INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del Dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/03/04, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 6 al 9 de abril de 2005, a efecto de que realice una visita a la República Italiana y a la Santa Sede 4

Acuerdo por el que se ordena el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, el día 8 de abril de 2005, en señal de duelo nacional por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II 4

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005 5

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Formatos para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y de Notificación de Disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil 14

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía 23

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos de marroquinería y similares, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 24

Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, inclusive en ambos extremos, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 46

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-R-001-SCFI-2005 y PROY-NMX-R-002-SCFI-2005 75

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Modificaciones y adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicados el 18 de junio de 2004, para incorporar el maíz amarillo, sorgo y trigo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005 76

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 78

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 78

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 79

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de abril de 2005 79

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2005 80

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 12/98, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Quetzalcóatl, Municipio de Cosoleacaque, Ver. 82

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicadas el 23 de marzo de 2005 1

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) 1

AVISOS

Judiciales y generales 35

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 72

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

060405-15.00 Esta edición consta de tres secciones

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del Dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/03/04, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- Mesa Directiva.- LIX Legislatura.- Oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1835.

Lic. Santiago Creel Miranda
Secretario de Gobernación
Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe, del cual se solicita su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

"ACUERDO que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del Dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/03/04, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Primero.- Una vez que se abra la sesión de la Cámara, la secretaría dará cuenta a la Asamblea de que han sido debidamente citadas las partes y acto seguido el Presidente de la Cámara de Diputados declarará: "La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los Artículos 74, Fracción V y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se erige hoy, siete de abril de 2005, en Jurado de Procedencia para conocer el Dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia que solicita el Lic. Carlos Cortés Barreto, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora 4-LE "B" de la Dirección de Delitos Previstos en Leyes Especiales Area "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**"**

Las partes se ubicarán dentro del Salón de Sesiones en el lugar que al efecto señale la Presidencia, desde el cual harán el uso de la palabra en el momento en que se les indique.

Artículo Segundo.- Inmediatamente después de que la Cámara de Diputados se erija en Jurado de Procedencia, conocerá y calificará los incidentes que se hubieren presentado en los términos de lo previsto en los Artículos 34 y 35 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Tienen el deber de excusarse o, en su caso, podrán ser recusados por el inculpado, las diputadas y diputados que se ubiquen en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El incidente se sustanciará de la siguiente manera:

I. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dará cuenta de las promociones de recusación que haya presentado el inculpado con expresión de causa y dentro del plazo señalado en el Artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el cual transcurrió y finalizó a las veinticuatro horas del día tres de abril de dos mil cinco, así como las excusas que hayan solicitado o soliciten las diputadas y diputados que vayan a intervenir en el Jurado;

II. La Secretaría de la Mesa Directiva dará lectura por separado a cada una de las solicitudes de recusación y excusa que hubiere recibido y, sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar, y algún impugnador, si lo hubiere, se preguntará a la Cámara si se toma en consideración inmediatamente.

Si la resolución de la Cámara fuere negativa, la solicitud se tendrá por desechada.

En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar al efecto un individuo en pro y un individuo en contra.

En apego a lo prescrito en el Artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades, las votaciones serán nominales, mediante el Sistema Electrónico de Votación;

III. En el supuesto de que el recusado presentara una solicitud de excusa y esta fuere aprobada, el incidente de su recusación quedará sin materia, y

IV. Las diputadas y diputados cuya solicitud de excusa o promoción de recusación haya sido aprobada por la Asamblea, no formarán parte del Jurado de Procedencia y, por lo tanto, deberán retirarse del Salón de Sesiones.

Artículo Tercero.- Agotado el incidente, si lo hubiere, se procederá a dar lectura al dictamen de la Sección Instructora o a una síntesis que contenga los puntos sustanciales del mismo. Acto seguido, se dará lectura al Voto Particular presentado por el Diputado Horacio Duarte Olivares, integrante de la Sección Instructora, o una síntesis del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, este requisito no podrá dispensarse.

Inmediatamente después se abrirá la fase de alegatos y réplicas de las partes, a la que se refieren los Artículos 20 y 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. En primer término se concederá la palabra al solicitante de la Declaración de Procedencia hasta por treinta minutos y en seguida por el mismo tiempo al servidor público o su defensor;

II. Si el solicitante de la Declaración de Procedencia pidiere hacer uso de la palabra para replicar, se le concederá hasta por quince minutos. En este caso, el servidor público y su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término, también hasta por quince minutos, y

III. En el supuesto de que tanto el servidor público imputado como su defensor soliciten hacer uso de la palabra, el tiempo de que disponen tanto para los alegatos como para la réplica, se distribuirán entre ambos, según lo determine el servidor público, quien lo avisará a la Presidencia de la Mesa Directiva.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Cámara de Diputados dispondrá que las partes y el defensor se retiren del Recinto y pasen a los lugares que al efecto se hayan dispuesto, donde permanecerán, si así lo desean, durante el debate y la votación del Dictamen.

Artículo Cuarto.- Una vez concluida la fase de alegatos y réplicas se pondrá a discusión el Dictamen, conforme a lo siguiente:

I. Se abrirá un solo turno de seis oradores en contra y seis en pro, quienes dispondrán de hasta diez minutos cada uno.

El Presidente de la Mesa Directiva garantizará la intervención de legisladores de todas las fracciones parlamentarias;

II. Al finalizar el turno de oradores, se preguntará a la Asamblea si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso, se procederá inmediatamente a su votación; en el segundo, continuará la discusión con el siguiente turno de oradores registrados.

Concluido este turno, la Presidencia repetirá la pregunta y en el caso de que aún no se considere suficientemente discutido el asunto, bastará con que hable un individuo en contra y uno en pro para que se pueda consultar nuevamente a la Asamblea. Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta que el asunto se considere suficientemente discutido;

III. Los diputados y diputadas que no estén inscritos para hablar podrán pedir la palabra para rectificar hechos, hasta por cinco minutos, o para responder alusiones personales, hasta por cinco minutos, pero sus intervenciones se verificarán después de concluido el turno de los oradores previamente inscritos. En este caso, el orador iniciará su exposición precisando el hecho a rectificar o la alusión a contestar, y

IV. Agotada la discusión del Dictamen, se procederá a su votación nominal mediante el Sistema Electrónico de Votación.

Artículo Quinto.- En caso de cualquier eventualidad o disturbio grave que impida el inicio o desarrollo normal de la Sesión de la H. Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva queda facultado para disponer que la Sesión se realice o continúe en un recinto alterno, dentro o fuera de las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, previo anuncio público.

En este caso, el Presidente de la Mesa Directiva deberá acordar con los respectivos Coordinadores de los Grupos Parlamentarios acerca de la decisión del recinto alterno, su ubicación, el día y la hora de la Sesión o de la reanudación de la misma, en su caso.

El Presidente de la Mesa Directiva deberá tomar las medidas que correspondan para garantizar el fuero de los legisladores y la inviolabilidad del Recinto, aún en el caso de que se trate de un recinto alterno.

Artículo Sexto.- En todo lo no previsto en el Presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos supletorios en la materia.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión del 5 de abril de 2005.

México, D.F., 5 de abril de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 6 al 9 de abril de 2005, a efecto de que realice una visita a la República Italiana y a la Santa Sede.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 6 al 9 de abril de 2005, a efecto de que realice una visita a la República Italiana y a la Santa Sede.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Sen. **Rafael Melgoza Radillo**, Secretario.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se ordena el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, el día 8 de abril de 2005, en señal de duelo nacional por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 2 de abril de 2005, falleció en la Ciudad del Vaticano el Papa Juan Pablo II;

Que Juan Pablo II fue un líder mundial, de reconocida autoridad moral, quien durante toda su vida luchó por las grandes causas de la paz y el entendimiento entre los pueblos y las naciones y desplegó sus grandes capacidades intelectuales, morales y espirituales al servicio de los demás, siempre de manera convencida y desinteresada;

Que su vida ejemplar es un testimonio de trabajo y dedicación a favor de las comunidades indígenas, los emigrantes, los refugiados, los discapacitados, las mujeres, los niños, los ancianos y los enfermos, entre otros;

Que con su visión de estadista y firmeza moral, promovió la libertad y la justicia, el fortalecimiento de los derechos humanos y contribuyó al diálogo y acercamiento entre los diferentes credos religiosos;

Que México es el segundo país con mayor número de católicos en el mundo, lo que representó, desde el inicio de su papado, fuertes vínculos de Su Santidad con nuestro pueblo e importantes lazos de fraternidad y amistad con el Sumo Pontífice;

Que el próximo día 8 de abril, se llevará a cabo en la Ciudad del Vaticano el funeral del Papa Juan Pablo II;

Que más allá de la diversidad de credos y por ser un acontecimiento excepcional de importancia para el país, resulta significativo conmemorar de manera solemne la pérdida de un gran amigo, líder universal y persona ejemplar, y

Que en testimonio del sentimiento que pesa en la conciencia de la gran mayoría del pueblo de México, y del manifiesto afecto que éste le tuvo a Juan Pablo II a lo largo de su papado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se acuerda el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, el día 8 de abril de 2005, en señal de duelo nacional por el fallecimiento del Papa Juan Pablo II.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL LIC. RAMON MARTIN HUERTA; ASISTIDO POR LA LIC. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL GRAL. DE DIVISION, D.E.M. RETIRADO RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, EL LIC. EMETERIO LOPEZ MARQUEZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LA LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2005 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, y 44, establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el mismo numeral 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal,

deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al fondo reciban las entidades federativas no podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Con fecha 27 de junio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública de ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Veracruz" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la entidad federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.

3. Con fechas 6 de mayo de 1999, 15 de febrero del año 2000, 15 de febrero de 2001, 25 de abril de 2002, 24 de enero de 2003 y 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal"; así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se continuaran administrando, a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Veracruz", a que se refiere el párrafo anterior.

4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de institución fiduciaria, por lo que con fecha 30 de junio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C, suscribieron el Contrato Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Veracruz", al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos; así como, los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

5. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobó los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, mismo que se publicó el 20 de diciembre de 2004 en el **Diario Oficial de la Federación**.

6. En la misma XVII Sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes que a continuación se relacionan:

1.- Profesionalización;

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;

4.- Sistema Nacional de Información;

5.- Registro Público Vehicular;

6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);

8.- Operativos Conjuntos;

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y

10.- Seguimiento y Evaluación.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el Lic. Ramón Martín Huerta, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 13 de agosto de 2004, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la Lic. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el Lic. Fidel Herrera Beltrán, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, a partir del 1 de diciembre de 2004.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 9 fracción II, 18 bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como, los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión del 30 de noviembre de 2004, los ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

1.- Profesionalización;

2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;

3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;

4.- Sistema Nacional de Información;

5.- Registro Público Vehicular;

6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;

7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);

8.- Operativos Conjuntos;

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y

10.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones específicas en cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivo y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar; así como, la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad para el aprovechamiento integral de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

4 y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Publico Vehicular, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Indice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las bases de datos de los registros nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna; así como, los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública; así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la guía técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un anexo técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones, Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar; así como, la determinación del área usuaria de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Organo Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como, del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos, indicadores para la evaluación de los ejes, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros ejes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública; así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados, para efectos de registro.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de dotaciones complementarias, de los anexos técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad. No obstante, los movimientos en trámite conforme a mecánicas pactadas en convenios anteriores ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se continuarán en sus términos hasta su conclusión.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XVII Sesión celebrada el 30 de noviembre de 2004 y, que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero de 2005, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $245,852,708.00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a expedir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de $105,365,446.00 (ciento cinco millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas y Planeación deposite al FOSEG los recursos federales recibidos

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” (FASP).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas y Planeación efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en girar instrucciones al fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública del Estado (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del "Fondo de Seguridad Pública del Estado” (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Veracruz.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida; así como en las reuniones regionales en materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, y el Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada; así como, los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware y servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre

bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes anexos técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2005 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael German Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública del Estado, **Rigoberto Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, **Emeterio López Márquez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORMATOS para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y de Notificación de Disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato de Notificación de Disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

Antes de llenar el presente formato, le recomendamos leerlo completamente atendiendo las indicaciones contenidas en el instructivo presentado al final del mismo y recopilar la información señalada.

Debe llenar este formato cuidadosamente, en línea, a máquina o a mano con letra de molde, legible, ya que únicamente se recibirán aquellos correctamente requisitados y en un solo tanto, en hojas blancas de papel bond tamaño carta.

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.

Para realizar el trámite de notificación de disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato.

Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

Documentación Requerida

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 fracción VIII de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley), entregamos el presente formato y los siguientes documentos en copia simple visible acompañados del original para su cotejo.

- Formato Fiscal R-2 debidamente requisitado y sellado por la oficina del Servicio de Administración Tributaria correspondiente.

I. De la Disolución.

Fecha de inicio de la Disolución	

II. De la Transferencia de bienes de la Organización.

¿Cuenta la organización con bienes transferibles, adquiridos con apoyos y estímulos públicos federales, al momento de la disolución?	Sí	No
En caso de responder afirmativamente llene la información del los incisos **a)** y **b)** de esta sección.		

a) De los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos de la Organización.

De los siguientes bienes transferibles señale con cuáles de ellos cuenta la Organización al momento de la disolución:

Terreno/Construcción		Equipo de audio y video	
Mobiliario		Material didáctico	
Máquinas y Herramientas		Vehículos de transporte	
Equipo de cómputo		Línea telefónica	
Material bibliográfico		Insumos no perecederos	
Papelería		Insumos perecederos	
Programas de cómputo		Otros	

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato de Notificación de Disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

b) Organización(es) receptora(s) de la transferencia del (los) bien(es):

Nombre o Razón Social	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	

Señale el tipo de bien que se transfiere:

Terreno/Construcción		Equipo de audio y video	
Mobiliario		Material didáctico	
Máquinas y Herramientas		Vehículos de transporte	
Equipo de cómputo		Línea telefónica	
Material bibliográfico		Insumos no perecederos	
Papelería		Insumos perecederos	
Programas de cómputo		Otros	

Nombre o Razón Social	
Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI)	

Señale el tipo de bien que se transfiere:

Terreno/Construcción		Equipo de audio y video	
Mobiliario		Material didáctico	
Máquinas y Herramientas		Vehículos de transporte	
Equipo de cómputo		Línea telefónica	
Material bibliográfico		Insumos no perecederos	
Papelería		Insumos perecederos	
Programas de cómputo		Otros	

Declaramos bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, así como los documentos presentados son fidedignos y vigentes, así como, en lo general, apegarnos a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Organización

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Organización

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Organización

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato de Notificación de Disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

Instructivo para el correcto llenado

Instrucciones Generales

- No debe hacer anotaciones en las casillas marcadas *Para uso exclusivo del Registro*
- En la casilla correspondiente a la CLUNI (Clave Unica de Inscripción en el Registro) deberá anotar correctamente la clave que le fue asignada en la Constancia de Inscripción al Registro.
- Cuando deba anotar una fecha, por favor escríbala en el formato DD/MM/AAAA, donde DD (día) representa dos dígitos, MM (mes) dos dígitos y AAAA (año) cuatro dígitos.
- En todos los casos, el (los) Representante(s) Legal(es) de la organización deberá(n) asentar su nombre y firma autógrafa en el apartado destinado para tal efecto.
- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser presentadas a través de los canales institucionales de denuncia. Igualmente, éstas podrán ser presentadas, a través del Programa de Atención Ciudadana en la Sedesol en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto: desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono del área de responsabilidades del Organo Interno de Control en el 53 28 5000 o a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presenten quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; así mismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Instrucciones por Sección

I. En la primera sección, **de la Disolución**, se debe anotar la fecha en que se ha dado inicio al trámite de disolución y, en su caso, la fecha en que concluyó.

II. En la segunda sección, **de la Transferencia de bienes de la Organización**, se divide en un apartado y dos incisos. En el apartado se deberá anotar si se cuenta con bienes transferibles al momento de disolución. Para el inciso **a)**, se debe de señalar con una **X**, cuáles son los bienes materia de la transferencia; en caso de seleccionar "*Otros"* especifique cuáles en el espacio inferior. En el inciso **b)** se deben de indicar los datos correspondientes a la Organización receptora de dichos bienes, así como aquellos que se transfieren.

Los integrantes de la Comisión: Por la Secretaría de Gobernación: el Director General Adjunto de Relación con las Organizaciones Sociales, de Participación Ciudadana y de Transparencia, **Bernardo Altamirano Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Asesor de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, **Miguel Díaz Reynoso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión, **Cecilia Loría Saviñón**.- Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Formato de Notificación de Disolución de las Organizaciones de la Sociedad Civil, enunciado en el artículo 16 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 23 de noviembre de 2004 y aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, realizada el 23 de febrero de 2005.

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

Antes de llenar el presente formato, le recomendamos leerlo completamente atendiendo las indicaciones contenidas en el instructivo presentado al final del mismo y recopilar la información indicada.
Debe llenar este formato cuidadosamente, en línea, a máquina o a mano con letra de molde legible, ya que únicamente se recibirán aquellos correctamente requisitados y en un solo tanto, en hojas blancas de papel bond tamaño carta.
Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.
Para realizar el trámite de modificaciones de la información de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los que se señalan en el presente formato.
Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

Documentación Requerida
A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 fracciones VI y VII de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley), entregamos el presente formato y los siguientes documentos, de acuerdo a las modificaciones que corresponden, en copia simple visible acompañados del original para su cotejo.

- Acta protocolizada ante notario público que acredite las modificaciones realizadas.
- Identificación oficial vigente del (los) actual(es) representante(s) legal(es) de la organización, si es el caso.
- Formato Fiscal R-2 debidamente requisitado y sellado por la oficina del Servicio de Administración Tributaria correspondiente.

Recuadro A. Tipo de Modificación

I.- Domicilio Legal	( )	IV.- Organo de Gobierno	( )
II.- Objeto Social	( )	V.- Redes a las que pertenece	( )
III.- Representante Legal	( )	VI.- Nombre o razón social	( )

I.- Modificación de Domicilio Legal

De acuerdo con la información contenida en el rubro 11 del formato fiscal R-2, anote los siguientes datos:

Calle			
Número Exterior		Número Interior	
Entre las Calles			
y			
Colonia			
Ciudad		C.P.	
Delegación o Municipio			
Entidad Federativa			
Clave Lada-Teléfono			
Correo Electrónico			
Información adicional:			
Clave Lada- Fax			
Página Electrónica			

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

II.- Del Objeto Social de la Organización

Escriba textualmente el Objeto Social que modifica al anterior:

IIa.- De las Actividades realizadas por la organización

Señale cuál(es) de las siguientes actividades es (son) la(s) que la Organización realiza de acuerdo a la modificación:

1. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud		9. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos	
2. Apoyo a la alimentación popular		10. Promoción del deporte	
3. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público		11. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias	
4. Asistencia jurídica		12. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales	
5. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas		13. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico	
6. Promoción de la equidad de género		14. Fomento de acciones para mejorar la economía popular	
7. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes		15. Participación en acciones de protección civil	
8. Cooperación para el desarrollo comunitario		16. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por la Ley	
17. Las que determinen otras leyes (especifique)			
Ley(es) y artículo(s)			

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

III.- De la representación legal de la Organización

Anote el (los) nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) vigente(s):

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre(s)			
Nacionalidad		Sexo	H M
Cargo	Presidente ( )	Secretario ( )	Tesorero ( )
Otro (especifique)			
CURP			
Inicia Vigencia		Fin Vigencia	

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre(s)			
Nacionalidad		Sexo	H M
Cargo	Presidente ( )	Secretario ( )	Tesorero ( )
Otro (especifique)			
CURP			
Inicia Vigencia		Fin Vigencia	

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre(s)			
Nacionalidad		Sexo	H M
Cargo	Presidente ( )	Secretario ( )	Tesorero ( )
Otro (especifique)			
CURP			
Inicia Vigencia		Fin Vigencia	

IV.- Del Organo de Gobierno de la Organización

Señale el órgano de gobierno de la organización que se modifica:

Consejo Directivo	Patronato	Consejo Consultivo	Dirección Ejecutiva

Otro (Especifique)

Indique el número de años de la vigencia de funciones del órgano:

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

Anote el nombre y cargo de los integrantes de dicho órgano (en caso de ser más de tres, anote los tres principales):

Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre(s)			
Cargo			
Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre(s)			
Cargo			
Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre(s)			
Cargo			

V.- De las Redes

Nombre de la Red			
Siglas			
Se integra	( )	Deja de pertenecer	( )
A partir de (fecha)			
Nombre del contacto		Teléfono	
Nombre de la Red			
Siglas			
Se integra	( )	Deja de pertenecer	( )
A partir de (fecha)			
Nombre del contacto		Teléfono	
Nombre de la Red			
Siglas			
Se integra	( )	Deja de pertenecer	( )
A partir de (fecha)			
Nombre del contacto		Teléfono	

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

VI.- Del nombre o razón social de la Organización

Nombre o razón social actual de la organización

Recuadro B.- Escritura que avala las modificaciones de la organización

Número de Escritura del Acta Protocolizada	
Fecha de Escritura	
Nombre completo del Notario	
Número de Notaría	
Ciudad	
Entidad Federativa	

Declaramos bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, así como el (los) documento(s) presentados son fidedignos y vigentes; así como, en lo general, apegarnos a lo dispuesto en la Ley.

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Organización

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Organización

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Organización

Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Secretaría Técnica

Formato para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Para uso exclusivo del Registro Trámite Número:	
Clave Unica de Inscripción en el Registro (CLUNI)	
Fecha	

Instructivo para el correcto llenado

Instrucciones Generales

- No debe hacer anotaciones en las casillas marcadas *Para uso exclusivo del Registro.*
- En la casilla correspondiente a la CLUNI (Clave Unica de Inscripción en el Registro) deberá anotar correctamente la clave que le fue asignada en la Constancia de Inscripción al Registro.
- Cuando deba anotar una fecha, por favor escríbala en el formato DD/MM/AAAA, donde DD (día) representa dos dígitos, MM (mes) dos dígitos y AAAA (año) cuatro dígitos.
- En todos los casos, el (los) Representante(s) Legal(es) de la organización deberá(n) asentar su nombre y firma autógrafa en el apartado destinado para tal efecto.
- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán ser presentadas a través de los canales institucionales de denuncia. Igualmente, éstas podrán ser presentadas, a través del Programa de Atención Ciudadana en la Sedesol en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto: desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono del área de responsabilidades del Organo Interno de Control en el 53 28 5000 o a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presenten quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; así mismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Instrucciones por Sección

- En el Recuadro **A** se debe de señalar cuál de las opciones de modificación es la que se está notificando por medio de este formato y anotar únicamente los datos correspondientes a la sección.

I. En la primera sección, **Modificación de Domicilio Legal**, se deberán anotar los datos referidos en el apartado 11 del formato fiscal R-2, presentado ante la oficina del Sistema de Administración Tributaria correspondiente, señalando las calles de referencia y los nuevos números telefónicos. Dicho Formato deberá ser presentado como anexo al presente informe en copia simple y original para su cotejo.

II. Segunda sección, modificación del **Objeto Social de la Organización**, se deberá anotar textualmente el objeto social modificado y que aparece en el acta protocolizada ante notario público. En este caso, se deberá presentar anexa a este formato copia simple de dicha acta y su original para cotejo. Esta sección está ligada con la información contenida en la sección **IIa,** de las **Actividades realizadas por la organización**; de acuerdo con las modificaciones señaladas en el objeto social, se debe de indicar con una **X** aquellas actividades a realizar de acuerdo a la modificación.

III. Tercera sección, modificaciones del **Representante Legal**, de acuerdo con lo estipulado en el acta protocolizada ante notario público, se deben de anotar el nombre completo, nacionalidad, cargo dentro de la organización, sexo y el periodo de vigencia del representante legal. Para este caso, se deben de anexar al formato copias simples del acta protocolizada ante notario público que contenga dicho cambio e identificación oficial vigente del (los) representante(s) legal(es) de la organización y sus originales para cotejo.

IV. Cuarta sección, modificaciones del **Organo de Gobierno**, de acuerdo con las modificaciones asentadas en el acta protocolizada, señale los datos, cargos y vigencia de los integrantes del órgano de gobierno modificado. En este caso, se deberán presentar en copia simple el acta protocolizada y las identificaciones oficiales de cada uno de ellos, así como los originales para cotejo. Si los miembros del órgano de gobierno son más de tres, sólo deberá anotar los tres principales.

V. Quinta sección, modificaciones de las **Redes a las que pertenece**, en esta parte sólo se deben de indicar los datos de la Red a la que se integra o deja de pertenecer la organización; para ello sólo debe de presentar en copia simple y original para cotejo, el documento que acredite la integración o separación de dicha red, si es que se cuenta con él.

VI. Sexta sección, modificación del **Nombre o razón social de la organización**, se debe de anotar el nombre modificado de la organización de acuerdo con el acta protocolizada ante notario público, en este caso, se debe de anexar dicha acta y el formato fiscal R-2 en copia simple y original para cotejo.

- En el recuadro **B**, se deben de anotar los datos de la escritura que avala los datos modificados de la organización, si es el caso.

Los integrantes de la Comisión: Por la Secretaría de Gobernación: el Director General Adjunto de Relación con las Organizaciones Sociales, de Participación Ciudadana y de Transparencia, **Bernardo Altamirano Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Asesor de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, **Miguel Díaz Reynoso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretaria Técnica de la Comisión, **Cecilia Loría Saviñón**.- Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Formato para Modificaciones de la Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil, enunciado en el artículo 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 23 de noviembre de 2004 y aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, realizada el 23 de febrero de 2005.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y X, 15, 16, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c) y 104 fracción II de la Ley Aduanera; 1, 2 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la Organización Mundial del Comercio; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 4, 5 fracción XVI, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo medio informativo el 3 de julio, 3 de diciembre y 31 de diciembre de 2002, 24 de febrero, 30 de junio, 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2003;

Que desde la entrada en vigor del ordenamiento legal antes indicado se han publicado en el **Diario Oficial de la Federación** diversas reformas a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que están contenidas en el Acuerdo mencionado, lo que justifica la necesidad de actualizarlo para reflejar dichas modificaciones;

Que como resultado de las modificaciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es imprescindible actualizar la lista de mercancías sujetas a control por parte de la Secretaría de Economía, a fin de mantener las condiciones de apoyo que requiere la industria nacional, como es el caso, por ejemplo, de los filetes de atún;

Que la importación y comercialización ilegal de mezclas de combustibles cuya elaboración no cumple con los estándares nacionales de calidad, sigue representando una seria amenaza para la industria nacional usuaria de dichos productos, y continúa afectando la comercialización de productos similares nacionales derivados del petróleo, y

Que con objeto de avanzar en el proceso de simplificación administrativa, así como facilitar la consulta sobre el esquema regulatorio vigente en la materia, las modificaciones previstas en el presente ordenamiento, fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

ARTICULO 1.- Se reforma el artículo 1o. del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2002, modificado mediante publicaciones en el mismo medio informativo el 3 de julio, 3 de diciembre y 31 de diciembre de 2002, 24 de febrero, 30 de junio, 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2003, únicamente respecto de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.
2710.19.08	Petróleo lampante (keroseno) y sus mezclas.

ARTICULO 2.- Se reforma el artículo 7o. del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, únicamente respecto de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.
2710.19.08	Petróleo lampante (keroseno) y sus mezclas.

ARTICULO 3.- Se elimina del artículo 7o. del Acuerdo que se señala en el artículo 1 del presente ordenamiento, la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica:

2710.11.06

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos de marroquinería y similares, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DIVERSOS PRODUCTOS DE MARROQUINERIA Y SIMILARES, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 Y 4202.99.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 35/04 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 27 de octubre de 2004, la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato y la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco, en adelante las cámaras solicitantes o las solicitantes, por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de diversos artículos de marroquinería y similares, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo, TIGIE, originarias de la República Popular China.

2. Las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2003, las importaciones de marroquinería, originarias de la República Popular China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Empresas solicitantes

3. Las solicitantes están constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Alvaro Obregón 250, piso 3, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F. Manifestaron como principal actividad la representación de los intereses generales de la actividad industrial que las constituye, en este caso, de los fabricantes de marroquinería.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 50 de la LCE, las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2003, representaron el 55 por ciento de la producción nacional del producto similar. Para acreditar lo anterior presentaron oficio del Director General Adjunto de Información Empresarial de la Secretaría de Economía.

Información sobre el producto

Descripción del producto

5. Como respuesta a la prevención realizada por la Secretaría, las solicitantes señalaron que la cobertura de la solicitud incluye: mochilas, portafolios, bolsos de mano, carteras o billeteras y monederos, todos ellos de piel, material sintético y/o textil. Las solicitantes describieron el producto objeto de análisis, a partir de lo previsto en el "Diccionario del español usual en México" de El Colegio de México y del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, en los términos que se indican a continuación:

■ Dentro de la familia de baúles, maletas y maletines:

A. Mochila: Se puede definir como bolsa amplia o saco ovalado, rectangular o de cualquier otra forma, incluso de personajes humanos y no humanos, que se carga en la espalda con o sin compartimentos internos o externos, sostenidas por una o varias correas y con uno o varios broches o cualquier otra forma de sujeción. Sus dimensiones son variables y pueden constar de varias piezas unidas por costuras, pegamentos, cierres y broches.

Su parte externa puede estar elaborada con pieles curtidas de animales caprinos, vacunos o animales exóticos; materiales sintéticos como textiles o plásticos; y en algunos casos con materiales que imitan la piel, entre otros. En su vista interna se pueden utilizar los mismos materiales en su fabricación.

B. Portafolio: Se puede definir como estuche o bolsa, generalmente de forma rectangular o cuadrada, con medidas variables en cuanto a su largo, ancho y altura, pueden tener compartimentos interiores o carecer de ellos, generalmente incorporan compartimentos interiores para documentos, fólderes, monedas, plumas o lápices, computadoras de mano, etc. Se pueden considerar portafolios a los estuches para computadora portátil.

Son armados mediante procesos de costura, cortado, remachado y pegado para unir cartones, fibras y maderas utilizadas en su estructura. Su parte externa puede estar forrada con pieles curtidas de animales caprinos, vacunos o animales exóticos; materiales sintéticos como textiles o plásticos; y en algunos casos con materiales que imitan la piel, entre otros. La parte interna se puede forrar con pieles o material sintético.

Se pueden cerrar con broches, herrajes y cierres; cuentan con asas, correas y/o manijas para ser sujetados manualmente o para colgarse al hombro.

■ Dentro de la familia de bolsos de mano:

A. Bolsas de mano. Se pueden definir como sacos de forma rectangular, cuadrada, redonda, ovalada o de cualquier otro tipo, pueden ser rígidos o flexibles, con asas, broches, jaladoras, cadenas, herrajes con medidas y dimensiones variables, pero suficiente para guardar varios artículos, en algunos casos incluyen varios compartimentos o divisiones.

Se elaboran mediante el proceso de cortado, cosido y pegado de las piezas que conforman su estructura y vistas (interna y externa). En su parte externa, se pueden fabricar de pieles de origen caprino, vacuno o especies exóticas; así como con otros materiales como telas de mezclilla, mantas, nylon, satín o materiales plásticos con apariencia de charol, entre otros. En su vista interna, se pueden utilizar los mismos materiales en su fabricación.

Los bolsos de mano podrían representar la mercancía más variada en cuanto a formas, diseño, colores, materiales, tamaño y dimensiones, incluso pueden ser elaboradas con materiales mixtos, es decir, una combinación de los materiales ya mencionados. Se pueden cerrar con broches, herrajes, cierres y cuentan con asas, correas o cadenas para manejarse manualmente o cargarse al hombro.

■ Dentro de la familia artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera), y los demás:

A. Carteras o billeteras. Se pueden definir como un contenedor rectangular de tamaño suficientemente pequeño para insertarse en los bolsillos de pantalones y sacos, generalmente cuenta con compartimentos internos.

Son elaboradas mediante el proceso de cortado, cosido y pegado de las piezas que lo integran. En su parte externa, se pueden fabricar de pieles de origen caprino, vacuno o especies exóticas; así como con otros materiales con apariencia de piel o textil, tales como mezclilla, lonas o lonetas, entre otros. En su vista interna, se pueden utilizar los mismos materiales en su fabricación.

Las chequeras o portacheques pueden presentar las mismas características.

B. Monederos. Se pueden definir como saco pequeño, flexible, rectangular u ovalado que cabe en el interior de un bolso de mano o portafolio, o en la bolsa de los pantalones o sacos.

Son elaboradas mediante el proceso de cortado, cosido y pegado de las piezas que lo integran. En su parte externa, se pueden fabricar de pieles de origen caprino, vacuno o especies exóticas; así como con otros materiales con apariencia de piel o textil, tales como mezclilla, lonas, lonetas o linos, entre otros. En su vista interna, se pueden utilizar los mismos materiales en su fabricación.

Se pueden cerrar con un broche o mecanismo mediante remaches, cierres o broches.

6. Como ejemplo de las mercancías descritas, las solicitantes proporcionaron copia de catálogos de los productos de fabricación nacional.

Normas técnicas

7. Las solicitantes manifestaron que el producto objeto de análisis debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM 020 (sic) relativa al etiquetado, sin embargo, no se especifica que existan normas oficiales nacionales o internacionales que regulen la producción de los bienes objeto de la presente investigación.

Tratamiento arancelario

8. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la TIGIE, los productos investigados originarios de la República Popular China, se clasifican en el capítulo 42, el cual incluye importaciones de "manufacturas de cuero, artículos de guarnicionería y talabartería, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, manufacturas de tripa".

9. En particular, la partida 4202 corresponde a importaciones de "baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel".

10. De manera más específica, las cámaras solicitantes manifestaron que los productos objeto de análisis se clasifican por las siguientes fracciones arancelarias correspondientes a la partida descrita en el punto anterior:

Fracción	Descripción
Mochilas y portafolios	
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.

4202.19.99	Los demás.
Bolsos de mano	
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.
4202.29.99	Los demás.
Carteras o billeteras y monederos	
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.
4202.39.99	Los demás.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.
4202.99.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Comercial de México y cámaras solicitantes.

11. Los productos que se clasifican por las fracciones arancelarias descritas en el punto anterior, están sujetos a un impuesto ad valorem de 35 por ciento para los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tiene suscritos acuerdos comerciales. Para los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos acuerdos comerciales aplican aranceles desde cero a cinco por ciento, dependiendo del país y de la fracción de que se trate; dentro de los países exentos de arancel se encuentran los Estados Unidos de América, Canadá, la República de Chile, la República de Bolivia, la República de Colombia, el Estado de Israel y la República Oriental de Uruguay. Las unidades de medida de dichas fracciones son "piezas".

12. Como complemento a la descripción de las fracciones arancelarias señaladas, las cámaras solicitantes mencionaron lo siguiente:

A. El cuero natural es la piel o cuero que no sufre alteración en su superficie, categoría en la cual se encuentran becerros, napas y baquetas.

B. El cuero regenerado es un producto natural que se elabora en base a cueros molidos que posteriormente son aglomerados y se reconstruye su apariencia artificialmente, dando un aspecto de piel natural.

C. El cuero charolado es una piel donde únicamente se altera la vista con películas, sustancias o procesos que modifican el aspecto natural de la misma, tales como brillos, grabados, apariencias, imitaciones de pieles exóticas, etc.

Proceso productivo

13. Las cámaras solicitantes indicaron que el proceso productivo de las mercancías de fabricación nacional y las originarias de la República Popular China es el mismo, independientemente del material con el que son elaborados. Señalaron que, en general, consta de las siguientes etapas:

A. Se cortan las piezas de acuerdo a la línea de producción que corresponda.

B. Se dividen y preparan las piezas (rebajado y planchado, entre otras).

C. Se pasan al proceso de armado y costura. En esta etapa se colocan las hebillas, broches, cierres, boquillas, chapas y/o adornos.

D. En la etapa de terminado final se hacen dobladillos, limpieza y empaque de la mercancía.

14. Para la fabricación de los productos objeto de análisis, las solicitantes mencionaron que por lo general se utilizan los siguientes artículos e insumos: pieles o materiales sintéticos como textiles o plásticos, broches, cartones, papeles, hilos, telas, tintas, pigmentos, cierres, bolsas, cajas, herrajes, remaches, ojillos, solventes y resinas, entre otros.

15. Las solicitantes manifestaron que en la fabricación de los productos objeto de análisis no existen restricciones en cuanto a medidas, tamaños, formas o materiales, ya que puede haber tantas mezclas o combinaciones como lo dicte el diseño que el fabricante conciba.

Funciones y usos

16. Las solicitantes indicaron que las mercancías de fabricación nacional y las originarias de la República Popular China tienen los mismos usos y funciones de acuerdo con lo siguiente:

A. En general, las mochilas se pueden utilizar para guardar, transportar y almacenar todo género de ropa, alimentos y objetos de trabajo o personales tales como libros, computadoras portátiles y papelería.

B. Los portafolios pueden utilizarse para guardar y transportar todo género de valores en papel, artículos de oficina y equipos electrónicos de trabajo, computadoras portátiles, entre otros.

C. Los bolsos de mano, generalmente son de uso femenino y pueden usarse para guardar y transportar objetos personales pequeños y de uso frecuente, tales como dinero, llaves, radiocomunicadores, maquillaje, objetos de aseo personal y toallas sanitarias, entre otros.

D. Por lo general, las carteras o billeteras se utilizan para guardar y transportar billetes de banco, tarjetas de crédito y documentos de identificación personal. En este segmento se incluyen las chequeras o portacheques.

E. Los monederos, generalmente se utilizan para guardar monedas y pueden contar con broche o mecanismo de cierre que evita que se salgan.

Importadoras y exportadoras

17. Las solicitantes manifestaron en su escrito que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas:

Exportadoras

Southern Bargain Wholesale
120 West Cole Road, Ste. 8
Calexico, C.A. 92231

Guarantee Marketing & Sales, Inc.
600 S. Mateo St.
Los Angeles, C.A. 90021

Fancy Craft, Inc.
110 East 9th Street, Suite B-932 & B-934
Los Angeles, C.A. 90079

Importadoras

El Sol del Centro, S.A. de C.V.
Agricultura No. 44
Col. Federal
C.P. 15700, México, D.F.

Comercializadora Goruz, S.A. de C.V.
Sebastián Vizcaína No. 208-B
C.P. 22390, Tijuana, Baja California

Distribuidora Bon, S.A. de C.V.
Periférico Sur No. 723
Col. Venustiano Carranza
Mexicali, B.C.

Prevención

18. Conforme a lo previsto en los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, el 24 de noviembre de 2004 mediante oficios UPCI.310.04.5093/3 y UPCI.310.04.5094/3, la Secretaría previno a las cámaras solicitantes con el objeto de que presentaran mayores elementos de prueba.

Prórroga

19. En virtud de la solicitud hecha por las cámaras solicitantes, la Secretaría mediante oficios UPCI.310.05.0025/4 y UPCI.310.05.0026/4, les concedió una prórroga, misma que venció a las 14:00 horas del 19 de enero de de 2005.

20. Dentro del plazo señalado las cámaras solicitantes respondieron a la prevención formulada por esta Secretaría.

Argumentos y medios de prueba

21. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, mediante escritos del 27 de octubre y 11 de noviembre de 2004, 7 y 19 de enero de 2005, las cámaras solicitantes presentaron los siguientes argumentos y medios de prueba:

A. Las ventas de las empresas nacionales han disminuido de manera importante a tal grado que la mayoría de ellas han desaparecido, las que han perdurado lo han hecho disminuyendo sus precios, deteriorando con ellos sus condiciones de venta.

B. Las empresas agremiadas han sufrido en sus ingresos por dos vías: por sus precios y por sus ventas.

C. Las importaciones de origen chino son a precios muy inferiores al que se venden los productos en el mercado interno de países similares tales como la República de Colombia e incluso por debajo de los costos de la materia prima en el mercado internacional.

D. Las importaciones originarias de la República Popular China se han duplicado en sólo tres años.

E. En relación con las ventas, los clientes habituales de las solicitantes se han convertido en comercializadores de productores chinos y han dejado de comprar productos nacionales.

F. El efecto de lo anterior ha sido la desaparición de más de 70 por ciento de la industria nacional, una muy baja utilización de la capacidad instalada existente, disminución en la partición en el mercado, una afectación negativa en el flujo de caja, aumento de inventarios y una nula capacidad de crecimiento.

G. El elemento causal de deterioro de las variables económicas de la industria nacional es la importación de productos chinos a precios en condiciones de discriminación de precios.

Precio de exportación

A. Para el cálculo del precio de exportación las solicitantes consideraron dos fuentes, el estudio denominado "Marroquinería, posicionamiento de productos México-China" elaborado por el Sistema Estatal de Información Jalisco (SEIJAL), del Gobierno del Estado de Jalisco y la base de datos de 78 pedimentos de importación.

B. Los precios reportados corresponden a precios al consumidor en el mercado mexicano formal e informal de productos de origen chino, por lo que se eliminó el margen de comercialización, considerando el promedio de márgenes de comercialización específico para bolsas de mano que aplican dos cadenas comercializadoras con presencia nacional y prestigio, una de productos de precio elevado y otra de productos de precio popular.

C. De los precios recabados en el comercio formal se consideró que en la mitad de los casos el establecimiento donde se recabó la información importa directamente de la República Popular China y en la otra mitad adquiere productos de un comercializador, a pesar de que en los pedimentos no se encontró ningún vendedor formal que importe directamente. En relación con el comercio informal, se consideró que compran de un distribuidor que realiza directamente las importaciones, aunque en la práctica la cadena se integra de al menos tres eslabones.

D. El flete interno, el seguro interno y demás gastos de internación se consideran incluidos en los márgenes de comercialización. En relación con el flete externo y otros gastos, se consideró el porcentaje que representó el valor en aduana para las operaciones de importación que lo reportan en 24 pedimentos analizados.

E. En virtud de que la información del SEIJAL es de junio de 2004, se aplicó un ajuste por efectos inflacionarios y se aplicó el tipo de cambio promedio para junio de 1993.

F. De los pedimentos de importación se obtuvo información como tipo de cambio, fletes, otros incrementables, valor en aduana, incoterm, importador, exportador, fracción arancelaria, país de origen, descripción del producto que incluye el material, precio global y la unidad en que se expresa el precio global.

Valor normal

A. Las solicitantes propusieron como país sustituto de la República Popular China a la República de Colombia con base en los siguientes criterios:

a. Ambas economías presentan similitud en el nivel de Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, expresado en términos de poder de compra o precios corrientes, y en cuanto al deflactor del PIB.

b. En ambos países la marroquinería es una industria orientada a la exportación, en el periodo de investigación en la República de Colombia el valor de las exportaciones representó casi tres veces el valor de las importaciones, mientras que en la República Popular China la proporción es prácticamente la misma.

c. En la producción de marroquinería ambos países utilizan básicamente materias primas locales, en el periodo investigado la República de Colombia usó 85 por ciento de materias primas nacionales y el 15 por ciento importadas, y en la República Popular China las importaciones de materia prima representaron el 27 por ciento de las exportaciones.

d. Las exportaciones de la República de Colombia al igual que las chinas tienen como principal destino a los Estados Unidos de América, por lo que compiten en el mismo mercado de exportación.

B. El valor normal se calculó con base en un estudio de precios realizado en la República de Colombia, sin embargo, en virtud de que éste se realizó en septiembre de 2004, los precios se ajustaron por inflación, por medio de dividir los precios expresados en pesos colombianos por el factor de inflación para 2003 reportado por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Una vez ajustados se convirtieron en dólares de los Estados Unidos de América aplicando el tipo de cambio correspondiente a septiembre de 2003.

C. El margen de discriminación de precios se calculó por tipo de mercancía, comparando el precio de exportación promedio con el valor normal promedio para cada tipo de mercancía.

Daño y causalidad

A. Para efectos de la evaluación de la producción nacional es posible dividir la industria nacional de marroquinería en tres familias: a) baúles, maletas y maletines, b) bolsos de mano y c) artículos de bolsillo o de bolso de mano.

B. La producción y las ventas son variables que están estrechamente relacionadas, las ventas son un barómetro para la producción, una vez que se observa que las ventas disminuyen, las áreas de producción deben disminuir las unidades fabricadas; en el caso que nos ocupa, las ventas de productos nacionales disminuyeron a tal grado que un número importante de empresas tuvo que cerrar sus puertas.

C. A partir de 2000, la producción nacional de baúles, maletas y maletines enfrentó una grave crisis que se aceleró en 2002 y que casi ha terminado con la industria nacional. En 2003 se estima una producción que representa el 56 por ciento de lo que se tenía en 2001, o bien, el 55 por ciento del valor de la producción.

D. La producción de bolsas de mano presentó un comportamiento igualmente dramático que en el caso de la familia de baúles, maletas y maletines. A pesar de que el volumen de producción aumentó 19 por ciento en 2001, en 2002 disminuyó 32 por ciento y en 2003 la caída fue de 22 por ciento, por lo que entre 2003 y 1999 se acumuló una caída de 39 por ciento.

E. La producción de bolsas de mano entre 2002 y 2003 tuvo una caía de 18 por ciento en términos reales, la afectación fue menor a la sufrida en términos de unidades debido a que han desaparecido muchas de las empresas que fabrican productos a menores precios.

F. La producción y venta de artículos de la familia de bolsillo o de bolso de mano y los demás, en 2003 tuvieron una caída de 30 por ciento y 46 por ciento, respectivamente, que ubica a la producción en el nivel más bajo de los últimos 5 años.

G. El número de trabajadores y las remuneraciones pagadas han disminuido de manera importante, de tal manera que en 2003 es apenas un tercio de lo que se tenía en 1999.

H. Entre 2002 y 2003 se perdieron más de 21,000 empleos, lo que representó una caída de cerca de 14 por ciento de la planta laboral.

I. La capacidad instalada se calculó para el periodo analizado con base en un promedio ponderado de la utilización de la capacidad instalada de las empresas miembros de las cámaras que proporcionaron su información, en la cual se observó una disminución en la utilización de la capacidad instalada.

J. Las importaciones originarias de la República Popular China representan más de 70 por ciento de las importaciones totales del producto investigado, durante 2003 alcanzaron el 85 por ciento, contra el 79 por ciento que tenían en 2001. En el caso de bolsas de mano en 2003 llegaron al 94 por ciento, en tanto que en 2002 tenían el 91 por ciento y en 2001 el 83 por ciento.

K. En 2003 se observó un crecimiento de 30 por ciento en el total de las importaciones del producto investigado y de 62 por ciento en las importaciones de bolsos de mano. Entre 2001 y 2003 las importaciones del producto investigado crecieron 107 por ciento, las de bolsos de mano lo hicieron en 183 por ciento, las de baúles, maletas y maletines en 116 por ciento y los otros en 73 por ciento.

L. El crecimiento de las importaciones originarias de la República Popular China fue posible por la caída en sus precios, en 2003 sufrieron una caída de 14 por ciento y la caída en el precio de las bolsas de mano fue de 34 por ciento.

M. El comportamiento del precio de las importaciones de bolsas de mano originarias de otros países fue diferente, ya que mientras en 2002 el precio chino decreció 15 por ciento, el precio de otros orígenes creció 57 por ciento y en 2003 mientras el precio chino se redujo 31 por ciento el precio de otros orígenes subió 14 por ciento.

22. Para acreditar lo anterior, las cámaras solicitantes presentaron lo siguiente:

A. Estudio denominado "Marroquinería, posicionamiento de productos México-China" elaborado por el Sistema Estatal de Información de Jalisco, del Gobierno del Estado de Jalisco, de junio de 2004.

B. Estudio denominado "El sector de la marroquinería en Hong Kong", elaborado por la Oficina Comercial de España en Hong Kong, marzo de 2003.

C. Cartas de apoyo de empresas fabricantes de marroquinería.

D. Copia del oficio número 210.2004.1899, suscrito por el Director General Adjunto de Información Empresarial de la Secretaría de Economía.

E. Pedimentos de importación y su documentación anexa.

F. Carta suscrita por el Presidente Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas, de septiembre 10 de 2004.

G. Estudio denominado "Industria del cuero y calzado en China 2003", elaborado por el Banco de Comercio Exterior.

H. Exportaciones (mayo 2003) e importaciones (mayo 2004) de los principales productos de la industria de piel, elaborados y publicados por la China Leather Industry Association, en la página de Internet: http://www.china-leather.com/english/NEW/reference/200405.htm.

I. Relación de empresas afiliadas a las cámaras solicitantes.

J. Reporte elaborado por el World Trade Atlas con información de la Secretaría de Economía (la cual es presentada en medios magnéticos).

K. Estudio denominado "Estimación de un margen de discriminación de precios para productos de marroquinería originarios de la República Popular China".

L. Estudio de mercado de productos de marroquinería realizado en la República de Colombia.

M. Catálogos y listas de precios de las empresas colombianas: Manufacturas y Moda Ltda., Dosce´, D´vinni Ltda., Esmeralda Leather Ltda., Manufacturas Cassani Ltda., y Nueva Nota.

N. Factura de venta y muestra física de dos bolsas adquiridas en la empresa colombiana Our Bag, Ltda.

O. Cuadro de resumen de la información contenida en el estudio de mercado de productos de marroquinería realizado en la República de Colombia.

P. Análisis de daño a la industria fabricante de marroquinería.

Q. Estudio denominado “Estimación de valor, volumen y precio de sus ventas; el personal ocupado total, las horas hombre trabajadas y las remuneraciones pagadas de las mercancías para las cuales se solicita la aplicación de cuotas compensatorias definitivas”.

R. Respuesta parcial a los cuestionarios de algunas empresas pertenecientes a las cámaras solicitantes.

S. Catálogo de portafolios de las marcas Fábricas de Bolsas Roma, Tiziano Ferrari, de Gabbiani y de diversos artículos de León Yamamoto.

T. Catálogo de bolsas de mano de Tiziano Ferrari Diseños de Piel; de Tiziano Ferrari de material sintético; de Gabbiani de diversos materiales; de Ansar de diversos materiales y de Pret de diversos materiales.

U. Catálogos de carteras de las marcas Montana y Monroy.

V. Base de datos de 78 pedimentos de importación y base de datos depurada que incluye la información clasificada por tipo de mercancía.

W. Base de datos del SEIJAL en relación a la venta de diversos productos de marroquinería y de los productos objeto de investigación en el comercio formal.

X. Base de datos elaborada con base en la información de valor normal en la República de Colombia.

Y. Catálogo de Manufacturas & Moda Ltda.

Z. Facturas de materias primas de Egopel.

AA. Tabla de áreas bajo la curva normal de R.E. Walpole, Introduction to Statistics (New York: Macmillan, 1968).

BB. Tabla de puntos porcentuales de las distribuciones de Catherine M. Thompson.

CC. Notas aclaratorias por parte del SEIJAL y muestra de cuestionarios.

DD. Importaciones de dos empresas.

Oposición a la solicitud de inicio de investigación

23. Las empresas Ruvel Company, S.A. de C.V., Pergo, S.A. de C.V., Ibiza Handbags, S.A. de C.V., Crabtree de México, S.A. de C.V., Comercial Marroquinera, S.A. de C.V., Industrias Ferrozi, S.A. de C.V., Huser de México, S.A. de C.V. y Leather & Leather, S.A. de C.V., presentaron su oposición a la solicitud de inicio de investigación sobre las importaciones de bolsas originarias de la República Popular China.

Solicitud de información sobre el grado de apoyo

24. La Secretaría mediante oficios UPCI.310.04.5447, UPCI.310.04.5448, UPCI.310.05.0220 y UPCI.310.05.0221, solicitó a las cámaras solicitantes para que manifestaran y presentaran pruebas que a su derecho conviniese en relación a los escritos de las primeras cinco empresas referidas en el punto anterior.

Otra información

25. El 25 de febrero de 2005, compareció la empresa Bolsas California, S.A. de C.V., para presentar argumentos en relación a la investigación de referencia.

CONSIDERANDO

Competencia

26. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

27. De acuerdo con lo manifestado por las cámaras solicitantes, la participación de las mismas en la industria nacional de marroquinería, está conformada por más de 50 por ciento, lo cual acreditan con oficio expedido por el Director General Adjunto de Información Empresarial de la Secretaría de Economía, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 60 y 136 de su Reglamento.

Legislación aplicable

28. Para efectos del presente procedimiento de investigación serán aplicables la Ley de Comercio Exterior y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping.

Información desestimada

29. Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Comercio Exterior y 19 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria, la Secretaría no tomó en cuenta el escrito presentado por la empresa Bolsas California, S.A. de C.V., en virtud de no haber acreditado la legal existencia de la misma ni la personalidad de su representante legal conforme a lo dispuesto en dichos artículos.

Análisis de discriminación de precios

Productos exportados

30. Las familias de productos que propusieron las cámaras solicitantes para efectos de análisis de los productos exportados a los Estados Unidos Mexicanos en el periodo investigado, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, son los siguientes:

A. Baúles, maletas y maletines, en la cual se incluyen a las mochilas de piel y de material sintético y los portafolios de piel y de material sintético. Las fracciones arancelarias involucradas en esta familia son: 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02 y 4202.19.99.

B. Bolsas de mano, en la cual se incluyen las bolsas de mano de piel y material sintético. Las fracciones arancelarias involucradas en esta familia son: 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02 y 4202.29.99.

C. Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) y los demás, en la cual se incluyen las carteras o billeteras de piel y de material sintético y los monederos de piel y de material sintético. Las fracciones arancelarias involucradas en esta familia son: 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99.

Precio de exportación

31. Para acreditar el precio de exportación, las cámaras solicitantes presentaron dos fuentes de información: A) una base de datos que incluye información sobre las operaciones de importación de producto investigado. Esta base de datos fue elaborada a partir de la información contenida en 78 documentos de importación correspondientes al periodo investigado proporcionados por las cámaras solicitantes. Los precios de las operaciones de importación del producto investigado se encuentran expresados en términos ex fábrica, FOB (libre a bordo) puerto chino, CIF (costo, seguro y flete) puerto mexicano, DAF (entregado en frontera) frontera de los Estados Unidos de América con los Estados Unidos Mexicanos, CPT (flete pagado) ciudad mexicana, CIP (flete y seguro pagado) y CFR (costo y flete) puerto mexicano o ciudad mexicana, y B) un estudio sobre marroquinería elaborado por el SEIJAL, denominado “Marroquinería, posicionamiento de productos México-China”, de fecha junio de 2004.

32. El estudio elaborado por el SEIJAL a que se refiere el punto anterior incluye precios al público consumidor tanto en el comercio formal como en el informal de diversos productos de marroquinería en varias ciudades de los Estados Unidos Mexicanos. Las cámaras solicitantes también presentaron la base de datos correspondiente.

33. Debido a que la base de datos de los precios de exportación con base en la información del SEIJAL incluye tanto producto investigado como no investigado, las cámaras solicitantes depuraron esta información. Cabe señalar que al efecto se tomaron los precios del producto investigado del comercio formal.

34. La Secretaría aceptó la información proporcionada por las solicitantes para calcular el precio de exportación de la marroquinería, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

35. Con base en la información anterior y para cada una de las mercancías incluidas en las familias de productos que se mencionan en el punto 30 de esta Resolución, la Secretaría determinó un precio de exportación promedio, de conformidad con el artículo 40 del RLCE. Dicho precio promedio se calculó considerando la información tanto de la base de datos calculada con operaciones de importación como de la base de datos del estudio del SEIJAL.

Ajustes a los precios de exportación

36. En relación con el precio de exportación determinado a partir de la primera fuente de información descrita en el punto 31 inciso A) de esta Resolución, las cámaras solicitantes propusieron ajustar dichos precios por términos y condiciones de venta. En particular, propusieron ajustar los precios de exportación por concepto de flete marítimo e incrementables.

37. Para sustentar los ajustes anteriores, las cámaras solicitantes presentaron información contenida en algunos de los documentos de importación a que se refiere el punto 31 de esta Resolución, documentos con los cuales se evidencia el valor del flete marítimo y el monto de los incrementables tanto para productos investigados como para no investigados. Sin embargo, la Secretaría determinó desestimar estos ajustes por las siguientes razones: A) Aun y cuando las cámaras solicitantes propusieron una metodología para asignar el monto de los ajustes para los productos investigados, propusieron aplicarlo únicamente a las transacciones de exportación cuyos términos de venta son ex fábrica o FOB (libre a bordo) puerto chino y, B) Las cámaras solicitantes no presentaron información para determinar los conceptos incluidos en el rubro "incrementables". La Secretaría previno a las cámaras solicitantes para que identificaran los tipos de gastos propuestos como ajustes al precio de exportación, no obstante, no respondieron a satisfacción este requerimiento. En particular, las cámaras solicitantes se limitaron a enunciar todos los conceptos que contempla la Ley Aduanera como incrementables.

38. Con base en la información contenida en algunos pedimentos de importación proporcionados por las cámaras solicitantes, la Secretaría calculó el valor del flete marítimo correspondiente al producto investigado y determinó ajustar las operaciones de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, excepto aquéllas cuyos términos de venta fueron ex fábrica o FOB (libre a bordo) puerto chino, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE.

39. Cabe señalar que las operaciones de exportación expresadas en el nivel DAF (entregado en frontera) frontera de los Estados Unidos de América con los Estados Unidos Mexicanos involucran un gasto relacionado con la transportación de la mercancía investigada desde la bodega del distribuidor en los Estados Unidos de América a la frontera entre ambos países. De igual manera, las operaciones de exportación expresadas en los niveles CPT (flete pagado) ciudad mexicana y CFR (costo y flete) ciudad mexicana involucran un flete terrestre interno, no obstante, las cámaras solicitantes no lo proporcionaron argumentando la dificultad para obtener la información que sustente el gasto por estos conceptos. Asimismo, las cámaras solicitantes tampoco obtuvieron información para realizar un ajuste por concepto de flete terrestre externo correspondiente al tramo desde el lugar de ubicación de la planta productora en la República Popular China al puerto de embarque. Por otra parte, las operaciones de exportación expresadas en los niveles CIF (costo, seguro y flete) y CIP (flete y seguro pagado) involucran un gasto de venta correspondiente al seguro, sin embargo, el monto por este concepto tampoco fue presentado. Debido a la falta de información de los fletes señalados, la Secretaría decidió no aplicar los ajustes correspondientes.

40. Con respecto del precio de exportación determinado a partir de la segunda fuente de información presentada por las cámaras solicitantes y que se describe en el punto 31 inciso B) de esta Resolución, debido a que se trata de precios al consumidor, las cámaras solicitantes propusieron ajustarlos por los siguientes conceptos a fin de expresarlos en el nivel ex fábrica: margen de comercialización en el cual incluyeron el flete interno, seguro interno y demás gastos de internación, Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuesto general de importación, Derecho de Trámite Aduanero (DTA) y flete marítimo.

41. Para sustentar el margen de comercialización, las cámaras solicitantes proporcionaron dos documentos: uno de ellos emitido por una tienda departamental y el otro por una tienda de precio popular. En dichos documentos se observa tanto el precio de venta al público como el precio de adquisición de las tiendas. Las cámaras solicitantes consideraron que la diferencia entre ambos precios corresponde al margen de comercialización.

42. Con relación a los conceptos de IVA, impuesto general de importación y DTA, las cámaras solicitantes proporcionaron los porcentajes correspondientes. Por su parte, el flete marítimo lo documentaron con base en la información contenida en algunos de los documentos de importación a que se refiere el punto 31 de esta Resolución.

43. Debido a que la información del SEIJAL corresponde al mes de junio de 2004, es decir, se encuentra fuera del periodo investigado, las cámaras solicitantes propusieron ajustar los precios de exportación para eliminar los efectos de la inflación por medio de aplicar el índice de precios al consumidor en los Estados Unidos Mexicanos con base en los datos que publica el Banco de México.

44. Conforme a los artículos 2.4 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 y 58 de RLCE, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las cámaras solicitantes y aceptó ajustar el precio de exportación obtenido con base en la información del SEIJAL por concepto de margen de comercialización, IVA, impuesto general de importación, DTA y flete marítimo.

45. La Secretaría reconoce que, dependiendo de la ubicación de la planta productora en la República Popular China, las operaciones de exportación de las mercancías investigadas a los Estados Unidos Mexicanos deben ajustarse por concepto de flete terrestre de la planta al puerto de embarque, no obstante, debido a la falta de información del flete señalado la Secretaría decidió no aplicar el ajuste correspondiente.

Valor normal

46. Las cámaras solicitantes argumentaron que la economía de la República Popular China continúa siendo una economía centralmente planificada, por lo que propusieron a la República de Colombia como aquel país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser empleado como país sustituto de la República Popular China para determinar el valor normal.

47. Para justificar su selección, las cámaras solicitantes argumentaron que A) en ambos países se utilizan básicamente materias primas locales para fabricar el producto investigado, tales como piel de bovino, material textil en algodón y mezclas, materiales sintéticos imitación piel, herrajes y adornos, cierres, hilos, adhesivos y cartulinas y cartoncillos, B) tanto en la República de Colombia como en la República Popular China la industria de la marroquinería está orientada a la exportación, y C) compiten en los mismos mercados destino de sus exportaciones.

48. Los argumentos anteriores fueron sustentados por las cámaras solicitantes con base en la siguiente información:

A. Una carta suscrita por el Presidente de la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas (ACICAM) y remitida al Presidente de la Cámara del Calzado del Estado de Jalisco, de fecha 10 de septiembre de 2004.

B. Datos sobre la industria del cuero y calzado en la República Popular China elaborado por el Banco Nacional de Comercio Exterior de México en 2003.

C. Exportaciones (mayo 2003) e importaciones (mayo 2004) de los principales productos de la industria de piel, elaborados y publicados por la China Leather Industry Association, en la página de Internet: http://www.china-leather.com/english/NEW/reference/200405.htm.

49. Con fundamento en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría aceptó a la República de Colombia como país sustituto de la República Popular China para efectos de calcular el valor normal de las mercancías investigadas.

Precios internos en el país sustituto

50. Para acreditar el valor normal, las cámaras solicitantes presentaron un estudio de mercado elaborado en septiembre de 2004 por un consultor especializado, el cual contiene las listas de precios de cinco empresas fabricantes de productos de marroquinería en el mercado de la República de Colombia, así como una factura de venta en dicho mercado de fecha 22 de septiembre de 2004. Algunas listas contienen precios expresados en dólares de los Estados Unidos de América por pieza y otras incluyen precios en pesos colombianos por pieza. Todas las listas de precios estuvieron vigentes en el año 2004 y los precios están expresados en el nivel ex fábrica.

51. Debido a que las referencias de precios a que se refiere el punto 50 de esta Resolución se encuentran fuera del periodo investigado, las cámaras solicitantes propusieron ajustar los precios para eliminar los efectos de la inflación por medio de aplicar la siguiente metodología: A) convirtieron a pesos colombianos aquellos precios expresados en dólares de los Estados Unidos de América por medio de aplicar el tipo de cambio del peso colombiano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América con base en los datos contenidos en la página de Internet de Forex Capital Markets Group (FXCM) y, B) dividieron los precios de venta en el mercado colombiano por la tasa de inflación observada en ese país en el periodo transcurrido entre el 2003 y el 2004, a partir de los datos contenidos en la página de Internet del Banco de la República de Colombia.

52. De acuerdo con la información contenida en el expediente administrativo del caso, existe evidencia de que los precios reportados para los productos de marroquinería que fueron destinados al consumo interno en la República de Colombia constituyen una base razonable para determinar el valor normal, de conformidad con lo establecido en la nota de pie de página número 2 del Acuerdo Antidumping.

53. Con fundamento en los artículos 31 y 33 de la LCE y 48 y 58 del RLCE, la Secretaría consideró adecuada la información proporcionada por las cámaras solicitantes para calcular el valor normal de las mercancías investigadas.

54. Las cámaras solicitantes propusieron aplicar un ajuste por descuento a las referencias de precios en el mercado de la República de Colombia obtenidas a partir de listas de precios a que se refiere el punto 50 de esta Resolución. El descuento corresponde al otorgado por los productores colombianos a sus clientes mayoristas y el porcentaje aplicado fue proporcionado por las cámaras solicitantes en su respuesta a la prevención que le formuló la Secretaría.

55. De conformidad con el artículo 51 del RLCE, la Secretaría determinó aplicar a las referencias de precios en el mercado interno de la República de Colombia el descuento a que se refiere el punto anterior.

56. A partir de la información descrita en los puntos del 50 al 55 de esta Resolución y de conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio simple en pesos colombianos por pieza, neto de descuentos, para cada uno de los productos de marroquinería a que se refiere el punto 30 de esta Resolución.

57. Los precios de los productos de marroquinería mencionados en el punto anterior de esta Resolución fueron convertidos a dólares de los Estados Unidos de América a partir del tipo de cambio del peso colombiano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, información que fue obtenida por las cámaras solicitantes a partir de los datos contenidos en la página de Internet de FXCM a que se refiere el punto 50 de esta Resolución.

Ajustes al valor normal

58. Las cámaras solicitantes argumentaron que las referencias de precios a que se refiere el punto 50 de esta Resolución incluyen un monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que propusieron ajustar los precios por dicho concepto. El porcentaje correspondiente al IVA fue proporcionado por las cámaras solicitantes en su respuesta al formulario oficial.

59. De conformidad con el artículo 2.4 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 57 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar los precios de venta en el mercado colombiano por concepto de IVA propuesto por las cámaras solicitantes.

Margen de discriminación de precios

60. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos del 30 al 59 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.1, 5.2 y 6.13 del Acuerdo Antidumping y 30 de la LCE, la Secretaría comparó el precio de las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos de marroquinería con el precio del producto similar destinado al consumo en el mercado de la República de Colombia.

61. A partir de la comparación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de marroquinería, originarias de la República Popular China, que ingresaron a territorio nacional por las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99 de la TIGIE, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

Similitud de producto

62. A partir de las pruebas y argumentos descritos en los puntos 5 al 16 de esta Resolución, las cámaras solicitantes señalaron que las mercancías de fabricación nacional son similares a las originarias de la República Popular China, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE, ya que se elaboran con los mismos materiales y procesos industriales, cumplen con las mismas funciones y se dirigen a los mismos mercados geográficos, cuentan con puntos de venta en tiendas departamentales y especializadas, comercios de productos de precios altos, medios y bajos, y fueron adquiridos por los mismos clientes y consumidores, por lo que deben considerarse comercialmente intercambiables.

Mercado internacional

63. Las cámaras solicitantes manifestaron que no se cuenta con información sobre las características y comportamiento del mercado internacional de los productos objeto de la investigación.

Mercado nacional

Producción nacional

64. Con fundamento en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE; 4.1, 5.4 y 6.13 del Acuerdo Antidumping, se tomó en cuenta si existe información en el sentido de que los solicitantes cuentan con la representatividad de la producción nacional, considerando si los productores nacionales fueron importadores del producto investigado, o bien si existen elementos para presumir que se encuentran vinculados a los importadores o exportadores investigados.

65. Las cámaras solicitantes explicaron que la industria nacional se encuentra conformada por un número significativo de micros y pequeñas empresas fabricantes, a su vez, de una gama completa de productos relacionados con la marroquinería (tanto investigados como no investigados), y que debido a su tamaño, no cuentan con registros individuales por tipo de producto. Con base en lo descrito en un oficio proporcionado por el Director General Adjunto de Información Empresarial de la Secretaría de Economía, las solicitantes estimaron que el 55 por ciento de las empresas fabricantes están afiliadas a las cámaras solicitantes.

66. Las cámaras solicitantes indicaron que los fabricantes nacionales de los productos investigados normalmente elaboran más de un producto, ya que el proceso de fabricación es muy parecido para una amplia gama de mercancías, en donde sólo cambian las dimensiones y formas, razón por la cual, formarían parte de las siguientes clasificaciones generales por rama de producción nacional:

A. "Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares de talabartería y guardicionería", de acuerdo con la lista de actividades 1912, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

B. "Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares", de acuerdo con el grupo de actividades 316991, del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

C. "Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos", según la clase 323003 de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP94), del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Cabe señalar que las solicitantes proporcionaron una carta de este último Instituto, en donde se indica que es razonable la comparación entre importaciones y la producción nacional de los artículos de marroquinería, en los términos que se indica a continuación: a) las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02 y 4202.19.99 corresponderían a maletas y mochilas de todo tipo (incluye cuero, piel y material sintético); b) las fracciones 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, corresponderían a bolsos de mano (incluye cuero, piel y material sintético), y c) las fracciones 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02, 4202.99.99 corresponderían a otros artículos de cuero o piel (porta-objetos), y otros artículos de plástico (estuches y otros artículos de plástico).

67. Las solicitantes señalaron que la petición se encuentra apoyada por productores nacionales que representan más del 50 por ciento de la producción total de la mercancía nacional similar, de las empresas que manifestaron su apoyo u oposición a la investigación. Asimismo, indicaron que los productores que apoyan expresamente la solicitud representan más de 25 por ciento de la producción total del producto similar, en virtud de lo siguiente:

A. Las solicitantes se allegaron de información de productores nacionales de mochilas, portafolios, bolsos de mano, carteras o billeteras y monederos, los cuales dieron respuesta al formulario de la solicitud de inicio.

B. Empresas agremiadas a las cámaras solicitantes que proporcionaron cartas de apoyo e información sobre su producción.

C. Proporcionaron copia del acta protocolizada de una asamblea celebrada por la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco, en adelante, CICEJ, el 20 de diciembre de 2004, en la cual se acuerda tramitar el inicio de la presente investigación.

D. Indicaron que la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, en adelante CICEG, realizó igualmente una asamblea el 12 de enero de 2005 en la que se llegó a un acuerdo similar.

68. A partir de lo escrito en el punto anterior, las cámaras solicitantes estimaron contar con el siguiente nivel de representatividad:

	Mochilas y portafolios	Bolsos de mano	Carteras y monederos

Nacional (piezas) *	348,512	77,035	1,321,557
Total solicitantes (piezas) **	165,156	39,863	331,932
Representatividad (%)	47	52	25.12

* Las cámaras solicitantes obtuvieron las cifras de producción nacional con base en las estimaciones que se explican en el punto 118 de la presente Resolución.

** Producción total de las empresas que se describen en los incisos A y B del punto 65 de la presente Resolución.

69. En relación con las manifestaciones de oposición al inicio de la investigación por parte de algunas empresas, fundamentalmente productoras de bolsos, las cámaras solicitantes manifestaron que dos de estas empresas realizaron importaciones y otra podría estar relacionada con una de las importadoras. Del resto de las empresas que se oponen, manifestaron que no tienen información específica, pero suponen que podrían estar vinculadas con importadoras o ser ellas mismas importadoras. En este sentido, indicaron que es evidente el interés (sic) de las empresas que se oponían a la investigación, razón por la cual no pueden considerarse como parte de la producción nacional.

70. Las cámaras solicitantes manifestaron que independientemente de las empresas que se oponen a la investigación, las empresas que apoyan el inicio tienen una producción muy por encima de aquéllas, de tal forma que las empresas que manifestaron su apoyo representan más del 50 por ciento de la producción conjunta de las empresas que se han pronunciado respecto a la solicitud de investigación. Por otro lado, cabe señalar que sólo cuatro empresas de las que se opusieron a la solicitud aportaron cifras de producción sin aportar pruebas documentales que sustenten su dicho. Asimismo, de una de las empresas que aportaron cifras de producción, las solicitantes señalaron que existe la presunción de que está vinculada con un importador, pues encontraron en sus puntos de venta mercancía importada. Finalmente, la Secretaría identificó que algunas de las empresas que manifestaron su oposición son importadoras de mercancías objeto de investigación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 4.1 inciso i y 5.4 del Acuerdo Antidumping no se consideraron como empresas productoras nacionales para efectos del análisis del grado de apoyo a la solicitud de inicio de investigación.

71. Por lo anterior y de acuerdo con lo señalado por las cámaras solicitantes y la información con que contó la Secretaría, se consideró que existe evidencia para presumir que la solicitud satisface los requisitos establecidos en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE, así como del 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

Consumidores y canales de distribución

72. Los productos objeto de la presente investigación son mercancías de consumo final. En relación con lo descrito en el artículo 65 del RLCE, las cámaras solicitantes señalaron que estos productos suelen ser adquiridos por el público en general a través de los mismos mercados geográficos, tiendas departamentales y especializadas, comercios de productos de precios altos, medios y bajos.

73. Para acreditar lo anterior, las cámaras solicitantes señalaron que obtuvieron dicha información con base en el estudio "Marroquinería, posicionamiento de productos México-China" elaborada por el SEIJAL. En dicho estudio se menciona, en efecto, que la información se recabó a partir de una encuesta a tiendas departamentales, de autoservicio, de regalos, especializadas (ropa, zapatos y accesorios), tianguis y bazares. En forma complementaria, las solicitantes proporcionaron una muestra de las respuestas a los cuestionarios aplicados en dicho estudio.

Análisis particular de daño y causalidad

74. Con fundamento en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping se examinó si existen indicios que permitan presumir que las importaciones investigadas originarias de la República Popular China, causaron daño a la industria nacional de productos similares.

75. Las cámaras solicitantes manifestaron que, en general, las empresas que elaboran los productos bajo análisis, fabrican la gama completa de productos de marroquinería, como son los productos descritos en el punto 5 de la presente Resolución, así como otros no incluidos en la misma (por ejemplo, cinturones, pantalones, faldas o chamarras, entre otros). Sin embargo, debido al tamaño de las empresas fabricantes, las solicitantes indicaron que no cuentan con registros individuales por tipo de producto.

76. No obstante, con base en la información de la clase 323003 (Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos) de la Encuesta Industrial Mensual (EIM) del INEGI, las cámaras solicitantes

estimaron los siguientes indicadores de la industria nacional: producción, ventas, precios, empleo y salarios, entre otros, conforme a la metodología que se detalla en el punto 118 de la presente Resolución.

77. Cabe señalar que la información correspondiente a los indicadores de daño fue proporcionada por las solicitantes en tres grupos o familias de productos: A) mochilas y portafolios, B) bolsos de mano, y C) carteras o billeteras y monederos, en la inteligencia de que se trata de la que tuvo razonablemente a su alcance, conforme lo establecen los artículos 5.2 y 6.13 del Acuerdo Antidumping.

Importaciones objeto de discriminación de precios

78. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, se evalúa si hay evidencia en el sentido de que las importaciones investigadas registraron un aumento significativo, ya sea en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo nacional aparente (CNA).

79. Las cámaras solicitantes señalaron que las importaciones originarias de la República Popular China han registrado incrementos significativos tanto en términos absolutos como en relación al CNA. Indicaron que el comportamiento de las importaciones totales de los productos objeto de investigación se explican por el fuerte incremento de las importaciones chinas, más no por una disminución en el volumen importado de otros orígenes.

80. Con base en las estadísticas que se reportan en el World Trade Atlas, las cámaras solicitantes señalaron que obtuvieron las importaciones y exportaciones correspondientes a: A) mochilas y portafolios, B) bolsos de mano y, C) carteras o billeteras y monederos. Además, como en las fracciones arancelarias por donde se clasifican los productos señalados en los incisos A) y C), ingresan mercancías diferentes a los productos objeto de investigación, las solicitantes propusieron la aplicación de los siguientes porcentajes, de acuerdo con la experiencia de más de 30 años del actual Presidente de la CICEJ.

a. El 50 por ciento a mochilas y portafolios de cuero o piel, y 40 por ciento para los productos de material sintético.

b. El 25 por ciento para carteras y monederos en general.

81. Asimismo, las solicitantes calcularon el CNA como la suma del valor de la producción nacional estimada a partir de la información de INEGI descrita en el punto 118 de la presente Resolución más el valor de las importaciones menos el valor de las exportaciones, de acuerdo con la fuente descrita en el punto anterior.

Mochilas y portafolios

82. Las solicitantes manifestaron que las importaciones de mochilas y portafolios registraron un crecimiento, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, tanto en piel como materiales sintéticos, pero principalmente en estos últimos.

83. Al respecto, las importaciones totales de mochilas y portafolios registraron un crecimiento acumulado de 33 por ciento en el periodo de 2003 con respecto a 2001; en el periodo de 2002 con respecto al 2001 el incremento fue de 17 por ciento, mientras que en el periodo investigado con respecto a 2002 las importaciones totales se incrementaron 14 por ciento.

84. Por su parte, las importaciones originarias de la República Popular China en condiciones presumiblemente desleales registraron un crecimiento de 30 por ciento en 2002 con respecto a 2001 y del 24 por ciento en el periodo investigado con respecto al 2002. Para el periodo analizado acumularon un crecimiento del 62 por ciento.

85. Las importaciones originarias de otros países mostraron un comportamiento decreciente en el periodo analizado, con una disminución de 7 por ciento en 2002 con respecto al 2001 y de 12 por ciento en el periodo investigado con respecto al año anterior. La disminución acumulada fue del 18 por ciento en el periodo analizado.

86. En términos relativos, las importaciones chinas en presumibles condiciones de discriminación de precios constituyeron la principal fuente de abastecimiento al mercado nacional al representar 72 por ciento del total importado en el periodo analizado, pasando del 64 por ciento en el 2001 al 78 por ciento en el 2003.

87. En relación con el mercado interno de mochilas y portafolios, las importaciones originarias de la República Popular China incrementaron su participación en 14 puntos porcentuales en 2002 en relación a 2001, y 4 puntos porcentuales en 2003 con respecto al año previo, lo que significó un aumento de 18 puntos

porcentuales en el lapso de los tres años analizados. Asimismo, en el periodo analizado, las importaciones chinas de mochilas y portafolios fueron muy superiores a la producción nacional de productos similares.

Bolsos de mano

88. En lo que respecta a los bolsos de mano, las cámaras solicitantes observaron que las importaciones se incrementaron, principalmente los bolsos de material sintético originarios de la República Popular China.

89. Las importaciones totales de bolsos de mano se incrementaron en el periodo analizado al registrar un crecimiento acumulado del 56 por ciento; en 2002 con respecto a 2001 se incrementaron en 39 por ciento, mientras que en el periodo investigado (2003) con respecto a 2002, las importaciones totales se incrementaron 12 por ciento. Este incremento se explica principalmente por las importaciones originarias de la República Popular China.

90. Las importaciones originarias de la República Popular China en presumibles condiciones de discriminación de precios, se incrementaron a una tasa de 53 por ciento en 2002 con respecto a 2001, y de 11 por ciento en el periodo investigado con respecto al 2002, con una tasa de crecimiento acumulada del 70 por ciento para el periodo en su conjunto.

91. Las importaciones originarias de otros países mostraron un comportamiento creciente en el periodo analizado, con un incremento del 19 por ciento en 2002 con respecto al 2001 y de 14 por ciento en el periodo investigado con respecto al año anterior.

92. En términos relativos, las importaciones chinas en presumibles condiciones de discriminación de precios constituyeron la principal fuente de abastecimiento al mercado nacional al representar 63 por ciento del total importado en el periodo analizado, pasando del 59 por ciento en el 2001 al 64 por ciento en el 2003.

93. En relación con el mercado interno de bolsos de mano, las importaciones de la República Popular China incrementaron su participación en el periodo analizado en 9 puntos porcentuales de 2001 a 2003. Asimismo, las importaciones chinas de bolsos de mano fueron muy superiores a la producción nacional de productos similares.

Carteras o billeteras y monederos

94. En lo que respecta a las carteras o billeteras y monederos, las solicitantes observaron un crecimiento, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, tanto en los productos de material sintético como de piel.

95. Las importaciones totales de carteras o billeteras y monederos registraron un crecimiento del 67 por ciento en el periodo 2003 con respecto a 2001, y de 29 por ciento en el periodo investigado (2003) con respecto a 2002.

96. Las importaciones originarias de la República Popular China registraron un crecimiento de 30 por ciento en 2002 con respecto a 2001, y de 37 por ciento en el periodo investigado con respecto al 2002, lo cual significó un crecimiento acumulado del 78 por ciento en el periodo analizado.

97. Las importaciones originarias de otros países también mostraron un comportamiento creciente en el periodo analizado, con un crecimiento de 27 por ciento en 2002 con respecto al 2001 y de 21 por ciento en el periodo investigado con respecto al año anterior.

98. En términos relativos, las importaciones chinas en presumibles condiciones de discriminación de precios constituyeron la principal fuente de abastecimiento al mercado nacional al representar 54 por ciento del total importado en el periodo analizado, pasando del 53 por ciento en el 2001 al 56 por ciento en el 2003.

99. En relación con el mercado interno de carteras o billeteras y monederos, las importaciones de la República Popular China incrementaron su participación en el periodo analizado en 4 puntos porcentuales de 2001 a 2003. Asimismo, las importaciones chinas de bolsos de mano fueron muy superiores a la producción nacional de productos similares.

Efectos sobre los precios

100. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE, y 3.2 del Acuerdo Antidumping, se analizó el efecto de las importaciones objeto de discriminación de precios sobre los precios, esto es, si existe evidencia en el sentido de que ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de discriminación de precios en comparación con el precio del producto similar, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios o impedir en medida significativa la

subida que en otro caso se hubiera producido. Para tal efecto, las solicitantes utilizaron las siguientes fuentes de información:

A. Los precios de las importaciones de la República Popular China y de otros países los obtuvieron de la información del World Trade Atlas a nivel de familia o grupo de productos.

B. Los precios nacionales se obtuvieron de la división del valor de las ventas internas entre su volumen, acuerdo con lo señalado en el punto 118 de la presente Resolución.

C. Para la comparación específica por tipo de productos de los precios nacionales con los importados de la República Popular China, las solicitantes señalaron como fuente el estudio elaborado por SEIJAL denominado "Marroquinería, posicionamiento de productos México-China", cuyos precios indicaron se obtuvieron a nivel del comercio formal e informal.

101. Las cámaras solicitantes señalaron que los productos chinos se importan a precios muy inferiores a los de cualquier otro país, y por debajo de los precios a los que se venden los productos en países como los Estados Unidos Mexicanos, incluso por debajo del costo internacional de la materia prima, lo cual ha significado que las importaciones investigadas prácticamente se hayan casi duplicado en el lapso de 3 años.

102. Asimismo, las solicitantes señalaron que las importaciones en condiciones de discriminación de precios presionan a la baja los precios nacionales, ya que la disparidad entre los precios nacionales y los importados de la República Popular China hace que los consumidores prefieran los productos importados en condiciones desleales, por lo que la única alternativa para no desaparecer es la disminución en los precios.

103. Asimismo, indicaron que para todos los productos objeto de investigación, los precios de los productos de origen chino registraron niveles significativos de subvaloración en relación con los productos nacionales.

Mochilas y portafolios

104. Con base en la información del World Trade Atlas, las solicitantes señalaron que los precios de las importaciones de la República Popular China de baúles maletas y maletines disminuyeron durante el periodo analizado; 21 por ciento en 2002 con respecto a 2001, y 5 por ciento en el periodo investigado (2003), con respecto al año anterior. Para el periodo analizado la disminución en los precios fue del orden de 25 por ciento. Esta disminución en los precios se registró al tiempo en que se observó un aumento en las importaciones de mochilas y portafolios del 30 y 24 por ciento en 2002 y 2003, respectivamente.

105. En el caso de los precios de las importaciones de baúles maletas y maletines de orígenes diferentes al de la República Popular China, registraron una disminución del 21 por ciento en 2002 con respecto a 2001, y de 19 por ciento en el periodo investigado (2003) con respecto al año previo, con una disminución de 36 por ciento para el periodo analizado en su conjunto.

106. Por su parte, los precios nacionales registraron un incremento del 25 por ciento en 2002 con respecto a 2001, mientras que en el periodo investigado en relación al periodo similar anterior registraron una ligera disminución del 0.6 por ciento.

107. Con base en el estudio de SEIJAL, las solicitantes estimaron un nivel de subvaloración de precios del orden de 76 por ciento en mochilas y valijas chinas en relación con los precios de fabricación nacional, mientras que en portafolios el nivel de subvaloración sería del 46 por ciento.

Bolsos de mano

108. Con base en la información del World Trade Atlas, los precios de las importaciones chinas de bolsos de mano disminuyeron 40 por ciento durante el periodo analizado, 15 por ciento en 2002 y 30 por ciento en el periodo investigado con respecto al año anterior. La disminución en los precios de las importaciones chinas en condiciones presumiblemente de discriminación de precios coincidió con aumentos en las importaciones de bolsos de mano del 53 y 11 por ciento, en 2002 y en el periodo investigado, respectivamente.

109. En el caso de los precios de las importaciones de bolsos de mano de orígenes diferentes de la República Popular China se incrementaron 56 por ciento en 2002 con respecto a 2001 y 14 por ciento en el periodo investigado (2003) con respecto al año previo, con un crecimiento del 79 por ciento para el periodo analizado en su conjunto.

110. Por su parte los precios nacionales se incrementaron 2 por ciento en 2002 con respecto a 2001, y en el periodo investigado en relación con el año anterior registraron una disminución del 4 por ciento.

111. Con base en el estudio de SEIJAL, las solicitantes indicaron que las mercancías chinas en condiciones presumiblemente de discriminación de precios registraron márgenes de subvaloración del orden de 63 por ciento en relación con los precios de los productos nacionales.

Carteras o billeteras y monederos

112. Con base en la información del World Trade Atlas, se observa que los precios de las importaciones chinas disminuyeron durante el periodo analizado en 24 por ciento. En 2002 cayeron 5 por ciento, y se reducen 20 por ciento en el periodo investigado (2003) con respecto al año anterior. La disminución en los precios de las importaciones chinas tuvo lugar con aumentos simultáneos en las importaciones de carteras o billeteras y monederos del 30 y 37 por ciento, en 2002 y en el periodo investigado, respectivamente.

113. Los precios de las importaciones de artículos de bolsillo de orígenes diferentes al de la República Popular China registraron una disminución del 12 por ciento en 2002 con respecto a 2001 y un incremento del 13 por ciento en el periodo investigado (2003) con respecto al año previo, para mantenerse prácticamente constantes en el periodo analizado.

114. Por lo que se refiere los precios nacionales éstos se incrementaron en 42 y 32 por ciento en 2002 y en 2003 en relación con el año inmediato anterior, respectivamente.

115. Por otra parte, con base en el estudio de SEIJAL, las solicitantes señalaron que se registró un margen de subvaloración de 64 por ciento en las carteras de origen chino en relación a los precios de los productos nacionales, mientras que en el caso de los monederos la diferencia a favor del producto presumiblemente en condiciones de discriminación de precios sería de 55 por ciento.

Efectos sobre la producción nacional

116. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping, se examinó si existen elementos que permitan presumir la repercusión de las importaciones objeto de discriminación de precios sobre la rama de producción nacional de mochilas, portafolios, bolsas de mano, carteras o billeteras y monederos, de material sintético y piel, considerando los factores e índices económicos pertinentes que influyen en la condición de la rama de la producción nacional.

117. Las solicitantes señalaron que debido al tamaño de las empresas fabricantes, la industria nacional no cuenta con registros individuales por tipo de producto, sino únicamente con datos agregados de ventas, producción, empleo y capacidad instalada. Asimismo, indicó que el INEGI sólo reporta información para algunos tipos de productos. De igual manera, indicó que no se cuenta con información a nivel nacional de indicadores financieros.

118. Por lo anterior, las cámaras solicitantes estimaron para los productos objeto de la investigación los siguientes indicadores nacionales: producción, ventas, empleo, salarios y precios al mercado interno, a partir de la información que tuvieron razonablemente disponible. Para ello, utilizó como fuente la información de la Encuesta Industrial Mensual (EIM) del INEGI, clase 323003 referente a "Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos", conforme a la siguiente metodología general:

Producción

A. Al valor de la producción correspondiente a los periodos enero 1999-octubre 2002 en el caso de maletas y mochilas, enero 1999-diciembre 2003 para bolsos de mano, y enero 1999-diciembre 2001 para portaobjetos, se aplicó el Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) (Base 2a. quincena de junio 2002=100).

B. Al valor del inciso anterior, y el volumen de la EIM, se estimó el 100 por ciento de la producción nacional sobre la base de 41.6 por ciento que representaría la muestra estadística mensual del INEGI.

C. Se estimaron los datos correspondientes de noviembre 2002 a diciembre 2003 (maletas y mochilas), así como 2002 y 2003 (portaobjetos) a partir de un modelo de regresión lineal múltiple.

D. De las cifras descritas en el inciso anterior, estimaron que 13 por ciento del rubro de maletas correspondería a portafolios, y 25 por ciento del rubro portaobjetos correspondería a carteras o billeteras y monederos, a partir de la experiencia en el mercado del Presidente de la CICEJ.

E. Al volumen de producción de mochilas, portafolios, bolsos, carteras o billeteras y monederos, de piel, obtenido conforme a lo descrito en los incisos anteriores, se le aplicaron los siguientes factores 1.6771, 0.6290, 0.5284 y 0.1445, respectivamente; lo anterior, con el objeto de obtener la producción correspondiente a dichos productos de material sintético.

F. Asimismo, al precio de la producción de mochilas, portafolios, bolsos de mano, carteras o billeteras y monederos, de piel, se le aplicaron los siguientes factores 0.7115, 0.3816, 0.6007 y 0.6276 respectivamente; lo anterior, con el objeto de obtener el precio de la producción correspondiente a dichos productos de material sintético.

G. Por último, para obtener el valor de la producción de mochilas, portafolios, bolsos de mano, carteras o billeteras y monederos, de material sintético, el volumen descrito en el inciso E se multiplicó por el precio descrito en el inciso F.

Ventas

H. Para obtener el valor de las ventas, se dividió el valor de éstas correspondiente a la clase 323003 entre el valor de la producción de la misma clase. El resultado de esta división, se multiplicó por el valor de la producción de los productos descritos en el inciso A.

I. El volumen de ventas se obtuvo al multiplicar el valor de las ventas descrito en el inciso anterior por el precio de la producción (resultado de la división del valor de la producción entre el volumen de producción).

J. Posteriormente, se aplicó el mismo procedimiento descrito en los incisos A a la G. No obstante, en este caso se consideró que el tamaño de la muestra estadística de INEGI sería de 38.2%.

Variables Laborales (Personal ocupado, horas trabajadas y remuneraciones)

K. Para los datos de remuneraciones se aplicó el INPC (Base 2a. quincena de junio 2002=100), y enseguida se obtuvieron índices de productividad.

L. El valor de la producción de cada uno de los productos se dividió entre el índice mensual de productividad relativo a cada variable laboral, y de esta forma se obtienen los datos de las variables laborales para cada uno de los productos.

119. Cabe señalar que las cámaras solicitantes indicaron que en sus estimaciones utilizó como fuente la EIM del INEGI por ser el único registro con información mensual a nivel de clase de actividad económica y productos. Asimismo, argumentó que las variables de la clase 323003 se determinaron considerando tres grupos de productos, los cuales son comparables con la estructura de la partida arancelaria 4202, según lo habría reconocido el propio organismo encargado de estadísticas oficiales en los Estados Unidos Mexicanos.

120. Por lo que se refiere a inventarios, las cámaras solicitantes manifestaron que no contaron con información a nivel nacional por tipo de productos, sino únicamente de las empresas que dieron respuesta al formulario.

121. En lo que respecta a la información de capacidad instalada y la utilización de la misma, las cámaras solicitantes manifestaron que no es posible obtener información por tipo de productos debido a que el proceso productivo y la maquinaria son los mismos para las diferentes mercancías, por lo cual únicamente proporcionaron información agregada de la industria.

122. En general, señalaron que las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios causaron daño a la producción nacional, en los siguientes términos generales:

A. Disminución en la producción y ventas nacionales, lo que conduce a una menor participación de la producción en el consumo. Por una parte, la menor producción generó una consistente pérdida de productividad, mientras que la disminución en las ventas causó que la mayoría de las empresas hubiera desaparecido, y las que subsisten tengan que disminuir sus precios y deteriorar sus condiciones de venta, con nula capacidad de crecimiento.

B. La pérdida de clientes tradicionales, que se han convertido en comercializadores de los productos chinos, ha propiciado una muy baja utilización de la capacidad instalada y una reducción de la capacidad productiva total.

C. Afectación en el personal ocupado mensual promedio, horas hombre trabajadas y remuneraciones totales.

D. Si bien las productoras nacionales han mantenido control sobre sus inventarios, ello es debido a que han disminuido su nivel de producción.

E. En un escenario de precios a la baja y costos a la alza, se deterioran las utilidades, el flujo de caja, el rendimiento de las inversiones y la posibilidad de reunir capital.

123. De manera especifica a los productos objeto de investigación, las solicitantes proporcionaron la siguiente información:

Mochilas y portafolios

124. Con base en la información aportada por las solicitantes, el valor del CNA registró un comportamiento positivo durante el periodo analizado, en 2002 en relación a 2001 se registró un crecimiento del 3 por ciento, mientras que en el periodo investigado con respecto al año anterior el crecimiento fue de 16 por ciento. Para el periodo analizado el crecimiento acumulado fue del 20 por ciento.

125. La información aportada por las solicitantes mostró que el valor de la producción nacional disminuyó 41 por ciento en 2002 con respecto a 2001, mientras que en el periodo investigado con respecto al similar anterior se incrementó en 29 por ciento. No obstante, el incremento observado en 2002, para el periodo analizado en su conjunto, la producción nacional registró una disminución del 24 por ciento.

126. Al analizar la participación de la rama de producción nacional en el CNA se observó una disminución de 11 puntos porcentuales en 2002 con respecto a 2001, mientras que en el periodo investigado con respecto a 2002 la producción recuperó participación con un aumento de 2 puntos porcentuales. Sin embargo, en el periodo analizado la participación de la producción nacional disminuyó en 9 puntos porcentuales.

127. Por lo que respecta al valor de ventas nacionales, registró un comportamiento negativo en 2002 con respecto a 2001 al disminuir 49 por ciento, aunque en el periodo investigado con respecto a 2002 se incrementaron 20 por ciento. Sin embargo, para el periodo analizado éstas disminuyeron en 39 por ciento. Por su parte, el valor de las exportaciones registró un comportamiento positivo en el periodo analizado, con tasas de crecimiento de 2 y 12 por ciento en 2002 con respecto a 2001 y en 2003 con respecto al año anterior, respectivamente.

128. Por otra parte el empleo promedio nacional disminuyó 53 por ciento en 2002 con respecto a 2001, mientras que en el periodo investigado se registró un incremento de 88 por ciento con respecto a 2002. En cuanto a los salarios, éstos registraron una disminución de 44 por ciento en 2002 con relación a 2001 y para el periodo investigado con respecto a 2002 se incrementaron 66 por ciento. Por lo que se refiere a la productividad, en el periodo investigado disminuyó 31 por ciento con respecto a 2002, lo cual contrasta con el aumento del 26 por ciento observada en 2002 con relación a 2001.

Bolsos de mano

129. El valor del CNA registró un comportamiento positivo durante el periodo analizado con un crecimiento del 47 por ciento. En 2002 con respecto a 2001 se incrementó 32 por ciento y en el periodo investigado con respecto al similar anterior el crecimiento fue del 11 por ciento.

130. De acuerdo con la información disponible aportada por las cámaras solicitantes, el valor de la producción nacional disminuyó 27 por ciento en 2002 con respecto a 2001 y en 2003 con relación al año anterior la disminución fue de 23 por ciento.

131. La participación de la rama de producción nacional en el CNA disminuyó 5 puntos porcentuales en 2002 con respecto a 2001, mientras que en el periodo investigado en relación al periodo similar previo registró una disminución de 1 punto porcentual.

132. El valor de las ventas nacionales registró un comportamiento negativo de 2002 en relación a 2001 al disminuir 34 por ciento, y en el periodo investigado con respecto a 2002 se disminuyeron 14 por ciento. En el periodo analizado la reducción fue equivalente al 44 por ciento. Con respecto a las exportaciones, éstas observaron un crecimiento del 27 por ciento, y un decrecimiento del 9 por ciento en los mismos periodos, respectivamente.

133. Por lo que respecta al empleo promedio nacional, disminuyó 34 por ciento en 2002 con respecto a 2001, mientras que en el periodo investigado bajo 17 por ciento con respecto a 2002. En cuanto a los salarios, éstos registraron un incremento de 3 por ciento en 2002 con relación a 2001, mientras que por el contrario, para el periodo investigado con respecto a 2002 disminuyeron 5 por ciento. Por lo que se refiere a la productividad, registró un crecimiento de 11 por ciento en 2002 con respecto a 2001 y para el periodo investigado una reducción de 7 por ciento.

Carteras o billeteras y monederos

134. Las solicitantes señalaron que si bien la producción y las ventas de artículos de bolsillo o de bolso y los demás mostraron una ligera recuperación en 2002, en el 2003 se registraron una disminución ubicándose en su nivel más bajo de los últimos 5 años.

135. El valor del CNA registró un comportamiento positivo durante el periodo analizado con un crecimiento del 21 por ciento. En 2002 con respecto a 2001 se registró un crecimiento de 36 por ciento, mientras que en el periodo investigado registró una reducción del 11 por ciento.

136. La información disponible aportada por las cámaras solicitantes muestra que si bien de 2002 en relación a 2001 la producción nacional se incrementó 37 por ciento, en 2003 con respecto al año anterior disminuyó 18 por ciento.

137. Al analizar la participación de la rama de producción nacional en el CNA se observó una pérdida de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado, ya que si bien en 2002 con respecto a 2001 se incremento ligeramente en 1 punto porcentual, en 2003 con respecto a 2002 registró una disminución de 7 puntos porcentuales.

138. El valor de las ventas nacionales registró un comportamiento positivo en 2002 en relación a 2001 aunque en el periodo investigado con respecto a 2002 disminuyeron 6 por ciento. Por lo que se refiere a las exportaciones, éstas registraron una tendencia creciente en el periodo analizado con tasas del 10 y 19 por ciento en 2002 con respecto a 2001 y en el periodo investigado con relación al periodo similar anterior.

139. El empleo promedio nacional se incrementó 9 por ciento en 2002 con respecto a 2001, mientras que en el periodo investigado se registró una disminución del 27 por ciento con respecto a 2002. En cuanto a los salarios, éstos registraron un incremento de 22 por ciento en 2002 con relación a 2001 y para el periodo investigado con respecto a 2002 disminuyeron 33 por ciento. Por lo que se refiere a la productividad, ésta se incremento en 26 y 12 por ciento en los mismos periodos, respectivamente.

140. Como se indicó en el punto 121 de la presente Resolución, la información disponible de la capacidad instalada y la utilización de la misma se refiere a toda la industria de marroquinería, debido a que no habría información disponible por tipo de producto. Al respecto, la información aportada por las cámaras solicitantes reflejó que si bien la capacidad instalada se incrementó en 2002, en el periodo investigado se registró una caída en la misma. Por su parte, la utilización de la capacidad instalada disminuyó del 43 por ciento en 2001 al 41 por ciento en 2002 y al 36 por ciento en el periodo investigado.

Otros factores de daño

141. Con fundamento en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, se considera el comportamiento de otros factores que pudieran influir en la situación del producto investigado a fin de desligar, en su caso, sus efectos sobre la rama de producción nacional. Al respecto, las cámaras solicitantes no indicaron que existieran factores diferentes a las importaciones investigadas, que pudieran haber sido la causa del daño alegado a la rama de producción nacional.

Conclusiones

142. De conformidad con la información y los argumentos presentados por la cámaras solicitantes, existen indicios para presumir que durante el periodo investigado, enero a diciembre de 2003, las importaciones de diversos productos de marroquinería y similares, tales como mochilas, portafolios, bolsas de mano, carteras o billeteras y monederos, originarias de la República Popular China, ingresaron al mercado en presuntas condiciones de discriminación de precios y ocasionaron daño a la industria nacional del producto similar al investigado. Entre los elementos que apoyan esta presunción se encuentran, sin ser limitativos, los siguientes:

A. Las importaciones investigadas se efectuaron en condiciones presumiblemente de discriminación de precios, en niveles superiores a los considerados de minimis.

B. Los volúmenes de importación de la República Popular China fueron más que insignificantes en el periodo investigado.

C. Las importaciones investigadas se incrementaron, tanto en términos absolutos, como en relación con el CNA y la producción nacional.

D. El incremento de las importaciones chinas coincidió con la disminución en sus precios en el periodo investigado.

E. Las importaciones en condiciones de discriminación de precios se encuentran asociadas a niveles significativos de subvaloración respecto a los precios nacionales.

F. Asociado al aumento en los volúmenes importados en condiciones discriminación de precios y los bajos precios en el mercado nacional, la rama de producción nacional perdió participación en el mercado en el periodo investigado.

G. Además de lo anterior, la rama de producción nacional mostró una disminución en la utilización de la capacidad instalada, así como caídas en los niveles de producción y ventas, entre otros factores.

143. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera que las solicitantes aportaron indicios suficientes para presumir que durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2003, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios originarias de la República Popular China, causaron daño a la rama de producción nacional de marroquinería, en términos de lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64, 68 y 69 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, razón suficiente para iniciar una investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, según lo disponen los artículos 52 de la LCE, 81 de su Reglamento y 5 del Acuerdo Antidumping, por lo que es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

144. Se acepta la solicitud presentada por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato y la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco, y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos de marroquinería y similares, tales como mochilas, portafolios, bolsas de mano, carteras o billeteras y monederos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 4202.11.01, 4202.12.01, 4202.12.02, 4202.19.99, 4202.21.01, 4202.22.01, 4202.22.02, 4202.29.99, 4202.31.01, 4202.32.01, 4202.32.02, 4202.39.99, 4202.91.01, 4202.92.01, 4202.92.02 y 4202.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o por las que posteriormente se clasifiquen, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

145. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los cinco meses posteriores a la fecha de inicio de esta investigación administrativa, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

146. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior, 164 de su Reglamento y 6.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se concede un plazo de 28 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga. Este plazo fenecerá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

147. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o en la página de Internet: www.economia.gob.mx.

148. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la LCE, se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2005, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior, o en el que posteriormente se designe.

149. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 7 de septiembre de 2005.

150. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

151. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

152. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, inclusive en ambos extremos, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE GATOS HIDRAULICOS TIPO BOTELLA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 A 20 TONELADAS, INCLUSIVE EN AMBOS EXTREMOS, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8425.42.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 17/04 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución Preliminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 24 de junio de 2004, la empresa Industrias Tamer, S.A. de C.V., en lo sucesivo Industrias Tamer, por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, inclusive en ambos extremos, en lo sucesivo gatos hidráulicos tipo botella, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella originarias de la República Popular China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que causó daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Empresas solicitantes

3. Industrias Tamer, es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida Insurgentes Sur número 742, piso 10, colonia Del Valle, código postal 03100, en México, D.F., cuya actividad principal consiste en la fabricación de partes de toda clase para la industria automotriz; compra-venta, importación y exportación de las mismas; compra y venta de artículos para ferretería y maquila de toda clase de artículos metálicos.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, la solicitante manifestó que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2003, representó el 95 por ciento de la producción nacional de gatos hidráulicos tipo botella. Para acreditar lo anterior presentó una carta de la Industria Nacional de Autopartes, A.C.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

5. De acuerdo con información que obra en el expediente administrativo, el producto objeto de esta investigación es una herramienta o aparato manual cuya forma se asemeja al de una botella, que en el mercado mexicano debe cumplir lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995; comercialmente se conoce como gato hidráulico tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas.

B. Régimen arancelario

6. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, los gatos hidráulicos tipo botella se clasifican en la fracción arancelaria 8425.42.02, en la cual, al igual que en las operaciones comerciales de estas mercancías, se establece como unidad de medida la pieza. La partida 8425 considera a "Polipastos, tornos y cabrestantes; gatos"; la subpartida 8425.42 incluye a "Los demás gatos hidráulicos"; mientras que la descripción de la fracción arancelaria 8425.42.02 se refiere a "Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg. y capacidad máxima de carga de 20 t."

7. Por otra parte, el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el Decreto que estableció la tasa aplicable para el 2003 del Impuesto General de Importación, en donde se estableció que en dicho año las importaciones de mercancías por la fracción arancelaria 8425.42.02, originarias de países con los que se tenían acuerdos comerciales, quedaron sujetas a un arancel ad valorem que oscila entre cero y 5 por ciento, dependiendo del país de que se trate. Por su parte, las importaciones de mercancías por la fracción arancelaria indicada procedentes de países con los cuales no se tienen acuerdos comerciales quedaron sujetas a un arancel ad valorem de 23 por ciento.

Prevención

8. El 13 de agosto de 2004, Industrias Tamer respondió a la prevención formulada por esta Secretaría mediante oficio UPCI.310.04.2636, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE.

Inicio de la investigación

9. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE y el RLCE, el 7 de octubre de 2004, se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, para lo cual se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Convocatoria y notificaciones

10. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

11. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad instructora procedió a notificar el inicio de la investigación antidumping a la solicitante, al gobierno de la República Popular China y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado a estas últimas de la solicitud y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

12. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 10 y 11 de esta Resolución, comparecieron las empresas importadoras cuyas razones sociales y domicilios se mencionan a continuación:

Truper Herramientas, S.A. de C.V., en lo sucesivo Truper Herramientas
Av. Insurgentes Sur 1722, despacho 602,
Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

Knova, S.A. de C.V., en lo sucesivo Knova
Av. Insurgentes Sur 1722, despacho 602,
Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

Solicitudes de prórroga

13. En atención a la solicitud formulada por Truper Herramientas y Knova, mediante oficios UPCI.310.04.5039 y UPCI.310.04.5040, respectivamente, la Secretaría les concedió una prórroga de 5 días hábiles para la presentación de la respuesta al formulario de investigación, la cual venció el 24 de noviembre de 2004.

14. En virtud de la prórroga a que se refiere el punto anterior, la Secretaría notificó a la solicitante que el plazo para presentar sus contraargumentaciones vencía el 6 de diciembre de 2004.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

15. Mediante escritos del 24 de noviembre de 2004, comparecieron por una parte Truper Herramientas dando respuesta al formulario de investigación y argumentando lo siguiente, y por otra parte Knova, exclusivamente aportando los siguientes argumentos:

A. Tomando en cuenta el volumen y los precios de las importaciones realizadas por Industrias Tamer, éstas contribuyeron de manera fundamental a la presencia de gatos hidráulicos chinos en el mercado mexicano, con el único afán de incrementar desmesuradamente sus utilidades.

B. Con base en las cifras de la resolución de inicio, se observa que las importaciones de Industrias Tamer aumentaron su participación en el mercado mexicano de tal forma que en el periodo de investigación representaron casi una cuarta parte del mercado, es decir 22 por ciento; de igual forma, sus importaciones en 2001 equivalían al 39 por ciento de las importaciones realizadas por otros importadores, pero en 2003 llegó al 52 por ciento; esto es reflejo de que sus importaciones ganaron 10 puntos porcentuales de mercado.

C. En 2001, las importaciones de Industrias Tamer fueron equivalentes casi tres veces a las importaciones totales originarias de países diferentes a la República Popular China y en 2002 fueron más de 5 veces las importaciones "no chinas".

D. Considerando las cifras de los puntos 62, 65, 66 y 68 de la resolución de inicio tendríamos que Industrias Tamer decidió incrementar la importancia de las importaciones que realizó de la República Popular China respecto de la producción nacional, y en el periodo de investigación realizó importaciones supuestamente a precios dumping que equivalieron al 68 por ciento de la producción nacional.

E. Si consideramos la cifra de los puntos 47 y 68 de la resolución de inicio tendremos que entre las importaciones dañinas y la producción propia, Industrias Tamer reunió 52.4 por ciento del mercado nacional, por lo que tuvo una evidente influencia en el mismo.

F. En el periodo investigado, el precio de las importaciones realizadas por Industrias Tamer disminuyó en 35 por ciento; más del doble de la disminución de las importaciones chinas realizadas por las otras empresas. En consecuencia, la caída en el precio de las importaciones chinas en el periodo investigado se explica mayormente por la disminución en el precio de las importaciones que realizó Industrias Tamer que por la disminución en el precio de las importaciones de otros importadores.

G. Aun cuando Industrias Tamer importó a un precio 35 por ciento menor, en 2003 vendió las mercancías importadas apenas 17 por ciento más baratas que en 2002, es decir, no sólo se vio obligada a realizar importaciones de gatos hidráulicos para mantener participación de mercado en el sector ferretero y tiendas de autoservicio, sino que hizo un muy lucrativo negocio al dejar de transferir al consumidor los menores precios que enfrentó como importador, por lo que duplicó sus utilidades por el negocio de importación.

H. Industrias Tamer fue la empresa que en 2003 experimentó la mayor disminución de precios, no obstante el precio de importación (precio de compra) fue 46 por ciento más bajo que el precio de venta de las importaciones, esto implica que obtuvo 85 por ciento de margen de utilidad bruta; nada mal (sic) cuando sólo se realizaron para "mantener participación de mercado en el sector ferretero y tiendas de autoservicio".

I. Conforme al punto 90 de la resolución de inicio, la producción nacional perdió participación en el mercado interno al pasar en el periodo de investigación de 47 a 32 por ciento del Consumo Nacional Aparente, en lo sucesivo CNA; sin embargo, en dicho periodo las importaciones de Industrias Tamer pasaron de 7 a 22 por ciento del CNA, por lo que su participación permaneció en 54 por ciento, es decir, si Industrias Tamer no hubiera invadido el mercado nacional con importaciones hubiera mantenido mayor presencia con producto fabricado en los Estados Unidos Mexicanos.

J. En cuanto a la caída en la producción nacional que se registró en 2003 de 41 por ciento referida en el punto 92 de la resolución de inicio, ello se debe exclusivamente a la disminución en las exportaciones que fue de 41 por ciento según el punto 91 de dicha resolución; esta menor producción se tradujo en un menor empleo, pero es un exceso que se diga que por las importaciones chinas la industria nacional disminuyó sus exportaciones.

K. En cuanto a la disminución de 3 por ciento en las ventas de la mercancía nacional que se observó en 2003, se debe en gran medida a las importaciones que ella misma realizó y que en ese año aumentaron de manera considerable.

L. Truper Herramientas y Knova son empresas que fabrican y comercializan toda una gama de productos para el sector ferretero y tiendas de autoservicio que incluye más de 300 artículos genéricos diferentes; adicionalmente, tienen presencia en todos los estados de la República Mexicana con productos de su propia marca y tienen un reconocimiento generalizado como proveedoras de cualquier mercancía que requiera el sector ferretero y tiendas de autoservicio. Debido a su ineficiencia manifiesta, el productor nacional es incapaz de proveer esta mercancía a precios competitivos, por lo que Truper Herramientas y Knova se ven forzadas a realizar importaciones para mantener participación de mercado en el sector ferretero y tiendas de autoservicio, en donde se comercializa la mercancía investigada y no se puede concurrir con producto de fabricación nacional debido al diferencial entre el precio de las importaciones chinas y el precio que ofrece el fabricante nacional.

M. La Secretaría debe considerar que Industrias Tamer participa en el sector automotriz, mismo en el que no ingresan los productos importados, por lo que el análisis de daño debe versar exclusivamente sobre el efecto de las importaciones que se dirigieron al mercado ferretero, ya que de otra forma se estaría confiriendo a las importaciones un efecto que no tuvieron.

N. Industrias Tamer de ninguna forma comprobó que la República Popular China tuviera las características para calificarla como economía centralmente planificada en la producción de gatos hidráulicos.

O. La solicitante no dio cumplimiento al artículo 48 del RLCE para acreditar la procedencia del país sustituto, particularmente no demostró la similitud en el costo de los factores que se utilizan intensivamente en la producción de los gatos hidráulicos.

P. La cotización presentada por la solicitante no refleja el precio de transacciones efectivamente realizadas, por lo que dicha cotización de ninguna forma puede considerarse como una referencia seria del precio de venta en el mercado doméstico del país sustituto.

Q. La propia solicitante señaló que existe un diferencial de precios entre los gatos hidráulicos que se destinan al sector ferretero con respecto a los que se venden a la industria automotriz, por lo que la Secretaría debe requerir a la solicitante para que presente referencias de precios de gatos hidráulicos que se hubiesen vendido en el mismo mercado en el que participan los de importación.

16. Adicionalmente, Truper Herramientas argumentó lo siguiente:

A. Truper Herramientas no compró gatos hidráulicos a productores o proveedores nacionales y no está vinculada con sus proveedores extranjeros.

B. Los gatos hidráulicos presentan diferencias derivadas de la calidad de los productos nacionales, ya que estos últimos se destinan a un mercado muy exigente como lo es el de la industria automotriz y, por lo tanto, involucran precios muy elevados; mientras que los productos importados cumplen con los estándares de calidad que establece la NOM-114-SCFI-1995, sin exceder dicha norma.

17. Para acreditar lo anterior, Truper Herramientas presentó:

A. Estados financieros de 2001, 2002 y 2003.

B. Copia del catálogo de gatos hidráulicos de Truper Herramientas.

C. Relación de importaciones de Truper Herramientas de enero a octubre de 2003.

D. Copia de pedimentos de importación y facturas de enero a octubre de 2003.

E. Relación de importaciones totales por valor y volumen de enero a diciembre de 2003.

F. Precio de importación a los Estados Unidos Mexicanos de febrero a noviembre de 2003.

18. Por su parte, Knova presentó copia del catálogo de gatos hidráulicos de dicha empresa para 2004.

Réplica de la solicitante

19. En ejercicio del derecho de réplica contenido en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, la empresa solicitante presentó sus contraargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas vertidas por Truper Herramientas y Knova, a que se refieren los puntos 15 a 18 de esta Resolución, en los siguientes términos:

A. Truper Herramientas es la mayor importadora de la mercancía investigada y, por lo tanto, es la importadora que ha causado el mayor daño a la producción nacional, lo cual se prueba a través de la información estadística de las importaciones efectuadas por Truper Herramientas y de los pedimentos de importación correspondientes.

B. Industrias Tamer compareció al amparo de la LCE y el RLCE, que no restringen a un productor nacional que ha importado la mercancía investigada, a denunciar la práctica desleal que fue originada por otros importadores distintos a él.

C. En el periodo analizado los volúmenes de importación de Truper Herramientas se mantuvieron constantes mostrando incluso un crecimiento. En 2002 Truper Herramientas representó el 69 por ciento del total importado de origen chino, mientras que Industrias Tamer sólo representó el 20 por ciento. La constancia y consistencia de las importaciones de Truper Herramientas provocaron que tanto Industrias Tamer como otras empresas incrementarán sus importaciones para poder ofertar en un mercado que se expandió durante el periodo de investigación.

D. Bajo la lógica del enriquecimiento por importaciones de productos a precios muy bajos, como los que importa Truper Herramientas, resulta claro el saber por qué dicha empresa ha sido el importador número uno de las mercancías investigadas, sin tomar en cuenta que existen dentro del mercado mexicano productores de gatos hidráulicos que le pueden proveer el mismo producto con una calidad mayor y, por encima de ello, que proporcionan empleos fijos directos e indirectos a otras empresas mexicanas.

E. En el periodo investigado, la producción nacional representó una tercera parte del CNA, siendo de igual forma 2003 el mayor año de expansión del mercado durante el periodo de análisis en su conjunto. Por otra parte, las importaciones de origen chino realizadas por Truper Herramientas durante el periodo de investigación representaron el 25 por ciento del CNA; cifra que contrasta y que es muy cercana al 33 por ciento de la producción nacional dentro del CNA.

F. Las importaciones no chinas representaron tan sólo el 7 por ciento del total importado durante el periodo analizado y 3 por ciento en el periodo investigado.

G. Realizando un ejercicio similar al que realizó Truper Herramientas, se demuestra que las importaciones de esta empresa se han mantenido constantes y equivalen a 8 veces las importaciones no chinas efectuadas durante el periodo analizado y a trece veces las efectuadas en el periodo de investigación. Lo anterior demuestra que las importaciones de Truper Herramientas han mostrado un crecimiento constante durante el periodo de análisis y que durante dicho periodo siempre han sido las principales y las de mayor incidencia en el total importado.

H. Si consideramos que para 2003 Industrias Tamer era el único productor nacional, atendiendo a la fórmula del CNA: producción+importaciones-exportaciones, se observa que de estas tres variables, la producción nacional es la que menor incidencia tiene y las importaciones son las de mayor peso en el resultado, de tal manera que la producción peligra ante un mercado cada vez más grande, en virtud de que en este caso, el porcentaje de incidencia de la producción en el CNA es su participación relativa en el consumo pero no lo que realmente vende (sic).

I. El 20 por ciento que representan las importaciones de Industrias Tamer con respecto al CNA en el periodo investigado, viene a demostrar que ante un consumo cada vez mayor y una producción con tendencia a la baja, una opción la constituyen las importaciones, que de alguna manera vienen a dar un respiro a una producción nacional que en ciertos nichos de mercado no puede acceder por presentar mejor calidad y no poder competir con precios discriminados.

J. Los precios de la mercancía objeto de investigación muestran una tendencia a la baja, independientemente de la participación de las importaciones de Industrias Tamer. Si se analizan únicamente las importaciones de Truper Herramientas se ve que el precio promedio de la mercancía originaria de la República Popular China tiene una disminución promedio del 14 y 12 por ciento en el periodo de análisis y de investigación, respectivamente, con respecto al periodo anterior.

K. El precio de Truper Herramientas es constante a la baja y el precio más bajo en el periodo investigado lo tiene Comercial Joana, por lo que resulta falso que sea Industrias Tamer quien tiene el precio más bajo durante el periodo investigado, como lo pretende hacer creer Truper Herramientas.

L. Truper Herramientas supone que Industrias Tamer obtuvo márgenes de utilidad por encima del 80 por ciento, lo cual es completamente ilógico, además de que en un procedimiento administrativo los supuestos no pueden ser el sustento de una defensa.

M. Si se considera que en el CNA no existieran las importaciones de Industrias Tamer, se tendría que para el periodo de investigación la participación de la producción nacional en el CNA sería del orden de 60 por ciento, igual que para el año anterior; sin embargo, para el periodo de investigación el CNA creció en 13 por ciento con relación al año anterior. Por tal motivo es indudable que al quitar las importaciones de Industrias Tamer, el consumo aumenta y la producción se mantiene inamovible, lo que ocasiona la pérdida de presencia en el mercado del fabricante nacional y acentúa un daño irreversible a la industria nacional.

N. Industrias Tamer presentó una reducción en las exportaciones del 28 por ciento en promedio durante el periodo analizado; sin embargo, la producción lo hizo en 23 por ciento durante el mismo periodo. Para el periodo de investigación las exportaciones cayeron en 41 por ciento y la producción lo hizo en 22 por ciento. Ante este escenario, un mercado en expansión no puede ser aprovechado por el fabricante nacional por el constante aumento de las importaciones a precios discriminados.

O. Adicionalmente, la capacidad instalada de la empresa se ve subutilizada, toda vez que al no poder competir en el mercado nacional con mercancía a precios discriminados y mucho menos en el exterior, la producción se contrae, generando despidos y obligando a Industrias Tamer a importar para no perder presencia en el mercado.

P. Truper Herramientas, al ser una empresa que fabrica y comercializa productos para el sector ferretero y, en especial, dedicada a la importación de productos a precios discriminados y que no fabrica gatos hidráulicos tipo botella con bomba integral de capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, no puede ni debe emitir juicios de valor respecto a la productividad.

Q. Con relación al país denunciado, no es Industrias Tamer quien define el tipo de economía que éste practica, son las autoridades nacionales y aun más las internacionales las que han calificado a la República Popular China como economía centralmente planificada. Es la misma Organización Mundial del Comercio, en lo sucesivo OMC, la que define a la República Popular China como economía de no mercado.

R. En cuanto a la elección del país sustituto, Industrias Tamer presentó pruebas suficientes que demuestran que los diferentes indicadores financieros y sociales (sic) son similares entre los Estados Unidos de América y la República Popular China. Asimismo, la actividad comercial en cuanto a importaciones y exportaciones se asemejan, además el proceso productivo para la mercancía investigada tiene el mismo principio tanto en los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y la República Popular China.

S. La desagregación del mercado nacional en ferretero, autoservicio y automotriz la hizo Industrias Tamer con el único propósito de demostrar como ha sido desplazada la industria nacional y no como una regla o norma general aceptada a nivel nacional o internacional.

T. Truper Herramientas afirma que las importaciones de Industrias Tamer durante 2003 constituyeron el 68 por ciento de la producción nacional de la mercancía investigada. Esta aseveración es totalmente errónea y debe ser desestimada ya que no tiene ningún sustento ni prueba en la cual se apoye.

U. Debe ser tomado en cuenta por la autoridad que Truper Herramientas basó su defensa y respuesta al formulario oficial en supuestos y afirmaciones que no fueron probadas en términos de la LCE, del RLCE y el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en lo sucesivo CFPC, razón por la cual deberán ser desestimados.

V. Knova presentó su escrito de comparecencia con una serie de imprecisiones y estimaciones no fundadas ni sustentadas, tomadas a su conveniencia de la resolución de inicio, pero omitió requisitar y presentar el formulario para empresas importadoras, que como lo sostienen los artículos 49, 53 y

54 de la LCE, son requisitos indispensables en un procedimiento de esta naturaleza. En consecuencia, la autoridad debe desestimar el escrito de Knova.

W. Adicionalmente, Knova no presenta pruebas ni documentación alguna que sustente sus afirmaciones; éstas se basan únicamente en supuestos que son solamente eso, supuestos.

Requerimientos de información

20. El 12 de enero de 2005, mediante oficio UPCI.310.05.0081, la Secretaría requirió a Industrias Tamer información relativa a la importación, ventas y costos de gatos hidráulicos. Asimismo, mediante oficios UPCI.310.05.0082 y UPCI.310.050.0083, requirió a Truper Herramientas y Knova, respectivamente, información relativa a la importación de gatos hidráulicos tipo botella, así como de la semejanza y diferencia entre éstos y los nacionales.

21. Adicionalmente, con fundamento en el artículo 55 de la LCE, el 14 de enero de 2005 la Secretaría requirió a las comercializadoras Home Mart, S.A. de C.V.; Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.; Gigante, S.A. de C.V.; Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.; Comersa 2003, S.A. de C.V.; Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.; Urrea Herramientas Profesionales, S.A. de C.V.; la persona física Romano Zaga Mayer; Casa Marcus, S.A. de C.V.; Ferretería Libra, S.A. de C.V. y Bymsa del Sureste, S.A. de C.V.; así como a las empresas Ford Motor Company, S.A. de C.V.; Nissan Mexicana, S.A. de C.V.; General Motors, S.A. de C.V.; Blue Diamond Truck, S. de R.L. de C.V. y Freightliner, LLC., información relativa a los volúmenes de gatos hidráulicos adquiridos en 2002 y 2003, así como semejanzas y diferencias entre los gatos hidráulicos importados y los nacionales, para lo cual concedió una prórroga de 7 días hábiles, que venció el 4 de febrero de 2005. Dieron respuesta a dicho requerimiento Home Mart, S.A. de C.V.; Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.; Gigante, S.A. de C.V.; Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.; Urrea Herramientas Profesionales, S.A. de C.V.; Ferretería Libra, S.A. de C.V.; Bymsa del Sureste, S.A. de C.V.; Ford Motor Company, S.A. de C.V.; Nissan Mexicana, S.A. de C.V.; General Motors, S.A. de C.V.; Blue Diamond Truck, S. de R.L. de C.V. y Diamler Chrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.

22. El 25 de enero de 2005, mediante oficio UPCI.310.05.0367 la Secretaría requirió a Industrias Tamer para que reclasificara como público el cuadro contenido en la respuesta a la pregunta 12 del formulario oficial de investigación registrado con el folio 0402784 o, en su caso, justificara la razón por la que se le dio el carácter de confidencial a dicha información. Dicho requerimiento fue respondido en tiempo y forma.

23. En respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría señalados en el punto 20 de esta Resolución, con fundamento en el artículo 54 de la LCE, comparecieron las empresas que a continuación se relacionan.

Industrias Tamer

24. El 24 de enero de 2005, Industrias Tamer manifestó lo siguiente:

A. Los Derechos de Trámite Aduanero (DTA) se calcularon de la siguiente manera: para el arancel o Impuesto General de Importación (IGI) se tomó lo señalado en el anexo del pedimento en el rubro de partidas en la columna contribución IGI y el importe en pesos se convirtió a dólares de acuerdo al tipo de cambio señalado en el mismo pedimento, luego al valor comercial se le aplicó el 0.008 por DTA y el resultado se sumó al arancel. La columna de valor al puerto de entrada está en dólares de los Estados Unidos de América, y para las cifras en pesos se convirtieron a dólares de acuerdo al tipo de cambio del pedimento.

B. Se detectaron errores en las cantidades del Anexo 24P que se presentó en la respuesta a la prevención por lo que se vuelve a presentar ya corregido.

C. Las diferencias entre los gastos operativos reportados en el anexo 6 del formulario y los gastos operativos a que se refiere la prevención se deben a que en esta última se hizo mención a los gastos operativos globales de la empresa y los gastos de operación que se presentan en el formulario corresponden a los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas.

D. Conforme a la respuesta 18 de la prevención existió un error al llenar el Anexo 5B, por los motivos explicados en su momento; sin embargo, el anexo 6 contiene las cifras correctas en el rubro de ventas.

E. El sistema MACOLA es un sistema integral de administración utilizado por Industrias Tamer el cual se implementó para 2002, sin embargo, no fue posible alimentar el nuevo sistema con las facturas de 2001 por lo que no se cuenta con el desglose en forma mensual para las devoluciones del 2001.

F. El anexo 6 del formulario se construyó a partir de la información de la mercancía nacional, y sólo se presentan los elementos numéricos para cada modelo de gato hidráulico de fabricación nacional.

G. El costo unitario de producción se obtuvo a partir de la conformación del precio unitario desglosado por materiales, mano de obra e indirectos. En el caso de los materiales a cada uno de los porcentajes utilizados en la fabricación se le multiplicó el precio del insumo durante el mes y el año correspondiente y se sumaron los resultados del costo de la mano de obra y la de los indirectos, obteniendo un resultado final por cada una de las capacidades del gato hidráulico en el mes. Una vez obtenido el costo de fabricación mensual por tipo de gato hidráulico, se multiplicó por el total de piezas vendidas y el resultado es el costo total por mes por tipo de gato hidráulico.

H. En el caso del costo unitario de venta, se obtuvo un promedio del precio de venta unitario por el mes y se multiplicó por la cantidad de gatos vendidos en ese mes y el resultado fue el costo total de ventas mensual por cada uno de los tipos de gatos hidráulicos.

I. Los gatos hidráulicos de fabricación nacional se venden al mercado ferretero y a tiendas departamentales y de autoservicio bajo la marca MIKELS, y los gatos importados por Industrias Tamer confluyen a los mismos nichos de mercado, sólo que bajo la marca TAMER 2000.

J. El único fabricante de gatos hidráulicos de botella en los Estados Unidos de América es la empresa US Jack. Existen en la hoja electrónica del Thomas Register, www.thomasregister.com, 3 compañías que se ostentan como “manufactures” (fabricantes) de los productos que anuncian, entre ellos los gatos hidráulicos; sin embargo, dichas empresas no fabrican los gatos hidráulicos que venden, ya que los mismos son de origen chino, taiwanés y/o japonés.

25. Adicionalmente, Industrias Tamer presentó:

A. Copia de pedimentos de importación y facturas de 2002.

B. Gastos de importación de 2002 y 2003.

C. Ventas de gatos hidráulicos en 2002 y 2003 por cliente.

D. Montos de devoluciones en 2002 y 2003.

E. Montos de inventario inicial y final de 2001 a 2003.

F. Estado de costos, ventas y utilidades de gatos hidráulicos de fabricación nacional de 2001 a 2003.

G. Cálculo de precios y costos promedio para 2002 y 2003 de gatos MIKELS de 1.5 a 20 toneladas.

H. Muestra de facturas de venta de acuerdo a los principales clientes para 2002 y 2003.

Truper Herramientas y Knova

26. El 1 de febrero de 2005, de manera independiente Truper Herramientas y Knova manifestaron lo siguiente:

A. Las diferencias que existen entre el producto nacional y el importado fueron destacadas por la solicitante tanto en su respuesta al formulario oficial como a la prevención, y por la Secretaría en la resolución de inicio.

B. De la información aportada por la solicitante se concluye que los productos nacionales tienen características técnicas y de calidad reconocidas en el certificado de calidad o certificados de proveedores emitidos por la industria automotriz que los productos chinos no tienen. En cuanto a los costos, los de producción nacional son mayores a los de los exportadores de la República Popular China.

C. La resolución de inicio conforme a los artículos 82 de la LCE, 93, 95 y 96 del CFPC, constituye una documental pública que hace prueba plena en el sentido de que los productos nacionales tienen características de calidad, diseño y materiales superiores a los de importación.

D. Existen dos mercados perfectamente diferenciados para los gatos hidráulicos tipo botella:

a. El mercado de las armadoras de vehículos automotores cuyas características fundamentales las constituyen sus elevados estándares de calidad y sus elevados precios; en este mercado sólo

participan los productos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos, la barrera de entrada a la que se enfrentan los productos chinos es su baja calidad, a pesar de que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995.

b. El mercado de ferreterías, tiendas de autoservicio y departamentales en el que participan únicamente productos importados tanto por Industrias Tamer como por otros importadores; este mercado tiene como característica principal sus bajos precios.

E. En los términos de los artículos 41 de la LCE y 64 del RLCE, las mercancías importadas no atienden los mismos mercados que las mercancías fabricadas en los Estados Unidos Mexicanos, no atienden a los mismos consumidores y no utilizan los mismos canales de distribución.

F. La barrera de entrada de las mercancías que se ubican en el mercado de ferreterías, tiendas de autoservicio y departamentales es infranqueable por razones técnicas de calidad, lo que impide un arbitraje entre mercados y permite a Industrias Tamer tener precios considerablemente elevados en las mercancías que produce.

G. El mercado de los gatos hidráulicos destinados a la venta en ferreterías, tiendas de autoservicio y departamentales, es un mercado altamente concentrado en el que Industrias Tamer tiene una influencia de las más importantes, su índice de concentración es de 32 por ciento y la Secretaría puede calcular los índices de Herfindahl (H) y de Dominancia (D) y observar que en efecto es uno de los jugadores más importantes en la determinación del precio.

H. La aseveración relativa a que la producción nacional no fabrica gatos hidráulicos que se comercializan en el sector ferretero, tiendas de autoservicio y departamentales tiene como única fuente las afirmaciones hechas por la solicitante y la Secretaría en diversos documentos que obran en el expediente administrativo del caso, incluyendo la resolución de inicio.

I. En relación con los precios de venta de la mercancía investigada, no existe obligación legal de aportar pruebas o elementos para la determinación del valor normal y subsanar las deficiencias de la solicitante; no obstante ad cautelam se responde que según la respuesta de la solicitante al requerimiento de información formulado por la Secretaría, a la que recayó el número de folio 0416, el único productor de la mercancía investigada en los Estados Unidos de América es U.S. Jack Company; en consecuencia, la única información disponible son listas de precios de gatos hidráulicos para venta al menudeo en el mercado de los Estados Unidos de América, originarios de países con economía de mercado, particularmente de Taiwán, elaborados ex profeso para su venta en dicho país, específicamente los de la empresa Shin Fu Corporation. Cabe señalar que sólo se cuenta con información a nivel de detallista con base en ofertas publicadas en internet.

J. En vista de que los precios de la empresa Shin Fu Corporation se obtuvieron al momento de responder al requerimiento, es menester ajustar los precios al periodo de investigación por medio de descontar la inflación en los Estados Unidos de América entre 2003 y 2005, que es de 3 por ciento con base en datos del Fondo Monetario Internacional, según su página de internet.

K. Presentaron argumentos en relación con la inadecuada determinación del valor normal, selección inadecuada del país sustituto, análisis de las características de Taiwán para ser considerado como país sustituto, información relativa al precio de exportación, así como el cálculo del margen de discriminación de precios. Información desestimada infra.

27. Adicionalmente, tanto Truper Herramientas como Knova presentaron:

A. Relación de importaciones en 2002 y 2003.

B. Copia de pedimentos de importación y facturas de 2002 y 2003.

C. Ventas a principales clientes en 2002 y 2003, y copia de facturas correspondientes.

D. Información relativa a la empresa Shin Fu Corporation, obtenida de la página de internet www.shinnfu.com con traducción parcial al español.

CONSIDERANDO

Competencia

28. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción

VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 4 y 16 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

29. De acuerdo con lo manifestado por la solicitante y con la carta de la Industria Nacional de Autopartes, A.C., durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2003, la empresa Industrias Tamer representó el 95 por ciento de la producción nacional de gatos hidráulicos tipo botella, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE y 60 y 75 del RLCE.

Legislación aplicable

30. Para efectos de este procedimiento de investigación, son aplicables el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria.

Información desestimada

31. La Secretaría desestimó los argumentos a que se refiere el punto 26 inciso K de esta Resolución, en virtud de no ser el momento procesal oportuno para presentar argumentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del RLCE.

Análisis de discriminación de precios

32. En esta etapa de la investigación ninguna empresa exportadora compareció para presentar argumentos ni pruebas que desvirtuaran la determinación de la autoridad en cuanto a la existencia de la discriminación de precios, descrita en la resolución de inicio de investigación, publicada en el DOF el 7 de octubre de 2004.

33. La Secretaría recibió respuesta al formulario oficial de la empresa Truper Herramientas, así como argumentaciones de la empresa Knova.

34. Adicionalmente, la Secretaría recibió respuesta a los requerimientos de información adicional a que hace referencia el punto 20 de esta Resolución por parte de las empresas importadoras Truper Herramientas y Knova, sin embargo, por las razones expuestas en el punto 31 de esta Resolución, la Secretaría no consideró la información relativa a discriminación de precios.

35. Las empresas importadoras alegaron que la solicitante no comprobó que la República Popular China tuviera las características para calificarla como economía centralmente planificada o economía de no mercado, en la producción de gatos hidráulicos tipo botella.

36. Al respecto, la Secretaría considera que la solicitante no tenía la obligación de probar que la República Popular China es un país con economía de no mercado, ya que el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC le reconoce tal carácter. En todo caso, corresponde a la industria bajo investigación proporcionar argumentos y pruebas para demostrar que las decisiones sobre precios, costos y abastecimiento de insumos, incluidas las materias primas, tecnología, producción, ventas e inversión, han sido adoptadas en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado, a efecto de que cierta economía pudiera ser considerada como una industria que se rige bajo los principios de una economía de mercado, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 del RLCE y en el Protocolo referido.

37. Adicionalmente, en un requerimiento de información, la Secretaría solicitó a las empresas importadoras que aportaran pruebas de que la República Popular China opera como economía de mercado, sin embargo, ninguna de las empresas presentó la información solicitada.

38. Asimismo, las importadoras señalaron que no se cumplió con el artículo 48 del RLCE al no demostrar la similitud en el costo de los factores que se utilizan intensivamente en la producción de los gatos hidráulicos tipo botella entre la República Popular China y el país sustituto.

39. La Secretaría consideró la información proporcionada por la solicitante y la que ella misma se allegó, como parte de las facultades indagatorias que le confieren los artículos 82, segundo párrafo de la LCE y 79 del CFPC, relacionada con el proceso de producción de la mercancía objeto de investigación. La información que obra en el expediente administrativo del caso señala que la tecnología utilizada en la producción de los gatos hidráulicos tipo botella es la misma en cualquier parte del mundo y que no existen diferencias fundamentales en la manufactura de dicha mercancía, sin importar el país que lo produzca. Por tanto, la Secretaría consideró adecuada la información que la solicitante tuvo a su alcance por lo que reitera que fueron válidos los

argumentos de ésta para elegir el país sustituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping, y 75 fracción XI del RLCE.

40. Por otro lado, las importadoras argumentaron que la cotización presentada para acreditar el valor normal no refleja el precio de transacciones efectivamente realizadas y que la Secretaría debió prevenir a la solicitante para que presentara una referencia de precios diferente y no una simple cotización para contar con elementos suficientes que le permitieran determinar la existencia de la discriminación de precios alegada.

41. En relación con este argumento, la Secretaría considera que la información presentada por la solicitante fue suficiente para presumir la existencia de la práctica de discriminación de precios en el inicio de la investigación y que además constituye la información que tuvo razonablemente a su alcance, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

42. En esta etapa de la investigación, derivado de lo que se menciona en los puntos 32 a 34 de esta Resolución, la Secretaría realizó el análisis de discriminación de precios con base en los hechos de los que tuvo conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE. Tales hechos fueron la información proporcionada por la empresa solicitante del procedimiento, Industrias Tamer, así como por las empresas importadoras Truer Herramientas y Kanova, y la información de que se allegó la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 último párrafo y 82, segundo párrafo de la LCE y 79 del CFPC.

43. La empresa Industrias Tamer, tanto en su respuesta al formulario oficial como a la prevención, a que se refieren los puntos 1 y 8 de esta Resolución, proporcionó información tendiente a demostrar que las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella, originarias de la República Popular China que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos por la fracción 8425.42.02 de la TIGIE, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2003, lo hicieron en condiciones de discriminación de precios.

44. La empresa manifestó que por esa fracción sólo ingresan gatos hidráulicos tipo botella y que los mismos se diferencian entre sí por su capacidad de carga, la cual puede ser de 1.5 hasta 20 toneladas.

Precio de exportación

45. Para acreditar el precio de exportación, la empresa solicitante presentó pedimentos de importación de gatos hidráulicos tipo botella originarios de la República Popular China, dichos documentos representan el 69.4 por ciento del volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo investigado, de acuerdo con los datos de la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La solicitante presentó documentación soporte para los pedimentos reportados, dicha información permitió identificar los precios para siete capacidades de carga de gatos hidráulicos tipo botella (2, 4, 6, 8, 12, 16 y 20 toneladas).

46. Los pedimentos de importación mencionados en el punto anterior, corresponden a cinco empresas exportadoras, las cuales tuvieron la mayor participación en el volumen total de las importaciones de origen chino durante el periodo investigado.

47. Adicionalmente, la Secretaría incluyó en el cálculo del precio de exportación los pedimentos de importación que proporcionaron las empresas importadoras Truper Herramientas y Knova, con lo cual la Secretaría contó con pedimentos de importación que representaron el 78.3 por ciento del volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo investigado.

Ajustes

48. La solicitante propuso ajustar el precio de exportación por concepto de crédito, flete marítimo, flete terrestre y margen de utilidad. La Secretaría aceptó los ajustes por crédito, flete marítimo y flete terrestre y desestimó el ajuste por concepto de margen de utilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, como se describe enseguida.

Crédito

49. Para el caso del crédito, la solicitante propuso realizar este ajuste sólo para una de las empresas a que hace referencia el punto 46 de esta Resolución, toda vez que en las facturas de venta de dicha empresa está establecido el término de pago. Para las cuatro empresas restantes, Industrias Tamer no solicitó el ajuste por crédito debido a que las facturas de venta no especifican el plazo de pago. En lo que respecta a la tasa de interés, la solicitante presentó información de la tasa LIBOR (London Inter Bank Offering Rate) correspondiente a 2003, publicada por la Asociación Británica de Banqueros. La Secretaría aceptó la

metodología y pruebas documentales aportadas por la solicitante con fundamento en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

Flete marítimo

50. En lo referente al ajuste por concepto de flete marítimo, la solicitante propuso aplicarlo sólo a dos de las empresas a que hace referencia el punto 46 de esta Resolución, toda vez que exportan la mercancía objeto de investigación desde los Estados Unidos de América, por lo que los precios contienen, necesariamente, un monto por concepto de flete marítimo para transportar la mercancía desde la República Popular China. Por su parte, las exportaciones de las otras empresas consignan precios libre a bordo (FOB) Shanghai.

51. Debido a que la solicitante no contó con información específica para calcular el monto del flete marítimo desde Shanghai a Los Angeles, propuso estimarlo con base en el costo del flete marítimo de Shanghai al puerto de Manzanillo en los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la distancia es similar. Para tal efecto presentó pedimentos de importación que consignan el monto del flete hasta el puerto mexicano. La solicitante consideró el costo del flete marítimo de cada pedimento y obtuvo un valor promedio ponderado por kilogramo de la mercancía transportada, mismo que aplicó a cada gato hidráulico tipo botella de acuerdo con su peso unitario.

52. La Secretaría aceptó la metodología propuesta por la solicitante con fundamento en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE, sin embargo, recalculó el factor aplicable a cada gato hidráulico tipo botella, toda vez que la solicitante distribuyó el costo del flete marítimo únicamente entre el producto investigado, siendo que los pedimentos incluyeron mercancías distintas a la investigada.

Flete terrestre

53. En lo que respecta al ajuste por concepto de flete terrestre, Industrias Tamer solicitó aplicarlo a las dos empresas a que hace referencia el punto 50 de esta Resolución, para lo cual presentó una cotización de la empresa Contract Freighters, Inc. (CFI), en la que se establecen tres tarifas en función de las distancias a recorrer. La cotización fue realizada fuera del periodo investigado, sin embargo, la empresa aportó información de la inflación anualizada de los Estados Unidos de América durante 2003, con la que la Secretaría actualizó las cifras de la cotización por los efectos de la inflación y aceptó realizar el ajuste por concepto de flete terrestre, con fundamento en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE.

Margen de utilidad

54. En lo relacionado con el ajuste por concepto de margen de utilidad, la solicitante propuso aplicarlo a las dos empresas a que hace referencia el punto 50 de esta Resolución, toda vez que, según su dicho, esas empresas son comercializadoras del producto investigado. La solicitante indicó que el ajuste debería realizarse con base en el margen de utilidad que aplican los distribuidores de gatos hidráulicos tipo botella en los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la solicitante no acreditó que efectivamente las empresas exportadoras obtienen una utilidad por la venta del producto investigado, a pesar de que recibió un requerimiento de información en este sentido, razón por la cual la Secretaría decidió desestimar la aplicación de este ajuste.

55. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado para el periodo de investigación para cada uno de los tipos de gatos hidráulicos (2, 4, 6, 8, 12, 16 y 20 toneladas). La ponderación refiere la participación de cada una de las ventas en el volumen total importado a que hace referencia el punto 47 de esta Resolución.

Valor normal

56. Industrias Tamer argumentó que la República Popular China es una economía centralmente planificada, por lo que solicitó que el valor normal se calculara sobre la base de los precios de venta de la misma mercancía en un país sustituto con economía de mercado.

Selección de país sustituto

57. En la etapa de inicio, Industrias Tamer propuso a los Estados Unidos de América como país sustituto de la República Popular China. Para justificar la selección, la solicitante presentó argumentos y pruebas para demostrar que los Estados Unidos de América y la República Popular China tienen el mismo proceso productivo en la fabricación de los gatos hidráulicos tipo botella y que ambos son líderes en la producción de los principales insumos utilizados en la elaboración del producto investigado.

58. De conformidad con los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping, 33 de la LCE, y 48 y 75 fracción XI del RLCE, en dicha etapa la Secretaría aceptó los argumentos y pruebas presentados por la solicitante para seleccionar a los Estados Unidos de América como país sustituto con economía de mercado de la República Popular China.

59. La solicitante propuso calcular el valor normal con base en los precios internos de los Estados Unidos de América, para lo cual presentó una cotización de una empresa productora de gatos hidráulicos tipo botella en ese país, en la que se reportan los precios, a nivel ex fábrica, del producto investigado con cinco diferentes capacidades de carga (3, 5, 8, 12 y 20 toneladas).

60. En esta etapa de la investigación, la solicitante manifestó, como parte de la respuesta al requerimiento que se menciona en el punto 20 de esta Resolución, que la cotización presentada corresponde a la única empresa productora de gatos hidráulicos tipo botella en los Estados Unidos de América.

61. La Secretaría se allegó de información para determinar si efectivamente la empresa que proporcionó la cotización es la única productora de gatos hidráulicos tipo botella en los Estados Unidos de América. Con la información obtenida la Secretaría pudo corroborar el dicho de la solicitante y además obtuvo información respecto de que los gatos producidos por esa empresa cumplen con especificaciones que no necesariamente tiene que cumplir el producto importado de la República Popular China y que sus precios son mucho más elevados que el promedio de los gatos que se venden en el mercado de los Estados Unidos de América provenientes de diversos orígenes.

62. En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las facultades indagatorias que le confieren los artículos 82 segundo párrafo de la LCE, 171 del RLCE y 79 del CFPC, esta autoridad administrativa obtuvo información que la llevó a considerar a la República Federativa de Brasil como país sustituto más adecuado con economía de mercado de la República Popular China, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, de acuerdo a lo descrito enseguida.

63. Adicionalmente, para seleccionar al país sustituto, la Secretaría consideró la información proporcionada por Industrias Tamer relativa a que el destino principal del producto investigado es el sector automotriz, por lo que la Secretaría se cercioró de que los gatos hidráulicos tipo botella producidos en la República Federativa de Brasil y cuyos precios sirvieron de base para la determinación del valor normal, tienen como destino ese sector, como se señala en el punto 72 de esta Resolución.

64. De igual manera, la Secretaría consideró la información proporcionada por la solicitante relacionada con los insumos necesarios en la fabricación del producto investigado. De dicha información se desprende que el principal insumo es el acero, toda vez que se usa en la fabricación del pistón, tubo camisa, tubo cámara, manija del gato, hexágono, válvula, pistón para hexágono, llave y el tornillo de extensión.

65. La Secretaría obtuvo información del International Iron and Steel Institute, en la que se muestra que durante el periodo investigado tanto la República Popular China como la República Federativa de Brasil estuvieron dentro de los diez principales productores de acero a nivel mundial, dicha información se muestra en el siguiente cuadro:

Lugar mundial	País	Producción total (millones de toneladas métricas)	Crecimiento % 2003/2002
1	China	220.1	21.2
2	Japón	110.5	2.6
3	Estados Unidos	91.4	-0.2
4	Rusia	61.3	2.6
5	Corea del Sur	46.3	2.0
6	Alemania	44.8	-0.4
7	Ucrania	36.7	9.9
8	India	31.8	10.4
9	Brasil	31.1	5.1
10	Italia	26.7	2.3

66. En el cuadro se aprecia también que ambos países, la República Popular China y la República Federativa de Brasil, reportaron un incremento importante en su producción de acero en el periodo objeto de investigación en relación con el año anterior, situación que contrasta con el resultado de otros países, especialmente con el de los Estados Unidos de América.

67. En lo que se refiere al proceso productivo de los gatos hidráulicos tipo botella, la solicitante señaló que no existen variaciones significativas a nivel mundial, por lo que el proceso para la fabricación de la mercancía objeto de investigación es el mismo en la República Popular China y en la República Federativa de Brasil.

68. Para la fabricación del producto investigado se requiere de barras, tubos y láminas de acero, así como material de fundición de hierro, las cuales se maquinan en las dimensiones necesarias, dependiendo de la capacidad de carga requerida, a fin de obtener las partes principales: pistón, tubo camisa, base del gato, tuerca y tubo cámara, así como para obtener otros componentes, tales como manija del gato, tirante de la manija, hexágono, válvula, pistón para hexágono, llave y tornillo de extensión. Una vez obtenidas estas partes, se ensamblan y se adiciona el aceite hidráulico a fin de obtener el producto final.

69. Con la información presentada por la empresa solicitante, que obra en el expediente administrativo del caso, y con la que se allegó la Secretaría, se constató que para producir los gatos hidráulicos tipo botella en cualquier parte del mundo se utiliza la misma tecnología y el mismo proceso de producción.

70. Otro aspecto relevante que consideró la Secretaría en la determinación del país sustituto fue el desempeño de la balanza comercial que registró un superávit de más de veinte mil millones de dólares estadounidenses durante el periodo investigado, tanto en la República Federativa de Brasil, de acuerdo con las cifras de su Banco Central, como en la República Popular China, de acuerdo con las cifras de la OMC, y del Centro de Comercio Internacional, el cual es la agencia de cooperación técnica de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en lo sucesivo UNCTAD.

71. Por otra parte, el índice de desempeño de la inversión extranjera directa en la República Popular China y en la República Federativa de Brasil presentó un comportamiento similar en el periodo de investigación, ubicando a las dos economías en los lugares 37 y 47 respectivamente a nivel mundial, de acuerdo con la información del World Investment Report 2004 de la UNCTAD.

Precios internos en el país sustituto

72. La Secretaría obtuvo precios en el mercado de la República Federativa de Brasil de dos empresas distribuidoras del producto investigado. Ambas empresas venden gatos hidráulicos tipo botella que fueron producidos por la empresa MacFort, que produce equipos originales de todas las ensambladoras de automóviles brasileñas y de varias en el extranjero, cuya planta de producción se ubica en Itapeva, República Federativa de Brasil.

73. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría decidió calcular el valor normal mediante la alternativa de precios internos en el mercado de la República Federativa de Brasil. Obtuvo precios para comparar cada una de las siete capacidades que se mencionan en el punto 45 de esta Resolución, seis idénticas y una similar (2, 4, 6, 8, 12, 15 y 20 toneladas). Debido a que los precios están expresados en reales brasileños, la Secretaría los convirtió a dólares de los Estados Unidos de América aplicándoles el tipo de cambio publicado por el Banco Central de Brasil relativo a la fecha en que estuvieron vigentes esos precios.

Ajustes

74. La Secretaría ajustó el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular por los conceptos de inflación y por niveles de comercio, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 52 y 58 del RLCE.

Inflación

75. Debido a que los precios a que hacen referencia los párrafos 72 y 73 de esta Resolución corresponden al año 2005, la Secretaría ajustó dichos precios por concepto de inflación, a fin de llevarlos al periodo de investigación. Para realizar el ajuste, la Secretaría obtuvo el dato de inflación correspondiente al año 2004, publicado por el Banco Central de Brasil.

Niveles de comercio

76. Debido a que los precios que sirvieron de base para el cálculo del valor normal a que hacen referencia los párrafos 72 y 73 de esta Resolución son precios otorgados al cliente final y a que los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos a que hacen referencia los puntos 45 y 47 de esta Resolución

son precios al distribuidor, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de niveles de comercio a fin de obtener los precios en el mismo nivel comercial.

77. Para el cálculo de este ajuste, la Secretaría obtuvo la tasa de interés denominada Sistema Especial de Liquidación y Custodia, en lo sucesivo SELIC, la cual es la tasa básica utilizada como referencia por la política monetaria de la República Federativa de Brasil. Dicha tasa es publicada por el Banco Central de ese país.

78. La Secretaría dedujo de los precios de venta a clientes finales el porcentaje de la tasa SELIC correspondiente al periodo investigado, bajo el argumento de que una empresa distribuidora tiene la expectativa de obtener una utilidad que, por lo menos, recoja el costo de oportunidad del capital, medido en este caso por la tasa de interés de referencia.

Margen de discriminación de precios

79. La Secretaría calculó un margen de discriminación de precios para cada una de las capacidades de carga de los gatos hidráulicos tipo botella a que hace referencia el punto 45 de esta Resolución, para lo cual obtuvo información de valor normal de seis capacidades de carga idénticas y de una similar, esta última seleccionada con base en la Norma Oficial Mexicana (NOM-114-SCFI-1995), la cual señala en su punto 5 de especificaciones que los gatos hidráulicos tipo botella pueden soportar una carga superior a la establecida.

80. Conforme a lo previsto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, y de acuerdo con la información, argumentos y medios de prueba descritos, la Secretaría comparó el valor normal y el precio de exportación, y determinó, de manera preliminar, que las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella originarias de la República Popular China, que ingresan por la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 667.16 por ciento.

Análisis de daño, amenaza de daño y causalidad

Proceso productivo

81. En la solicitud de inicio de investigación, la promovente Industrias Tamer indicó que los principales insumos para fabricar los gatos hidráulicos tipo botella importados de la República Popular de China y los de producción nacional son las barras, tubos y láminas de acero, aceite hidráulico, plástico y pintura a base de pigmentos de óxido e hidróxido; otras materias primas son la energía eléctrica, agua, mano de obra y maquinaria especializada.

82. En cuanto al proceso productivo para fabricar estas mercancías, Industrias Tamer manifestó que éste es igual en cualquier país del mundo, incluidos los Estados Unidos de América, la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos, lo cual no fue desvirtuado por las empresas importadoras comparecientes, y básicamente se lleva a cabo conforme se indica en el siguiente punto.

83. Las barras, tubos y las láminas de acero se maquinan en las dimensiones necesarias, dependiendo de la capacidad de carga requerida, a fin de obtener las partes principales: pistón, tubo camisa o botella, base del gato, tuerca y tubo cámara o botella, así como para obtener otros componentes o accesorios, tales como manija del gato, tirante de la manija, hexágono, válvula, pistón para hexágono, llave y tornillo de extensión. Una vez obtenidas estas partes, se ensamblan, incluido el aceite hidráulico, y se prueba el aparato de conformidad con lo que establece la norma. A continuación esta herramienta es lavada, pintada, etiquetada y empacada.

Normas

84. La información que obra en el expediente administrativo indica que los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas que se comercializan en el mercado nacional deben cumplir con las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995.

Características físicas y técnicas

85. En la solicitud de inicio, Industrias Tamer proporcionó diversos certificados de análisis de gatos hidráulicos con capacidades de carga que se encuentran entre 1.5 y 20 toneladas, mercancías de su fabricación y procedentes de la República Popular China adquiridos por una empresa importadora y por ella misma; estos certificados fueron otorgados por el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). Asimismo, aportó oficios de la Dirección General de Normas de la Secretaría, relativos a certificación de productos sujetos a norma oficial mexicana.

86. Del contenido en los certificados referidos destaca, por una parte, que la solicitante y otra empresa denominada Truper Laboratorio de Gatos Hidráulicos, S.A. de C.V., son laboratorios de pruebas acreditados y aprobados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con acreditamiento MM-144-036/02 y MM-171-020/02, respectivamente; por la otra, que el producto analizado (gatos hidráulicos tipo botella) cumple con lo establecido en la norma NOM-114-SCFI-1995; esto último se indica en los oficios de la Dirección General de Normas.

87. Con base en lo anterior, Industrias Tamer indicó que el gato hidráulico tipo botella es un aparato o herramienta, compuesto por diversas partes, entre las que destaca la bomba, dispositivo compuesto por el émbolo inyector y dos cilindros que permite, por medio del fluido hidráulico, levantar, bajar o mover cargas pesadas. Estos aparatos, tanto los importados de la República Popular China como los de producción nacional, cumplen con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995, y tienen una capacidad de carga en el rango de 1.5 e incluso hasta de 30 toneladas.

88. Cabe señalar que lo anterior no fue objeto de discusión por las empresas importadoras Truper Herramientas y Knova. Sin embargo, argumentaron que la diferencia entre la mercancía importada de la República Popular China y la nacional es la mejor calidad de esta última, que se destina a la industria automotriz, la cual demanda mayores requerimientos de exigencia, tal como lo ha argumentado la propia solicitante.

89. Al respecto, la Secretaría les solicitó a las importadoras comparecientes mayores elementos y medios de prueba sobre esta afirmación y, en el mismo sentido, ello les fue requerido a diversas empresas que adquirieron gatos hidráulicos de fabricación nacional, o bien mercancía importada de la República Popular China u otros orígenes. En esta etapa de la investigación, la Secretaría consideró además de las respuesta de Truper Herramientas y Knova, las de dos empresas del sector automotriz, otras dos reconocidas tiendas de autoservicio y departamental, y una que pertenece al sector ferretero; el sentido de dichas respuestas se indican en los puntos subsecuentes.

90. Truper Herramientas y Knova indicaron que las diferencias del producto de origen chino y el de fabricación nacional fueron destacadas por la propia solicitante en sus respuestas al formulario de investigación y en la prevención, así como en la propia resolución de inicio, de lo cual se deriva que los gatos hidráulicos tipo botella de fabricación nacional tienen características técnicas y de calidad, diseño y de materiales superiores a los de origen chino, lo cual es reconocido en certificados de calidad emitidos por la industria nacional automotriz.

91. Asimismo, a partir de las características que, a decir de estas importadoras, definen los mercados (mercancías, precio, compradores y vendedores, información, regulaciones y barreras a la entrada y salida, y niveles de concentración), y de las variables descritas tanto en la solicitud como en la resolución de inicio, argumentaron que existen dos segmentos perfectamente diferenciados para los gatos hidráulicos tipo botella.

92. Por una parte, se encuentra el mercado de las armadoras de vehículos automotores, en donde los precios y estándares de calidad son elevados, y únicamente concurren los productos de fabricación nacional; en este segmento, la barrera a la entrada para productos chinos es su baja calidad, a pesar de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995. Por otra parte, se encuentra el mercado de ferreterías, tiendas de autoservicio y departamentales, en donde los precios son bajos y concurren, principalmente, los gatos hidráulicos tipo botella de origen chino, que la propia solicitante importa, con un índice de concentración de 32 por ciento de las importaciones chinas, lo que le permite influir en la determinación del precio. En consecuencia, para las empresas Truper Herramientas y Knova estas mercancías importadas no concurren a los mismos mercados que las de fabricación nacional ni atienden a los mismos consumidores y no utilizan los mismos canales de distribución.

93. Por su parte, una de las empresas del sector automotriz manifestó que a la fecha no ha considerado un proveedor diferente al productor nacional ni ha realizado comparaciones de precios, calidad o de características técnicas y físicas, entre gatos hidráulicos de origen chino y los de fabricación nacional; aunque señaló que ambos productos serían sustitutos si presentan características técnicas similares. La otra empresa de este sector que aportó información y que es cliente de la solicitante, manifestó que ha recibido ofertas de productos originarios de la República Popular China y de los Estados Unidos de América, mismas que a la fecha no ha considerado por no cumplir requisitos de calidad, precio y contenido local, aunque no aportó los medios de prueba que acreditaran su afirmación.

94. Ahora bien, tanto la tienda de autoservicio como la ferretería (quien adquirió solamente producto de fabricación nacional), coincidieron en señalar que los gatos hidráulicos, independientemente de su origen, a la vista no presentan diferencias físicas importantes y deben contar con la Norma Oficial Mexicana, de manera que cumplen con los requisitos de seguridad y funcionamiento que establece la misma; en consecuencia, los gatos hidráulicos de la República Popular China y los de fabricación nacional pueden sustituirse entre sí.

95. Sin embargo, la tienda de autoservicio indicó que los gatos hidráulicos de fabricación nacional cubren las necesidades de marca, calidad y servicio, mientras que los de importación lo hacen en cuanto a calidad, servicio y precio; por ello, argumentó que adquirió esta mercancía de la República Popular China para brindar a sus clientes diferentes opciones de elección, considerando dichas variables, entre las cuales el precio del producto chino es menor que el nacional. Por su parte, la empresa ferretera indicó que los gatos hidráulicos nacionales, dado su precio, son considerados como de mayor calidad que los chinos; en este sentido, los consumidores que buscan esta característica y una marca reconocida o que consideran que los gatos hidráulicos de la República Popular China son de baja calidad adquieren los productos de fabricación nacional.

96. Finalmente, la tienda departamental, la cual sólo adquirió gatos hidráulicos de fabricación nacional, toda vez que considera que su precio es razonable, manifestó desconocer las diferencias de estas mercancías con respecto a las de origen chino.

97. Al evaluar los argumentos de las importadoras comparecientes y de las empresas mencionadas anteriormente, así como los presentados por la solicitante, se colige que los gatos hidráulicos tipo botella, independientemente de su origen, no deben presentar diferencias físicas significativas, puesto que deben cumplir con los requisitos, entre ellos los de seguridad y funcionamiento, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI-1995.

98. Al respecto, y no obstante lo señalado por Truper Herramientas y Knova, en el expediente administrativo de esta investigación constan los certificados de laboratorio a que hacen referencia los puntos 85 y 86 de esta Resolución, en donde se aprecia que tanto los productos de fabricación nacional como los de procedencia china cumplen lo establecido en la norma NOM-114-SCFI-1995, pero no que estos últimos sean de menor calidad.

99. Ahora bien, la información proporcionada por la solicitante sobre ventas de gatos hidráulicos tipo botella de su fabricación y lo indicado por las empresas del sector ferretero y tiendas de autoservicio y departamental, son evidencias suficientes que permite presumir que las mercancías de fabricación nacional concurren, además del sector automotriz, al comercio de ferreterías, tiendas departamentales y de autoservicios.

100. Por otra parte, el hecho de que los gatos hidráulicos de origen chino y los nacionales pudieran presentar diferencias en cuanto a calidad, ello no significa que no sean similares, en términos de lo previsto en la legislación en la materia, puesto que ambos productos tienen características físicas y técnicas muy parecidas, que se encuentran dentro de los estándares establecidos en la norma NOM-114-SCFI-1995; además, de los resultados del apartado de discriminación de precios se desprende que es el precio el factor por el cual el producto chino sustituye al nacional, dado el margen de discriminación de precios en que incurren.

101. Por otra parte, si bien los gatos hidráulicos tipo botella de la República Popular China no se han comercializado a la industria automotriz, es evidente que estas mercancías, independientemente de cómo se comercialicen, al final se dirigen a los mismos consumidores para atender la misma función para quienes deben contar con este aparato o herramienta manual para alzar vehículos a fin de cambiar neumáticos o facilitar su reparación.

102. En conclusión, con base en lo descrito en los puntos 85 al 101 de esta Resolución, la Secretaría determinó que los gatos hidráulicos tipo botella de fabricación nacional y los de la República Popular China, aun cuando pudieran presentar diferencias en características físicas, de calidad de los materiales o bien de diseño, éstas no son en niveles que permitan concluir que no son intercambiables o similares entre sí, puesto que ambas mercancías se destinan a los mismos consumidores, aunque no siempre llegan a través de los mismos canales de comercialización. No obstante, en la siguiente etapa de este procedimiento las partes

podrán aportar mayores elementos y medios de prueba que permitan a la Secretaría corroborar o, en su caso, modificar esta determinación.

Usos y funciones

103. La solicitante y las empresas importadoras coincidieron en señalar que la función principal de los gatos hidráulicos tipo botella es levantar, bajar o mover cargas pesadas; de manera primordial se utiliza para alzar unidades automotrices a fin de facilitar algunas reparaciones mecánicas o bien para cambiarles neumáticos. De manera particular, Industrias Tamer señaló que, aunque con menor frecuencia, estos productos también se utilizan en la industria de la construcción como auxiliares en actividades de nivelación y cimentación.

104. En cuanto a este accesorio que las empresas armadoras automotrices incorporan como herramienta básica en los vehículos automotrices que fabrican y que se comercializan en el mercado nacional, la solicitante indicó que éste no necesariamente es un gato hidráulico, ya que puede ser sustituido por uno mecánico; sin embargo, aclaró que los insumos para la fabricación de ambas mercancías, así como el proceso de producción, pruebas de laboratorio a que se someten y mecanismos de seguridad son distintos.

Similitud de producto

105. Con base en los resultados descritos en los puntos 5 a 7 y 81 a 104 de esta Resolución, la Secretaría determinó que los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarios de la República Popular China, son similares a los de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, debido a que tienen las mismas especificaciones técnicas, físicas y de diseño, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Mercado internacional

106. En la solicitud de inicio, Industrias Tamer argumentó que no existe información específica para gatos hidráulicos tipo botella en el mercado internacional. En consecuencia, para efecto del análisis del comportamiento de estas mercancías a nivel mundial, proporcionó información sobre producción y exportaciones de mercancías que incluyen al producto objeto de investigación, reportadas por la División de Estadísticas de las Naciones Unidas (COMTRADE), para los años 2000 al 2002.

107. Con base en esta información, así como del conocimiento que tiene de la industria china fabricante de gatos hidráulicos tipo botella, Industrias Tamer argumentó que el país investigado es el principal productor en el mundo de esta mercancía; además registra niveles crecientes de producción y cuenta con amplia capacidad instalada, lo que lo ha convertido en el principal exportador, seguido de la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y la República Federal de Alemania, y cuyos principales destinos son: los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, lo cual no fue desvirtuado por las empresas comparecientes, quienes no aportaron información en relación con el mercado internacional de la mercancía objeto de investigación.

Mercado nacional

Producción nacional

108. En la solicitud de inicio, Industrias Tamer manifestó que durante el periodo de investigación, enero a diciembre de 2003, fabricó el 95 por ciento de la producción nacional de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas, mientras que el resto la produjo la empresa Applied Power de México, S. de R.L. de C.V., aunque la información disponible indica que esta empresa cerró sus operaciones en julio de 2003.

109. En apoyo a esta aseveración, proporcionó el escrito de la Industria Nacional de Autopartes, A.C., de fecha 13 de mayo de 2004, única entidad que, a su decir, cuenta con información para determinar quiénes son fabricantes de gatos hidráulicos tipo botella; dicho escrito confirma la integración de la rama de producción nacional de estas mercancías señalada por la solicitante. Al respecto, ninguna de las partes comparecientes aportó información tendiente a desvirtuar la conformación de la rama de producción nacional de gatos hidráulicos tipo botella, ni la Secretaría tuvo conocimiento de algún otro productor nacional.

110. Por otra parte, desde la solicitud de inicio Industrias Tamer manifestó que se vio obligada a realizar importaciones de gatos hidráulicos tipo botella originarios de la República Popular China para mantener participación de mercado en ferreterías y tiendas de autoservicio y departamentales, sectores a donde concurre esta mercancía; lo cual reiteró en esta etapa de la investigación.

111. También señaló que estas importaciones no fueron la causa de la distorsión de precios internos o del daño alegado a la industria nacional. Explicó que debido a los bajos precios a los que concurren las mercancías chinas al mercado nacional en relación incluso con los costos en que se deben incurrir para fabricarlos, no podría mantener su presencia en estos sectores con gatos hidráulicos tipo botella de su fabricación; en este sentido, indicó que en 2003 el precio promedio de las importaciones de gatos hidráulicos chinos representó sólo el 25 por ciento del costo promedio de producción de la mercancía similar nacional, además, el precio promedio de las importaciones que realizó de la República Popular China fue mayor que el de las efectuadas por las demás empresas.

112. Al respecto, en la resolución de inicio, la Secretaría observó que, en efecto, en el periodo comprendido de 2001 a 2003 el Sistema de Información Comercial de México, en lo sucesivo SIC-MEX, reporta importaciones por la fracción arancelaria 8425.42.02 realizadas por la solicitante y por el otro productor nacional, aunque este último únicamente en 2002. Sin embargo, con base en lo establecido en el punto 51 de dicha resolución, se determinó que la empresa Industrias Tamer reunió los requisitos de representatividad de la rama de la producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella originarios de la República Popular China.

113. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Truper Herramientas y Knova argumentaron que independientemente de las razones por la cuales la solicitante realizó importaciones de gatos hidráulicos originarios de la República Popular China, en razón de su volumen y los precios de las mismas (volúmenes que la situaron entre las principales empresas importadoras y a precios dumping, lo que le permitió obtener ganancias exorbitantes), también causaron daño a la industria nacional del producto similar, por lo que la solicitante no debería calificar como parte de la producción nacional.

114. Al respecto, cabe señalar que el comportamiento de las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella que realizó la solicitante, a partir de la información reportada por el SIC-MEX y la aportada por las partes comparecientes, se describe detalladamente en el apartado de daño y causalidad de esta Resolución, puntos 119 a 189, en donde se determinó de manera preliminar que estas importaciones no pudieron ser la causa del daño alegado por la industria nacional y, de hecho, para no subestimar el mismo, son ajustadas en el análisis previsto en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping.

115. Entre los factores que llevaron a esta determinación destaca que las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella que realizó Industrias Tamer se destinaron al sector ferretero y tiendas de autoservicio y departamentales, en donde este productor nacional no podría participar de manera competitiva con los que fabrica, puesto que en 2003 el precio promedio de estos productos importados de la República Popular China, sin arancel ni gastos de importación, representó, en efecto, el 25 por ciento del costo promedio en que incurre este productor nacional para producirlos. Además, la evidencia disponible en el expediente administrativo también muestra que los precios de las importaciones de Industrias Tamer se ubicaron por arriba de las efectuadas por las demás importadoras, y no se puede atribuir a éstas el bajo precio de las mercancías chinas, ya que en el periodo analizado representaron en promedio el 26 por ciento de las importaciones chinas, de manera tal que aun excluyendo tales transacciones se obtendrían precios significativamente bajos por las importaciones chinas, aumentando incluso el margen de subvaloración respectivo.

116. Con base en lo indicado en los puntos 108 a 115 de esta Resolución, la Secretaría determinó que Industrias Tamer reúne los requisitos de representatividad de la rama de la producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, y 60 y 62 del RLCE.

Canales de distribución y comercialización

117. De acuerdo con la información proporcionada por Industrias Tamer, en el mercado nacional los gatos hidráulicos tipo botella se comercializan a través del sector automotriz, ferreterías, tiendas de autoservicio y departamentales (con presencia en prácticamente todo el país) y en el sector informal, quienes los hacen llegar al consumidor final. De manera particular, la solicitante indicó que su producción de la mercancía objeto de investigación la comercializa en gran parte en el sector automotriz, como accesorio de los vehículos, en donde el producto chino no concurre. En efecto, Truper Herramientas y Knova indicaron que sus importaciones las destinan a ferreterías, tiendas de autoservicio y departamentales en todo el país.

118. Por otra parte, Industrias Tamer argumentó que en el mercado nacional no existe un patrón específico en el consumo de gatos hidráulicos tipo botella, aunque pudiera estar relacionado (y por tanto su producción y ventas) con el desempeño de la industria automotriz, puesto que a ésta se destina la mayor parte de la producción nacional de esta mercancía.

Análisis particular de daño y causalidad

119. En la solicitud de inicio, la solicitante argumentó que en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2003, las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 y hasta 20 toneladas, originarias de la República Popular China, se efectuaron en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, lo que causó daño a la producción nacional de las mercancías similares, mismo que se apreció en el deterioro de sus principales indicadores económicos y financieros, así como en el cierre de operaciones de Applied Power de México, S. de R.L. de C.V., en julio de 2003.

120. En la resolución de inicio, la Secretaría determinó de manera preliminar que existían indicios suficientes para considerar que en el periodo investigado las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella, con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la producción nacional del bien nacional similar.

121. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 al 3.6 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 59 y 64 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las partes comparecientes interesadas a fin de determinar la existencia o no de daño a la industria nacional por causa de las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, en condiciones de discriminación de precios.

Importaciones objeto de discriminación de precios

122. Industrias Tamer manifestó que el total de las importaciones realizadas efectuadas por la fracción arancelaria 8425.42.02 corresponde a producto objeto de esta investigación, gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas, lo cual apoyó con pedimentos y facturas de importación efectuadas en 2003.

123. En esta etapa de la investigación, la Secretaría confirma la presunción de que el 100 por ciento de las importaciones que reporta el SIC-MEX por la fracción investigada corresponde a estas mercancías, lo cual no fue desvirtuado por ninguna de las partes comparecientes, e incluso la documentación aportada por la solicitante y las empresas importadoras comparecientes amparan la importación de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas.

124. A partir de ello, y conforme lo establecido en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó si en el periodo de enero a diciembre de 2003 aumentó el volumen de las importaciones investigadas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

125. Para este efecto, y salvo indicación expresa en contrario, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones originarias de la República Popular China, excluyendo las adquisiciones efectuadas por la solicitante, ya que no habrían sido la causa del daño alegado en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 62 del RLCE y, en consecuencia, para no sobrestimar los volúmenes objeto de investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, en lo sucesivo importaciones analizadas.

126. De esta manera, con base en la información reportada por el SIC-MEX por la fracción arancelaria 8425.42.02, así como de la producción nacional y exportaciones totales, estimados a partir de la información proporcionada por la empresa solicitante, se calculó el tamaño del mercado mexicano de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas, calculado como producción nacional más importaciones totales menos exportaciones (Consumo Nacional Aparente). Como resultado se confirma lo establecido en los puntos 61 al 67 de la resolución de inicio sobre el comportamiento de las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas, así como su participación de mercado, lo cual se indica a continuación.

127. Las importaciones totales de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas disminuyeron 3 por ciento de 2001 a 2002, pero en 2003 aumentaron 54 por ciento. Por su parte, las procedentes de orígenes distintos a la República Popular China aumentaron 30 por ciento en 2002 con respecto al nivel que registraron en el año anterior, para luego disminuir 23 por ciento en 2003. En contraste,

las importaciones procedentes de la República Popular China en condiciones de dumping, mismas que en el periodo analizado (2001-2003) representaron en promedio el 91 por ciento de las totales, disminuyeron 6 por ciento de 2001 a 2002, pero aumentaron 65 por ciento en el 2003.

128. En particular, las importaciones chinas que fueron realizadas por empresas distintas a la solicitante (importaciones analizadas), crecieron 11 por ciento en 2002 con respecto al año anterior y 27 por ciento en 2003; en estos años, dichas mercancías representaron el 72, 85 y 66 por ciento de las importaciones totales de la República Popular China, es decir, representaron un volumen mayoritario a lo largo del periodo analizado.

129. Por otra parte, las importaciones totales de gatos hidráulicos tipo botella incrementaron su participación en el mercado mexicano: de representar el 46 por ciento en el CNA en 2001, pasaron al 53 y 68 por ciento en 2002 y 2003, respectivamente, lo que significó un incremento de 15 puntos porcentuales de participación en 2003 con respecto al año anterior y 22 puntos porcentuales en el periodo analizado.

130. Este incremento de participación de las importaciones totales en el mercado mexicano fue resultado de la creciente participación de las mercancías chinas, las cuales en 2001 representaron el 42 por ciento del CNA, para pasar al 46 y 64 por ciento en 2002 y 2003, respectivamente; es decir 22 puntos porcentuales en el periodo analizado; en relación con la producción nacional pasaron de representar del 69 a 180 por ciento.

131. De manera particular, las importaciones analizadas aumentaron su participación en 9 puntos porcentuales de 2001 al 2002, al pasar de 30 al 39 por ciento, hasta alcanzar el 42 por ciento en 2003, lo que significó un incremento de 12 puntos porcentuales de 2001 al 2003. De forma análoga, con respecto a la producción nacional pasaron de representar de 50 al 118 por ciento.

132. El comportamiento de las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga de 1.5 a 20 toneladas, así como su participación de mercado, descrito anteriormente, no fue cuestionado por las importadoras Truper Herramientas y Knova; sin embargo, argumentaron que las importaciones realizadas por la solicitante, efectuadas con dumping, también aumentaron tanto en términos absolutos como relativos (incrementaron su participación en el mercado nacional), lo que significó una evidente influencia en el mercado nacional, es decir, en el supuesto daño alegado.

133. En apoyo a su aseveración, estas importadoras indicaron que en los años 2001, 2002 y 2003 las importaciones realizadas por la solicitante representaron de forma respectiva el 28, 15 y 34 por ciento de las importaciones totales de la República Popular China; además, en el periodo investigado alcanzaron una participación de mercado de 22 por ciento (68 por ciento de la producción nacional) y representaron más de 5 veces las importaciones de países distintos de la República Popular China, mientras que en 2001, estos mismos indicadores fueron de 12 por ciento y 3 veces, respectivamente.

134. Al respecto, la información disponible indica que el volumen de las importaciones efectuadas por la solicitante disminuyó 50 por ciento de 2001 a 2002, pero aumentó 276 por ciento en 2003. Dichas importaciones disminuyeron su participación en el mercado mexicano en 5 puntos porcentuales de 2001 al 2002, al pasar de 12 a 7 por ciento, para alcanzar, en efecto, el 22 por ciento en 2003.

135. Es importante señalar que el aumento de la participación en el mercado mexicano de las importaciones originarias de la República Popular China, se registró al tiempo en que disminuyó la participación de la producción nacional: de 54 por ciento en 2001 bajó a 47 y 32 por ciento en 2002 y 2003, respectivamente; es decir, disminuyó 22 puntos porcentuales entre 2001 y 2003, 12 de los cuales serían atribuibles a las importaciones analizadas.

136. En suma, la información disponible muestra que, en efecto, tanto las importaciones analizadas como las efectuadas por Industrias Tamer registraron una tendencia creciente en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional, que contrastó con el comportamiento registrado por importaciones de otros orígenes, que fueron en promedio menos del 10 por ciento de la importación total. De manera particular, en el periodo de 2001 a 2003 las importaciones analizadas registraron una tasa de crecimiento de 41 por ciento e incrementaron su participación de mercado en 12 puntos porcentuales.

Efectos sobre los precios

137. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de la República Popular China concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores al resto de las importaciones y a los del producto nacional similar; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

138. En la solicitud de inicio, Industrias Tamer manifestó que el precio promedio de las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 hasta 20 pulgadas originarias de la República Popular China observaron una tendencia a la baja en el periodo analizado; en particular, en 2003 disminuyó 19 por ciento con respecto al registrado en el año anterior y en un nivel que les permitió ubicarse por debajo del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, así como del costo de producción del producto similar nacional, lo que ocasionó el desplazamiento de este último.

139. Ante ello, y con el fin hacer frente a las condiciones en que se realizaron las importaciones investigadas, la industria nacional argumentó que se vio orillada a disminuir o contener sus precios, puesto que mientras en el periodo comprendido de 2001 al 2003 los índices de precios al productor y al consumidor registraron un crecimiento de 10.19 y 8.54 por ciento, respectivamente, el precio promedio de venta al mercado interno de gatos hidráulicos tipo botella registró una caída de 13 por ciento.

140. En esta etapa de la investigación, a partir de lo establecido en la resolución de inicio, Truper Herramientas y Knova argumentaron que en 2003, el precio de las importaciones realizadas por la solicitante registró una caída de 35 por ciento, más del doble que la observada por el resto de origen chino; por consiguiente, la disminución del precio de las importaciones totales chinas se explica de manera fundamental por el descenso de las importaciones efectuadas por la solicitante y, por tanto, son éstas las que generaron en mayor medida el efecto "depresivo" en el mercado mexicano.

141. Asimismo, esgrimieron que aun cuando en 2003 Industrias Tamer importó gatos hidráulicos de la República Popular China a un precio 35 por ciento menor que en el año anterior, comercializó estos productos en el sector ferretero y tiendas de autoservicio a un precio de 17 por ciento menos que en 2002, derivado de lo cual obtuvo significativas utilidades (85 por ciento de margen de utilidad), es decir que a su apreciación no transfirió al consumidor los menores precios de las importaciones que realizó.

142. Al respecto, Industrias Tamer argumentó que en el periodo analizado los precios de las importaciones chinas registraron una tendencia a la baja (16 por ciento de 2001 a 2002 y 19 por ciento en 2003), independientemente de las que ella misma realizó, por lo siguiente: el precio promedio de las importaciones efectuadas por empresas distintas de ella, registraron una disminución de 16 por ciento en 2003 con respecto al observado en el año anterior y de 18 por ciento en el periodo analizado; en particular, el precio promedio de las importaciones que efectuó la importadora Truper Herramientas, para los mismos periodos, mostraron una caída de 12 y 14 por ciento.

143. La solicitante consideró que la distorsión de precios en el mercado mexicano es atribuible a las importaciones chinas efectuadas por otras empresas importadoras, en particular las efectuadas por Truper Herramientas, debido a que por sus volúmenes de adquisición propició que otras empresas importadoras y la propia solicitante se vieran obligadas a importar para mantener su presencia en sectores del mercado donde se comercializa la mercancía china y a la que no es económicamente factible concurrir con producto nacional en términos de costos de producción.

144. Por su parte, la Secretaría calculó el precio promedio de las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China y de las procedentes de otras fuentes de abastecimiento, para 2003 y los dos años anteriores, a partir de las cifras de valor y volumen de las importaciones reportadas por el SIC-MEX a través de la fracción arancelaria 8425.42.02.

145. Como resultado, se observó que el precio promedio de las importaciones originarias de países distintos al investigado, puesto en puerto de entrada, disminuyó 7 por ciento en 2002 en relación con el que se registró el año anterior, para volver a caer 12 por ciento en el periodo investigado, de enero a diciembre de 2003.

146. Por lo que se refiere al precio promedio de las importaciones procedentes de la República Popular China, en 2002 disminuyó 13 por ciento en relación con el que registraron en el año anterior, para volver a disminuir 23 por ciento en 2003. Cabe señalar que en 2001, 2002 y 2003 el precio promedio de las importaciones chinas se ubicó 83, 84 y 86 por ciento, respectivamente, por debajo del precio promedio que en conjunto observaron las importaciones de otros orígenes.

147. En cuanto a las importaciones analizadas, representaron en promedio 74 por ciento en el periodo analizado (2001 a 2003) y su precio promedio registró el siguiente comportamiento: disminuyó 26 por ciento en

2002 con respecto al año anterior y 17 por ciento en 2003, con lo que acumuló 38 por ciento en el periodo analizado. Asimismo, en el año investigado y los dos anteriores el precio promedio de estas importaciones se ubicó 87, 86 y 82 por ciento, respectivamente, por debajo del que observaron las importaciones procedentes de otros países.

148. Por su parte, en el periodo analizado las importaciones efectuadas por Industrias Tamer representaron el 26 por ciento de las totales chinas, y su precio promedio disminuyó 14 por ciento de 2001 a 2002, y 6 por ciento en 2003, con lo que acumuló una reducción de 19 por ciento en el periodo analizado.

149. El comportamiento de los precios de las importaciones analizadas, así como su participación en las totales chinas, permiten apreciar una significativa influencia en el comportamiento del país investigado, lo que no es óbice para que en la próxima etapa de esta investigación, las importadoras comparecientes y la propia solicitante aporten los argumentos y medios de prueba que consideren pertinentes tendientes a apoyar sus afirmaciones en torno a este aspecto.

150. Por otra parte, con base en la información proporcionada por la solicitante, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 a 20 toneladas, puesto en planta; como resultado, se observó que este precio disminuyó 11 por ciento en relación con el año anterior, y en 2003 volvió a caer 20 por ciento.

151. En cuanto a los precios de venta de Industria Tamer, en esta etapa de la investigación, como parte de su respuesta al requerimiento de información de la Secretaría, esta empresa realizó algunos ajustes menores en información de sus ventas de mercancía de su propia producción.

152. Tomando en cuenta lo anterior, la Secretaría apreció que en 2003 el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la solicitante disminuyó 9 por ciento en relación con el año anterior. Esta información fue desglosada por Industrias Tamer en gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 hasta 20 toneladas, tanto los importados de la República Popular China como los de su producción. Como resultado, se observó que de 2002 a 2003, los precios promedio de venta al mercado interno correspondientes a mercancía de su fabricación y de las importaciones que realizó, registraron un descenso de 5 y 17 por ciento, respectivamente.

153. La evaluación en el sentido de que habrían sido las importaciones analizadas determinantes para explicar la disminución y los bajos precios de las mercancías chinas y, en consecuencia, el comportamiento de los precios de la solicitante, se apoya en el argumento en el sentido de que la industria nacional se vio orillada a contener sus precios por las condiciones en que se efectuaron las importaciones investigadas, puesto que, de acuerdo con información del Banco de México, tal como se indicó en la resolución de inicio, la inflación acumulada de los índices de precios al productor y al consumidor registraron un crecimiento de 16.62 y 9.90 por ciento de diciembre de 2001 al mismo mes de 2003, al tiempo que los precios nacionales registraron un descenso.

154. Por otra parte, la Secretaría comparó el precio de las importaciones de la República Popular China, ajustado con el arancel y los derechos de tramitación aduanal correspondientes, así como los costos para llevar el producto investigado del puerto de entrada a bodegas de los importadores, estos últimos calculados a partir de información aportada por las importadoras comparecientes y por la propia solicitante, con el del producto nacional similar, puesto en planta.

155. Como resultado, se observó que en 2002 y 2003 el precio de las importaciones analizadas se ubicó a precios significativamente inferiores al precio promedio de venta al mercado interno de la industria nacional (incluyendo producto nacional e importado), en porcentajes de 58 y 55 por ciento, respectivamente; por su parte, el precio de las importaciones realizadas por Industrias Tamer se ubicó para los mismos años en 57 y 50 por ciento.

156. No obstante, si se considera exclusivamente el precio de producto fabricado nacionalmente, el margen de subvaloración aumentaría aún más; en particular, la información disponible indica que en 2002 y 2003 el precio promedio de las importaciones analizadas se ubicó 74 y 77 por ciento, respectivamente, por debajo del precio promedio de venta al mercado interno de la solicitante, correspondiente a gatos hidráulicos tipo botella de su fabricación.

157. En relación con los márgenes significativos de subvaloración del precio de las importaciones de la República Popular China con respecto a los nacionales, la evidencia disponible hasta esta etapa

de la investigación indica que éstos se explicaron por el alto margen de dumping al que concurren al mercado nacional más que por la calidad de estos productos o por factores competitivos. En efecto, conforme a lo indicado en el apartado de discriminación de precios, punto 80 de esta Resolución, en el 2003 las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 hasta 20 toneladas originarios de la República Popular China se realizaron con un margen de dumping de 667.16 por ciento, de manera tal que de no haber incurrido en estas prácticas no tendrían posibilidad real de competir económicamente con los productos nacionales, amén de las diferencias en calidad que pudieran existir.

158. Ahora bien, a fin de analizar el argumento de Truper Herramientas y Knova en el sentido de que Industrias Tamer no "transfirió" al consumidor los menores precios de las importaciones que realizó de la República Popular China, y sólo obtuvo significativas utilidades de las mismas, la Secretaría comparó el precio promedio de estas importadoras ajustado con el arancel y derechos de tramitación aduanal correspondientes y costos para llevar el producto investigado del puerto de entrada a sus bodegas, con el precio al que vendieron a sus clientes, información que aportaron en respuesta a requerimiento de esta autoridad investigadora. De manera análoga, se procedió con las importaciones de la solicitante, con base en sus ventas a principales clientes y desglosadas por sector y por origen del producto, es decir de sus importaciones y de su producción, lo cual apoyó con facturas de venta.

159. Como resultado de este ejercicio, la autoridad investigadora observó que habrían sido las importadoras Truper Herramientas y Knova las que tendrían mayor margen de intermediación (diferencia entre el precio de adquisición contra precio de venta) en el periodo investigado y, en consecuencia, las que habrían "trasladado" en menor medida a los consumidores los beneficios de adquirir producto con altos márgenes de dumping.

160. Cabe destacar que lo anterior ocurrió al tiempo en que el precio de las importaciones analizadas registró un descenso de 17 por ciento de 2002 al 2003, en tanto que el precio de las realizadas por Industrias Tamer cayó 6 por ciento. Estos resultados no apoyarían el argumento de que la solicitante hubiera obtenido ganancias crecientes de sus importaciones de la República Popular China, por el contrario, en 2003 las diminuyó mientras que las importadoras las incrementaron.

161. Con base en los resultados descritos en los puntos 137 a 160 de esta Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que los márgenes significativos de subvaloración que registraron las importaciones de origen chino en relación con el precio nacional y con el de las importaciones de otros orígenes, explican el volumen de las mismas y su mayor participación en el mercado nacional, así como la contención de los precios nacionales. De hecho, la información disponible indica que de no haber incurrido en prácticas de discriminación de precios, las importaciones de la República Popular China se habrían ubicado a precios que no serían competitivos con respecto a los nacionales, y por tanto, no habría incentivos para adquirir producto chino.

C. Efectos sobre la producción nacional

162. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 al 3.6 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos relevantes que influyeron en la situación de la industria del producto nacional.

163. Industrias Tamer manifestó que en 2003, las condiciones en que se realizaron las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 a 20 toneladas originarias de la República Popular China causaron daño a la industria nacional, mismo que se apreció en la disminución de sus ventas al mercado interno, y con ello, en el deterioro de sus principales indicadores económicos y financieros, tales como producción, utilización de la capacidad instalada, empleo, y en utilidades de operación, así como en el cierre de las instalaciones productivas de la otra productora nacional en julio de 2003.

164. En esta etapa de la investigación, las importadoras Truper Herramientas y Knova argumentaron que las importaciones realizadas por la solicitante, en condiciones de discriminación de precios, también aumentaron tanto en términos absolutos como relativos, lo que significó un daño a la industria nacional, considerando para ello el comportamiento de estas importaciones en los términos indicados en el punto 133 de esta Resolución.

165. Estas importadoras esgrimieron que las importaciones que realizó Industrias Tamer aumentaron su participación en el mercado nacional de 7 a 22 por ciento de 2002 al 2003, lo cual hubiera ocurrido con producto de su fabricación de no haber recurrido a mercancías de origen chino. Por otra parte, la caída de la producción nacional, y con ello el nivel de empleo, se explica en razón de la disminución de las exportaciones.

166. En relación con estos argumentos de Truper Herramientas y Knova, la solicitante manifestó que la primera de estas empresas es la principal importadora de gatos hidráulicos tipo botella originarios de

la República Popular China, de tal forma que en 2003 el volumen de sus importaciones representaron 18 veces las originarias de otros países (13 veces en el periodo analizado), y éstas fueron constantes, lo que la obligó, al igual que a otras importadoras, a incrementar sus adquisiciones de producto chino para atender sectores de mercado en donde no es factible competir con gatos hidráulicos tipo botella de fabricación nacional.

167. Por ello, en un contexto de expansión de mercado, el incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios ocasionó la disminución de sus ventas en el mercado interno y externo, esto último en razón de que la República Popular China es tanto el principal productor como exportador de gatos hidráulicos tipo botella. En consecuencia, la producción, y con ello la utilización de la capacidad instalada de producción y el empleo, registraron una caída.

168. Para efectos del análisis sobre los indicadores económicos de la industria nacional, la Secretaría consideró la información que proporcionó Industrias Tamer, misma que estimó a partir de sus propias cifras y una proporción minoritaria de lo que correspondería a Applied Power de México, S. de R.L. de C.V., empresas que constituyeron la rama de producción nacional en el periodo analizado, predominando la solicitante con el 86 por ciento entre 2001 y 2003.

169. Con base en ello y las importaciones reportadas por el SIC-MEX, la Secretaría observó que el mercado mexicano de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 a 20 toneladas, medido a través del CNA en los términos señalados en el punto 126 de esta Resolución, disminuyó 15 por ciento de 2001 al 2002, pero aumentó 20 por ciento en 2003.

170. El comportamiento del CNA está vinculado al desempeño y los bajos precios de las importaciones de la República Popular China, las cuales, tal como se indicó anteriormente, disminuyeron 6 por ciento de 2001 a 2002 pero aumentaron 65 por ciento en el 2003, lo que les permitió incrementar su participación de mercado de 42 por ciento en 2001 a 46 y 64 por ciento en 2002 y 2003, respectivamente, mientras que la participación de mercado de las importaciones de otros orígenes se mantuvo constante en el periodo analizado.

171. De manera particular, las importaciones analizadas aumentaron su participación en el mercado nacional 9 puntos porcentuales de 2001 al 2002, al pasar de 30 al 39 por ciento, para alcanzar el 42 por ciento en 2003, lo que significó un incremento acumulado de 12 puntos porcentuales; por su parte, las efectuadas por la solicitante, para el periodo analizado aumentaron su participación de 12 a 22 por ciento, es decir, 10 puntos porcentuales.

172. Al mismo tiempo, la producción nacional orientada al mercado interno, en términos absolutos disminuyó 25 por ciento de 2001 a 2002 y volvió a disminuir 20 por ciento en 2003, lo que se tradujo en una disminución de su participación en el mercado nacional de 22 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 54 a 32 por ciento, de los cuales 12 serían atribuibles a las importaciones analizadas y los restantes 10 a las que realizó Industrias Tamer.

173. Además, sobre este último aspecto, es importante señalar que existe en el expediente administrativo evidencia suficiente que indica que, en efecto, la solicitante se habría visto orillada a realizar importaciones de gatos hidráulicos tipo botella de la República Popular China, puesto que el precio al que concurren estas mercancías a ferreterías y tiendas de autoservicio y departamentales del mercado mexicano no le permite competir con producto de su producción en dichos sectores: en 2002 el precio promedio de las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella de la República Popular China representó el 33 por ciento del costo promedio en que incurre la solicitante para fabricar estas mercancías, mientras que en 2003 pasó a ser sólo el 25 por ciento. Cabe precisar que los costos de producción de Industrias Tamer se estiman a partir de la información que proporcionó este productor nacional.

174. En este contexto de competencia, resulta improbable suponer que Industrias Tamer tiene incentivos reales para aumentar su producción de gatos hidráulicos tipo botella en lugar de haberlos importado de la República Popular China, y menos aún que pudiera tener presencia en el mercado nacional con mercancía de su fabricación; en todo caso, ello pudiera ser posible si el precio promedio al que concurren las importaciones chinas no se hubieran realizado en condiciones de dumping en los márgenes encontrados, ya que ello no les permitiría ubicarse por debajo del precio del producto de la solicitante.

175. De esta manera, las ventas internas nacionales, que incluyen importaciones chinas de la solicitante y del otro productor nacional, disminuyeron aproximadamente 1 por ciento de 2001 al 2002, y aumentaron 15 por ciento en 2003. Sin embargo, si se consideran las ventas internas de producto fabricado por la solicitante exclusivamente, se observa una reducción de 16 por ciento en 2002 y una caída de 5 por ciento en el periodo investigado, es decir 2003.

176. Al respecto, a partir de los listados de ventas de Industrias Tamer, la Secretaría observó que de 2002 a 2003, este productor nacional incrementó sus ventas de gatos hidráulicos tipo botella que importó de China a cinco empresas departamentales y/o de autoservicio en 80 por ciento, al tiempo que las ventas correspondientes a producto que fabricó disminuyeron 49 por ciento; asimismo, la solicitante aumentó sus ventas de gatos hidráulicos tipo botella que importó de la República Popular China a tres empresas ferreteras en 82 por ciento, al tiempo que disminuyeron sus ventas de producto de su fabricación a las mismas empresas en 21 por ciento, lo que apoya el argumento sobre el desplazamiento de gatos hidráulicos de fabricación nacional por importados de la República Popular China.

177. En cuanto a las exportaciones totales, éstas registraron el siguiente desempeño: en 2002 disminuyeron 16 por ciento con respecto al año anterior y 41 por ciento en 2003; sin embargo, entre 2001 y 2003 sólo representaron entre el 10 y 13 por ciento de la producción nacional. Comportamiento análogo registran las exportaciones de la solicitante, puesto que de 2001 a 2002 caen 23 por ciento y 42 por ciento en 2003, pero como proporción de su producción pasan de 8 a 7 por ciento y luego a 5 por ciento. Cabe señalar que el volumen de la caída de las exportaciones nacionales sólo representó 15 por ciento de la reducción en la producción nacional registrada en el periodo analizado.

178. De esta manera, la información disponible indica que la caída de ventas de la mercancía fabricada por la solicitante se debió fundamentalmente a las importaciones chinas, lo que, aunado a la reducción de las exportaciones, se tradujo en un descenso de la producción nacional de 24 por ciento de 2001 a 2002 y de 41 por ciento en 2003, lo cual a su vez se reflejó en una caída de la utilización de la capacidad instalada nacional de 23 a 16 por ciento en el periodo analizado; ello, a pesar de que la capacidad instalada disminuyó 16 por ciento en 2003 con respecto al nivel registrado en 2002, en razón del cierre de las instalaciones productivas de Applied Power de México, S. de R.L. de C.V.

179. La disminución de la producción nacional se reflejó, a su vez, en una disminución del nivel de empleo promedio de la industria nacional: en 2002 cayó 26 por ciento con respecto al nivel registrado en 2001, y 9 por ciento en 2003. En relación con los inventarios nacionales, éstos aumentaron 24 por ciento de 2001 a 2002, paro cayeron 10 por ciento en 2003; sin embargo, de 2001 al 2003 crecieron 12 por ciento.

180. En cuanto a la productividad de la industria nacional, medida como el cociente de la producción y el nivel de empleo promedio, se observó que éste creció 2 por ciento de 2001 al 2002, pero cayó 15 por ciento en 2003, de tal manera que en el periodo analizado registró un descenso de 13 por ciento. En cuanto a la masa salarial (calculada en dólares), ésta aumentó 20 por ciento de 2001 al 2003.

181. En suma, con base en los resultados descritos en los puntos 162 a 180 de esta Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que en el periodo analizado, de 2001 al 2003, los indicadores económicos relevantes de la industria nacional registraron un comportamiento adverso, entre ellos producción, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo, inventarios y productividad, vinculado principalmente al incremento de las importaciones en condiciones de dumping.

182. Por otra parte, para el periodo comprendido de 2001 a 2003, la Secretaría analizó la situación financiera de Industrias Tamer, así como los resultados de operación de los gatos hidráulicos tipo botella de fabricación nacional y los de operación atribuibles a la venta de los importados por esta empresa. Para tal efecto, la información financiera disponible se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios de conformidad con lo señalado en el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

183. A partir de ello, la Secretaría apreció que en el periodo analizado, 2001 a 2003, los ingresos por ventas de gatos hidráulicos tipo botella que fabricó Industrias Tamer y de los que importó, representaron el 30 y 3 por ciento, respectivamente, de sus ingresos totales. Con base en este hecho, la Secretaría determinó que el desempeño operativo de los gatos hidráulicos tipo botella influyó en la condición financiera y en los resultados operativos de la solicitante, aunque es preciso señalar que la influencia de los de importación no es significativa.

184. Ahora bien, por lo que se refiere a lo establecido en la resolución de inicio sobre la situación financiera de Industrias Tamer, las importadoras Truper Herramientas y Knova señalaron que no es precisa, puesto que describe una empresa “sana” y, al mismo tiempo, afectaciones financieras. Al respecto, la Secretaría, con base en los estados financieros de la empresa solicitante, los cuales obran en el expediente administrativo

correspondiente desde la solicitud de inicio, confirma lo señalado en los puntos 97, 98 y 102 de la resolución de inicio, en el sentido de que:

A. En 2003, los beneficios operativos de Industrias Tamer crecieron básicamente por mayores ingresos de venta y menores gastos de operación, lo que se reflejó en forma favorable en los indicadores de rentabilidad de la empresa, entre ellos, el margen operativo, el rendimiento sobre la inversión y el EBITDA (utilidad antes de impuestos e intereses más depreciaciones), y

B. La capacidad de reunir capital de Industrias Tamer fue aceptable en el lapso de 2001 a 2003, al ser reducidos sus niveles de deuda, mantener una solvencia de corto plazo adecuada y mostrar un crecimiento en el flujo de caja operativo en 2003.

185. Cabe señalar que este es el comportamiento de la empresa solicitante en cuanto a todos los productos que maneja; sin embargo, a fin de apreciar de manera más precisa los resultados derivados de la mercancía objeto de investigación, la Secretaría requirió a Industrias Tamer para que proporcionara los costos, ventas y utilidades de los gatos hidráulicos tipo botella que fabricó y de las mercancías que importó y vendió en el periodo analizado, así como aclaraciones e información adicional, principalmente, en el sentido de desglosar del estado de costos ventas y utilidades que proporcionó en su solicitud, algunos rubros para las mercancías referidas anteriormente.

186. Industrias Tamer dio contestación a lo requerido por la Secretaría, aunque es preciso señalar que incurrió en algunas imprecisiones en sus respuestas, o bien éstas no fueron proporcionadas totalmente en los términos que le fue requerido. Por ello, en su oportunidad, la solicitante deberá subsanar o aclarar estas insuficiencias conforme le sea requerido en la siguiente etapa de esta investigación.

187. Teniendo en cuenta lo indicado en el punto anterior, el análisis del estado de costos, ventas y utilidades de los gatos hidráulicos fabricados por Industrias Tamer muestra que en 2003 los beneficios operativos crecieron 48 por ciento con respecto al nivel que registraron en 2002, pero como resultado de que el costo operativo (que incluye los gastos de operación) disminuyó 8 por ciento, lo cual compensó la caída de 6 por ciento en el ingreso por ventas -el volumen vendido en el mercado nacional se redujo 8 por ciento, mientras que el precio promedio ponderado en términos de pesos constantes creció 2 por ciento-.

188. De esta manera, el margen operativo creció 2 puntos porcentuales en 2003; sin embargo, de 2001 a 2003, las utilidades de operación disminuyeron 71 por ciento, en virtud de que el ingreso fue 28 por ciento inferior, lo que se tradujo en que el margen operativo se ubicó 10 puntos porcentuales por debajo del observado en 2001.

189. Por otra parte, los gatos hidráulicos tipo botella de importación reflejan en 2003 un desempeño financiero positivo, principalmente por mayores ingresos por ventas y menores gastos, aunque no se encontraron evidencias que indicaran que las ganancias obtenidas por Industrias Tamer fueran de la magnitud considerada por Truper Herramientas y Knova, puesto que, tal como se indica en el punto 159 de esta Resolución, habrían sido estas importadoras las que tendrían mayor margen de intermediación (diferencia entre el precio de adquisición contra el precio de venta) en el periodo investigado y, en consecuencia, las que habrían "trasladado" en menor medida a los consumidores los beneficios de adquirir producto con altos márgenes de dumping.

Otros factores de daño

190. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones en supuestas condiciones de dumping que pudieran afectar a la industria nacional. Es importante señalar que a lo largo de la presente Resolución ya se ha realizado una evaluación de la posible influencia de factores distintos a estas importaciones en el desempeño de la industria nacional, de manera que no necesariamente éstos se repetirían en este apartado.

191. Al respecto, Industrias Tamer ha esgrimido que el daño a la industria nacional productora de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 a 20 toneladas es atribuible a las importaciones originarias de la República Popular China, toda vez que se realizaron en condiciones de discriminación de precios, mientras que las procedentes de otros países fueron en volúmenes poco significativos y se efectuaron a precios superiores a los de las chinas y de la producción nacional.

192. Asimismo, ha argumentado que las importaciones que realizó no fueron las causantes del daño, toda vez que las mismas se destinaron para mantener participación de mercado en el sector ferretero y tiendas de autoservicio y departamentales, en donde no puede concurrir con gatos hidráulicos de su producción, dado el

diferencial entre el costo en que incurre para fabricar estos productos y el precio de las importaciones de la República Popular China, a favor de estas últimas.

193. Al respecto, Truper Herramientas y Knova argumentaron que las importaciones realizadas por la solicitante, en condiciones de discriminación de precios, también aumentaron tanto en términos absolutos como relativos, lo que significó un daño a la industria nacional, argumentando para ello el comportamiento de estas importaciones en los términos indicados en el punto 133 esta Resolución.

194. Al respecto, conforme a lo indicado en el apartado de análisis de daño y causalidad de esta Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para considerar que el comportamiento adverso de los indicadores de la industria nacional está asociado con los volúmenes y las condiciones en que se realizaron las importaciones analizadas, más que por el desempeño de las realizadas por la solicitante y las de otros orígenes.

195. Lo anterior, en razón de que en el periodo analizado, la industria nacional perdió 22 puntos porcentuales de participación de mercado, 12 de los cuales atribuibles a las importaciones en condiciones de discriminación de precios analizadas y 10 correspondientes a las importaciones de la solicitante, cuyo precio se ubicó por arriba de las analizadas. Sin embargo, la Secretaría encontró evidencias suficientes que indican que, en efecto, la solicitante se vio obligada a adquirir producto de origen chino, puesto que el precio al que concurren las mercancías investigadas no le hubiera permitido competir en igualdad de circunstancias con producto de su producción en ferreterías y tiendas de autoservicio y departamentales.

196. De esta manera, dada la importancia relativa de las mercancías analizadas y los bajos precios a los que concurren en el mercado nacional por efecto del dumping, la Secretaría determinó que causaron daño a la rama de producción nacional, en términos de la legislación en la materia, toda vez que en el transcurso de esta investigación no se tuvieron elementos que indicaran que otros factores, como la tecnología, cambios en la estructura de consumo y productividad, pudieran haber explicado el desempeño adverso de los principales indicadores de la producción nacional.

Conclusiones

197. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 119 a 196 de esta Resolución, la Secretaría determinó de forma preliminar que en el periodo investigado, de enero a diciembre de 2003, las importaciones analizadas de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 hasta 20 toneladas, clasificadas por la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE, originarias de la República Popular China, en condiciones de dumping, causaron daño a la industria nacional del bien similar. Entre los principales factores que llevan a esta conclusión, sin ser limitativos, figuran los siguientes:

A. Los volúmenes y márgenes de dumping encontrados preliminarmente son más que insignificantes y de minimis, respectivamente, en términos de lo establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

B. En el periodo de 2001 a 2003 las importaciones analizadas aumentaron 41 por ciento, lo que se reflejó en una mayor participación en el CNA, que pasó de 30 por ciento en 2001 al 42 en 2003.

C. En el periodo de 2001 a 2003 se registró una significativa subvaloración del precio de las importaciones analizadas en relación con el precio nacional similar y de otras fuentes de abastecimiento, lo que explica su crecimiento y mayor participación en el mercado nacional. En particular, en 2003 el precio de estas importaciones se ubicó 58 y 87 por ciento por debajo del nacional y de las importaciones procedentes de otros países, respectivamente.

D. El precio de venta al mercado interno de la industria nacional registró una significativa reducción como resultado del incremento de las importaciones investigadas a precios dumping.

E. Debido a las condiciones en que se realizaron las importaciones analizadas, los principales indicadores económicos de la industria nacional, entre ellos, producción, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, inventarios y empleo, registraron un comportamiento adverso en el periodo analizado.

F. Además, de 2001 a 2003, las utilidades de operación de los gatos hidráulicos tipo botella de fabricación nacional disminuyeron 71 por ciento, como resultado de que el ingreso fue 28 por ciento inferior, lo que se tradujo en una caída del margen operativo.

G. La información disponible indica que el país investigado cuenta con amplia capacidad instalada o potencial exportador hacia los mercados internacionales, incluyendo a los Estados Unidos Mexicanos.

198. Con base en lo indicado en la presente Resolución, la Secretaría determinó que procede establecer una cuota compensatoria provisional igual al margen encontrado de 667.16 por ciento, sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidades de carga desde 1.5 y hasta 20 toneladas, originarias de la República Popular China, que ingresen por la fracción 8425.42.02 de la TIGIE. Asimismo, para la próxima etapa de la investigación la Secretaría se reserva el derecho de evaluar la aplicación, en su caso, de la pertinencia de una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precio que se determine, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño a la industria nacional, a partir de la información cuantitativa que presenten las partes interesadas.

199. De conformidad con los resultados del análisis de discriminación de precios señalado en los puntos 32 al 80 de esta Resolución y del análisis de daño y causalidad descrito en los puntos 81 al 198 de esta Resolución y de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

200. Continúa el procedimiento de investigación antidumping y se impone una cuota compensatoria provisional de 667.16 por ciento a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, inclusive en ambos extremos, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. La presente cuota compensatoria provisional se impone a las importaciones del producto gatos hidráulicos tipo botella, con independencia de la fracción arancelaria en que posteriormente se pudieran clasificar.

201. La cuota compensatoria impuesta en el punto anterior de esta Resolución, se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

202. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto 200 de esta Resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

203. Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

204. Para el debido ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores, consignatarios o mandatarios, deberán acreditar que las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella son de un país distinto a la República Popular China conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994 y sus modificaciones del 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003 y 14 de julio de 2004.

205. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las partes interesadas y, en su caso, sus coadyuvantes, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo fenecerá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

206. Se modifica hasta nuevo aviso la fecha señalada en el punto 115 de la resolución de inicio, para llevar a cabo la audiencia pública prevista en el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior.

207. La información y documentos probatorios que tengan el carácter público y sean presentados ante esta autoridad administrativa, deberán remitirse a las demás partes interesadas, de tal forma que sea recibida por éstas el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Comercio Exterior y 140 de su Reglamento.

208. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

209. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

210. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-R-001-SCFI-2005 y PROY-NMX-R-002-SCFI-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en la Calle del Puente número 45, colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, 14380, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: http://www.economia.gob.mx.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-R-001-SCFI-2005	CATALOGACION DE ACERVOS VIDEOGRAFICOS (CANCELA AL PROY-NMX-R-002-SCFI-2002 Y CANCELARA A LA NMX-R-001-SCFI-2000)
Síntesis Este proyecto de norma mexicana especifica las reglas para la catalogación de los acervos videográficos nacionales, y ayuda a que la información que se proporcione sea correcta, suficiente y actualizada, a fin de promover la preservación, identificación, consulta, difusión, intercambio y aprovechamiento de las obras videográficas que forman parte del patrimonio audiovisual del país.	
PROY-NMX-R-002-SCFI-2005	CATALOGACION DE DOCUMENTOS FONOGRAFICOS
Síntesis Este proyecto de norma mexicana tiene como objetivo homologar los criterios y procesos de catalogación descriptiva y facilitar el intercambio de materiales fonográficos en medios analógicos o digitales resguardados en archivos mexicanos.	

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACIONES y adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicados el 18 de junio de 2004, para incorporar el maíz amarillo, sorgo y trigo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sexto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 (LIF 2005); 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 fracción I inciso “h” y fracción II inciso “h” y los demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), el día 17 de junio de 2003 y sus modificaciones y adiciones, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a los ordenamientos establecidos en el artículo sexto transitorio fracción I incisos “f)” y “g)” de la LIF 2005, en lo concerniente a la publicación en el DOF de las Bases en Zona de Consumo y Base Regional, acordadas entre los industriales consumidores y la SAGARPA para el desarrollo de la agricultura por contrato de granos;

Que el Estado de Tamaulipas, ha venido desarrollando actividades de agricultura por contrato de maíz amarillo y sorgo en el ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005;

Que para el mismo ciclo, los estados de Baja California, Baja California Sur, la región del Bajío (Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro), Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa y Sonora, han desarrollado también agricultura por contrato de trigo;

Que de conformidad con los numerales tercero y décimo de los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos a la Agricultura por Contrato de Maíz Amarillo y Sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicado el 18 de junio de 2004 en el DOF (Lineamientos de Referencia), las superficies sembradas, las condiciones climatológicas, las estimaciones y salidas de cosechas y las condiciones del mercado nacional e internacional de los productos y ciclo agrícola considerados en el presente instrumento, resulta necesario dar a conocer las Bases Estandarizadas y Bases Máximas Regionales que aplicarán para el ciclo en cuestión, así como incrementar el volumen estimado total a apoyar establecido en el numeral tercero de los Lineamientos de Referencia; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO DE MAIZ AMARILLO Y SORGO, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2004, PUBLICADOS EL 18 DE JUNIO DE 2004, PARA INCORPORAR EL MAIZ AMARILLO, SORGO Y TRIGO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en artículo sexto transitorio inciso “f)”, subincisos “i)” y “ii)”, e inciso “g)” de la LIF 2005, se adiciona al cuadro que aparece en el numeral segundo fracción IV de los Lineamientos de Referencia, lo siguiente:

BASES DE MAIZ AMARILLO Y SORGO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005
(Dólares por tonelada)

ESTADOS PRODUCTORES	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMIDORA*	BASE MAXIMA REGIONAL
Tamaulipas	41.00	23.00

SEGUNDO.- De conformidad con los numerales tercero y décimo de los Lineamientos de Referencia, se adiciona al numeral segundo de dichos Lineamientos, la fracción IV-BIS conteniendo el siguiente cuadro:

BASES DE TRIGO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005
(Dólares por tonelada)

ESTADO	BASE ESTANDARIZADA ZONA CONSUMIDORA	BASE MAXIMA REGIONAL
Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora (Cristalino/ Panificable)	60 60	28 27
Baja California Sur	70	29
Chihuahua	57	26
Bajío (Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro)	67	24
Nuevo León y Coahuila	53	21
Sinaloa	67	28
Sonora (Cristalino/Panificable)	67 62	44 29

NOTAS:

Para el trigo cristalino (grupo V), se cotizará con la Bolsa de Chicago (CBOT) para la cosecha otoño-invierno 2004/2005, posteriormente se cotizará con la Bolsa de Kansas (KCBT).

Para los trigos duros panificables (grupo I y II), se cotizará con la Bolsa de Kansas (KCBT).

Para los trigos suaves (grupos III y IV), se cotizará con la Bolsa de Chicago (CBOT).

TERCERO.- Se modifica el volumen estimado total a apoyar establecido en el numeral tercero de los Lineamientos de Referencia, incrementándose de 900,000 (novecientas mil) a 2'000,000 (dos millones) de toneladas. Los recursos para la instrumentación del presente instrumento están sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el ramo 08 del PEF 2005.

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL presente instrumento atenderá las Modificaciones y Adiciones que para este Subprograma que se publiquen en el DOF.

SEGUNDO.- Las presentes Modificaciones y Adiciones entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el DOF.

Las presentes Modificaciones y Adiciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de febrero de dos mil cinco.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia del Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Mario Sosa Uribe**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.2176 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 5 de abril de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.39, 3.68 y 3.66, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.53, 4.23 y 4.12, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 210418)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de abril de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 1 DE ABRIL DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O	
Reserva Internacional 1/	690,696
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	96,719
Crédito a Organismos Públicos 4/	59,721
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	312,698
Billetes y Monedas en Circulación	312,698
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	234,719
Depósitos del Gobierno Federal	124,597
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	232,294
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(57,172)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 5 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 210419)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2005.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de marzo de 2005.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00198
Albania	Lek	0.01031
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01392
Argentina	Peso	0.34261
Australia	Dólar	0.77370
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65252
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12367
Brasil	Real	0.37365
Bulgaria	Lev	0.66276
Canadá	Dólar	0.82706
Chile	Peso	0.00170
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (2)	0.42245
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.97704
Costa Rica	Colón	0.00213
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17400
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17207
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.03346
Estonia	Corona	0.08284
Etiopía	Birr	0.11492
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03591
Fidji	Dólar	0.60090
Filipinas	Peso	0.01826
Ghana	Cedi (2)	0.11078
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.88860
Guatemala	Quetzal	0.13184
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.02721
Honduras	Lempira	0.05328
Hong Kong	Dólar	0.12821
Hungría	Forint	0.00524
India	Rupia	0.02282
Indonesia	Rupia (2)	0.10512

Irak	Dinar	0.32236
Islandia	Corona	0.01640
Israel	Shekel	0.22889
Jamaica	Dólar	0.01642
Japón	Yen	0.00933
Jordania	Dinar	1.41143
Kenya	Chelín	0.01332
Kuwait	Dinar	3.42466
Líbano	Libra (2)	0.66050
Libia	Dinar	0.78064
Lituania	Litas	0.37490
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	0.33231
Marruecos	Dirham	0.11684
Nicaragua	Córdoba	0.06146
Nigeria	Naira	0.00756
Noruega	Corona	0.15819
Nueva Zelanda	Dólar	0.70885
Pakistán	Rupia	0.01684
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.15911
Perú	Nuevo Sol	0.30670
Polonia	Zloty	0.31625
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04321
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.15898
Rep. De Yemen	Rial	0.00552
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00206
Rep. Dominicana	Peso	0.03626
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.11265
Rumania	Leu (2)	0.03534
Singapur	Dólar	0.60579
Siria	Libra	0.01924
Sri-Lanka	Rupia	0.01006
Suecia	Corona	0.14196
Suiza	Franco	0.83696
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02546
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03147
Tanzania	Chelín	0.00091
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15924
Turquía	Lira (2)	0.00073
Ucrania	Hryvna	0.18928
Uruguay	Peso	0.03918
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.29670
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06318
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01594

---

1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 4 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 12/98, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Quetzalcóatl, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 12/98, que corresponde al expediente 7417, relativo a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, solicitó al Gobernador de esa entidad federativa, dotación de tierras, señalando como predios de probable afectación los que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros del núcleo gestor.

SEGUNDO.- Por escrito de veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, solicitaron ante el Juez Primero de Distrito en el Estado, el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Gobernador Constitucional del Estado y la Comisión Agraria Mixta, consistentes en: del Gobernador Constitucional del Estado reclamaron la negativa o abstención a publicar su solicitud y la negativa de expedir sus nombramientos y de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, reclamaron la falta injustificada de instaurar su expediente, la falta injustificada de publicar su solicitud, la falta injustificada de realizar los trabajos correspondientes, la falta injustificada de expedir sus nombramientos y por último, reclamaron a las autoridades responsables, la falta injustificada de notificación del acuerdo recaído a la solicitud; por auto de la misma fecha de su presentación, se admitió la demanda, la cual quedó registrada bajo el número 1448/94, en la que el Juez del conocimiento dictó sentencia el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se establece que la Justicia de la Unión ampara y protege al Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, “para el efecto de que la responsable realice el trámite correspondiente a la solicitud de tierras instaurada por el poblado quejoso y cumpla cabalmente con las formalidades y términos señalados para sustanciar el procedimiento de dotación, hasta poner el expediente respectivo en estado de dictar resolución, hecho que sea lo anterior, remita el expediente al Tribunal Agrario competente”, dicha sentencia causó ejecutoria mediante acuerdo de seis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria referida, la Comisión Agraria Mixta, dictó acuerdo el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, en los siguientes términos: "... PRIMERO: Se instaure la solicitud de dotación de tierras del poblado QUETZALCOATL, municipio de Cosoleacaque, Ver., radicando el expediente número 7417. SEGUNDO: Se comunica a la Gaceta Oficial del Estado para que se publique por una sola vez, para que haga las veces de notificación. Se comunique al Registro Público de la Propiedad para que haga las anotaciones de Ley a los presuntos afectados, así como la expedición de nombramientos de los representantes de los campesinos, Comité Particular Ejecutivo. TERCERO: Se ordenen los trabajos técnicos informativos de acuerdo a lo previsto por los artículos 195 y 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria, (derogada) comisionando personal adscrito a esta Dependencia. CUARTO: Se notifique al C. Juez Primero de Distrito en el Estado para su conocimiento y archivo del juicio de amparo número 1448/94 como asunto concluido ...".

CUARTO.- Por escrito de diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, solicitaron ante el Juez Séptimo hoy Octavo de Distrito en el Estado, el amparo y la protección de la Justicia Federal, contra actos del Presidente del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades agrarias, reclamando la sentencia definitiva y la ejecución de la misma, pronunciada por este Organo Jurisdiccional en el juicio agrario número 1016/94, relativo al nuevo centro de población ejidal "Congreso Constituyente", Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, mediante la cual dotó a este núcleo, con una superficie de 1,997-00-00 (mil novecientos noventa y siete hectáreas) de agostadero que se tomarán del predio "Tierra Nueva y La Ciénega", toda vez que la sentencia definitiva en forma arbitraria pretende ejecutarse en terrenos que tienen en posesión, quieta, pacífica, pública y continua, en consecuencia, desposeerlos de las tierras que cultivan personalmente sin antes ser oídos y vencidos en juicio; por auto de trece del mismo mes y año, se admitió a trámite la demanda, registrándose bajo el número 136/95, el Juez del conocimiento dictó sentencia el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete, en los siguientes términos: "... PRIMERO.- SE SOBRESEE en el presente juicio de amparo promovido por el Núcleo de Población Ejidal que de constituirse se denominará "Quetzalcóatl", perteneciente

al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, en contra de los actos de la autoridad responsable precisada en el exordio de este fallo, en términos del considerando segundo del mismo. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Núcleo de Población Ejidal que de constituirse se denominará "Quetzalcóatl", perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, en contra de los actos de las autoridades responsables precisadas en el exordio de este fallo, en términos del considerando sexto del mismo ...".

El Juez Octavo de Distrito en el Estado, para emitir su resolución se apoyó en el considerando sexto que en su parte conducente dice lo siguiente: "... Los conceptos de violación que se hacen valer, son substancialmente fundados y se suple la queja deficiente en lo conducente, con base al artículo 227 de la Ley de Amparo. En primer término, por cuestión de método, resulta necesario hacer un resumen de los antecedentes del caso, los cuales se desprenden tanto del Dictamen Positivo emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, respecto del Nuevo Centro de Población Ejidal (tercero perjudicado) de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, como de la propia resolución impugnada, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, así como de las propias constancias que obran en autos y de las cuales se citan las páginas de autos en las que obran: 1.- Escrito de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, mediante el cual se solicitó de la Secretaría de la Reforma Agraria, la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominaría "Congreso Constituyente", Municipio de Minatitlán, Veracruz, señalando como de probable afectación el predio rústico denominado "Tierra Nueva y la Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz. 2.- Oficio número 167 de treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, por el que el Jefe de Brigada Zona Sur, de la Delegación Agraria en el Estado, instruyó al Ingeniero Mario Olvera Guiot, para que procediera a investigar la capacidad agraria del poblado solicitante, así como interviniera en la elección del Comité Particular Ejecutivo, quien rindió su informe el catorce de mayo del mismo año, señalando que los integrantes del poblado en cuestión, reunían los requisitos establecidos por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, arrojando un total de 140 capacitados. 3.- El Jefe de Brigada Zona Sur, de la Delegación Agraria en el Estado, mediante oficio número 167 de treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, comisionó al Ingeniero Mario Rivera Guiot, para que ejecutara los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el dos de junio del mismo año, señalando que el predio "Tierra Nueva y la Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, es propiedad del Gobierno del Estado, quien adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 3,217-00-00 hectáreas y la segunda con 914-00-00 hectáreas, sumando una superficie total de 4,131-00-00 hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, por lo que consideró que es afectable el predio citado en los términos del artículo 204 de la Federal de Reforma Agraria, que establece que los predios pertenecientes a los Gobiernos de los Estados son afectables para resolver acciones agrarias, y en este caso fueron localizadas 3,217-00-00 libres, propiedad del Gobierno del Estado, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante. Lo que se corrobora con el oficio número 433, de quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, suscrito por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y de la escritura pública número 4478, de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Fink, Notario Público número cuatro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, inscrita bajo el número 1877 (fojas de la 634 a la 645), Sección I, del veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la que se desprende que el Gobierno del Estado de Veracruz, adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 3,217-00-00 hectáreas y la segunda de 914 hectáreas, ubicadas en el predio denominado "Tierra Nueva y la Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz. 4.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, instauró el expediente respectivo registrándolo bajo el número 5852, el diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos. 5.- Oficios números 014, 015 y 016 de diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales el Director de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, expidió los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo correspondiente. 6.- La solicitud de referencia, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el seis de enero de mil novecientos ochenta y tres. 7.- La Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, mediante oficio número 303, de siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, comisionó al Ingeniero Jorge Meza Rivadeneyra, para que procediera a realizar los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el veintiocho de febrero del mismo año, señalando que el predio "Tierra Nueva y la Ciénega", es propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, quien adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 3,217-00-00 hectáreas y la segunda de 914-00-00 hectáreas, sumando una superficie total de 4,131-00-00 hectáreas de agostadero susceptibles de cultivo, mediante escritura pública número 4478, de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Fink Notario Público número cuatro, en la ciudad de Xalapa, Veracruz. 8.- El comisionado señaló que en el levantamiento topográfico practicado al predio "Tierra Blanca y la Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, resultó con una superficie

real de 3,447-00-00 hectáreas y que indebidamente fueron incluidas 1,450-00-00 hectáreas, mismas que están proyectadas para otras acciones agrarias, relativas a los poblados "Cadete Agustín Melgar", "Tierra Nueva", y colonia Agrícola Ganadera "Las Palmas", como aparece en el plano informativo, por lo tanto, ese predio arrojó una superficie efectiva, libre de afectación para el poblado solicitante de 1,997-00-00 hectáreas, como propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz. 9.- El Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, mediante oficio número 29309 de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, solicitó al Gobernador de esta Entidad Federativa, expresara su opinión respectiva, el que no emitió mandamiento alguno. 10.- Oficio número 29308, de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado, solicitó al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, emitiera su opinión respecto del asunto en estudio, quien mediante oficio número 910, de cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, emitió su opinión en el sentido de que es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Congreso Constituyente", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, con una superficie de 1,997-00-00 hectáreas, de agostadero susceptibles de cultivo, propiedad del Gobierno del Estado, provenientes del predio rústico denominado "Tierra Nueva y la Ciénega", el cual resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que con ello no se lesionan intereses legítimos de núcleos que tienen expedientes en trámite por la vía de dotación o ampliación ejidal en primera instancia. 11.- El tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, formuló su opinión, considerando procedente constituir el nuevo centro de población ejidal de que se trata, con una superficie de 1,997-00-00 hectáreas, de agostadero susceptible de cultivo, que se tomarán íntegramente del poblado "Tierra Nueva y la Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, para beneficiar a 140 capacitados. 12.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó el dictamen el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, considerando procedente conceder para la creación del nuevo centro de población ejidal, una superficie de 1,997-00-00 hectáreas, de agostadero susceptible de cultivo (fojas de la 150 a la 166 de autos). 13.- Por auto de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado ante el Tribunal Superior Agrario el expediente de que se trata, registrándose con el número 1016/94, de su índice, notificándose a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria. 14.- El Tribunal Superior Agrario dictó sentencia definitiva el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (fojas de la 289 a la 299 de autos). 15.- Acta de posesión y deslinde al poblado tercero perjudicado de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco (fojas de la 274 a la 288 de autos) y se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de febrero de 1994 (fojas de la 433 a la 438 de autos). Así también, por cuestión de método, resulta necesario hacer un resumen de los antecedentes del procedimiento agrario de dotación de tierras seguido a instancias del poblado quejoso, los cuales se desprenden tanto del informe justificado rendido por el Cuerpo Consultivo Agrario, así como de las propias constancias que obran en autos y de las cuales se citan las páginas de autos en las que obran. 16.- Escrito de solicitud de dotación de tierras, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, promovida a nombre del poblado "Quetzalcóatl", municipio de Cosoleacaque, Veracruz, (hoy quejoso), ante el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y la Comisión Agraria Mixta del Estado (fojas de la 569 a la 572 de autos). 17.- Juicio de amparo número 1448/94, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario denominado "Quetzalcóatl", perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, en contra de la negativa al Gobernador Constitucional del Estado y de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz, a instaurar el expediente relativo a la solicitud de dotación de tierras ante ellas elevada; a expedir los nombramientos que acreditara al Comité Particular Ejecutivo solicitante y la negativa a publicar en la Gaceta Oficial del Estado de la solicitud planteada (fojas de la 113 a la 120 de autos). 18.- Resolución de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Juzgado Federal antes citado, en la que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por el poblado quejoso, para el efecto de que las autoridades responsables citadas realizaran el trámite correspondiente a la solicitud de tierras instaurada por el poblado quejoso y cumplieran cabalmente con las formalidades y términos señalados para substanciar el procedimiento de dotación, hasta poner el expediente respectivo en estado de dictar resolución y hecho que sea remitan el expediente al Tribunal Agrario competente (fojas de la 121 a la 125 de autos). 19.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, en debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado en el juicio de Amparo número 1448/94 de su índice, instauró el expediente de dotación respectivo, registrándolo bajo el número 7417. 20.- El veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se publicó la solicitud de dotación de referencia en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, bajo el número 24, Tomo CLII, del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco (fojas 576 de autos). 21.- Mediante oficios de fecha diecisiete de febrero del año antes citado, dirigidos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, Secretario de la Reforma Agraria, encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad

y Presidente Municipal de Cosoleacaque, Veracruz, adjuntándoles cédula común notificatoria para que se fijaran en las oficinas de esa municipalidad, haciendo del conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas ubicadas en el radio legal de afectación y a los propietarios de los predios señalados como susceptibles de afectación, y para los efectos legales procedentes la Comisión Agraria Mixta en el Estado, notificó a todas las autoridades mencionadas (fojas de la 541 a la 546 de autos). 22.- El Ingeniero Apolinar Escalona Arauz, mediante oficio número 4051, de fecha tres de abril del precitado año, fue comisionado para que se trasladara al poblado solicitante y procediera a efectuar los trabajos a que se refieren los artículos 195, 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en caso de comprobarse la capacidad agraria efectuara los trabajos técnicos e informativos correspondientes (fojas 586 y 587 de autos). 23.- Acta levantada por el Ingeniero José Apolinar Escalona Arauz en el poblado denominado "Quetzalcóatl", perteneciente al municipio de Cosoleacaque, Veracruz, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, en cumplimiento al oficio 4051, de fecha tres de los propios mes y año, con el objeto de llevar a cabo la investigación sobre la existencia del poblado de mérito y de la que se desprende que dicho poblado sí existe, ya que se encontraron tres casas construidas con muros de bloc con techo de lámina de zinc; tres casas construidas rústicamente con varas de "yagua" y con techo de palma; veinticuatro casas construidas con láminas y con techo de lámina de zinc; haciendo un total de treinta casas que pertenecen al grupo solicitante, quienes manifestaron que se encuentran en posesión de una superficie de aproximadamente 220-00-00 hectáreas, de las que 16-00-00 hectáreas, se encuentra construida la zona urbana; 60-00-00 hectáreas aproximadamente se encontraron con pasto llamado paral; 2-00-00 hectáreas aproximadamente con árboles frutales naranjal; 1-50-00 hectáreas aproximadamente con hortalizas; 6-00-00 hectáreas sembradas con arroz y, 15-00-00 hectáreas aproximadamente sembradas con maíz de temporal, quedando demostrado con todo lo anterior la capacidad sobre la existencia del poblado (fojas 589 de autos). 24.- Con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, el comisionado rindió el informe de los trabajos censales, anexando entre otros documentos el acta de elección del representante censal del poblado, resultando electo Delfino Elizalde Vega, así como el acta de la instauración censal y el acta de clausura de dichos trabajos (fojas de la 596 a la 605 de autos). 25.- El comisionado Ingeniero José Apolinar Escalona Arauz, en su informe de trabajos técnicos e informativos de fecha trece de junio del año antes citado, indicó haber efectuado dichos trabajos y señaló que el poblado de mérito se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio "Tierra Nueva", consideradas como propiedad del gobierno del Estado, y que es una congregación que pertenece al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, y por su topografía los terrenos pertenecen a la clasificación de casi a nivel de agostadero, que las mayores lluvias se registran regularmente en los meses de julio a octubre, descendiendo la temperatura en los meses de noviembre a febrero hasta los doce grados; que los terrenos más próximos al poblado se deben considerar de agostadero susceptibles de cultivo (fojas de la 608 a la 624 de autos). 26.- La Comisión Agraria Mixta en su dictamen de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, aprobado en sesión del pleno de fecha cuatro siguiente, resolvió decretar procedente la solicitud de dotación de tierras elevada a nombre del poblado "Quetzalcóatl", del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, en virtud de que fueron cubiertos los requisitos señalados por el artículo 200 en íntima relación con el 195, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, permitiendo su aplicación el decreto publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reforma el artículo 27 Constitucional y artículo Tercero Transitorio de la Nueva Ley Agraria; concluyendo que, toda vez que no existen predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros, de acuerdo a lo asentado en el considerando quinto de ese dictamen es de negarse y se niega el dictamen dejando a salvo los derechos de los treinta y cuatro campesinos capacitados para que los ejerciten en tiempo y forma que a sus intereses conviniera, ordenando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, se enviará el dictamen de mérito junto con el expediente que lo motiva al Gobernador del Estado y oportunamente se diera aviso a la Secretaría de la Reforma Agraria, en términos de lo dispuesto por el artículo 296 de la precitada Ley Federal de Reforma Agraria, autoridad que al no emitir mandamiento alguno, motivó que se tuviera por desaprobado el dictamen de la citada Comisión Agraria Mixta en términos de lo señalado por el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria (fojas de la 528 a la 539 de autos). 27.- La Coordinación Agraria emitió su opinión, en el sentido de que dado que en la secuela del procedimiento y por lo antes razonado se comprobó fehacientemente que dentro del radio legal de siete kilómetros no existen predios que puedan ser afectables para la acción de dotación de tierras promovida a nombre del poblado denominado "Quetzalcóatl", del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, toda vez que estas constituyen auténticas pequeñas propiedades debidamente explotadas de acuerdo con lo que establecen los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria Derogada, con aplicación condicional en casos como el presente, así como en los artículos Tercero Transitorio del artículo 27 Constitucional y de la Ley Agraria vigente, confirmándose el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, sin embargo queda a criterio de esa superioridad aplicar las medidas que juzgue procedentes para la resolución definitiva de esa acción agraria, atendiendo a las disposiciones de la Legislación de la materia. 28.- Diligencia de Inspección Ocular de fecha dieciocho de

noviembre de mil novecientos noventa y cinco, practicada por el personal actuante del Juzgado Mixto Municipal, de la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, en auxilio de las labores de este Juzgado Federal, en el poblado denominado "Quetzalcóatl", de ese propio municipio, en la que se dio fe de que efectivamente se encuentra un asentamiento humano denominado Quetzalcóatl; que tiene como colindancias, al Norte, con el Río Calzadas; al Sur, con la colonia Agrícola denominada Las Pampas; al Este, con el Ejido Estero del Pantano; y al Oeste, con el Ejido Agustín Melgar y parte del Ejido Tierra Nueva, con una superficie total de acuerdo al plano que ese momento se exhibió de 223-18-99.30 hectáreas; en el que existen un total de treinta y un casas construidas con paredes de lámina de zinc y techo de láminas de cartón y que dos de ellas tienen paredes de bloc y techo de lámina y un aula escolar de seis por cuatro metros sin techo, diligencia que fue practicada ante la presencia de los directivos de dicho poblado; Fernando Orozco Gutiérrez, como Presidente; Víctor M. Matus Ballina, como Tesorero y, Gonzalo Ortíz Valencia como Vocal, respectivamente (fojas 473 y 473 v de autos). 29.- Dictamen pericial emitido por Edmundo Pichardo Hernández, en su carácter de perito nombrado por la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, del que se desprende que: el Polígono II, motivo de este juicio de amparo afecta al predio "Tierra Nueva", propiedad del Gobierno del Estado, y que dicho polígono entregado al Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), existen algunas casas (de lámina y cartón) diseminadas en una parte del mismo predio, que éstas aparentemente son parte del poblado "Quetzalcóatl" (quejoso) y que algunas de ellas están deshabitadas (fojas de la 311 a la 318 de autos). 30.- Dictamen pericial emitido por el Ingeniero Enrique Limbergh Aguilar Castellano, en su carácter de perito nombrado por la parte quejosa en el presente juicio de amparo, del que se desprende que: el Polígono II, en el plano de ejecución del poblado "Congreso Constituyente", motivo de controversia en el presente asunto, tiene una superficie de 223-18-99.30 hectáreas; que dicho Polígono en el cual se desea crear el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl"; que dicho polígono corresponde a la jurisdicción territorial del municipio de Cosoleacaque, Veracruz; y que la ejecución de la sentencia combatida en el poblado de referencia afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los campesinos del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl" (fojas de la 383 a la 395 de autos). 31.- Dictamen pericial emitido por Agustín Martínez Valenzuela, en su carácter de perito Oficial de este Juzgado de Distrito, del que se desprende que: el Polígono ubicado en los límites de la Carretera Nacional Minatitlán, Coatzacoalcos, denominado "Quetzalcóatl", tiene una superficie de 223-18-99.30 hectáreas; que el Polígono en el cual se desea crear el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl", dentro de los límites del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz; que la identificación técnica del polígono que comprende la ejecución de la sentencia de dotación para el nuevo centro de población "Congreso Constituyente", que ese polígono se encuentra dentro de la jurisdicción territorial municipal de Cosoleacaque, Veracruz; y que la ejecución de la sentencia combatida en el polígono de referencia, afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los ejidatarios del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl" del municipio de Cosoleacaque, Veracruz (fojas de la 491 a la 501 de autos). 32.- Prueba testimonial a cargo de Isidro Hernández Regulo, Donato Francisco Reyes y Lucía Zetina Santos, de cuyas declaraciones se desprende que; Que sí conocen a los señores Fernando Orozco Gutiérrez, Felipe Elizalde Vega y Víctor Manuel Matus Ballina: Que les consta que dichas personas son los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Quetzalcóatl", del municipio de Cosoleacaque, Veracruz: Que dichas personas son las que representan a un grupo de campesinos solicitantes de tierras; Que las mismas personas tienen su domicilio en el poblado antes citado; Que los campesinos a quienes encabezan las personas citadas, tienen en posesión material una superficie de tierra ubicada en el poblado de referencia; Que la posesión que han venido detentando dichos campesinos en el poblado de mérito, ha sido en forma pacífica, continua y pública; Que dicha posesión la vienen detentando desde hace más de ocho años; Que los propios campesinos fundaron el propio poblado denominado "Quetzalcóatl", del municipio de Cosoleacaque, Veracruz; Que tanto el Gobierno Municipal, como el Estatal y el Federal han respetado hasta la fecha la posesión de los terrenos que tienen los campesinos representados por las personas citadas en primer término; Que les consta que los Tribunales Agrarios se han abstenido de hacer entrega material a otro núcleo campesino, de los terrenos que poseen los campesinos encabezados por Fernando Orozco Gutiérrez, Felipe Elizalde Vega y Víctor Manuel Matus Ballina; y, que sí saben y les consta, que dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, es inexistente el nuevo centro de población denominado "Congreso Constituyente" (fojas 1072 y 1073 de autos). Ahora bien, los impetrantes de garantías argumentan en síntesis, que las autoridades señaladas como responsables, vulneran en su perjuicio las garantías de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, en virtud de que sin haberlos oído ni vencido en juicio, pretenden desposeerlos de 220-00-00 hectáreas de terreno que tienen en posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, en su carácter de ejidatarios, y que para regularizar su posesión, mediante escrito de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, solicitaron ante el Gobernador Constitucional del

Estado de Veracruz y la Comisión Agraria Mixta del Estado, se abriera el procedimiento correspondiente por la vía de dotación, sin embargo, al no darles respuesta las citadas autoridades a dicha solicitud promovieron el juicio de amparo número 1448/94, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en contra de la negativa del Gobernador Constitucional del Estado y de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz, a instaurar el expediente relativo a la solicitud de dotación de tierras ante ellas elevadas a expedir los nombramientos que acreditara al Comité Particular Ejecutivo solicitante y la negativa a publicar en la Gaceta Oficial del Estado la solicitud planteada y, que por resolución de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Juzgado Federal antes citado, se les concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado, para el efecto de que las autoridades responsables citadas realizaran el trámite correspondiente a la solicitud de tierras instaurada por el poblado quejoso y cumplieran cabalmente con las formalidades y términos señalados para substanciar el procedimiento de dotación, hasta poner el expediente respectivo en estado de dictar resolución y hecho que fuera, remitieran el expediente al Tribunal Agrario competente. Por otra parte, obra agregada a fojas de la 289 a la 298 de autos, la resolución de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio Agrario número 1016/94, que declaró procedente la solicitud planteada por un grupo de campesinos radicados en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, para la Creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Congreso Constituyente" con una superficie de 1,997-00-00 hectáreas. Del material probatorio antes reseñado se advierte, que si bien es cierto que antes que se instaurara la solicitud de dotación de tierras por parte de los ahora quejosos (quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho), ya se habían solicitado con fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la vía de Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "Congreso Constituyente", del municipio de Minatitlán, Veracruz (hoy tercero perjudicado); también lo es que dicha solicitud de dotación elevada por la parte quejosa, se vino a instaurar materialmente hasta el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, cuando la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el juicio de Amparo número 1448/94 de su índice, instauró el expediente de dotación respectivo, registrándolo bajo el número 7447, por lo que, tanto, el Cuerpo Consultivo Agrario como el Tribunal Superior Agrario, debieron tomar en consideración que desde mucho antes de que se fallara en definitiva el procedimiento instaurado por los hoy terceros perjudicados, la parte quejosa era poseedora legítima de una superficie de aproximadamente 220-00-00 hectáreas, que solicitó en dotación mediante escrito de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Comisión Agraria Mixta y el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz. Lo anterior se corrobora con el acta levantada en el poblado quejoso por el Ingeniero Apolinar Escalona Arauz, en su carácter de comisionado de la Delegación Agraria en el Estado, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, en cumplimiento al oficio 4051, de fecha tres de los propios mes y año, con el objeto de llevar a cabo la investigación sobre la existencia del poblado de mérito y de la que se desprende que dicho poblado sí existe (fojas 589 de autos); así también corrobora lo anterior otro informe rendido por el propio comisionado de fecha trece de junio siguiente, en el que indicó que de acuerdo a los trabajos técnicos e informativos realizados al Núcleo de Población "Quetzalcóatl", se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio "Tierra Nueva", consideradas como propiedad del Gobierno del Estado, y que es una congregación que pertenece al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz (fojas de la 608 a la 624 de autos). Además de lo anterior, corroboran las consideraciones mencionadas, las pruebas periciales practicadas por Edmundo Pichardo Hernández, en su carácter de perito nombrado por la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario; por el Ingeniero Enrique Limbergh Aguilar Castellano, en su carácter de perito nombrado por la parte quejosa en el presente juicio de amparo; y la diversa prueba pericial practicada por Agustín Martínez Valenzuela, en su carácter de perito Oficial de este Juzgado de Distrito, de las que se desprende que el Polígono II, motivo de controversia, en el plano de ejecución del poblado "Congreso Constituyente", tiene una superficie de 223-18-99.30 hectáreas; Que dicho Polígono en el cual se desea crear el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl"; Que dicho polígono corresponde a la jurisdicción territorial del municipio de Cosoleacaque, Veracruz; y que la ejecución de la sentencia combatida en el polígono de referencia afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los campesinos del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl" (fojas de la 383 a la 395 de autos); es decir, dicha superficie queda dentro de las 1,997-00-00 hectáreas que por resolución definitiva de dicha autoridad responsable se dotó al poblado tercero perjudicado; la diligencia de Inspección Ocular de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, practicada por el personal actuante del Juzgado Mixto Municipal, de la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, en auxilio de las labores de este Juzgado Federal, en el poblado denominado "Quetzalcóatl", de ese propio municipio, y en la que se comprobó que efectivamente se encuentra un asentamiento humano denominado Quetzalcóatl, del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, cuyas colindancias son: al Norte, con el Río Calzadas; al Sur, con la colonia Agrícola denominada Las Pampas; al

Este, con el Ejido Estero del Pantano; y al Oeste, con el Ejido Agustín Melgar y parte del Ejido Tierra Nueva, con una superficie total de acuerdo al plano que ese momento se exhibió de 223-18-99.30 hectáreas; en el que existen un total de treinta y un casas construidas con paredes de lámina de zinc y techo de láminas de cartón y que dos de ellas tienen paredes de bloc y techo de lámina y un aula escolar de seis por cuatro metros sin techo, diligencia que fue practicada ante la presencia de los directivos de dicho poblado; Fernando Orozco Gutiérrez, como Presidente; Víctor M. Matus Ballina, como Tesorero y, Gonzalo Ortiz Valencia como Vocal, respectivamente; y las testimoniales de Isidro Hernández Regulo, Donato Francisco Reyes y Lucía Zetina Santos, de cuyas declaraciones se desprende que los hoy quejosos están en posesión legítima, continua, pacífica y pública del predio que ocupa el poblado "Quetzalcóatl", del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, y que vienen detentando desde hace ocho años. De dichas probanzas, se desprende, que le asiste la razón a los peticionarios de garantías, en virtud de que se advierte que se violan en su perjuicio las garantías constitucionales que éstos invocan. Ahora bien, de los relatados expedientes agrarios de solicitud de dotación y de Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, promovidos por los quejosos y por los ahora terceros perjudicados, se advierte que ambos poblados solicitaron como de probable afectación el predio denominado "Tierra Nueva y la Ciénega". Así las cosas, dable es concluir que resulta errónea la determinación del Tribunal responsable, al haber resuelto favorable la creación del nuevo centro de población ejidal tercero perjudicado, sin haber tomado en consideración que los integrantes del poblado "Quetzalcóatl", municipio de Cosoleacaque, Veracruz (hoy quejoso), se encontraban en posesión material de más de doscientas hectáreas, comprendidas dentro de la superficie con la que creó el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Congreso Constituyente" (hoy tercero perjudicado). De manera que al haber quedado demostrada la posesión por parte de los hoy quejosos respecto de la superficie controvertida, es lógico que al pretender ejecutar la resolución reclamada en favor del poblado tercero perjudicado se vulneran sus garantías, puesto que no fueron oídos ni vencidos en dicho procedimiento agrario, lo cual debió haber advertido el Tribunal Superior Agrario al emitir la resolución que ahora se combate, subsanando dicha deficiencia, tal como lo establece el artículo cuarto transitorio, fracción II, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios que establece: "Si a juicio del Tribunal Superior o de los Tribunales Unitarios, en los expedientes que reciban no se ha observado la garantía de audiencia, se subsanará esta deficiencia ante el propio Tribunal". Sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia número mil trescientos cincuenta y uno, publicada en la página dos mil ciento ochenta y dos, Segunda Parte, Salas y Tesis, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, cuyo rubro es: "POSESION. DEBE RESPETARSE. PARA PRIVAR A UN NUCLEO DE POBLACION EJIDAL DE ELLA, SE LE DEBE OIR EN DEFENSA, SEA QUE LA POSESION SEA LEGITIMA O ILEGITIMA". En mérito de lo anterior, lo que procede es CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, solicitados, en los términos de los razonamientos anteriormente expuestos...".

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la ejecutoria señalada en el resultando segundo de esta resolución, publicó la solicitud del poblado que nos ocupa, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

SEXTO.- En cumplimiento a la ejecutoria referida, la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 4051 de tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, instruyó al Ingeniero José Apolinar Escalona Arauz, para que practicara los trabajos relativos a los artículos 195, 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en caso de existir capacidad agraria realizara los trabajos técnicos e informativos, en consecuencia, el ocho de junio del mismo año, rindió su informe señalando que al efectuar una investigación en donde se encuentra el caserío del poblado en cuestión, pudo constatar que se encuentra una zona debidamente delimitada en la que se localizan quince manzanas compuestas por cuatro lotes de 2,500 (dos mil quinientos metros cuadrados) cada una, las cuales están en posesión de los solicitantes, en la que existen un total de 30 (treinta casas) que pertenecen al grupo peticionario, argumentando que se encontraban en posesión de una superficie de aproximadamente 220-00-00 (doscientas veinte hectáreas) de las cuales 16-00-00 (dieciséis hectáreas) las tenían destinadas en su zona urbana, 60-00-00 (sesenta hectáreas) con pastos llamados paral, 2-00-00 (dos hectáreas) cultivadas con árboles frutales como naranja, 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas) con hortalizas (tomate, rábano, cilantro y pepino), 6-00-00 (seis hectáreas) sembradas con arroz y 15-00-00 (quince hectáreas) cultivadas con maíz, con lo que se da cumplimiento al artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y queda acreditada la existencia del poblado solicitante, hecho que se corrobora con el acta relativa a la existencia del núcleo solicitante de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco; además, el comisionado también señaló lo siguiente: "…Ahora bien es muy bien dejar debidamente claro que por escrito de fecha 8 de mayo de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado "El Jaguey", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria la creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "Congreso Constituyente", señalando como probable afectación el predio rústico denominado "Tierra Nueva y la Ciénega", propiedad de

Gobierno del Estado de Veracruz, dicha solicitud fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 1982 y en el Periódico de Gobierno del Estado el 6 de enero de 1983. De esto tenemos lo siguiente: El Jefe de la Brigada Zona Sur de la Delegación AGRARIA EN EL Estado, mediante oficio número 167 del 30 de abril de 1981, comisionó al Ing. Mario Olvera Guiot, para que ejecutara los trabajos técnicos informativos quien rindió su informe el 2 de junio del mismo año, señalando que el predio "Tierra Nueva y Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, es propiedad del Gobierno del Estado quien adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 3,217-00-0 Has., y la segunda con 914-00-00 Has., sumando una superficie total de 4,131-00-00 Has., de agostadero susceptibles de cultivo por lo que considera que es afectable el predio citado en los términos del Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que los predios pertenecientes a los Gobiernos de los Estados, son afectables para resolver acciones agrarias, y en este caso fueron localizadas 3,217-00-00 Has., libres propiedad del Gobierno del Estado para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante.

Asimismo el comisionado anexó a su informe oficio número 433 de 15 de mayo de 1981, suscrito por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz del que se desprende que mediante escritura pública número 4478 de 10 de septiembre de 1969, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Finck, Notario Público número 4, con ejercicio en la ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz, inscrita bajo el número 1877, Sección Primera, el 24 de septiembre de 1969, el Gobierno del Estado de Veracruz, adquirió dos fracciones, la primera con superficie de 3,217-00-00 Has., y la segunda de 914-00-00 Has., ubicadas en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, conocidas como "Tierra Nueva y la Ciénega".

Posteriormente a todo esto nuevamente el C. Delegado Agrario en el Estado, mediante Oficio Número 303 del 7 de enero de 1986, comisionó al C. Ing. Jorge Meza Rivadeneyra, para que procediera a ejecutar nuevos trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el 28 de febrero del mismo año, señalando que el predio "Tierra Nueva y la Ciénega" es propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, quien adquirió dos fracciones de terreno; la primera con superficie de 3, 217-00-00 Has., y la segunda con 914-00-00 Has., sumando una superficie total de 4,131-00-00 Has., de agostadero susceptibles de cultivo, mediante escritura pública número 4478 de 10 de septiembre de 1969, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 de la ciudad de Jalapa, Veracruz, señalando el comisionado que el levantamiento topográfico practicado al predio "Tierra Nueva y la Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, resultó con una superficie real de 3,447-00-00 Has., y que indebidamente fueron incluidas 1,450-00-00 Has., mismas que están proyectadas para otras acciones agrarias relativas a los poblados "Cadete Agustín Melgar", "Tierra Nueva" y Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas" como aparece en el plano informativo, por lo tanto, este predio arrojó una superficie afectiva libre de afectación para el poblado que nos ocupa de 1,997-00-00 Has., como propiedad del Gobierno del Estado.

Ahora bien si todo lo antes asentado queda debidamente reconocido como antecedentes es con el fin de dejar claro que el sobrante de la superficie sigue siendo propiedad del Gobierno del Estado. Y que de todo esto tenemos que con fecha 6 de marzo de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la SENTENCIA, pronunciada en el Juicio Agrario número 1016/94 relativo al Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "Congreso Constituyente", la cual se EJECUTO según Acta de Posesión y Deslinde de fecha 17 de Enero de 1995 y refiriéndonos única y exclusivamente AL POLIGONO NUMERO DOS, manifestando los ejecutores que en dicho levantamiento topográfico intervinieron las Autoridades Agrarias de los núcleos de población denominados "Estero del Pantano" y "Tierra Nueva", quines les indicaron señalando físicamente los linderos que definían cada posesión, omitiendo señalar si también habían participado algún Representante de la Colonia Agr. Gan. "Las Pampas" y el Comité Particular Ejecutivo Agrario de la Dotación de Ejidos del poblado "QUETZALCOATL" ya que como se señaló en párrafos anteriores existe desde el año de 1987, siendo esto conocido por los colindantes, puedo expresar esto ya que el suscrito se vio en la necesidad de localizar la superficie que encierran las colindancias siguientes…

Cabe hacer notar que los únicos linderos definitivos que existían antes de que el suscrito realizará la localización era el Río Tierra Nueva o Calzadas por ser éste un lindero Natural y la carretera Transístmica que se puede tomar actualmente también como lindero natural; dejando asentado que a pesar de que existen dos planos del Ejido Estero del Pantano, uno de Posesión Definitiva y el otro de Replanteó Total de linderos; lo que sí se pudo apreciar que en ningún momento habían sido delimitados teniendo similares casos con los terrenos de la Colonia "Las Pampas", podemos decir al Noroeste de la carretera Transístmica y el lindero del Ejido de "Tierra Nueva", no había sido definido con los terrenos el suscrito delimitó y que encierran una superficie real de 229-95-72 Has., (DOSCIENTAS VEINTINUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS), y la afectación recayó en 163-19-60 Has., (CIENTO SESENTA Y TRES HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS), según Acta de Posesión y Deslinde y

el Informe rendido por los actuarios quienes en ningún momento NOTIFICARON a los poseedores que radican en el poblado de "QUETZALCOATL", sobre la Diligencia de dicha Ejecutoria la que podemos considerar que fue ejecutada dolosamente sin ver el perjuicio que le ocasionaba al citado poblado, ya que también podemos decir que esta ejecución fue realizada de gabinete, claro es de dejar en observación que sobre la carretera sí establecieron algunos puntos o estaciones del supuesto deslinde y que dicho levantamiento topográfico para dar la posesión física de los terrenos nunca fue ejecutado, ya que en ningún momento mencionan al poblado que existe; ya haya sido para bien o para mal solicitaron su comparencia a dicha diligencia. Pero sí los CC. Actuario Ejecutor Lic. Joaquín Sánchez Díaz y Perito Topográfo Ing. Crescencio García Animas en su informe rendido con fecha 9 de febrero de 1994 que debe de decir en el año de 1995; informaron en la hoja número tres lo siguiente: EJECUCION: Reconocimiento de los terrenos.- No fue posible realizar reconocimiento de los terrenos previo al deslinde, solicitando los beneficiados, que se fuera realizando conjuntamente con la diligencia de Ejecución. Continuaron informando en el párrafo denominado: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO E INICIO DE LA DILIGENCIA: Renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, Vértice número (20 veinte) el cual hace esquina con el Polígono Número Dos, se continúa en este polígono los 25, 26 y 27 concluyendo el día 28 de enero del presente año, habiéndose obtenido un desarrollo de (11) once, vértices que encierran dicha poligonal y quedando comprendida dentro de ésta una superficie de 163-19-60 Has., (CIENTO SESENTA Y TRES HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS). OBSERVANCIAS E INCIDENCIAS: Renglones 10, 11, 13, 13, 14, 15 y 16.- Lo anterior obedece a que al no encontrarse en posesión de los terrenos los beneficiados con los mismos y desconocer en consecuencia sus linderos éstos fueron localizados en base a los planos de los ejidos colindantes y al señalamiento físico por parte de los mismos ejidos de sus respectivas colindancias. Demostrando con esto una vez más que ignoraron la existencia del poblado sin señalar si era colindante o si invadía las tierras que delimitaban…", además, también el comisionado señaló que el comité particular ejecutivo quedó integrado por Fernando Orozco Gutiérrez, Felipe Elizalde Vega y Víctor Matus Ballina, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, tal como se acredita con el acta de elección del comité particular ejecutivo de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, y por último, al realizar el levantamiento censal del poblado que nos ocupa, señaló que resultaron 34 campesinos con capacidad agraria, quienes reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tal como se acredita con el acta de clausura de los trabajos del levantamiento censal de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Por otra parte, el comisionado referido, realizó los trabajos técnicos e informativos, el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, señalando: "…Pues bien dentro de esta superficie localizada quedó encerrada una área real de 299-38-00 Has., (DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, CERO CENTIAREAS), terrenos considerados como de agostadero susceptibles al cultivo; de las cuales 163-19-60 Has., (CIENTO SESENTA Y TRES HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, SESENTA CENTIAREAS), pertenecen al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Congreso Constituyente", perteneciente al Municipio de Minatitlan, del Estado de Veracruz, según Sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario de fecha 18 de octubre de 1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha lunes 6 de marzo de 1995 y ejecutada según Acta de Posesión y Deslinde de fecha 17 de enero del mismo año; como se puede ver claramente que de acuerdo a las fechas asentadas esta Resolución de los Tribunales Superior Agrario (sic) fue ejecutada antes de su publicación; y como nos estamos refiriendo única y exclusivamente al predio "Tierra Nueva", propiedad de Gobierno del Estado, ubicada esta fracción en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., donde se encuentra localizado el POLIGONO NUMERO DOS de dicha ejecución estamos demostrando técnicamente que existe un sobrante de 66-76-12 Has., (SESENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, DOCE CENTIAREAS), que agregadas a las 69-42-34 Has., (SESENTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS), que supuestamente son propiedad de la C. Aída Aguilar Urcelay, suman un total de 136-18-46 Has., (CIENTO TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), en terrenos considerados como de agostadero susceptibles de cultivo (siembra de arroz).

Ahora se hace la correspondiente observación:

a).- Como redundante a la información que según Escritura Pública Número 4, 478 de fecha 10 de septiembre de 1969, Inscrita con el Número 1,877, folios 7,162 al 7,167 de la Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1969, el propio Gobierno del Estado se convirtió en propietario por prescripción positiva del predio rústico compuesto por dos fracciones, la Primera con extensión superficial de 3,217-00-00 Has., (TRES MIL DOSCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS), y la Segunda con extensión superficial de 914-00-00 Has., (NOVECIENTAS CATORCE HECTAREAS), ubicadas en el punto denominado "Tierra Nueva" y la "Ciénega", del Municipio de Minatitlán, Veracruz, y que dichos linderos quedaron debidamente definidos en la presente Escritura. Ahora es lógico hacer la aclaración que habiendo quedado definidos los linderos de las dos

fracciones adquiridas por Gobierno del Estado, se puede comprobar gráficamente que estos terrenos se encuentran situados tanto en el Municipio de Minatitlán como en el de Cosoleacaque, de esta Entidad Federativa; y que fueron sujetos y son de afectación de conformidad en el contenido de los Artículos 203, 204 y 205 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

b).- Que las supuestas propiedades de la C. Aída Aguilar Urcelay compuestas de 90-00-00 Has., según inscripción número 1, 559, Sección Primera de fecha 6 de septiembre de 1973, argumenta que ésta la adquirió por prescripción positiva que hizo a la Sucesión Testamentaria del señor Abel Roberto Pérez de la Torre, prescripción que supuestamente hizo fue posterior a la prescripción positiva que realizó el Gobierno del Estado, dejando sin efecto dicha acción la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior Agrario ya que se entiende que estos terrenos ya pertenecían al Gobierno y no a la Sucesión. Y las 100-00-00 Has., que ampara con la inscripción número 2,305 Sección Primera de fecha 2 de Diciembre de 1977, compra que hizo a la Sucesión del C. Abel Roberto Pérez de la Torre, se pudo determinar lo siguiente: VOLUMEN CIII CENTECIMO TERCERO, TOMO IV CUARTO:- INSTRUMENTO NUMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO: En la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave, siendo las 11:00 horas del día de hoy jueves 11 de Diciembre de 1975. Yo Licenciado Narciso B. Trejo Romano, Notario Público del Estado y del Patrimonio Nacional, Encargado del Despacho del oficio número dos de esta Demarcación Notarial, hago constar el Contrato de Compra-Venta de una fracción de terreno con superficie de 100-00-00 Has., del predio “San Francisco”, de la Ex-Hacienda “Tierra Nueva”, Municipio de Cosoleacaque, Veracruz que celebran las Sucesiones de dos Abel R. Pérez de la Torre y de doña Josefa Herrera Viuda de Pérez, representada por el apoderado de su Albacea señor Licenciado Melesio Cortés de la Huerta como Vendedoras, y la señora Aída Aguilar Urcelay Viuda de Ruiz como compradora, de conformidad con los siguientes: ANTECEDENTES.…

Pues bien como se puede ver claramente que las colindancias que marca este documento y que es parte del Origen de la Propiedad, nos señala muy diferente a la posesión que detenta la C. Aída Aguilar Urcelay: y que podemos considerar esta fracción que encierra una superficie de 69-42-34 Has., como terrenos de agostadero susceptibles al cultivo, como propiedad de la Nación; ya que también se analizó e investigó que: la Colonia Agrícola Ganadera “Las Pampas”; Ejido Definitivo de “Tierra Nueva”; Ejido definitivo de “Estero del Pantano”, Ejido Definitivo “San Francisco Tierra Nueva”, Nuevo Centro de Población Ejidal denominado “Congreso Constituyente” y la posesión que tienen los campesinos solicitantes de la Ampliación Ejidos del poblado “Estero del Pantano”, se encuentran constituidos en terrenos reconocidos como propiedad de Gobierno del Estado y de la Nación.

c).- El LOTE Número (19) Diecinueve de la Colonia Agrícola Ganadera “Las Pampas”, situado en el Muicipio de Cosoleacaque Ver., puede contribuir en esta acción agraria para Dotar de Ejido al poblado denominado “Quetzalcóatl”, perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, de esta Entidad Federativa; ya que al momento de realizar la localización de la superficie a que hicimos mención pudimos constatar que este lote (19) se encuentra totalmente ocioso, en el que no existe lienzo alguno que pueda determinar su delimitación, siendo aplicable el Artículo 251 y 205 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el estado de guarda hasta la fecha.

Y en virtud de existir discrepancias en la información que proporciona el Registro Público de la Propiedad y la tardanza de ésta; me concrete a complementar este informe en base a los datos que ya existen en los diferentes estudios practicados en la zona; y que dichos expedientes se encuentran en el Archivo de esta Representación Oficial, dando con esto el debido cumplimiento a lo asentado en el oficio de comisión en el que se indica su contenido que los trabajos se realizarán de conformidad al Artículo 286, Fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que se da cumplimiento detallando a continuación el contenido de la Fracción III que dice: Informe por escrito que complemente el plano con amplios datos sobre la ubicación y situación del núcleo peticionario; sobre la extensión y calidad de tierras planificadas; sobre los cultivos principales, consignando su producción media y los demás datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad. Este informe aludirá también a la propiedad y extensión de las fincas afectables a favor del núcleo; examinará sus condiciones catastrales o fiscales e ira acompañado de los certificados que se recaben del Registro Público de la Propiedad o de las Oficinas Fiscales.

Fracción que a continuación se le da el debido cumplimiento y es como sigue:

UBICACION Y CATERGORIA POLITICA.- El poblado denominado “Quetzalcóatl”, se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio rústico “Tierra Nueva”, considerados como propiedad de Gobierno del Estado; y es una Congregación que pertenece al Municipio de Cosoleacaque, del Estado de Veracruz…

ZONA URBANA O FUNDO LEGAL:- Este núcleo de población solicitante tiene trazada y debidamente delimitada la Zona Urbana en una porción de terreno aún no regularizado y está localizada aproximadamente a 800.00 metros de la carretera transístmica Minatitlán-Coatzacoalcos y ubicada aproximadamente a 20 kilómetros de la cabecera Municipal a que pertenece siendo éste Cosoleacaque, Veracruz…

EJIDOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION.- Ejido Definitivo "Estero del Pantano"; Ejido Definitivo de "Tierra Nueve"; Ejido definitivo de "Palma Sola"; Ejido Definitivo de "Paso a Desnivel"; Proyecto de Localización del Poblado "Benito Canales"; Ejido definitivo de "San Francisco Tierra Nueva"; colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas"; Proyecto de Localización de la Ampliación de Ejido del Poblado "Cadete Agustín Melgar"; Ejido Definitivo "Cadete Agustín Melgar" y el Nuevo Centro de Población Ejidal Parcial denominado "Congreso Constituyente"…

1.- Copia Fotostática de la Escritura Pública Número 4478 de 10 de Septiembre de 1969, Inscrita con el Número 1877, Folios 7162 al 7167, Sección I, de fecha 25 de Septiembre de 1969, que ampara como propietario al Gobierno del Estado de Veracruz; por Prescripción Positiva, del predio rústico compuesto por dos fracciones denominado "Tierra Nueva" y "La Ciénega", con una superficie total 4,131-00-00 Has., ubicadas en el Municipio de Minatitlán, Ver….

Después de haber hecho el desglose de todos los datos y la información proporcionada por las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, hago la observación que únicamente me concreté a investigar con mayor meticulosidad la superficie localizada por el suscrito; ya que es donde se encuentra asentado el poblado que nos ocupa, y donde fue ejecutada la Sentencia de los Tribunales Agrarios, para conocer técnica y jurídicamente si realmente este poblado no se encontraba en los terrenos afectados por dicha Sentencia, llegando a la conclusión que: Existiendo un lindero definido de la Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas", éste no fue tomado en cuenta a pesar de que su continuación es en línea recta, dejando encajonadas aproximadamente una superficie de 11-04-67 Has., entre los linderos de la Colonia "Las Pampas"; El Ejido Definitivo de "Tierra Nueva" y el N . C . P . E . "Congreso Constituyente", a pesar de que éstos no existían, para ajustar un Polígono (Número Dos) con la superficie afectada, haciéndolo colindar con el Ejido Definitivo de "Estero del Pantano", haciendo con esto la no existencia del poblado "Quetzalcóatl", por lo que era de suma importancia conocer qué superficie se encerraba dentro de esta localización, mas sin embargo en el plano que presentan con la ejecución realizada es muy diferente a la realidad. Ahora bien el análisis de predios ya no nos profundizamos en virtud de que la totalidad de éstos se encuentran en actividad en diferentes ramas, y que ya no es posible determinar; ya que la mancha urbana está acabando con éstos…

A excepción de la superficie localizada y el Lote Número (19) de la Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas", que son los únicos que pueden contribuir a resolver esta acción agraria; ya que son una fracción de terrenos considerada como propiedad de Gobierno del Estado sobrante y Terrenos Nacionales Dos Lote # 19 totalmente ocioso Artículo 251 aplicable en todos sus términos…

DETALLES TECNICOS DE LOS TERRENOS DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION 7 KILOMETROS.- Unicamente los predios investigados que se encuentran ubicados en un solo sitio: …

PREDIOS AFECTABLES:- Con todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la Ley Federal de Reforma Agraria el comisionado considera que sí hay terrenos susceptibles de afectación en los diversos predios investigados que sí puede contribuir a esta acción agraria en forma total y que son los siguientes:

1.- Predio "Tierra Nueva", una fracción de 66-76-00 Has., propiedad de Gobierno del Estado, afectables en los términos de los Artículos 203 y 204 de la Ley de la Materia.

2.- Predio "Tierra Nueva", una fracción de 69-42-00 Has., propiedad de la Nación, afectables en los términos de la Ley de la Materia Artículo 203 y 204.

3.- Predio "LOTE # 19", de la Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas", afectable en los términos del Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TRABAJOS EJECUTADOS:- Los trabajos de campo se realizaron localizando topográficamente la superficie a que se hace mención y realizando la inspección ocular sobre el estado que guarda actualmente el Lote #19 de la Colonia "Las Pampas", también se tomaron de base los planos existentes en la Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, para formar el Plano Conjunto Informativo para el Estudio de la Dotación de Ejidos del poblado denominado "Quetzalcóatl". Ahora bien el suscrito deja claramente asentado que sí existen predios que pueden contribuir a esta acción agraria conforme a la Ley. Salvo la mejor opinión de la Superioridad, ya que por su conocimiento tiene mejor amplitud para aplicar e interpretar la Ley invocada; así como lo que determine el comisionado…".

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, el cual fue aprobado en sesión celebrada el cuatro del mismo mes y año, negando la acción solicitada por no existir predios afectables dentro del radio de siete kilómetros, apoyando sus argumentos en su considerando quinto que a la letra dice: "… Que de acuerdo con los trabajos técnicos informativos realizados por el C. Ing. Apolinar Escalona Arauz, en los que se concretó a investigar la superficie en la que se localiza el grupo de campesinos solicitantes de tierras, manifestando que encontró una superficie de 66-76-12 Has., como sobrante de la fracción de 163-1960 Has., deslindadas el 17 de enero de 1965 dentro del polígono número dos, en la ejecución llevada a cabo para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente", Municipio de Minatitlán, Ver., según sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario de fecha 18 de octubre de 1994 que crea dicho Nuevo Centro de Población Ejidal con una superficie de 1,997-00-00 Has., de agostadero susceptibles de cultivo tomadas del predio "Tierra Nueva y La Ciénega", ubicados en el Municipio de Minatitlán, Ver.; propiedad del Gobierno del Estado, refiriéndose el comisionado al polígono número dos que los ejecutores en dicho levantamiento topográfico manifestaron que en el mismo intervinieron las autoridades agrarias de los ejidos Estero del Pantano y Tierra Nueva quienes les indicaron físicamente los linderos que definían cada posesión, omitiendo señalar si también había participado algún representante de la Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas" y el comité particular ejecutivo del poblado "Quetzalcóatl", ya que éste existía desde el año de 1987; lo anterior obedece a que al no encontrarse en posesión los terrenos los beneficiados con los mismos y desconocer en consecuencia sus linderos, éstos fueron localizados en base a los planos de los ejidos colindantes y al señalamiento físico por parte de los mismos ejidos de sus respectivas colindancias. Por otra parte, se señala que en el referido informe que la C. Aída Aguilar Urcelay según inscripción número 1559 de fecha 6 de septiembre de 1973 adquirió por prescripción positiva que hizo a la sucesión testamentaria del señor Abel Roberto Pérez de la Torre una superficie de 90-00-00 Has., comprendidas en el predio "San Francisco" de la Ex-Hda. Tierra Nueva Municipio de Cosoleacaque, Ver., manifestando el comisionado que ésta fue posterior a la prescripción positiva que realizó el Gobierno del Estado a dicho predio dejando sin efecto dicha acción la sentencia del Tribunal Superior Agrario; asimismo señala que la referida Aída Aguilar adquirió 100-00-00 Has., del predio San Francisco de la Ex–Hda. Tierra Nueva Municipio de Cosoleacaque, Ver., por compra efectuada a la secesión de Abel Pérez de la Torre y Josefa Herrera Vda. de Pérez representada por su apoderado legal, según inscripción número 2305 de fecha 2 de diciembre de 1977, agregando el comisionado que las colindancias que marca este documento es muy diferente a la posesión que detenta Aída Aguilar Urcelay, considerando que esta fracción encierra una superficie de 69-42-34 Has., como propiedad de la nación.

Por último se señala que el lote número 19 de la Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas" Municipio de Cosoleacaque, Ver., puede contribuir también en esta acción agraria, ya que al momento de realizar la localización de la superficie antes mencionada se pudo constatar que este lote se encuentra totalmente ocioso. Proponiendo en consecuencia la afectación del predio "Tierra Nueva" en una fracción de 66-76-00 Has., como propiedad del Gobierno del Estado; predio "Tierra Nueva" en una fracción de 69-42-34 Has., como propiedad de la Nación y el lote número 19 de la Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas" con superficie de 100-00-00 Has.

En virtud de lo anteriormente expuesto es preciso hacer la aclaración primeramente que no obstante que el comisionado señala que al ejecutarse la resolución del Tribunal Superior Agrario que creó el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente", del Municipio de Minatitlán, Ver., concretamente dentro de lo que es el polígono número dos de dicha ejecución encontró una superficie de 66-76-12 Has., que considera como sobrante de las 163-19-60 Has., que corresponden a dicho polígono, es preciso remarcar que la resolución emitida el 18 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior Agrario concede una superficie total de 1, 997-00-00 Has., del predio "Tierra Nueva y la Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Ver., propiedad del Gobierno del Estado y que aun cuando al ejecutarse dicha resolución con fecha 17 de enero de 1995 ésta se realizó en una superficie de 789-97-41 Has., lo cierto es que al no encontrarse en posesión de los terrenos los beneficiados y desconocerse sus linderos, éstos fueron localizados en base a planos de ejidos colindantes y al señalamiento físico por parte de los mismos ejidos de sus respectivas colindancias, de lo que se resume que si en realidad el poblado "Quetzalcóatl" existía desde el año de 1987 se hubiera opuesto a la ejecución de la citada resolución al ser colindantes o verse invadidos en las tierras que en ese momento se delimitaban, como lo hace presumir el comisionado, agregando que en el acta de ejecución del 17 de enero de 1995 los integrantes del comisariado ejidal del Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" aceptaron en forma parcial la superficie de 789-97-41 Has., que se localizó como parte de las 1,997-00-00 Has., que sentenció el Tribunal Superior Agrario, manifestando que quedaron pendientes 1,207-02-59 Has., que solicitaran como complemento ante el cuerpo consultivo agrario, ya que con la dotación entregada no se satisfacen las necesidades agrarias de los beneficiados, apoyándose lo anterior con lo dispuesto por el artículo 308 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Respecto a la fracción de 69-42-34 Has., que según el comisionado son terrenos propiedad de la nación, es pertinente mencionar que la C. Aída Aguilar Urcelay mediante inscripción número 1559 de fecha 6 de septiembre de 1973 adquirió la fracción de 90-00-00 Has., del predio "San Francisco" de la Ex-Hda. Tierra Nueva, Municipio de Cosoleacaque, Ver., misma que adquirió por prescripción positiva en contra de la sucesión de Abel R. Pérez, según resolución de fecha 5 de julio de 1973 emitida por el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Coatzacoalcos, Ver., dentro del juicio civil número 1125/973; asimismo la citada propietaria adquirió 100-00-00 Has., del predio "San Francisco" de la Ex–Hda. Tierra Nueva mediante inscripción número 2305 de fecha 2 de diciembre de 1977 por compra que hizo a la sucesiones de Abel R. Pérez de la Torre y Josefa Herrera Vda. de Pérez, representada en dicho acto por su apoderado legal; no deduciéndose en modo alguno que estos terrenos sean propiedad de la nación.

En lo que se refiere a la superficie de 100-00-00 Has., correspondientes al lote número 19 de la Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas", Municipio de Cosoleacaque, Ver., y que según manifestación del comisionado se encuentra totalmente ocioso, pudiendo contribuir para dotar de ejido al poblado "Quetzalcóatl", es preciso señalar Colonia Agrícola Ganadera "Las Pampas" fue creada mediante Acuerdo Presidencial de fecha 17 de mayo de 1965, lo que impide que dichos terrenos puedan contribuir a la formación o constitución de ejidos, tomando en cuenta que por disposición jurisprudencial emitida por Suprema Corte de Justicia de la Nación las superficies pertenecientes a las Colonias Agrícolas y Ganaderas son inafectables y por consecuencia cualquier acción ejidal ejercitada en su contra resulta improcedente, por lo que será la segunda instancia la que determine lo conducente; y no habiendo otros predios que puedan contribuir a la acción agraria solicitada en esta primera instancia, es de negarse y se niega el presente dictamen dejando a salvo los derechos agrarios de los campesinos solicitantes para que los ejerciten en tiempo y forma a que sus intereses convenga…".

OCTAVO.- El Coordinador de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Veracruz, formuló su resumen y emitió su opinión, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, en los siguientes términos: "...Toda vez que en la secuela del procedimiento y por lo razonado en antecedentes se comprueba fehacientemente que dentro del radio legal de 7 kilómetros no existen predios que puedan resultar afectables para la acción de dotación de tierras promovida a nombre del poblado denominado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, toda vez que éstos constituyen auténticas pequeñas propiedades debidamente explotadas de acuerdo con lo que establecen los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, con aplicación condicional en casos como el presente, así como en los artículos tercero transitorios del artículo 27 constitucional y de la Ley Agraria vigente; confirmándose el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado con fecha 4 de julio de 1995, sin embargo queda a criterio de esa superioridad aplicar las medidas que juzgue procedentes para la resolución definitiva de esta acción agraria, atendiendo las disposiciones de la legislación de la materia…" .

NOVENO.- Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó su dictamen en sesión de once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, proponiendo conceder por concepto de dotación de tierras al poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, una superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas) de agostadero, que se tomarán del predio "Tierra Nueva o La Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado, afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, apoyando sus argumentos en sus considerandos cuarto y quinto que dicen: "…IV.- Que por lo que se refiere a las tierras susceptibles de afectación, de los trabajos técnicos informativos practicados por el ING. JOSE APOLINAR ESCALONA ARAUZ, quien rindió su informe el 13 de junio de 1995, así como de los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad correspondiente, se advierte que el comisionado afirma haber localizado una superficie total de 236-18-00 Has., provenientes de los predios Tierra Nueva y la Ciénega, con una fracción de 66-76-00 Has., propiedad del Gobierno del Estado; 69-42-00 Has., del predio "San Francisco Tierra Nueva" en su calidad de demasías, propiedad de la Nación, localizadas en la propiedad de la C. AIDA AGUILAR URCELAY; y 100-00-00 Has., del lote No. 19 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Pampas", la Comisión Agraria Mixta, por el contrario, consideró que no existen predios en el radio de 7 kilómetros del poblado solicitante, que pudieran resultar afectables, en virtud que en la fracción de las 66-76-00 Has., del predio Tierra Nueva y La Ciénega, se ejecutó la resolución del Tribunal Superior Agrario de 18 de octubre de 1994, que creó el nuevo centro de población ejidal denominado "CONGRESO CONSTITUYENTE", que en relación a las 69-42-00 Has., del predio San Francisco Tierra Nueva, de los informes del Registro Público de la Propiedad, así como de la resolución de la prescripción positiva de 5 de julio de 1973, emitida por el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Coatzacoalcos, Veracruz, dentro del juicio civil No. 1125/973, se comprueba que la C. Aída Aguilar Urcelay, es propietaria de una extensión de 190-00-00 Has., no deduciéndose en modo alguno que estos terrenos sean propiedad de la Nación; y de las 100-00-00 Has., del lote No. 19 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Las Pampas", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, indica que fue creada mediante acuerdo presidencial de 17 de mayo de 1965, lo que impide que dichos terrenos puedan contribuir a la formación o constitución de ejidos, por existir jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a las Colonias legalmente constituidas.

En consonancia con lo anterior el Coordinador Agrario en el Estado, opinó en el mismo sentido que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

Sin embargo nada se dijo, ni se resolvió respecto de la superficie que el núcleo solicitante viene detentando y que corresponde a una fracción del predio "Tierra Nueva", que el encargado de realizar los trabajos técnicos informativos estimó en 89-50-00 Has.

V.- Que el amparo interpuesto por el Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa en contra de la sentencia que pronunciara el Tribunal Superior Agrario el 18 de octubre de 1994, mismo que fue concedido por el Juez del conocimiento, se desprende entre otros datos de particular importancia lo siguiente:

"…Que resulta errónea la determinación del Tribunal responsable, al haber resuelto favorable la creación del nuevo centro de población ejidal tercero perjudicado, sin haber tomado en consideración que los integrantes del poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Veracruz (hoy quejoso), se encontraban en posesión material de más de doscientas hectáreas, comprendidas dentro de la superficie con la que creó el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Congreso Constituyente" (hoy tercero perjudicado) …" (Foja No. 24, párrafo tercero, de la sentencia).

"…Que la diligencia de inspección ocular de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, practicada por el personal actuante del Juzgado Mixto Municipal de la Ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, en auxilio de las labores de este juzgado federal, en el poblado denominado Quetzalcóatl, cuyas colindancias son: al norte, con el Río Calzadas; al sur, con la Colonia Agrícola denominada Las Pampas; al este, con el Ejido Estero del Pantano; y al oeste, con el Ejido Agustín Melgar y parte del ejido Tierra Nueva, con una superficie total de acuerdo al plano que en ese momento se exhibió de 223-18-99.30 Has.

"…corroboran las consideraciones mencionadas, las pruebas periciales practicadas por el Edmundo Pichardo Hernández, en su carácter de perito nombrado por la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario; por el Ing. Enrique Limberh Aguilar Castellano, en su carácter de perito nombrado por la parte quejosa en el presente juicio de amparo; y la diversa prueba pericial practicada por Agustín Martínez Valenzuela, en su carácter de perito oficial de este Juzgado de Distrito, de las que se desprende que el Polígono II, motivo de controversia, en el plano de ejecución del poblado "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl"; que dicho polígono corresponde a la jurisdicción territorial del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz; y que la ejecución de la sentencia combatida en el polígono de referencia afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los campesinos del poblado quejoso …". (Fojas Nos. 22 y 23).

"…De manera que al haber quedado demostrada la posesión por parte de los hoy quejosos respecto de la superficie controvertida, es lógico que al pretender ejecutar la resolución reclamada a favor del poblado tercero perjudicado se vulneran sus garantías, puesto que no fueron oídos ni vencidos en dicho procedimiento agrario al emitir la resolución que ahora se combate, subsanando dicha deficiencia, tal como lo establece el artículo 4o. transitorio, fracción II, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios…". (Fojas Nos. 24 y 25, párrafo cuatro y primero, respectivamente)…".

DECIMO.- Por auto de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario, el expediente de que se trata, registrándose con el número 12/98, se notificó el proveído correspondiente a los interesados y se comunicó por oficio a la Procuraduría Agraria.

UNDECIMO.- Ahora bien, en atención a los antecedentes del amparo señalado en el resultando cuarto de esta resolución, el Magistrado Instructor de este Organo Jurisdiccional el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho acordó lo siguiente: "…Con inserción de este acuerdo, gírese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, para que investigue en el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en esa entidad federativa, el estado procesal que guarda el recurso de revisión número 497/97; interpuesto por el Tribunal Superior Agrario y por el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" contra la sentencia emitida por el Juez Séptimo, hoy Octavo, de Distrito en el Estado de Veracruz; asimismo recabe del Tribunal Colegiado, constancias del resultado del recurso de revisión aludido, verificando si ya fue dictada sentencia en el mismo y de ser así remita a este Tribunal Superior Agrario copia certificada de la sentencia recaída en el referido recurso de revisión; en el caso de que el Tribunal Colegiado no haya dictado ejecutoria, el Tribunal Unitario Agrario deberá proveer lo conducente para que este Tribunal Superior esté en condiciones de emitir la resolución que conforme a derecho proceda…", apoyando sus argumentos en la consideración segunda que a la letra dice: "…Que del estudio efectuado a las constancias que obran en autos, se llegó al conocimiento de que por escrito de diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, Francisco de los Santos Jiménez, Othoniel Matus Ballina y Víctor Manuel Matus Ballina, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque,

Estado de Veracruz, solicitaron el amparo y la protección de la Justicia Federal ante el Juez Séptimo, hoy Octavo, de Distrito en el Estado de Veracruz, contra actos del Presidente del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades agrarias, reclamándole la sentencia definitiva dictada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio agrario número 1016/94, relativo al nuevo centro de población ejidal "Congreso Constituyente", Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, mediante la cual se dotó a dicho nuevo centro de población ejidal de una superficie de 1,997-00-00 (mil novecientas noventa y siete hectáreas) que se tomaron del predio "Tierra Nueva y La Ciénega", Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, así como su ejecución, toda vez que la sentencia en forma arbitraria pretende ejecutarse en terrenos que tienen en posesión quieta, pacífica, pública y continua, que se ubican dentro del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, y además, no son parte de los predios "Tierra Nueva y La Ciénega". Por auto de trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco se admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el número 136/95, en la que el juez del conocimiento dictó sentencia el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete, concediendo el amparo a los quejosos para el efecto de otorgarles la garantía de audiencia; ahora bien, inconformes con dicho pronunciamiento, el Tribunal Superior Agrario, como autoridad responsable y el nuevo centro de población ejidal "Congreso Constituyente" como tercero perjudicado, en forma separada ante el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con sede en Villahermosa, Estado de Tabasco, interpusieron recurso de revisión, el cual por auto de primero de octubre de mil novecientos noventa y siete lo admitió a trámite, registrándolo bajo el toca número 497/97; sin que en autos aparezca antecedente alguno de que se haya dictado sentencia, por lo que procede girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, para que investigue en el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en esa entidad federativa, el estado procesal que guarda el recurso de revisión número 497/97; asimismo recabe del propio Tribunal Colegiado, constancias sobre el resultado del recurso de revisión aludido y verifique si ya se dictó sentencia y de ser así remita a este Tribunal Superior Agrario copia certificada de la misma recaída en dicho recurso de revisión; y en caso de que el Tribunal Colegiado no haya dictado sentencia, el Tribunal Unitario Agrario deberá proveer lo conducente para que este Tribunal Superior, esté en condiciones de emitir la resolución que conforme a derecho proceda…".

DECIMO SEGUNDO.- El acuerdo señalado en el resultando que antecede, fue debidamente cumplimentado, en virtud de que el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, emitió sentencia entre otras, por varias revocaciones, el veintinueve de agosto de dos mil tres, concediendo el amparo y la protección de la justicia federal al poblado "Quetzalcóatl" toda vez que considero: "…En primer término, por cuestión de método, resulta necesario hacer un resumen de los antecedentes del caso, los cuales se desprenden tanto del dictamen positivo emitido por el cuerpo consultivo agrario respecto del nuevo centro de población ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado) de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de la propia resolución impugnada, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, así como de las propias constancias que obran en autos, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de los artículos 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, como son:

1.- Escrito de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, mediante el cual se solicitó de la Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse de denominaría "Congreso Constituyente", municipio de Minatitlán, Veracruz, señalando como de probable afectación predio rústico denominado "Tierra Nueva" y "La Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

2.- Oficio número 167 de treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, por el que el Jefe de Brigada Zona Sur, de la Delegación Agraria en el Estado, instruyó al Ingeniero Mario Olvera Guiot, para que procediera a investigar la capacidad agraria del poblado solicitante, así como interviniera en la elección del Comité Particular Ejecutivo, quien rindió su informe en catorce de mayo del mismo año, señalando que los integrantes del poblado en cuestión, reunían los requisitos establecidos por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, arrojando un total de ciento cuarenta capacitados.

3.- El Jefe de Brigada en la Zona sur, de la Delegación Agraria en el Estado, mediante oficio número 167 de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, comisionó al Ingeniero Mario Olvera Guiot, para que ejecutara los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el dos de junio del mismo año, señalando que el predio "Tierra Nueva" y la "Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, es propiedad del Gobierno del Estado, quien adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 3,217-00-00 hectáreas y la segunda 914-00-00 hectáreas, sumando una superficie total de 4,131-00-00 hectáreas de agostadero susceptible al cultivo, por lo que consideró que es afectable el predio citado en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que los predios pertenecientes a los gobiernos de los Estados son afectables para resolver acciones agrarias, y en este caso fueron localizadas 3,217-00-00 libres, propiedad del Gobierno del Estado, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado

solicitante. Lo que se corrobora con el oficio número 433, de quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, suscrito por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y de la escritura pública número 4,478, de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Fink, Notario Público número cuatro de la ciudad de Xalapa, Veracruz, inscrita bajo el número 1877 (fojas de la 634 a la 645), sección I, del veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la que se desprende que el Gobierno del Estado de Veracruz, adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 3,217-00-00 hectáreas y la segunda de 914 hectáreas, ubicadas en el predio denominado "Tierra Nueva" y "La Ciénega", ubicados en el municipio de Minatitlán, Veracruz.

4.- La Dirección del Nuevo Centro de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, instauró el expediente respectivo, registrándolo bajo el número 5,852, el diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

5.- Oficios números 014, 015 y 016 de diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales el Director de Nuevo Centro de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, expidió los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo correspondiente.

6.- La solicitud de referencia, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el seis de enero de mil novecientos ochenta y tres.

7.- La Delegación Agraria del Estado de Veracruz, mediante oficio número 303, de siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, comisionó al Ingeniero Jorge Meza Rivadeneyra, para que procediera a realizar los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el veintiocho de febrero del mismo año, señalando que el predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", es propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, quien adquirió dos fracciones, la primera con una superficie de 3,217-00-00 hectáreas y la segunda 914-00-00 hectáreas, sumando una superficie total de 4,131-00-00 hectáreas de agostadero susceptible al cultivo escritura pública 4,478, de fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Fink, Notario Público número cuatro de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

8.- El Comisionado señaló que en el levantamiento topográfico practicado el predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", ubicado en el municipio de Minatitlán, Veracruz, resultó con una superficie real de 3,447-00-00 hectáreas y que indebidamente fueron incluidas 1,450-00-00 hectáreas, mismas que están proyectadas para otras acciones agrarias, relativas a los poblados "Cadete Agustín Melgar", "Tierra Nueva" y "Colonia Agrícola Ganadera Las Palmas", como aparece en el plano informativo, por lo tanto, ese predio arrojó una superficie efectiva, libre de afectación para el poblado solicitante de 1,997-00-00 hectáreas, como propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz.

9.- El Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, mediante oficio número 29,309 de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis, solicitó al Gobernador de esta entidad federativa, expresara su opinión respectiva, el que no emitió mandamiento alguno.

10.- Oficio número 29,308 de catorce de agosto de mil novecientos setenta y seis, mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, solicitó al Presidente de la Comisión Agraria Mixta , emitiera su opinión respecto del asunto en estudio, quien mediante oficio número 910, de cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, emitió su opinión en el sentido de que es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Congreso Constituyente", ubicado en el municipio de Minatitlán, Veracruz, con una superficie de 1,997-00-00 hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, propiedad del Gobierno del Estado, provenientes del predio rústico denominado "Tierra Nueva" y "La Ciénega", el cual resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que con ello no se lesionan intereses legítimos de núcleos que tienen expedientes en trámite por la vía de dotación o ampliación ejidal en primera instancia.

11.- El tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, formuló su opinión, considerando procedente constituir el nuevo centro de población ejidal de que se trata, con una superficie de 1,997-00-00 hectáreas, de agostadero susceptible de cultivo, que se tomarán íntegramente del predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, para beneficiar a 140 capacitados.

12.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó el dictamen el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, considerando procedente conceder para la creación del nuevo centro de población ejidal, una superficie de 1,997-00-00 hectáreas, de agostadero susceptible de cultivo (fojas de la 150 a la 166 de autos).

13.- Por auto de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro se tuvo por radicado ante el Tribunal Superior Agrario el expediente de que se trata, registrándose con el número 1016/994, de su índice notificándose a los interesados en términos de Ley y a la Procuraduría Agraria.

14.- El Tribunal Superior Agrario dictó sentencia definitiva el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que determinó dotar para la nueva creación del nuevo centro de población ejidal denominado "Congreso Constituyente", una superficie de mil novecientas noventa y siete hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, que se tomaron del predio rústico denominado "Tierra Nueva" y "La Ciénega", ubicado en el Municipio de Minatitlán (fojas de la 289 a la 299 de autos).

15.- Acta de posesión y deslinde al poblado tercero perjudicado de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, (fojas de la 274 a la 288 de autos) y se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (fojas de la 433 a la 438 de autos).

En el mismo orden consecutivo, por cuestión de método resulta necesario hacer un resumen de los antecedentes del procedimiento agrario de dotación de tierras seguido a instancias del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl", los cuales se desprenden tanto del informe justificado rendido por el cuerpo consultivo agrario, así como de las propias constancias que obran en autos, a las cuales se les concede valor probatorio en los mismos términos que las constancias anteriormente descritas, siendo las siguientes:

16.- Escrito de solicitud de dotación de tierras, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, promovida a nombre del poblado "Quetzalcóatl", municipio de Cosoleacaque, Veracruz, (hoy quejoso), ante el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz,y la Comisión Agraria Mixta del Estado (fojas de la 569 a la 572 de autos).

17.- Juicio de Amparo número 1448/994, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario denominado "Quetzalcóatl", perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, en contra de la negativa del Gobernador Constitucional del Estado y de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz, a instaurar el expediente relativo a la solicitud de dotación de tierras ante ellas elevadas; a expedir los nombramientos que acreditara al Comité Particular Ejecutivo solicitante y la negativa a publicar en la Gaceta Oficial del Estado de las solicitud planteada (fojas de la 113 a la 120 de autos).

18.- Resolución de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Juzgado Federal antes citada, en la que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por el poblado quejoso, para el efecto de que las autoridades responsables citadas realizaran el trámite correspondiente a la solicitud de tierras instauradas por el poblado quejoso y cumplieran cabalmente con las formalidades y términos señalados para substanciar el procedimiento de dotación, hasta poner el expediente respectivo en estado de dictar resolución y hecho que sea remitan el expediente al tribunal agrario correspondiente (fojas de la 121 a la 125 de autos).

19.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, en debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado en el juicio de Amparo número 1448/94 de su índice, instauró el expediente de dotación respectivo, registrándolo bajo el número 7417.

20.- El veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se publicó la solicitud de dotación de referencia en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, bajo el número 24, Tomo CLII, del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco (fojas 576 de autos).

21.- Mediante oficios de fecha diecisiete de febrero del año antes citado, dirigidos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, Secretario de la Reforma Agraria, encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Presidente Municipal de Cosoleacaque, Veracruz, adjuntándoles cédula común notificatoria para que se fijaran en las oficinas de esa municipalidad, haciendo del conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas ubicadas en el radio legal de afectación y a los propietarios de los predios señalados como susceptibles de afectación, y para los efectos legales procedentes la Comisión Agraria Mixta en el Estado, notificó a todas las autoridades mencionadas (fojas de la 541 a la 546 de autos).

22.- El Ingeniero Apolinar Escalona Aráuz, mediante oficio número 4051, de fecha tres de abril del precitado año, fue comisionado para que se trasladara al poblado solicitante y procediera a efectuar los trabajos a que se refieren los artículos 195, 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en caso de comprobarse la capacidad agraria efectuara los trabajos técnicos e informativos correspondientes (fojas 586 y 587 de autos).

23.- Acta levantada por el Ingeniero José Apolinar Escalona Aráuz en el poblado denominado "Quetzalcóatl", perteneciente al municipio de Cosoleacaque, Veracruz, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, en cumplimiento al oficio 4051, de fecha tres de los propios mes y año, con el objeto de llevar a cabo la investigación sobre la existencia del poblado de mérito y de la que se desprende que dicho poblado sí existe, ya que se encontraron tres casas construidas con muros de block con techo de lámina de zinc; tres casas construidas rústicamente con varas de "yagua" y con techo de palma; veinticuatro casas construidas con láminas y con techo de lámina de zinc; haciendo un total de treinta casas que pertenecen al grupo solicitante, quienes manifestaron que se encuentran en posesión de una superficie de aproximadamente 220-00-00 hectáreas, de las que en 16-00-00 hectáreas, se encuentra construida la zona urbana; 60-00-00 hectáreas aproximadamente se encontraron con pasta llamado paral; 2-00-00 hectáreas aproximadamente con árboles frutales naranjal; 1-50-00 hectáreas aproximadamente con hortalizas; 6-00-00 hectáreas sembradas con arroz y, 15-00-00 hectáreas aproximadamente sembradas con maíz de temporal, quedando demostrado con todo lo anterior la capacidad sobre la existencia del poblado (fojas 589 de autos).

24.- Con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, el comisionado rindió el informe de los trabajos censales, anexando entre otros documentos el acta de elección del representante censal del poblado, resultando electo Delfino Elizalde Vega, así como el acta de la instauración censal y el acta de clausura de dichos trabajos (fojas de la 596 a la 605 de autos).

25.- El comisionado Ingeniero José Apolinar Escalona Aráuz, en su informe de trabajos técnicos e informativos de fecha trece de junio del año antes citado, indicó haber efectuado dichos trabajos y señaló que el poblado de mérito se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio "Tierra Nueva", consideradas como propiedad del gobierno del Estado, y que es una congregación que pertenece al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, y por su topografía los terrenos pertenecen a la clasificación de casi a nivel de agostadero, que las mayores lluvias se registran regularmente en los meses de julio a octubre, descendiendo la temperatura en los meses de noviembre a febrero hasta los doce grados; que los terrenos más próximos al poblado se deben considerar de agostadero susceptibles de cultivo (fojas de 608 a la 624 de autos).

26.- La Comisión Agraria Mixta en su dictamen de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, aprobado en sesión del pleno de fecha cuatro siguiente, resolvió decretar procedente la solicitud de dotación de tierras elevada a nombre del poblado "Quetzalcóatl", del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, en virtud de que fueron cubiertos los requisitos señalados por el artículo 200 en íntima relación con el 195, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, permitiendo su aplicación al decreto publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reforma el artículo 27 Constitucional y artículo Tercero Transitorio de la Nueva Ley Agraria; concluyendo que, toda vez que no existen predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros, de acuerdo a lo asentado en el considerando quinto de ese dictamen es de negarse y se niega el dictamen dejando a salvo los derechos de los derechos de los treinta y cuatro campesinos capacitados para que los ejerciten en tiempo y forma que a sus intereses conviniera, ordenado que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, se enviara el dictamen de mérito junto con el expediente que lo motiva al Gobernador del Estado y oportunamente se diera aviso a la Secretaría de la Reforma Agraria, en términos de lo dispuesto por el artículo 296 de la precitada Ley Federal de Reforma Agraria, autoridad que al no emitir mandamiento alguno, motivó que se tuviera por desaprobado el dictamen de la citada Comisión Agraria Mixta en términos de lo señalado por el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria (fojas de la 528 a la 539 de autos).

27.- La Coordinación Agraria emitió su opinión, en el sentido de que dado que en la secuela del procedimiento y por lo antes razonado se comprobó fehacientemente que dentro del radio legal de siete kilómetros no existen predios que puedan ser afectables para la acción de dotación de tierras promovida a nombre del poblado denominado "Quetzalcóatl", del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, toda vez que éstas constituyen auténticas pequeñas propiedades debidamente explotadas de acuerdo con lo que establecen los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria Derogada, con aplicación condicional en casos como el presente, así como en los artículos Tercero Transitorio del artículo 27 Constitucional y de la Ley Agraria Vigente, confirmándose el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, sin embargo queda a criterio de esa superioridad aplicar las medidas que juzgue procedentes para la resolución definitiva de esa acción agraria, atendiendo a las disposiciones de la Legislación de la materia.

Ahora bien, los impetrantes de garantías argumentan en síntesis, que las autoridades señaladas como responsables, vulneran en su perjuicio las garantías de legalidad y seguridad jurídicas que consagran los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que sin haberlos oídos ni vencido en juicio, pretenden desposeerlos de 220-00-00 hectáreas de terreno que tienen en posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, en su carácter de ejidatarios, y que para regularizar su

posesión, mediante escrito de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, solicitaron ante el Gobernador Constitución del Estado de Veracruz, y la Comisión Agraria Mixta del Estado, se abriera el procedimiento correspondiente por la vía de dotación, sin embargo, al no darles respuesta las citadas autoridades a dicha solicitud promovieron el juicio de amparo número 1448/94, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en contra de la negativa del Gobernador Constitucional del Estado y de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Veracruz, a instaurar el expediente relativo a la solicitud de dotación de tierras ante ellas elevada; a expedir los nombramientos que acreditara el Comité Particular Ejecutivo solicitante y la negativa a publicar en la Gaceta Oficial del Estado la solicitud planteada y, que por resolución de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro dictada por el Juzgado Federal antes citado, se les concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado, para el efecto de que las autoridades responsables citadas realizaran el trámite correspondiente a la solicitud de tierras instaurada por el poblado quejoso y cumplieran cabalmente con las formalidades y términos señalados para substanciar el procedimiento de dotación, hasta poner el expediente respectivo en estado de dictar resolución y hecho que fuera, remitieran el expediente al Tribunal Agrario competente.

Descrito lo anterior, el suscrito estima que le asiste la razón a la parte quejosa en cuanto a que se violó la garantía de audiencia que tutela el artículo 14 constitucional; ello es así, toda vez que como se advierte de las constancias del asunto agrario 1016/94, del cual derivan los actos reclamados, el Tribunal responsable no llamó a juicio a los ahora quejosos cuando debió haberlo hecho, en virtud de que el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuando el Tribunal Superior Agrario emitió la resolución definitiva, los quejosos cinco años antes (quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho), ya habían planteado ante el Ejecutivo del Estado la solicitud de dotación de tierras para la Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, sobre los mismos terrenos que solicitaron los terceros perjudicados denominado “Congreso Constituyente”, del municipio de Minatitlán, Veracruz, los cuales fueron materia del procedimiento agrario aludido, tal como se constata con las constancias relativas al expediente administrativo 7417, del poblado denominado “Quetzalcóatl”, ahora quejoso, que remitió la autoridad responsable Cuerpo Consultivo Agrario y del expediente agrario 1016/94, integrado a solicitud del Nuevo Centro de Población Ejidal “Congreso Constituyente” ahora tercero perjudicado, remitido por la responsable Tribunal Superior Agrario (fojas 561 a la 940 y 2136 a la 2517); además, de dichas constancias se advierte el acta levantada en el poblado quejoso por el Ingeniero Apolinar Escalona Aráuz, en su carácter de comisionado de la Delegación Agraria en el Estado, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, que efectuó en cumplimiento al oficio 4051, de fecha tres de los propios mes y año, con el objeto de llevar a cabo la investigación sobre la existencia del poblado de mérito y de la que se desprende que dicho poblado sí existe (fojas 589 de autos); así también se advierte el informe rendido por el propio comisionado de fecha trece de junio siguiente, en el que indicó que de acuerdo a los trabajos técnicos e informativos realizados al Núcleo de Población “Quetzalcóatl”, se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio “Tierra Nueva”, consideradas como propiedad del Gobierno del Estado, y que es una congregación que pertenece al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz (fojas de la 608 a la 624 de autos). Máxime, que de los relatados expedientes agrarios de solicitud de dotación y creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, promovidos por los quejosos y por los ahora terceros perjudicados, se advierte que ambos poblados solicitaron como de probable afectación el predio denominado “Tierra Nueva y Ciénega”.

Además de lo anterior, corroboran las consideraciones mencionadas, las pruebas periciales practicadas por los especialistas de la materia de topografía ofrecidas en el presente juicio de garantías, mismas que valoradas en los términos de los artículos 143, 197 y 211, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, en lo sustancial acreditan la identidad del inmueble cuestionado, ello es así, toda vez que de los mismos se desprende lo siguiente:

Del dictamen pericial emitido por Edmundo Pichardo Hernández, en su carácter de perito nombrado por la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, se advierte que: el Polígono II, motivo de este juicio de amparo afecta al predio “Tierra Nueva”, propiedad del Gobierno del estado, y que dicho polígono entregado al Nuevo Centro de Población Ejidal “Congreso Constituyente” (tercero perjudicado), existen algunas casas “de lámina y cartón) diseminada en su parte del poblado “Quetzalcóatl” (quejoso) y que algunas de ellas están deshabitadas; en el dictamen complementario presentado el treinta de mayo de dos mil tres, alude el perito que de las 789-97-41 hectáreas, que se entregaron en tres polígonos al nuevo centro de población mencionado, con base el plano de ejecución, en el polígono II con superficie de 163-19-60 hectáreas, existen algunas casas mal construidas, desimanadas en una parte y algunas cabezas de ganado suelto, superficie que la ilustró en color verde en el plano que anexó a su dictamen pericial (fojas de la 311 a la 318 y 2891 a la 2893 de autos).

Del dictamen pericial emitido por el Ingeniero Enrique Limbergh Aguilar Castellano, en su carácter de perito nombrado por la parte quejosa en el presente juicio de amparo, se desprende que, el Polígono II, en el plano de ejecución del poblado "Congreso Constituyente", motivo de controversia en el presente asunto, tiene una superficie de 223-18-99.30 hectáreas; que dicho Polígono en el cual se desea crea el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl"; que dicho polígono corresponde a la jurisdicción territorial del municipio de Cosoleacaque, Veracruz; y que la ejecución de la sentencia combatida en el polígono de referencia afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los campesinos del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl"; en el dictamen complementario presentado el diecinueve de marzo de dos mil tres, alude el especialista, que el polígono II de una superficie aproximada de 223-18-30 hectáreas, uno con los que dotaron al poblado denominado "Congreso Constituyente", afecta un cien por ciento la superficie que actualmente posee la población de "Quetzalcóatl", perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, anexando para ello fotografías a su dictamen pericial (fojas de la 383 a la 395 y de la 2766 a la 2849 de autos).

Del dictamen pericial emitido por Agustín Martínez Valenzuela, en su carácter de perito Oficial de este Juzgado de Distrito, se desprende que, el Polígono ubicado en los límites de la Carretera Nacional Minatitlán, Coatzacoalcos, denominado "Quetzalcóatl", tiene una superficie de 223-18-99.30 hectáreas, mismo en el que se desea crear el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), el cual afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl", dentro de los límites del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz; que la identificación técnica del polígono que comprende la ejecución de la sentencia de dotación para el nuevo centro de población "Congreso Constituyente", que ese polígono se encuentra dentro de la jurisdicción territorial Municipal de Cosoleacaque, Veracruz, y que la ejecución de la sentencia combatida en el polígono de referencia, afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los ejidatarios del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl", del municipio de Cosoleacaque, Veracruz. En el dictamen complementario presentado el dieciocho de marzo de dos mil tres, dicho perito alude que el polígono II con superficie de 223-18-99.30 hectáreas, uno con los que dotaron al poblado denominado "Congreso Constituyente", afecta directamente en su totalidad el terreno que posee la población de "Quetzalcóatl", perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, anexando para ello un plano topográfico a su dictamen pericial (fojas de la 491 a la 502 y de la 2749 a la 2752, de autos).

Finalmente, el dictamen pericial emitido por el Arquitecto Armando Aguirre Castellanos, en su carácter de perito designado por el tercero perjudicado, resumió que el nuevo centro de población ejidal denominado "Congreso Constituyente", fue dotado de una superficie de 789-97-41 hectáreas, que conforman tres polígonos, el uno con una superficie de 285-00-00 hectáreas, el dos con 163-19-60 hectáreas y el tres con 341-77-81 hectáreas, ubicados en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, propiedad del Gobierno del Estado, las cuales no afectan a ninguna colonia, ejido o propiedad de terceros; sin embargo, en el dictamen complementario presentado el veinte de febrero de dos mil tres, alude que el asentamiento localizado de cuartería de lámina de zinc, ubicado dentro del polígono número dos, afecta una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, de dicho polígono, para ello anexó a su dictamen pericial fotografías y plano topográfico (fojas 1396 a la 1409 y 2717 a la 2726 de autos).

Como se advierte de los dictámenes periciales descritos, todos coinciden en que la superficie de tierras dotadas al tercero perjudicado poblado "Congreso Constituyente", en la resolución pronunciada por el Tribunal Superior Agrario, en el expediente agrario 1016/94, se sobrepone a una superficie de tierras que tienen en posesión la parte quejosa, pues si bien es cierto, que dichos especialistas difieren en cuanto a las medidas de la superficie afectada, dado que por una parte el perito oficial asignado por este Juzgado de Distrito y el nombrado por la parte quejosa, concuerdan en que la ejecución de la resolución reclamada afecta en su totalidad la superficie que poseen los quejosos; por otra parte, el perito nombrado por la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, en su dictamen complementario de treinta de mayo del año en curso, describe, que en el polígono II, de la superficie de tierras que se le dotó al tercero perjudicado mencionado, se encuentra algunas casas mal construidas, diseminadas en una parte de la superficie, así como una especie de granjas y algunas cabezas de ganado, superficie que sin precisar las medidas lo ilustró con el plano topográfico que anexó a su dictamen complementario, y el perito nombrado por la parte tercero perjudicada, describe que el polígono número dos, afecta una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, que posee la parte quejosa. Por tanto, se concluye que el bien que detenta la parte quejosa es una porción de tierras, que se encuentra dentro de las 1,997-00-00 hectáreas que por resolución definitiva emitida por el Tribunal Superior Agrario dotó al poblado tercero perjudicado; por ende está acreditada la identidad del inmueble.

Tiene aplicación, la tesis VI. 1o.C., publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Tomo XIII, Enero de 2001, visible en la página 1606 de rubro y texto siguiente:

"PERICIAL EN AGRIMENSURA. ES LA PREUBA IDONEA PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE INMUBLES…" (se transcribe).

Asimismo, apoyan a lo narrado las diligencias de Inspección ocular de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y doce de enero de dos mil uno, practicadas por el personal actuante del Juzgado Mixto Municipal, de la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, y Juez Mixto Menor, de Minatitlán, Veracruz, en auxilio de las labores de este Juzgado Federal, en el poblado denominado "Quetzalcóatl", a las cuales se les concede valor probatorio en términos de los artículo 197 y 212, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, pues con ellas se comprobó que efectivamente se encuentra un asentamiento humano denominado Quetzalcóatl, del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, cuyas colindancias son: al Norte, con el Río Calzadas; al Sur, con la colonia Agrícola denominada Las Pampas; al Este, con el Ejido Estero del Pantano; y al Oeste, con el Ejido Agustín Melgar y parte del Ejido Tierra Nueva, con una superficie total de acuerdo al plano que ese momento se exhibió de 223-18-99.30 hectáreas, en el que existen un total de treinta y un casas construidas con paredes de lámina de zinc y techo de láminas de cartón y que dos de ellas tienen paredes de block y techo de lámina y un aula escolar de seis por cuatro metros sin techo, diligencia que fue practicada ante la presencia de los directivos de dicho poblado, Fernando Orozco Gutiérrez, como Presidente; Víctor M. Matus Ballina, como Tesorero y Gonzalo Ortiz Valencia como Vocal, respectivamente (Fojas 473, 1914 a 1917).

Con la prueba testimonial ofrecida por la parte quejosa, valorada en los términos de los artículos 197 y 215, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y concatenadas con las demás pruebas anteriormente valoradas, éstos acreditan tener la posesión del inmueble que aluden en su escrito de demanda, toda vez que a las preguntas (fojas 1385) encaminadas a demostrar tal hecho, los testigos Jesús Martínez López y Lucía Zetina Santos, fueron coherentes al contestar, que los quejosos tienen la posesión material desde hace ocho años, de una superficie de tierra ubicada en el poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, de manera pacífica, continua y pública, ello, aunado a que son mayores de edad, con instrucción y criterio suficiente para juzgar el acto; además de que son fundadas las razones de sus dichos, al manifestar que son vecinos de la población quejosa, ya que tienen sus domicilios en el ejido "Estero del Pantano", que está próximo a dicho poblado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia I.6o.C.J/18, sustentada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 83, Noviembre de 1994, página 43, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

"POSESION. LA PRUEBA TESTIMONIAL ES IDOENA PARA ACREDITARLA…" (se transcribe).

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito estima que le asiste la razón a los peticionarios de garantías, en virtud de que se violó en su perjuicio la garantía de audiencia que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, dado que en el juicio agrario 1016/94, promovido por el poblado "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), resuelto por el Tribunal Superior Agrario, no fueron llamados a juicio cuando así debió haber sido, ya que en dicho juicio se involucraron tierras que eran materia de la solicitud de dotación de tierras, planteada por la parte quejosa al ejecutivo del Estado en quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, mismas que venían poseyendo materialmente y que fueron afectadas con la ejecución de la sentencia definitiva pronunciada en el juicio agrario citado.

Ahora bien, si bien es cierto, que antes de que los quejosos solicitaran la dotación de tierras que poseen materialmente, ya existía la solicitud de los terceros perjudicados poblado "Congreso Constituyente" (ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno), sobre los mismos terrenos también lo es, que el Tribunal Superior Agrario, previo a resolver debió llamar a juicio a los ahora quejosos, toda vez que para la fecha en que se resolvió en definitiva el asunto agrario, estaba subjudice desde seis años antes el procedimiento administrativo de solicitud de dotación de tierras materia del juicio natural, procedimiento que contempla la abrogada Ley Federal de Reforma Agraria, en su Libro Quinto, Título Primero, Capítulo III.

Por otra parte, es cierto que la solicitud de dotación elevada por la parte quejosa se vino a instaurar materialmente hasta el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, cuando la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el juicio de amparo número 1448/94 de su índice, instauró el expediente de dotación respectivo, mismo que registró bajo el número 7417; sin embargo, como se advierte de las mismas constancias, el retraso del trámite y resolución a la solicitud de los quejosos no ha sido por causas imputables de éstos.

En ese orden de ideas, se concluye que la resolución del Tribunal Superior Agrario es violatoria de la garantía de audiencia, al haber resuelto favorable la creación del nuevo centro de población ejidal tercero perjudicado, sin haber tomado en consideración que los integrantes del poblado "Quetzalcóatl", municipio de Cosoleacaque, Veracruz (hoy quejoso), se encontraba en posesión material de más de doscientas hectáreas, comprendidas dentro de la superficie con la creó el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Congreso Constituyente" (hoy tercero perjudicado).

De manera que al haber quedado demostrada la posesión material por parte de los hoy quejosos respecto de la superficie controvertida, es lógico que al pretender ejecutar la resolución reclamada a favor del poblado tercero perjudicado se vulneran sus garantías, puesto que no fueron oídos ni vencidos en dicho procedimiento agrario, lo cual debió haber advertido el Tribunal Superior Agrario al emitir la resolución que ahora se combate, subsanando dicha deficiencia, tal como lo establece el artículo cuarto transitorio, fracción II, último párrafo, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios que establece: "Si a juicio del Tribunal Superior o de los Tribunales Unitarios, en los expedientes que reciban no se ha observado la garantía de audiencia, se subsanará esta deficiencia ante el propio Tribunal".

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 91-96 tercera parte, Séptima Epoca, Materia Administrativa, página 122, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

"AGRARIO. POSESION. DEBE RESPETARSE. PARA PRIVAR A UN NUCLEO DE POBLACION EJIDAL DE ELLA, SE LE DEBE OIR EN DEFENSA, SEA QUE LA POSESION SEA LEGITIMA O ILEGITIMA…".- (se transcribe).

Asimismo, es aplicable la tesis sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Séptima Epoca, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 91-96 tercera parte, Materia Administrativa, página 56, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

"AGRARIO. POSESION QUE DISFRUTAN COMUNIDADES DE HECHO. DEBE RESPETARSE. PARA DESPOSEERLAS DEBE OIRSELES PREVIAMENTE…".- (se transcribe).

Atento a lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de los conceptos de violación de fondo, porque al no respetarse la garantía de audiencia imposibilitan al suscrito juzgador a realizar dicho examen, de conformidad con la tesis número 171, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 115, Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1995, que establece:

"CONCEPTO DE VIOLACION POR VICIOS DE FORMA DEL ACTO RECLAMADO, SU PROCEDENCIA EXCLUYE EL EXAMEN DE LOS QUE SE EXPRESEN POR FALTAS DE FONDO (AUDIENCIA, FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEL ACTO EN CITA)…".- (se transcribe).

En esas condiciones, procede conceder el amparo para el efecto de que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, deje insubsistente la resolución de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada en el juicio agrario 1016/94 y llame a juicio a la parte quejosa, a fin de que se le respete su garantía de audiencia, y hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción dicte otra.

Concesión que se hace extensiva a los actos reclamados de la autoridad señalada como ejecutora Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Primer Distrito en el Estado de Veracruz, por no haber sido impugnado por vicios propios.

Tiene aplicación al caso, la Jurisprudencia número 12, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Octava Epoca, visible a fojas 41 de la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo cincuenta y cinco correspondiente al mes de julio de mil novecientos noventa y dos, bajo el rubro y texto siguiente:

"AUTORIDADES EJECUTORAS, ACTOS DE LAS, NO RECLAMADOS POR VICIOS PROPIOS". (Se transcribe)…".

La ejecutoria señalada en el párrafo que antecede, fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con sede en Villahermosa, Estado de Tabasco, al dictar resolución en el toca número 541/2003, el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

DECIMO TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria referida, la autoridad responsable otorgó la garantía de audiencia al poblado quejoso "Quetzalcóatl", quien presentó pruebas y formuló alegatos, en consecuencia, el pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó su sentencia el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, negando la dotación de tierras solicitada, por el poblado "Congreso Constituyente", Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, apoyando sus argumentos en la última parte del considerando quinto que dice: "…En efecto de las documentales antes mencionadas, se advierte tal como lo refiere el Tribunal de alzada que el poblado "Quetzalcóatl", ya habían solicitado tierras al ejecutivo del Estado cinco años antes de que se emitiera la resolución definitiva del poblado "Congreso Constituyente", sobre los mismos terrenos que solicitaron el poblado antes mencionado. También tenemos que de las constancias que conforman los trabajos técnicos informativos de doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que el poblado "Quetzalcóatl", sí existe, así como también se advierte del informe rendido por el comisionado el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, que de los trabajos censales, resultaron 34 (treinta y cuatro) campesinos con capacidad agraria, según actas de doce, diecisiete y veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, y de los trabajos técnicos informativos de trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, también se acredita que el núcleo de población "Quetzalcóatl", se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio "Tierra Nueva", consideradas como propiedad del Gobierno del Estado, y que se encuentra en posesión de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), del predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado, y por último también se advierte que el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sesión de once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en sentido positivo, concediendo al poblado de que se trata por concepto de dotación de tierras, una superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), que se tomarían del predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado, afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria para beneficiar a 34 (treinta y cuatro) campesinos capacitados.

Por otra parte tenemos, tal como lo refiere el tribunal de alzada, que de las periciales que se llevaron a cabo en el juicio de garantías, se advierte que efectivamente el poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, se encuentra en posesión de una superficie aproximada de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), superficie que fue dotada al poblado "Congreso Constituyente", y que afecta en un cien por ciento la superficie que actualmente posee el poblado quejoso.

Por lo que en tales circunstancias y tomando en cuenta las documentales ofrecidas por el poblado "Quetzalcóatl" y la ejecutoria que nos ocupa, la superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), que tiene en posesión el poblado antes referido, no son de tomarse en cuenta para beneficio del poblado "Congreso Constituyente", Municipio de MInatitlán, Estado de Veracruz, en virtud de que dichas tierras se encuentran en posesión del poblado primeramente mencionado, desde antes de que se emitiera la resolución de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por este Tribunal Superior. Por lo que procede negar la dotación de tierras, al poblado "Congreso Constituyente", para satisfacer sus necesidades agrarias, únicamente por lo que respecta a la superficie materia del presente amparo, y que se encuentra en posesión del poblado "Quetzalcóatl"…", además, en el considerando sexto se señaló lo siguiente: "…Cabe precisar en el presente fallo, que la superficie que no fue materia del presente amparo, y que fue concedida mediante resolución de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por este Organo Colegiado, queda firme e intocada…", y por último, el Tribunal responsable en su considerando séptimo estableció lo siguiente: "…En tal virtud y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, procede negar la dotación de la superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas) del predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "Congreso Constituyente", y que fue materia del presente amparo, mismo que ha sido debidamente analizado y cumplimentado en acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el amparo número 136/995...", y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar dotación de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esa vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 197 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que resultaron 34 (treinta y cuatro) campesinos que reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la Ley invocada, tal como se advierte del informe rendido por el Ingeniero José Apolinar Escalona Arauz, el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el que anexo acta de clausura de los trabajos censales de veintiuno de abril del mismo año, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Othoniel Matus Ballina, 2.- Francisco

de los Santos Jiménez, 3.- Víctor Manuel Matus Ballina, 4.-Fernando Orozco Gutiérrez, 5.- José Luis Vázquez Hipólito, 6.- Fernando Orozco Quintas, 7.- Miguel Regules Robledo, 8.- Jorge Alvarez Alvarado, 9.- Fernando Castro Bandera, 10.- Inocente Apreza Ayala, 11.- Martín Morales García, 12.- Eutiquio Velásquez Contreras, 13.- Gonzalo Ortiz Valencia, 14.- Delfino Elizalde Vega, 15.- Delfino Elizalde Moreno, 16.- Juan Ignacio Elizalde Moreno, 17.- Froylan Amador Reyes, 18.- Felipe Elizalde Vega, 19.- Felipe Elizalde Jiménez, 20.- Ana Luisa Rodríguez Geronimo, 21.- Felipa Hernández Regulo, 22.- Salvador Domínguez Gutiérrez, 23.- Juan Carlos Jiménez Alvarez, 24.- Catalina Cordoba Domínguez, 25.- Nelson López Hernández, 26.- Miguel Bautista, 27.- Raquel Guillen Blanco, 28.- Eustolia Cruz Guzman, 29.- Jorge Jiménez Gutiérrez, 30.- Enrique Estudillo Ballina, 31.- Leopoldo Estudillo Salgado, 32.- Natividad Lara Jiménez, 33.- Julio Cesar Martínez Carvajal y 34.- Avelina Venegas Santiago.

TERCERO.- Que durante el procedimiento de que se trata, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 273, 275, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 304 y demás relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual es aplicable en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

CUARTO.- Que del estudio efectuado al informe de los trabajos técnicos e informativos practicados por el ingeniero José Apolinar Escalona Arauz, rendido el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, se llegó al conocimiento que dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, se ubican los ejidos denominados “Estero del Pantano”, “Tierra Nueva”, “Palma Sola”, “Paso a Desnivel”, “Benito Canales”, “San Francisco Tierra Nueva”, colonia agrícola ganadera “Las Pampas”, “Cadete Agustín Melgar” y el Nuevo Centro de Población Ejidal “Congreso Constituyente” y que el estudio sobre los predios ubicados dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, no lo profundizó en virtud de que la totalidad de éstos se encontraban en diferentes ramas y que no le fue posible determinar ya que la mancha urbana está acabando con esos a excepción de la superficie localizada, que es la única que puede contribuir a resolver la acción agraria que nos ocupa, ya que es considerada como terreno propiedad del Gobierno del Estado, en consecuencia, únicamente se concretó a complementar su informe con los datos ya existentes en los diferentes estudios practicados en la zona y que al realizar el desglose de todos los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad correspondiente, se concretó a investigar con mayor meticulosidad la superficie que localizó como afectable, en la que se encuentra asentado el núcleo que nos ocupa, esto es, “se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio rústico “Tierra Nueva” considerados como propiedad del Gobierno del Estado”, en los cuales fue ejecutada la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario que creó al nuevo centro de población ejidal “Congreso Constituyente”, concluyendo su informe que sí existen terrenos susceptibles de afectación para contribuir a la acción agraria solicitada, la cual se llevaría a cabo en los predios “Tierra Nueva” con una superficie 66-76-00 (sesenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas) propiedad del Gobierno del Estado; predio “Tierra Nueva”, con una superficie de 69-42-34 (sesenta y nueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y cuatro centiáreas) propiedad de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el predio “Lote # 19”, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), propiedad de la colonia agrícola ganadera “Las Pampas”, afectable en los términos del artículo 251 de la Ley invocada, por haberse localizado ocioso.

No obstante lo anterior, la Comisión Agraria Mixta al emitir su dictamen el tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, el cual fue aprobado en sesión de cuatro del mismo mes y año, no propuso la afectación de los predios señalados en el párrafo que antecede y hace la aclaración de que si bien es cierto que el comisionado señaló que al ejecutarse la sentencia que creó al nuevo centro de población ejidal “Congreso Constituyente” del Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, encontró una superficie de 66-76-12 (sesenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas, doce centiáreas) consideradas como sobrantes de las 163-19-60 (ciento sesenta y tres hectáreas, diecinueve áreas, sesenta centiáreas) deslindadas el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, dentro del polígono número dos, entregado al núcleo referido, según sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por lo tanto, consideró precisó remarcar que la resolución emitida en la fecha señalada por dicho Organo Jurisdiccional concede una superficie total de 1,997-00-00 (mil novecientas noventa y siete hectáreas) del predio “Tierra Nueva y La Ciénega”, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, propiedad del Gobierno del Estado, y que aun cuando al ejecutarse el poblado “Quetzalcóatl”, no se opuso a la ejecución o al verse invadido las tierras que en ese momento se delimitaban, sin embargo el nuevo centro de población ejidal “Congreso Constituyente” aceptó parcialmente la superficie entregada; con respecto a las 69-42-34 (sesenta y nueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y cuatro centiáreas) que el comisionado señaló que son terrenos propiedad de la Nación, la Comisión Agraria Mixta, tampoco propuso su afectación, en virtud de que resultaron ser propiedad de Aída Aguilar Urcelay, quien las adquirió mediante prescripción positiva, la cual promovió en contra de la sucesión de Abel R. Pérez, de la que se advierte que adquirió

90-00-00 (noventa hectáreas) del predio “San Francisco” de la Ex–hacienda “Tierra Nueva”, según resolución de cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, dentro del juicio número 1125/73, quedando inscrita bajo el número 1559, el seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, además, también la propietaria citada, adquirió 100-00-00 (cien hectáreas) del predio referido, según inscripción número 2305 de dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por compra que hizo a la sucesiones de Abel R. Pérez y de Josefa Herrera viuda de Pérez, y por cuanto a las 100-00-00 (cien hectáreas) que el comisionado localizó como ociosas, la Comisión Agraria Mixta, tampoco propuso su afectación, toda vez que son propiedad de la Colonia Agrícola Ganadera “Las Pampas”, misma que no puede afectarse en virtud de que fue creada por Acuerdo Presidencial de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, esto es, son totalmente inafectables, razones por las cuales dichos predios están impedidos para su afectación, en tal virtud, la Comisión Agraria Mixta, negó la acción solicitada.

Por otra parte, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión de once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, proponiendo conceder al poblado “Quetzalcóatl”, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas) de agostadero, que se tomarán del predio “Tierra Nueva o La Ciénega”, propiedad del Gobierno del Estado, afectables conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en consideración el amparo interpuesto por el Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio agrario número 1016/94, que creó al nuevo centro de población ejidal “Congreso Constituyente”, con una superficie de 1,997-00-00 (mil novecientas noventa y siete hectáreas), del que se advierte que el poblado “Quetzalcóatl” se encuentra en posesión material de más de 200-00-00 (doscientas hectáreas) comprendidas dentro de la superficie que creó al nuevo centro de población ejidal “Congreso Constituyente”, hecho que quedó acreditado también con las pruebas periciales rendidas en el amparo, señalado en el resultando cuarto de esta resolución.

Ahora bien, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado “Quetzalcóatl” demandaron el amparo y la protección de la justicia federal, señalando como autoridad responsable al Tribunal Superior Agrario y como acto reclamado la sentencia definitiva y su ejecución, pronunciada por dicho Organo Jurisdiccional en el juicio agrario número 1016/94, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, que constituyó al Nuevo Centro de Población Ejidal “Congreso Constituyente”, con una superficie de 1,997-00-00 (mil novecientas noventa y siete hectáreas) de agostadero, que se tomarán del predio “Tierra Nueva y La Ciénega”, toda vez que dicha sentencia en forma arbitraria pretende ejecutarse en terrenos que tienen en posesión, causándoles perjuicio por querer desposeerlos de las tierras en donde tienen construidas sus viviendas desde hace muchos años, en consecuencia, las autoridades señaladas como responsables conculcan en su perjuicio las garantías de audiencia por no ser oídos y vencidos en dicho procedimiento agrario; el amparo correspondió conocer al Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, quién lo registró bajo el número 136/95, en el que seguido sus trámites dictó sentencia el veintinueve de agosto de dos mil tres, concediendo el amparo y la protección de la justicia federal al poblado quejoso “Quetzalcóatl”, “…para el efecto de que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario… deje insubsistente la resolución de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada en el juicio agrario 1016/94 y se llame a juicio a la parte quejosa, a fin de que se le respete su garantía de audiencia, y hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción dicte otra… concesión que se hace extensiva a los actos reclamados de la autoridad señalada como ejecutora Tribunal Unitario Agrario del Trigésimo Primer Distrito en el Estado de Veracruz, por no haber sido impugnados por vicios propios…”, conclusión que se encuentra apoyada en el considerando sexto de dicha ejecutoria que dice: “…Descrito lo anterior, el suscrito estima que le asiste la razón a la parte quejosa en cuanto a que se violó la garantía de audiencia que tutela el artículo 14 constitucional; ello es así, toda vez que como se advierte de las constancias del asunto agrario 1016/94, del cual derivan los actos reclamados, el Tribunal responsable no llamó a juicio a los ahora quejosos cuando debió haberlo hecho, en virtud de que el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuando el Tribunal Superior Agrario emitió la resolución definitiva, los quejosos cinco años antes (quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho), ya habían planteado ante el Ejecutivo del Estado la solicitud de dotación de tierras para la Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, sobre los mismos terrenos que solicitaron los terceros perjudicados denominado “Congreso Constituyente”, del Municipio de Minatitlán, Veracruz, los cuales fueron materia del procedimiento agrario aludido, tal como se constata con las constancias relativas al expediente administrativo 7417, del poblado denominado “Quetzalcóatl”, ahora quejoso, que remitió la autoridad responsable Cuerpo Consultivo Agrario y del expediente agrario 1016/94, integrado a solicitud del Nuevo Centro de Población Ejidal “Congreso Constituyente” ahora tercero perjudicado, remitido por la responsable Tribunal Superior Agrario (fojas 561 a la 940 y 2136 a la 2517); además, de dichas constancias se advierte el acta levantada en el poblado quejoso por el ingeniero Apolinar

Escalona Aráuz, en su carácter de comisionado de la Delegación Agraria en el Estado, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, que efectuó en cumplimiento al oficio 4051, de fecha tres de los propios mes y año, con el objeto de llevar a cabo la investigación sobre la existencia del poblado de mérito y de la que se desprende que dicho poblado sí existe (fojas 589 de autos); así también se advierte el informe rendido por el propio comisionado de fecha trece de junio siguiente, en el que indicó que de acuerdo a los trabajos técnicos e informativos realizados al Núcleo de Población "Quetzalcóatl", se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio "Tierra Nueva", consideradas como propiedad del Gobierno del Estado, y que es una congregación que pertenece al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz (fojas de la 608 a la 624 de autos). Máxime, que de los relatados expedientes agrarios de solicitud de dotación y creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, promovidos por los quejosos y por los ahora terceros perjudicados, se advierte que ambos poblados solicitaron como de probable afectación el predio denominado "Tierra Nueva y Ciénega"… Además de lo anterior, corroboran las consideraciones mencionadas, las pruebas periciales practicadas por los especialistas de la materia de topografía ofrecidas en el presente juicio de garantías, mismas que valoradas en los términos de los artículos 143, 197 y 211, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, en lo sustancial acreditan la identidad del inmueble cuestionado, ello es así, toda vez que de los mismos se desprende lo siguiente: …Del dictamen pericial emitido por Edmundo Pichardo Hernández, en su carácter de perito nombrado por la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, se advierte que: el Polígono II, motivo de este juicio de amparo afecta al predio "Tierra Nueva", propiedad del Gobierno del Estado, y que dicho polígono entregado al Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), existen algunas casas "de lámina y cartón) diseminada en su parte del poblado "Quetzalcóatl" (quejoso) y que algunas de ellas están deshabitadas; en el dictamen complementario presentado el treinta de mayo de dos mil tres, alude el perito que de las 789-97-41 hectáreas, que se entregaron en tres polígonos al nuevo centro de población mencionado, con base el plano de ejecución, en el polígono II con superficie de 163-19-60 hectáreas, existen algunas casas mal construidas, desimanadas en una parte y algunas cabezas de ganado suelto, superficie que la ilustró en color verde en el plano que anexó a su dictamen pericial (fojas de la 311 a la 318 y 2891 a la 2893 de autos). …Del dictamen pericial emitido por el ingeniero Enrique Limbergh Aguilar Castellano, en su carácter de perito nombrado por la parte quejosa en el presente juicio de amparo, se desprende que, el Polígono II, en el plano de ejecución del poblado "Congreso Constituyente", motivo de controversia en el presente asunto, tiene una superficie de 223-18-99.30 hectáreas; que dicho Polígono en el cual se desea crea el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl"; que dicho polígono corresponde a la jurisdicción territorial del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz; y que la ejecución de la sentencia combatida en el polígono de referencia afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los campesinos del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl"; en el dictamen complementario presentado el diecinueve de marzo de dos mil tres, alude el especialista, que el polígono II de una superficie aproximada de 223-18-30 hectáreas, uno con los que dotaron al poblado denominado "Congreso Constituyente", afecta un cien por ciento la superficie que actualmente posee la población de "Quetzalcóatl", perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, anexando para ello fotografías a su dictamen pericial (fojas de la 383 a la 395 y de la 2766 a la 2849 de autos). … Del dictamen pericial emitido por Agustín Martínez Valenzuela, en su carácter de perito Oficial de este Juzgado de Distrito, se desprende que, el Polígono ubicado en los límites de la Carretera Nacional Minatitlán, Coatzacoalcos, denominado "Quetzalcóatl", tiene una superficie de 223-18-99.30 hectáreas, mismo en el que se desea crear el Nuevo Centro de Población Ejidal "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), el cual afecta directamente al poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl", dentro de los límites del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz; que la identificación técnica del polígono que comprende la ejecución de la sentencia de dotación para el nuevo centro de población "Congreso Constituyente", que ese polígono se encuentra dentro de la jurisdicción territorial Municipal de Cosoleacaque, Veracruz, y que la ejecución de la sentencia combatida en el polígono de referencia, afecta parcialmente los terrenos de la totalidad que tienen en posesión los ejidatarios del poblado quejoso denominado "Quetzalcóatl", del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz. En el dictamen complementario presentado el dieciocho de marzo de dos mil tres, dicho perito alude que el polígono II con superficie de 223-18-99.30 hectáreas, uno con los que dotaron al poblado denominado "Congreso Constituyente", afecta directamente en su totalidad el terreno que posee la población de "Quetzalcóatl", perteneciente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, anexando para ello un plano topográfico a su dictamen pericial (fojas de la 491 a la 502 y de la 2749 a la 2752, de autos). … Finalmente, el dictamen pericial emitido por el arquitecto Armando Aguirre Castellanos, en su carácter de perito designado por el tercero perjudicado, resumió que el nuevo centro de población ejidal denominado "Congreso Constituyente", fue dotado de una superficie de 789-97-41 hectáreas, que conforman tres polígonos, el uno con una superficie de 285-00-00 hectáreas, el dos con 163-19-60 hectáreas y el tres con 341-77-81 hectáreas, ubicados en el Municipio de Minatitlán, Veracruz, propiedad del Gobierno del Estado, las cuales no afectan a ninguna colonia, ejido o propiedad de terceros; sin embargo, en el dictamen complementario presentado el veinte de febrero de

dos mil tres, alude que el asentamiento localizado de cuartería de lámina de zinc, ubicado dentro del polígono número dos, afecta una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, de dicho polígono, para ello anexó a su dictamen pericial fotografías y plano topográfico (fojas 1396 a la 1409 y 2717 a la 2726 de autos) … Como se advierte de los dictámenes periciales descritos, todos coinciden en que la superficie de tierras dotadas al tercero perjudicado poblado "Congreso Constituyente", en la resolución pronunciada por el Tribunal Superior Agrario, en el expediente agrario 1016/94, se sobrepone a una superficie de tierras que tienen en posesión la parte quejosa, pues si bien es cierto, que dichos especialistas difieren el cuanto a las medidas de la superficie afectada, dado que por una parte el perito oficial asignado por este Juzgado de Distrito y el nombrado por la parte quejosa, concuerdan en que la ejecución de la resolución reclamada afecta en su totalidad la superficie que poseen los quejosos; por otra parte, el perito nombrado por la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, en su dictamen complementario de treinta de mayo del año en curso, describe, que en el polígono II, de la superficie de tierras que se le dotó al tercero perjudicado mencionado, se encuentra algunas casas mal construidas, diseminadas en una parte de la superficie, así como una especie de granjas y algunas cabezas de ganado, superficie que sin precisar las medidas lo ilustró con el plano topográfico que anexó a su dictamen complementario, y el perito nombrado por la parte tercero perjudicada, describe que el polígono número dos, afecta una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, que posee la parte quejosa. Por tanto, se concluye que el bien que detenta la parte quejosa es una porción de tierras, que se encuentra dentro de las 1,997-00-00 hectáreas que por resolución definitiva emitida por el Tribunal Superior Agrario dotó al poblado tercero perjudicado; por ende está acreditada la identidad del inmueble. …Asimismo, apoyan a lo narrado las diligencias de inspección ocular de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y doce de enero de dos mil uno, practicadas por el personal actuante del Juzgado Mixto Municipal, de la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, y Juez Mixto Menor, de Minatitlán, Veracruz, en auxilio de las labores de este Juzgado Federal, en el poblado denominado "Quetzalcóatl", a las cuales se les concede valor probatorio en términos de los artículo 197 y 212, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, pues con ellas se comprobó que efectivamente se encuentra un asentamiento humano denominado Quetzalcóatl, del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, cuyas colindancias son: al Norte, con el Río Calzadas; al Sur, con la colonia Agrícola denominada Las Pampas; al Este, con el Ejido Estero del Pantano; y al Oeste, con el Ejido Agustín Melgar y parte del Ejido Tierra Nueva, con una superficie total de acuerdo al plano que ese momento se exhibió de 223-18-99.30 hectáreas, en el que existen un total de treinta y un casas construidas con paredes de lámina de zinc y techo de láminas de cartón y que dos de ellas tienen paredes de block y techo de lámina y un aula escolar de seis por cuatro metros sin techo, diligencia que fue practicada ante la presencia de los directivos de dicho poblado, Fernando Orozco Gutiérrez, como presidente; Víctor M. Matus Ballina, como tesorero y Gonzalo Ortiz Valencia como vocal, respectivamente (Fojas 473, 1914 a 1917). …Con la prueba testimonial ofrecida por la parte quejosa, valorada en los términos de los artículos 197 y 215, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y concatenadas con las demás pruebas anteriormente valoradas, éstos acreditan tener la posesión del inmueble que aluden en su escrito de demanda, toda vez que a las preguntas (fojas 1385) encaminadas a demostrar tal hecho, los testigos Jesús Martínez López y Lucia Zetina Santos, fueron coherentes al contestar, que los quejosos tienen la posesión material desde hace ocho años, de una superficie de tierra ubicada en el poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, de manera pacífica, continua y pública, ello, aunado a que son mayores de edad, con instrucción y criterio suficiente para juzgar el acto; además de que son fundadas las razones de sus dichos, al manifestar que son vecinos de la población quejosa, ya que tienen sus domicilios en el ejido "Estero del Pantano", que está próximo a dicho poblado. …Por lo anteriormente expuesto, el suscrito estima que le asiste la razón a los peticionarios de garantías, en virtud de que se violó en su perjuicio la garantía de audiencia que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, dado que en el juicio agrario 1016/94, promovido por el poblado "Congreso Constituyente" (tercero perjudicado), resuelto por el Tribunal Superior Agrario, no fueron llamados a juicio cuando así debió haber sido, ya que en dicho juicio se involucraron tierras que eran materia de la solicitud de dotación de tierras, planteada por la parte quejosa al ejecutivo del Estado en quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, mismas que venían poseyendo materialmente y que fueron afectadas con la ejecución de la sentencia definitiva pronunciada en el juicio agrario citado. … Ahora bien, si bien es cierto, que antes de que los quejosos solicitaran la dotación de tierras que poseen materialmente, ya existía la solicitud de los terceros perjudicados poblado "Congreso Constituyente" (ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno), sobre los mismos terrenos también lo es, que el Tribunal Superior Agrario, previo a resolver debió llamar a juicio a los ahora quejosos, toda vez que para la fecha en que se resolvió en definitiva el asunto agrario, estaba subjudice desde seis años antes el procedimiento administrativo de solicitud de dotación de tierras materia del juicio natural, procedimiento que contempla la abrogada Ley Federal de Reforma Agraria, en su Libro Quinto, Título Primero, Capítulo III. …Por otra parte, es cierto que la solicitud de dotación elevada por la parte quejosa se vino a instaurar materialmente hasta el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, cuando la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Primero de

Distrito en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el juicio de amparo número 1448/94 de su índice, instauró el expediente de dotación respectivo, mismo que registró bajo el número 7417; sin embargo, como se advierte de las mismas constancias, el retraso del trámite y resolución a la solicitud de los quejosos no ha sido por causas imputables de éstos. …En ese orden de ideas, se concluye que la resolución del Tribunal Superior Agrario es violatoria de la garantía de audiencia, al haber resuelto favorable la creación del nuevo centro de población ejidal tercero perjudicado, sin haber tomado en consideración que los integrantes del poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Veracruz (hoy quejoso), se encontraba en posesión material de más de doscientas hectáreas, comprendidas dentro de la superficie con la creó el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Congreso Constituyente" (hoy tercero perjudicado). … De manera que al haber quedado demostrada la posesión material por parte de los hoy quejosos respecto de la superficie controvertida, es lógico que al pretender ejecutar la resolución reclamada a favor del poblado tercero perjudicado se vulneran sus garantías, puesto que no fueron oídos ni vencidos en dicho procedimiento agrario, lo cual debió haber advertido el Tribunal Superior Agrario al emitir la resolución que ahora se combate, subsanando dicha deficiencia, tal como lo establece el artículo cuarto transitorio fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios que establece: "Si a juicio del Tribunal Superior o de los Tribunales Unitarios, en los expedientes que reciban no se ha observado la garantía de audiencia, se subsanará esta deficiencia ante el propio Tribunal…", dicha ejecutoria fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito de Villahermosa, Tabasco, el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, en el toca número 541/2003.

Que en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, la autoridad responsable, otorgó la garantía de audiencia al poblado quejoso "Quetzalcóatl", quién presentó pruebas y formuló sus alegatos, en tal virtud el Tribunal Superior en el juicio agrario número 1016/94, dictó su resolución el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, negando la dotación de tierras solicitada por el poblado "Congreso Constituyente", apoyando su conclusión en los considerandos última parte del quinto y sexto que a la letra dicen: "…En efecto de las documentales antes mencionadas, se advierte tal como lo refiere el Tribunal de alzada que el poblado "Quetzalcóatl", ya habían solicitado tierras al ejecutivo del Estado cinco años antes de que se emitiera la resolución definitiva del poblado "Congreso Constituyente", sobre los mismos terrenos que solicitaron el poblado antes mencionado. También tenemos que de las constancias que conforman los trabajos técnicos informativos de doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que el poblado "Quetzalcóatl", sí existe, así como también se advierte del informe rendido por el comisionado el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, que de los trabajos censales, resultaron 34 (treinta y cuatro) campesinos con capacidad agraria, según actas de doce, diecisiete y veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, y de los trabajos técnicos informativos de trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, también se acredita que el núcleo de población "Quetzalcóatl", se encuentra ubicado dentro de los terrenos del predio "Tierra Nueva", consideradas como propiedad del Gobierno del Estado, y que se encuentra en posesión de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), del predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado, y por último también se advierte que el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sesión de once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en sentido positivo, concediendo al poblado de que se trata por concepto de dotación de tierras, una superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), que se tomarían del predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", propiedad del Gobierno del Estado, afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria para beneficiar a 34 (treinta y cuatro) campesinos capacitados…Por otra parte tenemos, tal como lo refiere el tribunal de alzada, que de las periciales que se llevaron a cabo en el juicio de garantías, se advierte que efectivamente el poblado "Quetzalcóatl", Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, se encuentra en posesión de una superficie aproximada de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), superficie que fue dotada al poblado "Congreso Constituyente", y que afecta en un cien por ciento la superficie que actualmente posee el poblado quejoso… Por lo que en tales circunstancias y tomando en cuenta las documentales ofrecidas por el poblado "Quetzalcóatl" y la ejecutoria que nos ocupa, la superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas), que tiene en posesión el poblado antes referido, no son de tomarse en cuenta para beneficio del poblado "Congreso Constituyente", Municipio de MInatitlán, Estado de Veracruz, en virtud de que dichas tierras se encuentran en posesión del poblado primeramente mencionado, desde antes de que se emitiera la resolución de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por este Tribunal Superior. Por lo que procede negar la dotación de tierras, al poblado "Congreso Constituyente", para satisfacer sus necesidades agrarias, únicamente por lo que respecta a la superficie materia del presente amparo, y que se encuentra en posesión del poblado "Quetzalcóatl"…En tal virtud y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, procede negar la dotación de la superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas) del predio "Tierra Nueva" y "La Ciénega", para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "Congreso Constituyente", y que fue materia del presente amparo, mismo que ha sido debidamente analizado y cumplimentado en acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el amparo número 136/995...".

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder al poblado “Quetzalcóatl”, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas) de agostadero susceptibles de cultivo, que se tomarán del predio “Tierra Nueva y La Ciénega”, ubicado en el Municipio y Estado antes mencionados, propiedad del Gobierno del Estado, el cual resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez de que dicho predio no fue afectado para crear al nuevo centro de población ejidal “Congreso Constituyente”, puesto que se encuentra en posesión del poblado “Quetzalcóatl”, tal como lo establece la ejecutoria antes referida, la resolución dictada por el Tribunal Superior Agrario, el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, en el juicio agrario 1016/94, relativa al nuevo centro de población ejidal “Congreso Constituyente”, Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, así como los trabajos técnicos e informativos rendidos por el ingeniero José Apolinar Escalona Arauz, el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, en consecuencia, esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir el área de asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por los campesinos del poblado “Quetzalcóatl”, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado de referencia, con una superficie de 223-18-00 (doscientas veintitrés hectáreas, dieciocho áreas) de agostadero susceptibles de cultivo, que se tomarán del predio “Tierra Nueva y La Ciénega”, propiedad del Gobierno del Estado, el cual resulta afectable en los términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, localizadas de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 34 (treinta y cuatro) capacitados, que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme lo establecido en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria, ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicadas el 23 de marzo de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

A. Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.

B. Pedimentos y Anexos.

A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado
Nombre de la declaración, aviso o formato

1. Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.

2. Aviso de exportación temporal.

3. Aviso de importación de muestras industriales.

4. Aviso de introducción y extracción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico.

5. Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte).

6. Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.

7. Aviso de transferencia y recepción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico.

8. Aviso de traslado de mercancías de maquiladoras controladoras de empresas.

9. Boleta aduanal.

10. Carta de cupo electrónica.

11. Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores.

12. Constancia de origen de productos agropecuarios.

13. Constancia de transferencia de mercancías.

14. Declaración de aduana para pasajeros que ingresen a México, procedentes del extranjero (español, inglés y francés).

15. Declaración de aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza (español, inglés y francés).

16. Declaración de dinero salida de pasajeros (español, inglés y francés).

17. Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo o documentos, efectuada por empresas de transporte internacional de traslado y custodia de valores o empresas de mensajería.

18. Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1.

19. Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.

20. Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados.

21. Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea.

22. Formulario múltiple de pago para comercio exterior.

23. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.

24. Padrón de exportadores sectorial.

25. Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo.

26. Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés).

27. Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

28. Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos.

29. Reporte anual de operaciones de comercio exterior.

30. Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora.

31. Solicitud de autorización de importación temporal.

32. Solicitud de autorización de importación temporal de casas-rodantes (español e inglés).

33. Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).

34. Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.

35. Solicitud de inscripción al padrón de importadores y/o al padrón de importadores de sectores específicos.

36. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores.

37. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores.

38. Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

39. Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.

40. Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

41. Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y anexos.

42. Solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 2.2.14.

43. Aviso de ratificación de domicilios. Empresas Pitex y Maquiladoras de exportación.

44. Solicitud para la importación de vehículos especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.

45. Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

46. Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.7.11.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior

Sello del reloj franqueador

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Unica de Registro de Población

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social

Domicilio fiscal | Calle | No. y/o letra exterior | No. y/o letra interior

Colonia | Código Postal | Teléfono

Entre la calle de | y de | Municipio o delegación en el D.F.

Localidad

Entidad Federativa

(Ver tabla de Entidades Federativas al reverso)

2 DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL

Número de pedimento | Clave Sección Aduanera | Fecha de pago del pedimento (Año Mes Día)

D.T.A. _____ Impuesto General de Importación _____ Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio:

Cuota Compensatoria _____

3 DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

Número de pedimento | Clave Sección Aduanera | Fecha de pago del pedimento (Año Mes Día)

D.T.A. _____ Impuesto General de Importación _____ Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio:

Cuota Compensatoria _____

4 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION

Número de pedimento | Clave Sección Aduanera | Fecha de pago del pedimento (Año Mes Día)

No. de Compensación _____

Importe Compensado: Impuesto General de Importación _____ Cuota Compensatoria _____

D.T.A. _____

Saldo Pendiente de Compensar: Impuesto General de Importación _____ Cuota Compensatoria _____

D.T.A. _____

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido paterno, materno y nombre(s)

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Unica de Registro de Población

Firma del contribuyente o representante legal

Original Recaudación, Copia 1 Contribuyente, Copia 2 Aduanas (Anexo Pedimento)

Se presenta por Triplicado

Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior

INSTRUCCIONES GENERALES

a) Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

b) Esta forma será llenada en pesos sin centavos y el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejemplo: 1) $150.50 = 150
2) $150.51 = 151m

c) Esta forma se presentará ante la aduana en la que se tramitó el pedimento de despacho, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el contribuyente aplicó la compensación, a través del buzón fiscal ubicado en la aduana correspondiente.

d) Las personas físicas cuando sean representadas por primera vez y presenten una promoción, deberán anexar dos copias fotostáticas del testimonio del poder notarial que acredite la personalidad del promovente y en caso de personas morales deberán presentar dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la misma y dos copias fotostáticas del poder que acredite la personalidad de su representante.

e) Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder que acredite su nombramiento.

f) Se anotará el RFC, según corresponda a doce o trece posiciones y la CURP, en el caso de personas físicas que cuenten con la Clave de Registro de Población proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

g) Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

NOTA

Respecto a los importes pagados por impuesto general de importación, D.T.A. y cuotas compensatorias, se anotará lo realmente pagado conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social, domicilio fiscal y por último la clave de la entidad federativa que corresponde de acuerdo a lo siguiente:

TABLA DE ENTIDADES FEDERATIVAS

CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD
01	Aguascalientes	17	Morelos
02	Baja California	18	Nayarit
03	Baja California Sur	19	Nuevo León
04	Campeche	20	Oaxaca
05	Coahuila	21	Puebla
06	Colima	22	Querétaro
07	Chiapas	23	Quintana Roo
08	Chihuahua	24	San Luis Potosí
09	Distrito Federal	25	Sinaloa
10	Durango	26	Sonora
11	Guanajuato	27	Tabasco
12	Guerrero	28	Tamaulipas
13	Hidalgo	29	Tlaxcala
14	Jalisco	30	Veracruz
15	Estado de México	31	Yucatán
16	Michoacán	32	Zacatecas

2. DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL

En este cuadro anotará el No. de pedimento, sección aduanera, fecha de pago del pedimento, impuesto general de importación, D.T.A., así como la cuota compensatoria, debiendo anotar el total de estos conceptos en el renglón respectivo y por último la clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio, en su caso, según el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

En este cuadro deberá anotar los datos, siguiendo las instrucciones del punto número 2, con excepción de la fecha de pago del pedimento.

4. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION

En este cuadro se anotará el No. de pedimento, sección aduanera y fecha de pago del pedimento sobre el cual se efectúa la compensación.

El campo "número de compensación" se utiliza en el caso de que el saldo a favor que se obtenga de la importación, no sea agotado al compensarlo contra un solo impuesto, debiendo llenar otro aviso de compensación por el remanente del saldo pendiente de compensar, en cuyo caso anotarán el número de compensación que se realiza. (Ejemplo: 1, 2, 3).

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su RFC a trece dígitos, su CURP, así como la firma del mismo.

ANEXOS

-Dos copias fotostáticas del pedimento que dio origen a la compensación.
-Dos copias fotostáticas del pedimento de rectificación del importador.
-Copia fotostática del certificado de origen, en su caso.
-Dos copias fotostáticas del aviso de desistimiento, en su caso.
-Dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite la personalidad legal del promovente (Persona física o Persona moral).
-Dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la persona moral.
-Dos copias fotostáticas de identificación oficial (cartilla, pasaporte, credencial para votar, cédula profesional) tratándose de personas físicas.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de exportación temporal

No. de Folio:

Fecha de Exportación: |___|___|___|___|___|___| día mes año

Fecha de retorno: |___|___|___|___|___|___| día mes año

Aduana/Sección Aduanera: Clave:

1. Datos del exportador

Nombre completo: _____
(Apellido paterno/materno/nombre(s), razón o denominación social)

Domicilio: _____

R.F.C.

2. Descripción y cantidad de la mercancía

_____
Firma del exportador o representante legal

Autorizó exportación en aduana:
Nombre: _____
_____
No. de gafete del empleado: _____

_____
Firma

Sello
Revisó
Aduana

Este aviso se presentará por duplicado: el original para la aduana y la copia para el exportador.

Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal

-Este Aviso se presentará, cuando no exista obligación de presentar pedimento, conforme al artículo 116, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.

-Escribir con claridad, letra de molde, bolígrafo (tinta azul o negra).

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.

-Conserve su solicitud para ser mostrada en la aduana por donde vaya a efectuar su retorno.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

-El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que reciba el aviso de exportación temporal.

-Fecha de exportación.- Anotará la fecha de salida de la mercancía del territorio nacional, indicando el día, mes y año.

-Fecha de retorno.- Se anotará la fecha en que venza el plazo máximo permitido por la Ley Aduanera o el Capítulo 3.4. de las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior, para la exportación temporal de la mercancía, indicando el día, mes y año.

-Aduana/Sección Aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se exporta la mercancía.

-Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que exporta la mercancía.

1.- Datos del exportador.

-Anotará el nombre completo, razón social o denominación social, según corresponda.

-Anotará el domicilio completo.

-R.F.C. Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

2.- Descripción y cantidad de la mercancía.

-En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la cantidad.

-Firma del exportador o representante legal.- El exportador o el representante legal asentará su firma autógrafa.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de importación de muestras industriales

Aduana: _____ No. de Pedimento: _____ Fecha de Pedimento: _____

Datos del Importador

Denominación o Razón Social_____

Domicilio fiscal:_____|_____|_____
Calle Núm. Colonia

_____|_____|_____
C.P. Ciudad Estado

R.F.C._____

Datos de la Mercancía

Descripción comercial	Fracción arancelaria	Unidad de medida	Cantidad

Descripción del proceso de análisis, prueba o investigación

Observaciones:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos, y que las mercancías importadas no serán objeto de comercialización, ni utilizadas para fines promocionales.

Datos del representante legal

_____
Apellido paterno, materno y nombre(s)

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Unica de Registro de Población

Firma del representante legal

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE IMPORTACION DE MUESTRAS INDUSTRIALES.

Aduana: Se deberá declarar ante la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

No. de pedimento: En este campo se debe declarar el número de pedimento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Fecha de pedimento: Se deberá anotar la fecha del pedimento.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Denominación o Razón Social: Anotará el nombre completo de la razón o denominación social.

Domicilio: Se deberá declarar el domicilio fiscal de la persona moral encargada de llevar a cabo la operación.

R.F.C.: Anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.

2. DATOS DE LA MERCANCIA.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de las mercancías que se importan como muestras, en caso de tener marca, modelo, tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en el aviso.

Fracción arancelaria: Se deberá declarar la fracción arancelaria de las mercancías objeto de la importación.

Unidad de medida: Se deberá declarar la unidad de medida de comercialización de las mercancías objeto de la importación.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de mercancías que serán objeto de la importación.

3. DATOS LOS PROCESOS

Descripción de los procesos: Se anotará la descripción del tipo de procesos de análisis, pruebas o investigación a los que serán sometidas las muestras importadas.

Observaciones: Cuando el proceso de análisis, prueba o investigación se lleve a cabo en un domicilio distinto al domicilio fiscal del importador, así se deberá señalar en este campo, proporcionando los datos completos del domicilio que corresponda.

4. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población, así como asentará su firma autógrafa.

Anexos: Los catálogos y demás elementos que permitan conocer la naturaleza y/o composición de la mercancía importada.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo aviso. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de el módulo de Recinto Fiscalizado Estratégico.

SAT	AVISO DE INTRODUCCION Y EXTRACCION DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.		Folio del Aviso
RFC y Denominación o Razón Social de la Persona Autorizada		Clave de Autorización	Clave del RFE
Tipo de Movimiento	Tipo de Operación	Certificación	
Aduana de Entrada / Salida	Fecha de Entrada / Salida		
Peso Bruto	Marcas, números y total de bultos		
Medio de Transporte de Arribo			
Datos del Importador			
RFC			
Denominación o Razón Social			
		Código de Barras y Acuse de Validación	
Domicilio			

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

SAT	AVISO DE INTRODUCCION Y EXTRACCION DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.	Folio del Aviso
RFC y Denominación o Razón Social de la Persona Autorizada	Clave de Autorización	Clave del RFE

IDENTIFICADORES A NIVEL FOLIO

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento)

Identificadores						

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información.

Observaciones

ENCABEZADO DE MERCANCIAS.

Se deberá imprimir el encabezado de mercancías en la primera página y en todas las páginas subsecuentes en las que se declare información de mercancías.

Mercancías			
Sec	Descripción		
	Valor en Dólares		Valor Comercial
	País de Origen	UNM	Cantidad de Mercancía en Unidades de Comercialización

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento)

Identificadores						

PIE DE PAGINA EN TODAS LAS HOJAS DEL AVISO

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE INTRODUCCION Y EXTRACCION DE MERCANCIA DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

	Campo	Contenido
1.	Folio del Aviso	Número de folio del Aviso, integrado por: **1.** El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación. **2.** El consecutivo de este número será por la aduana de circunscripción en la cual se encuentra el Recinto Fiscalizado Estratégico.
2.	RFC y denominación o razón social de persona Autorizada	RFC y denominación o razón social de la empresa autorizada a destinar mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
3.	Clave de Autorización	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas a la persona autorizada a destinar las mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
4.	Clave del Recinto	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas al Recinto Fiscalizado Estratégico.
4.	Tipo de Movimiento	Se especifica si se trata de Introducción o extracción.
5.	Tipo de Operación	Se especifica si se trata de Importación, Exportación o Retorno.
6.	Peso Bruto	Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.
7.	Marcas, números y total de bultos	Marcas, números y total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el aviso.
8.	Medio de Transporte de Entrada	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.
9.	RFC/CURP	RFC o CURP del Importador cuando éste es persona distinta a la autorizada a destinar mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
10	Denominación o razón social	Denominación o razón social del Importador cuando éste es persona distinta a la autorizada a destinar mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

1.	RFC y denominación o razón social de persona Autorizada	RFC y denominación o razón social de la empresa autorizada a destinar mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
2.	Clave de Autorización	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas a la persona autorizada a destinar las mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
4.	Clave del Recinto	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas al Recinto Fiscalizado Estratégico.

IDENTIFICADORES A NIVEL FOLIO

1.	Clave	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de “NIVEL” de dicho Apéndice con la clave “G”.
2.	Compl. Identificador	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

OBSERVACIONES

1.	Observaciones	En el caso de que se requiera algún dato adicional al aviso, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del aviso.

ENCABEZADO DE MERCANCIAS

1.	Secuencia	Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.
2.	Descripción	Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
3.	Valor en dólares	Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
4.	Valor Comercial	Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.
5.	País de Origen/Destino	En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
6.	Unidad de Medida de Comercialización	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
7.	Cantidad de mercancía en unidades de Comercialización.	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

1.	Clave	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de “NIVEL” de dicho Apéndice con la clave “P”.
2.	Compl. Identificador	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
18.	Código de Barras.	Clave de Recintos Fiscalizados, Clave de Autorización, Folio del Aviso. Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte)

Periodo que comprende:

Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

Autoridad ante la que se presenta		
Nombre, denominación o razón social del contribuyente		
Clave del Registro Federal de Contribuyentes		
Domicilio Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia	Código Postal	Teléfono y fax
Localidad	Municipio o Delegación en el D.F.	Entidad Federativa
Ingresos acumulables	Capital social mínimo pagado	
No. de póliza de seguro global anual de transporte		
Costo del seguro global	Valor de las mercancías	Factor aplicable
Cía. Aseguradora y domicilio		
Datos del representante legal _____ Nombre y firma	Registro Federal de Contribuyentes	

Anexar copia de la siguiente documentación:

I.- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.

II.- Solicitud de inscripción en el padrón de importadores.

III.- Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración.

IV.- Testimonio notarial del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones.

V.- Póliza de seguro global contratada durante el año de operaciones.

Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte)

Este aviso deberá ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Autoridad ante la que se presenta.- En este campo se anotará la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, que corresponda.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.- En el caso de personas físicas, se anotará el nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres; en el caso de persona moral, se anotará la denominación o razón social.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio.- Deberá de anotar el domicilio en el orden solicitado.

Ingresos acumulables.- Deberá de anotar el total de ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.- Tratándose de personas morales deberá de anotar el capital social mínimo pagado fijo.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.- Deberá anotar el número de la póliza de seguro global anual de transporte.

Costo del seguro global.- Indicará el monto total pagado por la póliza de seguro global del año anterior o la vigente al momento de la importación, según se trate.

Valor de las mercancías aseguradas.- Señalar el valor de transacción de las mercancías importadas en el año anterior o las que estime importar durante el año de cobertura de la póliza, según se trate.

Factor aplicable.- El factor que resulte de dividir los conceptos anteriores, conforme lo dispuesto en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Cía. Aseguradora y domicilio.- Anotará el nombre completo de la compañía aseguradora y su domicilio.

Datos del Representante Legal.- Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal, anotando a doce o trece posiciones su Registro Federal de Contribuyentes.

Nota.- Deberá anexar copias de la documentación que se pide en este aviso.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

Aduana: _____ No. de Folio: _____

Cada residente en el país debe llenar este formato.

Nombre:_____|_____|_____

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

Dirección:

_____|_____|_____

Calle Núm. Colonia

_____|_____|_____

C.P. Ciudad Estado

R.F.C._____ Fecha de salida: l_____|_____|_____l

Día Mes Año

Tráfico: a) Aéreo ( ) b) Terrestre ( ) c) Marítimo ( ) d) Ferroviario ( )

a) Aerolínea y número de vuelo: _____

b) Línea de autotransporte de pasajeros y corrida: _____

c) Línea marítima y número de registro: _____

d) Línea ferroviaria y número de tren: _____

Nombre de la mercancía	Marca	Modelo	No. de serie	Cantidad	Hecho en:
Observaciones y/o accesorios de la mercancía:					

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos.

Sello de la Aduana

_____ _____

Firma Nombre y firma de la autoridad aduanera

Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

1.- Si es usted residente en el país y viaja al extranjero o a la franja o región fronteriza, podrá llevar consigo aparatos electrónicos, o instrumentos de trabajo, necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que se trate de instrumentos o aparatos que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley Aduanera.

2.- Si usted cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato de registro de aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo.

3.- Una vez llenado, deberá pasar al módulo de la aduana de la sala del aeropuerto de la localidad, a la aduana de entrada por la vía terrestre, la aduana de la terminal marítima o la aduana de la terminal ferroviaria**,** a efecto de que le sea sellado y firmado por la autoridad aduanera.

4.- Deberá anotar los siguientes datos:

Datos personales: deberá de anotar los datos personales del residente en el país.

Fecha de salida: anotará la fecha de salida al extranjero o fecha de ingreso a la franja o región fronteriza.

Tráfico: anotará con una “X” el tipo de transporte que utiliza: aéreo, terrestre, marítimo o ferroviario. Si es por la vía aérea: señalará la aerolínea y el número de vuelo en que viaja. Si es por la vía terrestre: señalará la línea de autotransporte de pasajeros y la corrida en que viaja. Si es por la vía marítima: señalará la línea marítima por la que viaja y el No. de control o de registro y si es por vía férrea: señalará la línea ferroviaria por la que viaja y el número de tren.

Nombre de la mercancía: señalará el nombre común de la mercancía.

Marca: anotará la marca comercial de la mercancía.

Modelo: al cual pertenece la mercancía.

Número de serie: registrado en el aparato o en el instrumento.

Cantidad: anotará el número de productos que lleve consigo.

Hecho en: asentará el país donde fue hecha la mercancía.

Observaciones: podrá asentar en dicho campo, algún otro dato que ayude a identificar el aparato o instrumento.

Firma: el residente firmará dicho aviso.

Nombre y firma: en este campo se asentará el nombre y firma de la autoridad aduanera que autoriza dicho aviso.

Sello: la autoridad aduanera sellará el presente aviso.

5.- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que autoriza el aviso.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-1120584 (lada sin costo), así como al Organo Interno de Control del SAT a los teléfonos 91-57-66-65, 91-57-66-68 y 91-57-67-00 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo).

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo aviso. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de el módulo de Recinto Fiscalizado Estratégico.

SAT	**AVISO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCION DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.**		Folio del Aviso
RFC y Denominación o Razón Social de la Persona Autorizada que transfiere		Clave de Autorización que Transfiere	Clave del RFE que Transfiere
RFC y Denominación o Razón Social de la Persona Autorizada que recibe			
Clave de Autorización que Recibe			
Recinto Fiscalizado Estratégico que Recibe			
Fecha de Transferencia	Medio de transporte de Salida		
Peso Bruto	Marcas, números y total de bultos	Código de Barras y Acuse de Validación	

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

SAT	**AVISO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCION DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.**	Folio del Aviso
RFC y Denominación o Razón Social de la Persona Autorizada que transfiere	Clave de Autorización que Transfiere	Clave del RFE que Transfiere

IDENTIFICADORES A NIVEL FOLIO

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento)

identificadores						

TRANSPORTE

TRANSPORTE	RFC TRANSPORTISTA	IDENTIFICACION

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información.

Observaciones

ENCABEZADO DE MERCANCIAS

Se deberá imprimir el encabezado de mercancías en la primera página y en todas las páginas subsecuentes en las que se declare información de mercancías.

<table>
<tr><th colspan="5">Mercancías</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Sec</td><td colspan="4">Descripción</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor en Dólares</td><td>Valor Comercial</td></tr>
<tr><td>País de Origen</td><td>UNM</td><td colspan="2">Cantidad de Mercancía en Unidades de Comercialización</td></tr>
</table>

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento)

Identificadores						

PIE DE PAGINA EN TODAS LAS HOJAS DEL AVISO

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCION DE MERCANCIA DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

	Campo	**Contenido**
1.	Folio del Aviso	Número de folio del Aviso, integrado por: 1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación. 2. El consecutivo de este número será por la aduana de circunscripción en la cual se encuentra el Recinto Fiscalizado Estratégico.
2.	RFC y denominación o razón social de persona Autorizada que transfiere	RFC y denominación o razón social de la empresa autorizada a destinar mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
3.	Clave de Autorización que transfiere	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas a la persona autorizada a destinar las mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
4.	Clave del Recinto que transfiere	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas al Recinto Fiscalizado Estratégico.
5.	RFC y denominación o razón social de persona Autorizada que recibe.	RFC y denominación o razón social de la empresa autorizada a destinar mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
6.	Clave de Autorización que recibe	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas a la persona autorizada a destinar las mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
7.	Clave del Recinto que recibe	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas al Recinto Fiscalizado Estratégico.
8.	Peso Bruto	Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.
9.	Marcas, números y total de bultos	Marcas, números y total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el aviso.
10.	Medio de Transporte de salida	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía del recinto fiscalizado origen al recinto fiscalizado destino.

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

1.	RFC y denominación o razón social de persona Autorizada que transfiere	RFC y denominación o razón social de la empresa autorizada a destinar mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
2.	Clave de Autorización que transfiere	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas a la persona autorizada a destinar las mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos.
3.	Clave del Recinto que transfiere	Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas al Recinto Fiscalizado Estratégico.

IDENTIFICADORES A NIVEL FOLIO

1.	Clave	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de “NIVEL” de dicho Apéndice con la clave “G”.
2.	Compl. Identificador	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

TRANSPORTE

Si el traslado de las mercancías se efectuará por medio de transporte carretero este se deberá efectuar únicamente por empresas inscritas en el registro de Empresas Transportistas de mercancías en tránsito.

1.	RFC del Transportista	Registro Federal de Contribuyentes del transportista.
2.	Identificador del Transporte	Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional. Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo.

OBSERVACIONES

1.	Observaciones	En el caso de que se requiera algún dato adicional al aviso, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del aviso.

ENCABEZADO DE MERCANCIAS

1.	Secuencia	Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.
2.	Descripción	Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
3.	Valor en dólares	Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
4.	Valor Comercial	Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.
5.	País de Origen/Destino	En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
6.	Unidad de Medida de Comercialización	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
7.	Cantidad de mercancía en unidades de Comercialización.	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

1.	Clave	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de “NIVEL” de dicho Apéndice con la clave “P”.
2.	Compl. Identificador	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de “COMPLEMENTO” de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
18.	Código de Barras.	Clave de Recintos Fiscalizado, Clave de Autorización, Folio del Aviso. Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

SAT	**AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE MAQUILADORAS CONTROLADORAS DE EMPRESAS**	Folio del Aviso

RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas	Número de Programa

Datos de la empresa que transfiere	**Certificación**	
RFC		
Denominación o razón social		
Domicilio de la planta o bodega de origen		
Datos de la empresa que recibe		
RFC		
Denominación o razón social	Acuse electrónico de validación	Fecha y hora de validación
Domicilio de la planta o bodega de destino	Código de barras	

Datos de las mercancías que se transfieren

Secuencia	Unidad de medida	Cantidad	Descripción

Nombre y CURP del representante legal que autoriza el aviso	

Aviso de traslado de mercancías de maquiladoras controladoras de empresas conforme a la regla 2.8.3., numeral 22, inciso b)	Página m de n

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE MAQUILADORAS CONTROLADORAS DE EMPRESAS

ENCABEZADO DEL AVISO DE TRANSFERENCIA, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

	Campo	Contenido
1.	Folio del Aviso.	Número de folio del Aviso, integrado por: 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la maquiladora controladora de empresas.
2.	RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas.	RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas.
3.	Número de Programa.	Programa de maquila otorgado a la Maquiladora Controladora de Empresas.
	DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE Y DE LA EMPRESA QUE RECIBE	
4.	RFC de la empresa que transfiere.	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.
5.	Denominación o razón social de la empresa que transfiere.	Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías.
6.	Domicilio de la planta o bodega de origen.	Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir.
7.	RFC de la empresa que recibe.	RFC de la empresa que recibe las mercancías.
8.	Denominación o razón social de la empresa que recibe.	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.
9.	Domicilio de la planta o bodega de destino.	Domicilio de la planta o bodega donde se reciben las mercancías transferidas.
	DATOS DE LA MERCANCIA QUE SE TRANSFIERE	
10.	Secuencia.	Número de secuencia de la mercancía en el Aviso.
11.	Unidad de medida.	Clave de la unidad de medida de comercialización de las mercancías que se transfieren, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22.
12.	Cantidad.	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.
13.	Descripción.	Descripción de la mercancía que se transfiere.
14.	Acuse electrónico de validación.	Acuse electrónico de validación que emite el SAAI M3.
15.	Fecha y hora de validación.	Fecha y hora de validación del Aviso.
16.	Código de Barras.	Programa de maquila otorgado a la Maquiladora Controladora de Empresas, folio del Aviso hasta 8 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAAI M3 hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.
	PIE DE PAGINA DEL AVISO DE TRANSFERENCIA	
17.	Nombre del representante legal que autoriza el aviso.	Nombre completo del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT.
18	CURP del representante legal que autoriza el aviso.	CURP del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT.

ADUANA MEXICO

Boleta aduanal

(1) **SECCION ADUANERA:** _____

(2) **Bultos:** _____ **/** _____ **Boleta No.** _____

(Cantidad) **(Número de Registro)**

Destinatario: _____	Domicilio: _____

(3) Fecha de Entrada:_____ (4) País de Procedencia:_____ País de Origen:_____

Motivos por los que no se determinan las contribuciones			
☐ Agente Aduanal	☐ Regulaciones y/o restricciones no arancelarias	☐ Exento	☐ Otros

(5) Factor Moneda Extranjera:_____ (6) Tipo de Cambio:_____ (7) Pedimento No.:_____

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR MN	CODIGO/FRACCION	TASA	CONTRIBUCIONES
				ADVALOREM **IVA** **IEPS** **OTROS** **TOTAL**	

Las mercancías descritas y las contribuciones que se deriven quedan en poder y bajo responsabilidad del Servicio Postal Mexicano, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Aduanera.

Autoridad Aduanera
(Nombre, sello y firma)

Fecha de pago
(Servicio Postal Mexicano)

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas

Instructivo de llenado de la boleta aduanal

Esta forma será llenada por la autoridad aduanera que realiza la determinación de las contribuciones, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que se trate de una rectificación realizada por la autoridad aduanera.

1. Sección Aduanera: Anotará la clave que corresponda a la sección aduanera por la que se realiza el despacho de las mercancías, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

2. Bultos: Anotará el número total de bultos que amparan la boleta, así como el número de registro asignado a los bultos por el Servicio Postal Mexicano.

Datos del destinatario de la mercancía.

Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social y domicilio.

3. Fecha de entrada: Anotará, mediante dígitos dd/mm/aa, la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional.

4. País de procedencia y origen: Anotará la clave del país de procedencia y origen de las mercancías, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Motivos por los que no se determinan las contribuciones.

- Agente aduanal: Se deberá anotar la letra que corresponda de acuerdo con los siguientes supuestos:

  a) Cuando se trate de mercancías de difícil identificación conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.

  b) Cuando exceda del equivalente en moneda nacional de 1,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, conforme al penúltimo párrafo de la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

  c) A petición del interesado conforme al artículo 82 de la Ley Aduanera.

- Regulaciones o restricciones no arancelarias: Se deberá anotar la clave que corresponda conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

- Exento: Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una “X” y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.

- Otros: Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una “X” y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.

5. Factor moneda extranjera: Anotará el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, conforme al sexto párrafo del artículo 20 del CFF.

6. Tipo de cambio: Anotará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del CFF.

7. Pedimento: Anotará el número del pedimento con el cual se despachan las mercancías, cuando el trámite se realiza por conducto de agente o apoderado aduanal.

Determinación de contribuciones.

Cantidad: Cuando se utilice el código genérico, anotará la cantidad total de mercancías y con fracción arancelaria, la cantidad correspondiente a la unidad de aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Descripción: Cuando se utilice el código genérico anotará la descripción genérica de la mercancía y con fracción arancelaria la descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, considerando el texto de la partida.

Valor M N: Anotará el valor total en moneda nacional de las mercancías, seguido de las claves VF (valor factura), VD (valor determinado), VA (valor aduana) y VE (valor estimado), según corresponda.

Código/fracción: Anotará el código genérico 9901.00.06 cuando se trate de las mercancías descritas en la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente o la fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Tasa: Cuando se utilice el código genérico, anotará la tasa global que corresponda según el país de origen y procedencia, de conformidad con la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente y con fracción arancelaria la tasa contenida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Contribuciones: Anotará las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Desglose de contribuciones.

Anotará la cantidad correspondiente a cada uno de los conceptos y el total de todas las contribuciones determinadas.

Autoridad Aduanera: Anotará el nombre de la autoridad aduanera que determina las contribuciones, su sello y firma.

Fecha de pago: El Servicio Postal Mexicano deberá asentar la fecha de pago de las contribuciones.

Copias: Original y Copia 1 para la autoridad aduanera que determina las contribuciones.

Copia 2 para el Servicio Postal Mexicano.

Copia 3 para el destinatario de la mercancía.

Carta de cupo electrónica

FOLIO	FECHA DE EXPEDICION		
	DIA	MES	AÑO

VALOR DOLARES

CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA, SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO DE LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

SEC.	FRACCION ARANCELARIA	CVE. UMT	CANTIDAD DE UMT

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL:

NUM. PATENTE O AUTORIZACION	R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL	CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL
NOMBRE:		

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO:

CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA
DENOMINACION O RAZON SOCIAL: DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA):		

IMPORTADOR/EXPORTADOR:

R.F.C.	CURP
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO FISCAL:	

ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION

Instructivo de llenado de la carta de cupo electrónica

No. DE CAMPO	CONTENIDO
FOLIO	FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, EL CUAL SE FORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: - CUATRO DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 119 DE LA LEY ADUANERA. - DOS DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ADUANERA A LAS UNIDADES AUTORIZADAS A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. - CINCO DIGITOS PARA EL FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, ASIGNADO POR EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, EL PRIMER DIGITO DE LOS CINCO DEBERA DE SER EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE EXPIDE LA CARTA. ESTE CONSECUTIVO ES UNICO POR ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION A LA QUE PERTENECE LA UNIDAD AUTORIZADA QUE RECIBIRA LAS MERCANCIAS BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL. NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.
FECHA DE EXPEDICION	FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA.
VALOR DOLARES	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASENTADAS EN EL PEDIMENTO PARA SER DESTINADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL FACTOR DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTE AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO.
CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
MERCANCIAS	
SEC.	NUMERO DE SECUENCIA DE LA FRACCION ARANCELARIA QUE SE DECLARA.
FRACCION ARANCELARIA	FRACCION ARANCELARIA EN LA QUE SE CLASIFICA LA MERCANCIA DE CONFORMIDAD CON LA TIGIE.
CVE. UMT	CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TIGIE, CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
CANTIDAD DE UMT	CANTIDAD DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LA TIGIE.
AGENTE, APODERADO ADUANAL	
NUM. PATENTE O AUTORIZACION	4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.

R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
NOMBRE	NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO	
CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	CLAVE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO.
NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	NOMBRE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO.
CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA	CLAVE ASIGNADA POR EL SAT A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO PARA OPERAR EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO.
DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA)	DOMICILIO DE LA BODEGA O DEL LOCAL EN DONDE PERMANECERA LA MERCANCIA EN DEPOSITO FISCAL.
IMPORTADOR/EXPORTADOR	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR, QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR. EN EL CASO DE EXTRANJEROS, SE ANOTARA LA CLAVE “EXTR920901TS4”.
CURP	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR QUE REALIZA EL TRAMITE. LA DECLARACION DE LA CURP ES OPCIONAL, SI EL IMPORTADOR/EXPORTADOR ES PERSONA FISICA Y CUENTA CON DICHA INFORMACION.
DOMICILIO FISCAL	DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL Y COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SE ANOTARA EL DE LA BODEGA EN EL QUE LAS MERCANCIAS PERMANECERAN EN DEPOSITO FISCAL, CUANDO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PROMUEVAN ESTE REGIMEN Y SEAN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE LA AUTORIDAD ADUANERA HA RECIBIDO ELECTRONICAMENTE LA INFORMACION TRANSMITIDA PARA PROCESAR LA CARTA DE CUPO, SE DEBERA IMPRIMIR ESTE ACUSE EN LA CARTA DE CUPO AUTORIZADA.

NOTAS:

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

CUANDO EN UN CAMPO DETERMINADO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO, PODRA SER AMPLIADO AGREGANDO TANTOS RENGLONES COMO SE REQUIERAN, IMPRIMIENDOSE EL FORMATO EN EL NUMERO DE HOJAS QUE SEAN NECESARIAS.

CUANDO SE TENGA MAS DE UNA FRACCION ARANCELARIA QUE AMPARA LA CARTA DE CUPO, DEBERAN DECLARARSE UNA POR CADA SECUENCIA.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores

Fecha de expedición: _____ Número de Folio: _____

Registro Federal de Contribuyentes

Tipo de operación: Importación Temporal ☐ Retorno ☐ Transferencia ☐

1 Datos del importador/exportador/empresa que efectúa la transferencia		
Denominación o razón social		
Domicilio fiscal: calle	No. y letra exterior	No. y letra interior
Colonia	Teléfono	Código Postal
Municipio o Delegación en el D.F.		
Localidad	Entidad Federativa	

2 Descripción del contenedor

3 Datos del representante legal

Apellido paterno, materno y nombre(s)

Registro Federal de Contribuyentes	Domicilio:
Clave Unica de Registro de Población	Poder notarial:

Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero los contenedores importados temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país.

_____
Firma

4 Fecha de ingreso del contenedor

Fecha de ingreso: _____ / _____ / _____ (día / mes / año)	Fecha de vencimiento: _____ / _____ / _____ (día / mes / año)
Aduana/sección aduanera: _____ Clave:_____	

5 Fecha de retorno del contenedor

Fecha de retorno: _____ / _____ / _____ (día / mes / año)

Aduana/sección aduanera: _____ Clave: _____

6 Fecha de transferencia del contenedor

Empresa que transfiere:	Empresa que recibe:
Fecha de transferencia: _____ / _____ / _____ (día / mes / año)	Nombre: _____
Lugar de la transferencia: _____	Domicilio: _____
	R.F.C. _____
Autorización de la aduana/sección aduanera/empresa:	
Nombre: _____	
Puesto: _____ Firma: _____	Sello Aduana/ sección aduanera/Empresa

Se presenta por triplicado.

Anverso

Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores

- Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El folio quedará integrado con el número progresivo que el importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia le asignará, empezando con tres caracteres de identificación correspondientes a sus siglas, agregándose una extensión de cuatro dígitos, que empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo y los dos últimos números del año de que se trate.
- Anotará la fecha de expedición de la constancia.
- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
- Llenará con una "X" el cuadro correspondiente al tipo de operación que efectúa.
- Esta forma la expedirá por triplicado el importador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado según corresponda y el original para la aduana de entrada.
- Para el caso de retornos esta forma la expedirá por triplicado el exportador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado por donde salga el contenedor del territorio nacional y el original para la aduana de salida.
- Tratándose de transferencias dentro del territorio nacional, esta forma la expedirá por duplicado la empresa que transfiera, quien conservará el original y entregará una copia a la empresa que recibe la transferencia.

1 Datos generales del importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia.

Anotará el nombre, razón o denominación social de la empresa que promueva la importación, retorno o transferencia, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y letra exterior, número y letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y Entidad Federativa.

2 Descripción de los contenedores.

Anotará la cantidad total de contenedores, las características y el número total de hojas que integran el anexo.

Nota: el anexo deberá contener la siguiente información:

- Número de identificación individual de cada uno de los contenedores y longitud.
- El mismo número de folio de la constancia.

3 Datos del representante legal.

Deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, su Clave Unica de Registro de Población, domicilio y el número de la escritura pública con la que acredite su personalidad y firma.

4 Fecha de ingreso de los contenedores.

Anotará la fecha de ingreso de los contenedores, comenzando por el día, mes y año, y la del vencimiento de acuerdo a la disposición legal.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.

5 Fecha de retorno de los contenedores.

Anotará la fecha de retorno de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuará el retorno de los contenedores.

6 Fecha de transferencia de los contenedores.

Anotará la fecha de transferencia de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Anotará el lugar en donde se efectúe la transferencia.

El nombre de la empresa que recibe la transferencia, domicilio fiscal y el registro federal de contribuyentes.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

Nombre del funcionario autorizado para la validación.

Puesto del funcionario autorizado.

Firma del funcionario autorizado.

Aduana/sección aduanera: Anotará la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal o retorno de los contenedores y estampará su sello.

Reverso

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Constancia de origen de productos agropecuarios

Fecha: |____|____|____|____|____|____|
Día Mes Año

Llenar a máquina o con letra de molde.

1.- Nombre y domicilio del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera.

Nombre: _____

Domicilio: _____

Registro Federal de Contribuyentes, en su caso: _____

2.- Población a la que se destinan: _____

Municipio: _____

Estado: _____

3.- Descripción de la mercancía	4.- Cantidad	5.- Peso	6.- Volumen

Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.
- Los bienes son originarios del territorio y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables.

- Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

7.- Firma autorizada del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera a que pertenezca el pequeño propietario o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

_____
Firma

Sello

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Constancia de transferencia de mercancías

1. A.L.A.F. o A.L.G.C.

2. No. DE FOLIO:

3. No. HOJAS ANEXAS:

4. FECHA DE EXPEDICION:

5. PERIODO:

6. ORIGINAL: COMPLEMENTARIA:

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE

7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		8. R.F.C.
9. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA	
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		11. R.F.C.
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL		

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		14. R.F.C.
15. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA	
16. No. DE REGISTRO DE SECRETARIA DE ECONOMIA		

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCION	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA A MERCADO NACIONAL

ANVERSO

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCION	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA					
28. NUMERO DE PARTE	29. DESCRIPCION	30. CANTIDAD EXPORTADA	31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

Instructivo de llenado de la constancia de transferencia de mercancías
Instrucciones Generales

Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. Anotará la clave de la Administración Local de Auditoría Fiscal o de la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

2. Anotará el número de folio consecutivo de la constancia, mismo que se integrará por 16 dígitos, los cuales se conforman de la siguiente manera:

3 dígitos del nombre de la empresa emisora.

2 dígitos del mes.

4 dígitos del año.

3 dígitos las tres primeras letras del R.F.C. de la receptora.

4 dígitos del consecutivo de constancias.

3. Anotará el número de hojas que vengan junto con la Constancia de Transferencia de Mercancías, cada hoja adicional deberá ir foliada con números consecutivos.

4. Anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.

5. Anotará el mes y año en que se realizaron las operaciones que ampara la constancia.

6. Indicar con una "X" si la constancia es original o complementaria.

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE.

7. Denominación o razón social.

8. Registro Federal de Contribuyentes.

9. Domicilio fiscal:

calle,

número,

Código Postal,

Colonia, y

Entidad Federativa.

10. Datos del representante legal (apellido paterno, materno y nombre(s)).

11. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

12. Número de Testimonio Notarial.

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES.

13. Denominación o razón social.

14. Registro Federal de Contribuyentes.

15. Domicilio Fiscal:

calle,

número,

Código Postal,

Colonia, y

Entidad Federativa.

16. Registro de Maquiladora o Pitex, que le haya asignado la Secretaría de Economía.

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL.

17. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

18. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

19. Cantidad total de cada parte o componente destinada al mercado nacional.

20. Se anotará el número del documento que ampara la mercancía destinada al mercado nacional.

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. Número de Parte: anotar el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

22. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

23. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.

24. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.

25. Fecha del pedimento de exportación.

26. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.

27. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

28. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

29. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

30. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.

31. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.

32. Fecha del pedimento de exportación.

33. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.

34. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

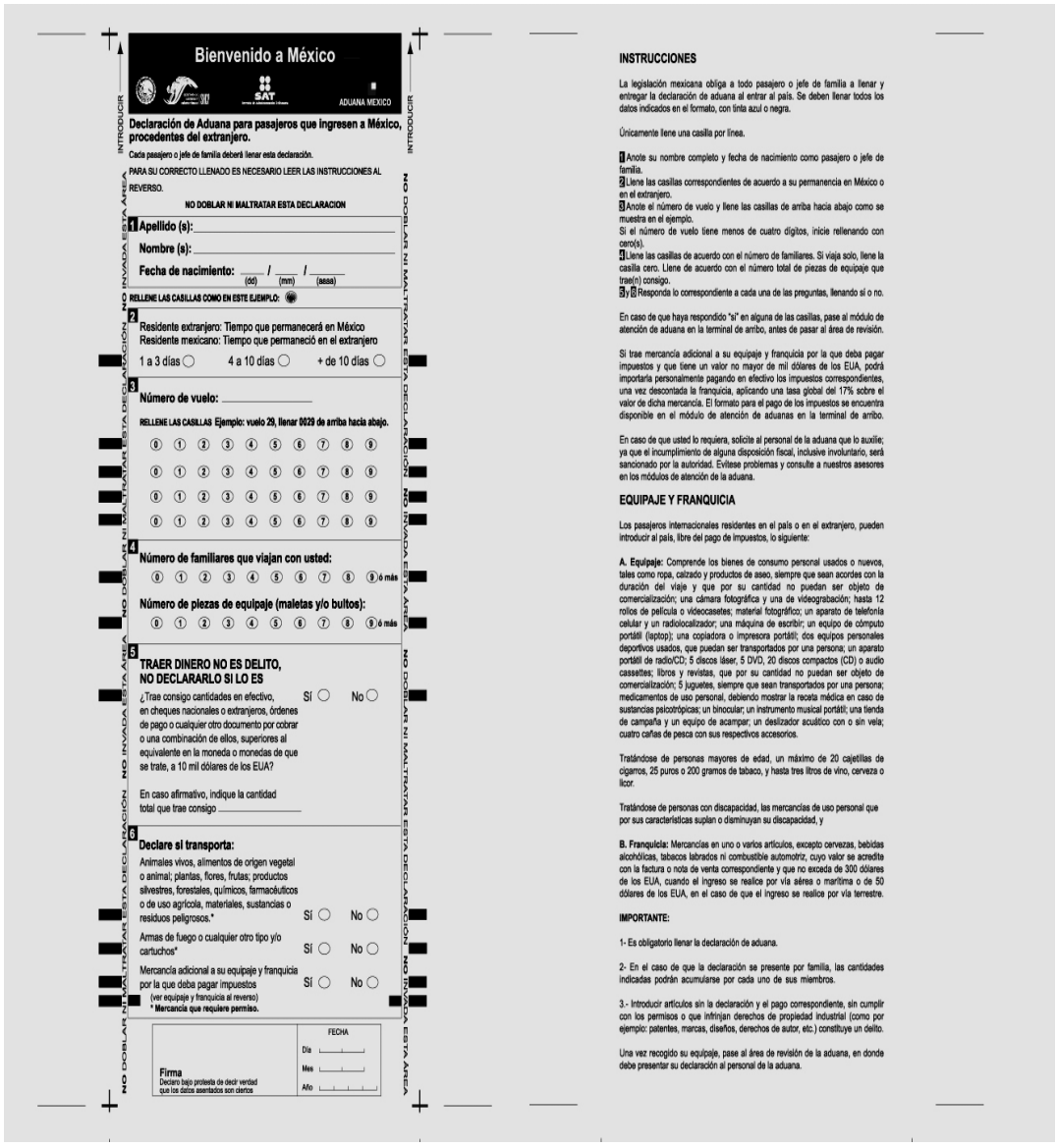

Bienvenido a México

SAT

ADUANA MEXICO

Declaración de Aduana para pasajeros que ingresen a México, procedentes del extranjero.

Cada pasajero o jefe de familia deberá llenar esta declaración.

PARA SU CORRECTO LLENADO ES NECESARIO LEER LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO.

NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACION

1 **Apellido (s):** _____

Nombre (s): _____

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / _____ (dd) (mm) (aaaa)

RELLENE LAS CASILLAS COMO EN ESTE EJEMPLO: ●

2 Residente extranjero: Tiempo que permanecerá en México
Residente mexicano: Tiempo que permaneció en el extranjero

1 a 3 días ○ 4 a 10 días ○ + de 10 días ○

3 **Número de vuelo:** _____

RELLENE LAS CASILLAS Ejemplo: vuelo 29, llenar 0029 de arriba hacia abajo.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

4 **Número de familiares que viajan con usted:**

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ó más

Número de piezas de equipaje (maletas y/o bultos):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ó más

5 **TRAER DINERO NO ES DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES**

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a 10 mil dólares de los EUA? Sí ○ No ○

En caso afirmativo, indique la cantidad total que trae consigo _____

6 **Declare si transporta:**

Animales vivos, alimentos de origen vegetal o animal; plantas, flores, frutas; productos silvestres, forestales, químicos, farmacéuticos o de uso agrícola, materiales, sustancias o residuos peligrosos.* Sí ○ No ○

Armas de fuego o cualquier otro tipo y/o cartuchos* Sí ○ No ○

Mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos Sí ○ No ○
(ver equipaje y franquicia al reverso)
* Mercancía que requiere permiso.

FECHA
Día
Mes
Año

Firma
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos

INTRODUCIR NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACIÓN NO INVADA ESTA ÁREA

INTRODUCIR NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACIÓN NO INVADA ESTA ÁREA

INSTRUCCIONES

La legislación mexicana obliga a todo pasajero o jefe de familia a llenar y entregar la declaración de aduana al entrar al país. Se deben llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

Únicamente llene una casilla por línea.

1 Anote su nombre completo y fecha de nacimiento como pasajero o jefe de familia.
2 Llene las casillas correspondientes de acuerdo a su permanencia en México o en el extranjero.
3 Anote el número de vuelo y llene las casillas de arriba hacia abajo como se muestra en el ejemplo.
Si el número de vuelo tiene menos de cuatro dígitos, inicie rellenando con cero(s).
4 Llene las casillas de acuerdo con el número de familiares. Si viaja solo, llene la casilla cero. Llene de acuerdo con el número total de piezas de equipaje que trae(n) consigo.
5 y 6 Responda lo correspondiente a cada una de las preguntas, llenando sí o no.

En caso de que haya respondido "sí" en alguna de las casillas, pase al módulo de atención de aduana en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.

Si trae mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos y que tiene un valor no mayor de mil dólares de los EUA, podrá importarla personalmente pagando en efectivo los impuestos correspondientes, una vez descontada la franquicia, aplicando una tasa global del 17% sobre el valor de dicha mercancía. El formato para el pago de los impuestos se encuentra disponible en el módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo.

En caso de que usted lo requiera, solicite al personal de la aduana que lo auxilie; ya que el incumplimiento de alguna disposición fiscal, inclusive involuntario, será sancionado por la autoridad. Evítese problemas y consulte a nuestros asesores en los módulos de atención de la aduana.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros internacionales residentes en el país o en el extranjero, pueden introducir al país, libre del pago de impuestos, lo siguiente:

A. Equipaje: Comprende los bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sean acordes con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; una cámara fotográfica y una de videograbación; hasta 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; un aparato de telefonía celular y un radiolocalizador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil (laptop); una copiadora o impresora portátil; dos equipos personales deportivos usados, que puedan ser transportados por una persona; un aparato portátil de radio/CD; 5 discos láser, 5 DVD, 20 discos compactos (CD) o audio cassettes; libros y revistas, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes, siempre que sean transportados por una persona; medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica en caso de sustancias psicotrópicas; un binocular; un instrumento musical portátil; una tienda de campaña y un equipo de acampar; un deslizador acuático con o sin vela; cuatro cañas de pesca con sus respectivos accesorios.

Tratándose de personas mayores de edad, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, y hasta tres litros de vino, cerveza o licor.

Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad, y

B. Franquicia: Mercancías en uno o varios artículos, excepto cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados ni combustible automotriz, cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta correspondiente y que no exceda de 300 dólares de los EUA, cuando el ingreso se realice por vía aérea o marítima o de 50 dólares de los EUA, en el caso de que el ingreso se realice por vía terrestre.

IMPORTANTE:

1- Es obligatorio llenar la declaración de aduana.

2- En el caso de que la declaración se presente por familia, las cantidades indicadas podrán acumularse por cada uno de sus miembros.

3.- Introducir artículos sin la declaración y el pago correspondiente, sin cumplir con los permisos o que infrinjan derechos de propiedad industrial (como por ejemplo: patentes, marcas, diseños, derechos de autor, etc.) constituye un delito.

Una vez recogido su equipaje, pase al área de revisión de la aduana, en donde debe presentar su declaración al personal de la aduana.

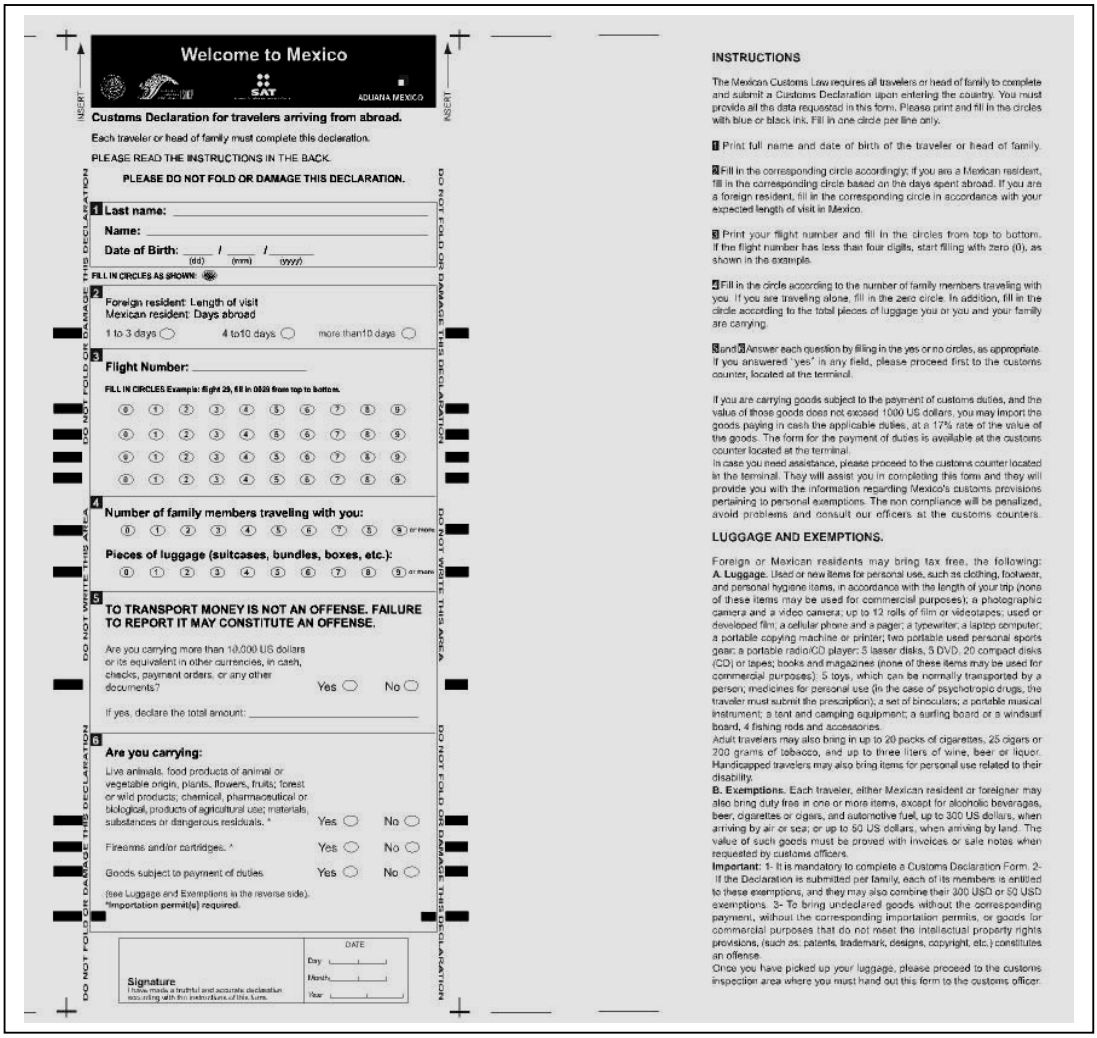

Welcome to Mexico

SAT

ADUANA MEXICO

Customs Declaration for travelers arriving from abroad.

Each traveler or head of family must complete this declaration.

PLEASE READ THE INSTRUCTIONS IN THE BACK.

PLEASE DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION.

INSERT

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

DO NOT WRITE THIS AREA

1 Last name: _____

Name: _____

Date of Birth: ____ / ____ / _____ (dd) (mm) (yyyy)

FILL IN CIRCLES AS SHOWN:

2 Foreign resident: Length of visit
Mexican resident: Days abroad

1 to 3 days ◯ 4 to10 days ◯ more than10 days ◯

3 Flight Number: _____

FILL IN CIRCLES Example: flight 29, fill in 0029 from top to bottom.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

4 Number of family members traveling with you:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

Pieces of luggage (suitcases, bundles, boxes, etc.):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

5 TO TRANSPORT MONEY IS NOT AN OFFENSE. FAILURE TO REPORT IT MAY CONSTITUTE AN OFFENSE.

Are you carrying more than 10,000 US dollars or its equivalent in other currencies, in cash, checks, payment orders, or any other documents? Yes ◯ No ◯

If yes, declare the total amount: _____

6 Are you carrying:

Live animals, food products of animal or vegetable origin, plants, flowers, fruits; forest or wild products; chemical, pharmaceutical or biological, products of agricultural use; materials, substances or dangerous residuals. * Yes ◯ No ◯

Firearms and/or cartridges. * Yes ◯ No ◯

Goods subject to payment of duties. Yes ◯ No ◯

(see Luggage and Exemptions in the reverse side).
*Importation permit(s) required.

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

DO NOT WRITE THIS AREA

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

DATE
Day ____
Month ____
Year ____

Signature
I follow, made a truthful and accurate declaration according with the instructions of this form.

INSERT

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

INSTRUCTIONS

The Mexican Customs Law requires all travelers or head of family to complete and submit a Customs Declaration upon entering the country. You must provide all the data requested in this form. Please print and fill in the circles with blue or black ink. Fill in one circle per line only.

1 Print full name and date of birth of the traveler or head of family.

2 Fill in the corresponding circle accordingly: if you are a Mexican resident, fill in the corresponding circle based on the days spent abroad. If you are a foreign resident, fill in the corresponding circle in accordance with your expected length of visit in Mexico.

3 Print your flight number and fill in the circles from top to bottom. If the flight number has less than four digits, start filling with zero (0), as shown in the example.

4 Fill in the circle according to the number of family members traveling with you. If you are traveling alone, fill in the zero circle. In addition, fill in the circle according to the total pieces of luggage you or you and your family are carrying.

5 and **6** Answer each question by filling in the yes or no circles, as appropriate. If you answered "yes" in any field, please proceed first to the customs counter, located at the terminal.

If you are carrying goods subject to the payment of customs duties, and the value of those goods does not exceed 1000 US dollars, you may import the goods paying in cash the applicable duties, at a 17% rate of the value of the goods. The form for the payment of duties is available at the customs counter located at the terminal.
In case you need assistance, please proceed to the customs counter located in the terminal. They will assist you in completing this form and they will provide you with the information regarding Mexico's customs provisions pertaining to personal exemptions. The non compliance will be penalized, avoid problems and consult our officers at the customs counters.

LUGGAGE AND EXEMPTIONS.

Foreign or Mexican residents may bring tax free, the following:
A. Luggage. Used or new items for personal use, such as clothing, footwear, and personal hygiene items, in accordance with the length of your trip (none of these items may be used for commercial purposes); a photographic camera and a video camera; up to 12 rolls of film or videotapes; used or developed film; a cellular phone and a pager; a typewriter; a laptop computer; a portable copying machine or printer; two portable used personal sports gear; a portable radio/CD player; 5 laser disks, 5 DVD, 20 compact disks (CD) or tapes; books and magazines (none of these items may be used for commercial purposes); 5 toys, which can be normally transported by a person; medicines for personal use (in the case of psychotropic drugs, the traveler must submit the prescription); a set of binoculars; a portable musical instrument; a tent and camping equipment; a surfing board or a windsurf board, 4 fishing rods and accessories.
Adult travelers may also bring in up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco, and up to three liters of wine, beer or liquor. Handicapped travelers may also bring items for personal use related to their disability.
B. Exemptions. Each traveler, either Mexican resident or foreigner may also bring duty free in one or more items, except for alcoholic beverages, beer, cigarettes or cigars, and automotive fuel, up to 300 US dollars, when arriving by air or sea; or up to 50 US dollars, when arriving by land. The value of such goods must be proved with invoices or sale notes when requested by customs officers.
Important: 1- It is mandatory to complete a Customs Declaration Form. 2- If the Declaration is submitted per family, each of its members is entitled to these exemptions, and they may also combine their 300 USD or 50 USD exemptions. 3- To bring undeclared goods without the corresponding payment, without the corresponding importation permits, or goods for commercial purposes that do not meet the intellectual property rights provisions, (such as: patents, trademark, designs, copyright, etc.) constitutes an offense.
Once you have picked up your luggage, please proceed to the customs inspection area where you must hand out this form to the customs officer.

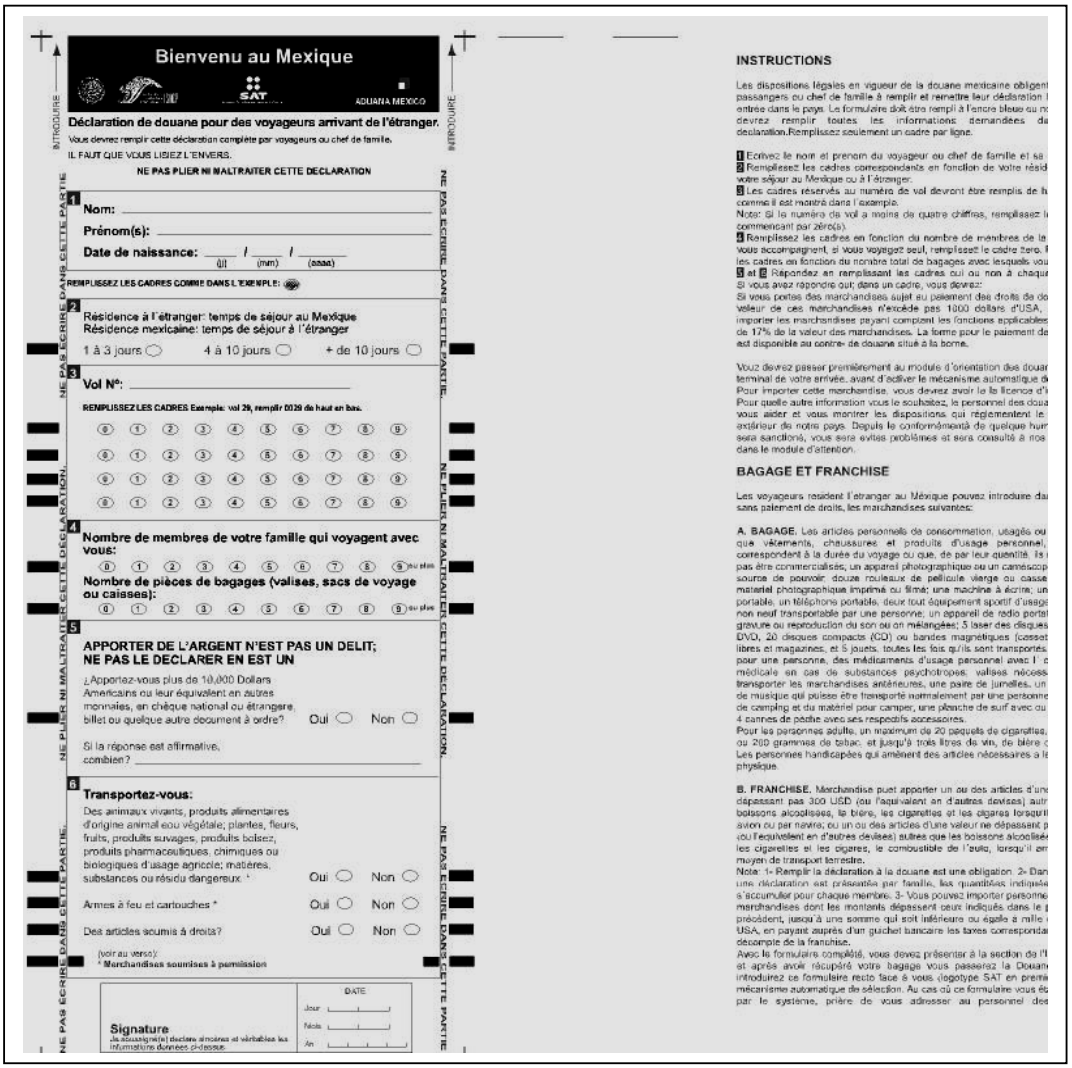

Bienvenu au Mexique

SAT

ADUANA MEXICO

Déclaration de douane pour des voyageurs arrivant de l'étranger.

Vous devrez remplir cette déclaration complète par voyageurs ou chef de famille.

IL FAUT QUE VOUS LISIEZ L'ENVERS.

NE PAS PLIER NI MALTRAITER CETTE DECLARATION

INTRODUIRE — NE PAS ECRIRE DANS CETTE PARTIE — NE PLIER NI MALTRAITER CETTE DECLARATION.

1 **Nom:** _____

Prénom(s): _____

Date de naissance: ____ / ____ / ____ (j/j) (mm) (aaaa)

REMPLISSEZ LES CADRES COMME DANS L'EXEMPLE:

2 **Résidence à l'étranger: temps de séjour au Mexique**
Résidence mexicaine: temps de séjour à l'étranger

1 à 3 jours ◯ 4 à 10 jours ◯ + de 10 jours ◯

3 **Vol N°:** _____

REMPLISSEZ LES CADRES Exemple: vol 29, remplir 0029 de haut en bas.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

4 **Nombre de membres de votre famille qui voyagent avec vous:**

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

Nombre de pièces de bagages (valises, sacs de voyage ou caisses):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

5 **APPORTER DE L'ARGENT N'EST PAS UN DELIT; NE PAS LE DECLARER EN EST UN**

¿Apportez-vous plus de 10,000 Dollars Americains ou leur équivalent en autres monnaies, en chèque national ou étrangers, billet ou quelque autre document à ordre? Oui ◯ Non ◯

Si la réponse est affirmative, combien? _____

6 **Transportez-vous:**

Des animaux vivants, produits alimentaires d'origine animal ou végétale; plantes, fleurs, fruits, produits sauvages, produits boisez, produits pharmaceutiques, chimiques ou biologiques d'usage agricole; matières, substances ou résidu dangereux. * Oui ◯ Non ◯

Armes à feu et cartouches * Oui ◯ Non ◯

Des articles soumis à droits? Oui ◯ Non ◯

(voir au verso):

* **Marchandises soumises à permission**

Signature
Je soussigné(e) déclare sincères et véritables les informations données ci-dessus.

DATE
Jour ____/____/____
Mois ____/____/____
An ____/____/____

NE PAS ECRIRE DANS CETTE PARTIE — NE PLIER NI MALTRAITER CETTE DECLARATION. — NE PAS ECRIRE DANS CETTE PARTIE

INSTRUCTIONS

Les dispositions légales en vigueur de la douane mexicaine obligent passagers ou chef de famille à remplir et remettre leur déclaration entrée dans le pays. Le formulaire doit être rempli à l'encre bleue ou n devrez remplir toutes les informations demandées da déclaration.Remplissez seulement un cadre par ligne.

1 Ecrivez le nom et prenom du voyageur ou chef de famille et sa
2 Remplissez les cadres correspondants en fonction de votre résid votre séjour au Mexique ou à l'étranger.
3 Les cadres réservés au numéro de vol devront être remplis de fa comme il est montré dans l'exemple.
Note: Si le numéro de vol a moins de quatre chiffres, remplissez l commençant par zéro(s).
4 Remplissez les cadres en fonction du nombre de membres de la vous accompagnent, si vous voyagez seul, remplissez le cadre zero. I les cadres en fonction du nombre total de bagages avec lesquels vou
5 et 6 Répondez en remplissant les cadres oui ou non à chaqu
Si vous avez répondu oui dans un cadre, vous devrez:
Si vous portez des marchandises sujet au paiement des droits de do valeur de ces marchandises n'excède pas 1000 dollars d'USA, importer les marchandises payant compliant les fonctions applicables de 17% de la valeur des marchandises. La forme pour le paiement de est disponible au contre- de douane situé à la borne.

Vouz devrez passer premièrement au module d'orientation des douar terminal de votre arrivée, avant d'activer le mécanisme automatique d Pour importer cette marchandise, vous devrez avoir la la licence d'i Pour quelle autre information vous le souhaitez, le personnel des doua vous aider et vous montrer les dispositions qui réglementent le extérieur de notre pays. Depuis le conformément de quelque hum sera sanctionné, vous sera evites problèmes et sera consulté à nos dans le module d'attention.

BAGAGE ET FRANCHISE

Les voyageurs resident l'etranger au Mexique pouvez introduire da sans paiement de droits, les marchandises suivantes:

A. BAGAGE. Les articles personnels de consommation, usagés ou que vêtements, chaussures et produits d'usage personnel, correspondent à la durée du voyage ou que, de par leur quantité, ils pas être commercialisés; un appareil photographique ou un camescop source de pouvoir: douze rouleaux de pellicule vierge ou casse matériel photographique imprimé ou filmé; une machine à écrire; un portable, un téléphone portable, deux tout équipement sportif d'usage non neuf transportable par une personne; un appareil de radio porta gravure ou reproduction du son ou en mélangées; 5 laser des disques DVD, 20 disques compacts (CD) ou bandes magnétiques (casset libres et magazines, et 5 jouets, toutes les fois qu'ils sont transportés pour une personne, des médicaments d'usage personnel avec l' médicale en cas de substances psychotropes; valises nécess transporter les marchandises antérieures, une paire de jumelles, un de musique qui puisse être transporté normalement par une personne de camping et du matériel pour camper, une planche de surf avec ou 4 cannes de pêche avec ses respectifs accessoires.
Pour les personnes adulte, un maximum de 20 paquets de cigarettes, ou 200 grammes de tabac, et jusqu'à trois litres de vin, de bière physique.
Les personnes handicapées qui amènent des articles nécessaires a le

B. FRANCHISE. Marchandise puet apporter un ou des articles d'un dépassant pas 300 USD (ou l'équivalent en d'autres devises) autr boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares lorsqu'il avion ou par navire; ou un ou des articles d'une valeur ne dépassant p (ou l'équivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisé les cigarettes et les cigares, le combustible de l'auto, lorsqu'il en moyen de transport terrestre.
Note: 1- Remplir la déclaration à la douane est une obligation. 2- Dan une déclaration est présentée par famille, les quantités indiquée s'accumuler pour chaque membre. 3- Vous pouvez importer personne marchandises dont les montants dépassent ceux indiqués dans le p précédent, jusqu'à une somme qui soit inférieure ou égale à mille USA, en payant auprès d'un guichet bancaire les taxes correspondan décompte de la franchise.
Avec le formulaire complété, vous devez présentar à la section de l' et après avoir récupéré votre bagage vous passerez la Douan introduirez ce formulaire recto face à vous clogotype SAT en premi mécanisme automatique de sélection. Au cas où ce formulaire vous ét par le système, prière de vous adresser au personnel des

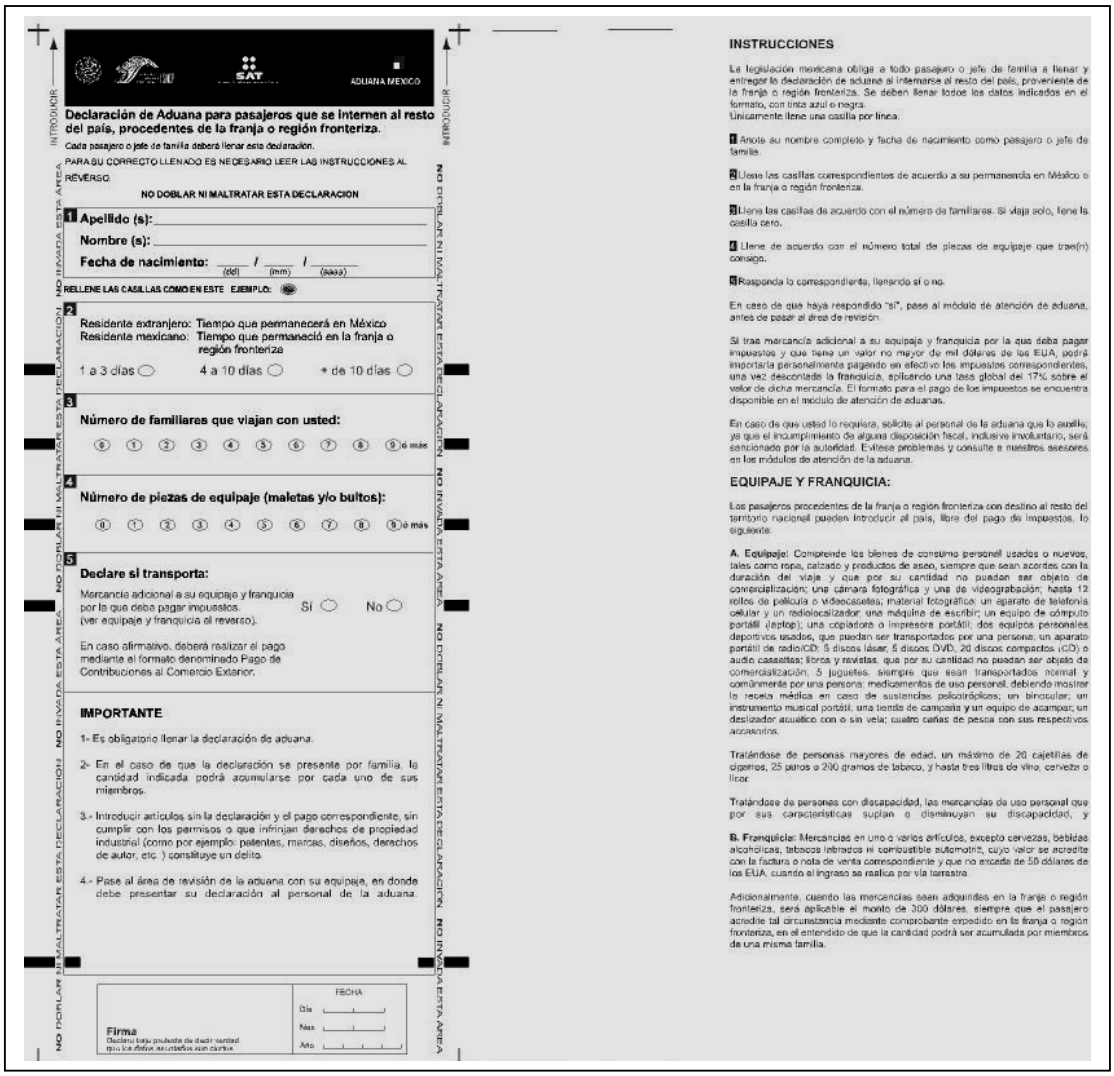

ADUANA MEXICO

Declaración de Aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza.

Cada pasajero o jefe de familia deberá llenar esta declaración.

PARA SU CORRECTO LLENADO ES NECESARIO LEER LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO.

NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACION

1 **Apellido (s):** _____

Nombre (s): _____

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ (día) (mes) (año)

RELLENE LAS CASILLAS COMO EN ESTE EJEMPLO:

2

Residente extranjero: Tiempo que permanecerá en México
Residente mexicano: Tiempo que permaneció en la franja o región fronteriza

1 a 3 días ○ 4 a 10 días ○ + de 10 días ○

3 **Número de familiares que viajan con usted:**

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ó más

4 **Número de piezas de equipaje (maletas y/o bultos):**

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ó más

5 **Declare si transporta:**

Mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos. (ver equipaje y franquicia al reverso). Sí ○ No ○

En caso afirmativo, deberá realizar el pago mediante el formato denominado Pago de Contribuciones al Comercio Exterior.

IMPORTANTE

1.- Es obligatorio llenar la declaración de aduana.

2.- En el caso de que la declaración se presente por familia, la cantidad indicada podrá acumularse por cada uno de sus miembros.

3.- Introducir artículos sin la declaración y el pago correspondiente, sin cumplir con los permisos o que infrinjan derechos de propiedad industrial (como por ejemplo: patentes, marcas, diseños, derechos de autor, etc.) constituye un delito.

4.- Pase al área de revisión de la aduana con su equipaje, en donde debe presentar su declaración al personal de la aduana.

Firma
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos

FECHA
Día ____
Mes ____
Año ____

INTRODUCIR NO INVADA ESTA AREA NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACION

INSTRUCCIONES

La legislación mexicana obliga a todo pasajero o jefe de familia a llenar y entregar la declaración de aduana al internarse al resto del país, proveniente de la franja o región fronteriza. Se deben llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.
Únicamente llene una casilla por línea.

1 Anote su nombre completo y fecha de nacimiento como pasajero o jefe de familia.

2 Llene las casillas correspondientes de acuerdo a su permanencia en México o en la franja o región fronteriza.

3 Llene las casillas de acuerdo con el número de familiares. Si viaja solo, llene la casilla cero.

4 Llene de acuerdo con el número total de piezas de equipaje que trae(n) consigo.

5 Responda lo correspondiente, llenando sí o no.

En caso de que haya respondido "sí", pase al módulo de atención de aduana, antes de pasar al área de revisión.

Si trae mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos y que tiene un valor no mayor de mil dólares de los EUA, podrá importarla personalmente pagando en efectivo los impuestos correspondientes, una vez descontada la franquicia, aplicando una tasa global del 17% sobre el valor de dicha mercancía. El formato para el pago de los impuestos se encuentra disponible en el módulo de atención de aduanas.

En caso de que usted lo requiera, solicite al personal de la aduana que lo auxilie, ya que el incumplimiento de alguna disposición fiscal, inclusive involuntario, será sancionado por la autoridad. Evítese problemas y consulte a nuestros asesores en los módulos de atención de la aduana.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA:

Los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional pueden introducir al país, libre del pago de impuestos, lo siguiente:

A. Equipaje: Comprende los bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sean acordes con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; una cámara fotográfica y una de videograbación; hasta 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; un aparato de telefonía celular y un radiolocalizador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil (laptop); una copiadora o impresora portátil; dos equipos personales deportivos usados, que puedan ser transportados por una persona; un aparato portátil de radio/CD; 5 discos láser, 5 discos DVD, 20 discos compactos (CD) o audio casetes; libros y revistas, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes, siempre que sean transportados normal y comúnmente por una persona; medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica en caso de sustancias psicotrópicas; un binocular; un instrumento musical portátil; una tienda de campaña y un equipo de acampar; un deslizador acuático con o sin vela; cuatro cañas de pesca con sus respectivos accesorios.

Tratándose de personas mayores de edad, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, y hasta tres litros de vino, cerveza o licor.

Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad, y

B. Franquicia: Mercancías en uno o varios artículos, excepto cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados ni combustible automotriz, cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta correspondiente y que no exceda de 50 dólares de los EUA, cuando el ingreso se realice por vía terrestre.

Adicionalmente, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por miembros de una misma familia.

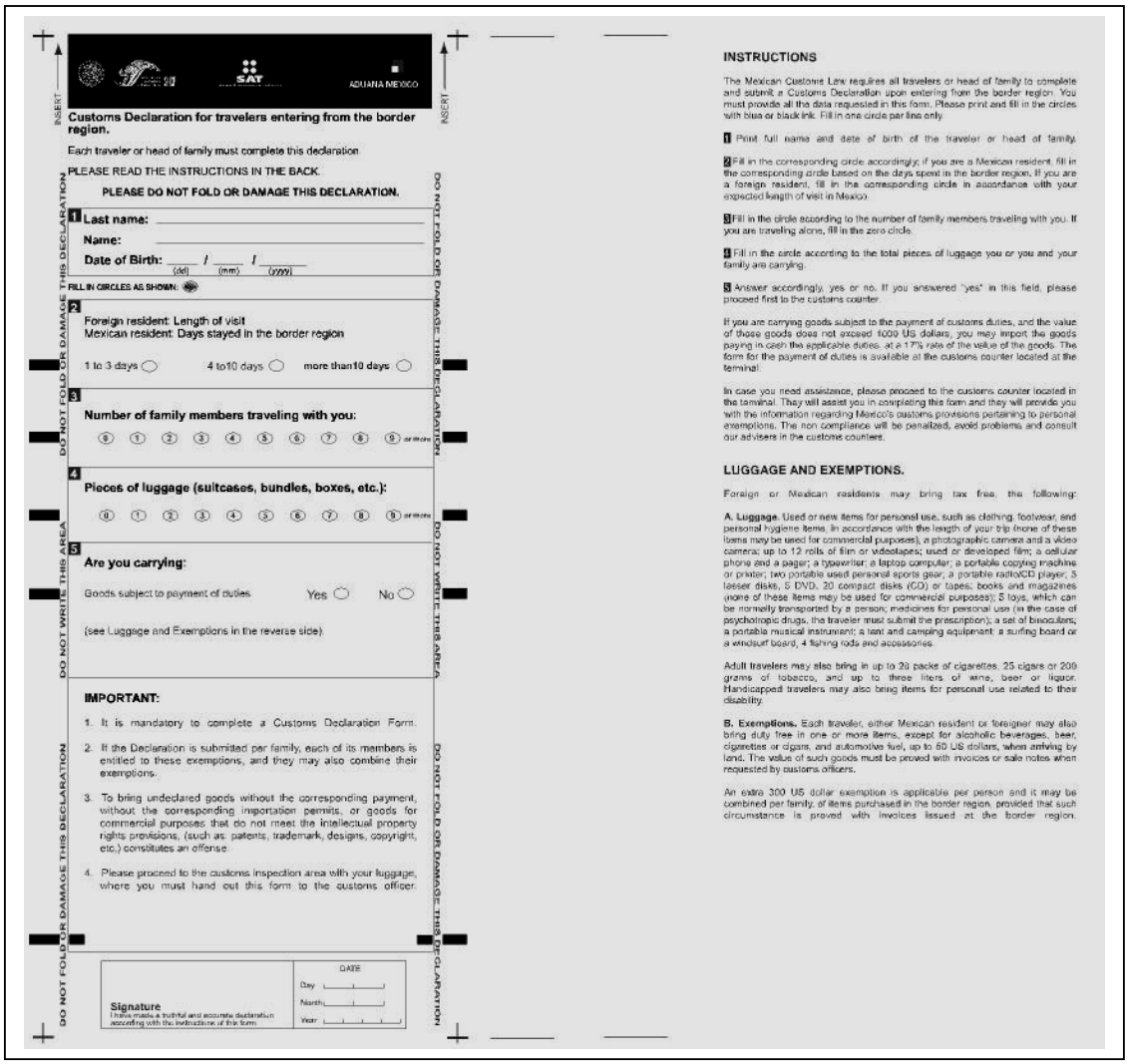

SAT

ADUANA MEXICO

Customs Declaration for travelers entering from the border region.

Each traveler or head of family must complete this declaration.

PLEASE READ THE INSTRUCTIONS IN THE BACK.

PLEASE DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION.

INSERT

INSERT

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION

DO NOT WRITE THIS AREA

DO NOT WRITE THIS AREA

1 **Last name:** _____

Name: _____

Date of Birth: ____ / ____ / _____ (dd) (mm) (yyyy)

FILL IN CIRCLES AS SHOWN:

2

Foreign resident: Length of visit
Mexican resident: Days stayed in the border region

1 to 3 days ◯ 4 to10 days ◯ more than10 days ◯

3

Number of family members traveling with you:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

4

Pieces of luggage (suitcases, bundles, boxes, etc.):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

5

Are you carrying:

Goods subject to payment of duties Yes ◯ No ◯

(see Luggage and Exemptions in the reverse side)

IMPORTANT:

1. It is mandatory to complete a Customs Declaration Form.
2. If the Declaration is submitted per family, each of its members is entitled to these exemptions, and they may also combine their exemptions.
3. To bring undeclared goods without the corresponding payment, without the corresponding importation permits, or goods for commercial purposes that do not meet the intellectual property rights provisions, (such as patents, trademark, designs, copyright, etc.) constitutes an offense.
4. Please proceed to the customs inspection area with your luggage, where you must hand out this form to the customs officer.

Signature
I have made a truthful and accurate declaration according with the instructions of this form.

DATE
Day ____
Month ____
Year ____

INSTRUCTIONS

The Mexican Customs Law requires all travelers or head of family to complete and submit a Customs Declaration upon entering from the border region. You must provide all the data requested in this form. Please print and fill in the circles with blue or black ink. Fill in one circle per line only.

1 Print full name and date of birth of the traveler or head of family.

2 Fill in the corresponding circle accordingly; if you are a Mexican resident, fill in the corresponding circle based on the days spent in the border region. If you are a foreign resident, fill in the corresponding circle in accordance with your expected length of visit in Mexico.

3 Fill in the circle according to the number of family members traveling with you. If you are traveling alone, fill in the zero circle.

4 Fill in the circle according to the total pieces of luggage you or you and your family are carrying.

5 Answer accordingly, yes or no. If you answered "yes" in this field, please proceed first to the customs counter.

If you are carrying goods subject to the payment of customs duties, and the value of those goods does not exceed 1000 US dollars, you may import the goods paying in cash the applicable duties, at a 17% rate of the value of the goods. The form for the payment of duties is available at the customs counter located at the terminal.

In case you need assistance, please proceed to the customs counter located in the terminal. They will assist you in completing this form and they will provide you with the information regarding Mexico's customs provisions pertaining to personal exemptions. The non compliance will be penalized, avoid problems and consult our advisers in the customs counters.

LUGGAGE AND EXEMPTIONS.

Foreign or Mexican residents may bring tax free, the following:

A. Luggage. Used or new items for personal use, such as clothing, footwear, and personal hygiene items. In accordance with the length of your trip (none of these items may be used for commercial purposes), a photographic camera and a video camera; up to 12 rolls of film or videotapes; used or developed film; a cellular phone and a pager; a typewriter; a laptop computer; a portable copying machine or printer; two portable used personal sports gear; a portable radio/CD player; 5 teaser disks, 5 DVD, 20 compact disks (CD) or tapes; books and magazines (none of these items may be used for commercial purposes); 5 toys, which can be normally transported by a person; medicines for personal use (in the case of psychotropic drugs, the traveler must submit the prescription); a set of binoculars; a portable musical instrument; a tent and camping equipment; a surfing board or a windsurf board, 4 fishing rods and accessories.

Adult travelers may also bring in up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco, and up to three liters of wine, beer or liquor. Handicapped travelers may also bring items for personal use related to their disability.

B. Exemptions. Each traveler, either Mexican resident or foreigner may also bring duty free in one or more items, except for alcoholic beverages, beer, cigarettes or cigars, and automotive fuel, up to 50 US dollars, when arriving by land. The value of such goods must be proved with invoices or sale notes when requested by customs officers.

An extra 300 US dollar exemption is applicable per person and it may be combined per family, of items purchased in the border region, provided that such circumstance is proved with invoices issued at the border region.

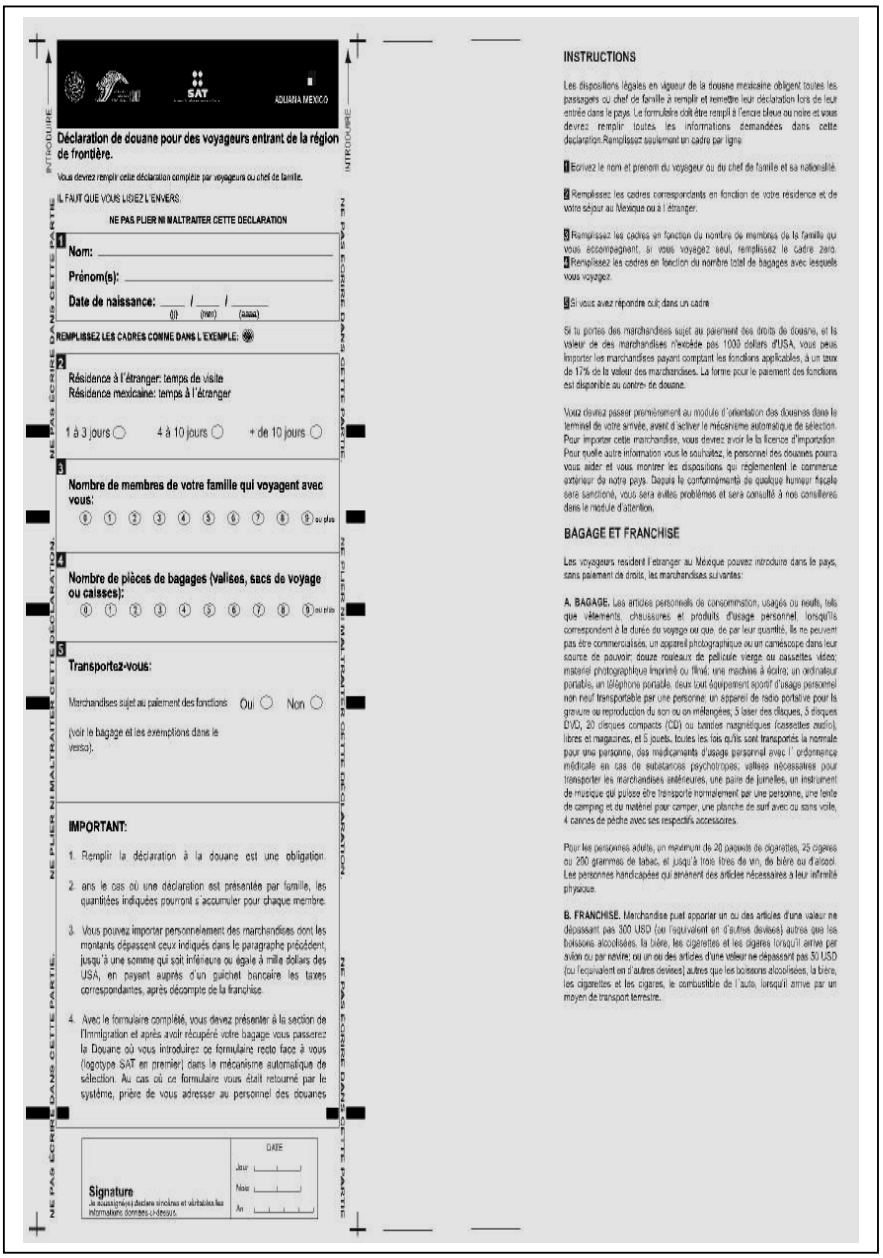

INTRODUIRE — NE PAS ÉCRIRE DANS CETTE PARTIE — NE PLIER NI MALTRAITER CETTE DÉCLARATION — NE PAS CORRIGER DANS CETTE PARTIE

SAT — ADUANA MEXICO

Déclaration de douane pour des voyageurs entrant de la région de frontière.

Vous devrez remplir cette déclaration complétée par voyageurs ou chef de famille.

IL FAUT QUE VOUS LISIEZ L'ENVERS:

NE PAS PLIER NI MALTRAITER CETTE DECLARATION

1 Nom: _____

Prénom(s): _____

Date de naissance: ____ / ____ / _____ (jj) (mm) (aaaa)

REMPLISSEZ LES CADRES COMME DANS L'EXEMPLE: ⊗

2 Résidence à l'étranger: temps de visite
Résidence mexicaine: temps à l'étranger

1 à 3 jours ○ 4 à 10 jours ○ + de 10 jours ○

3 Nombre de membres de votre famille qui voyagent avec vous:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

4 Nombre de pièces de bagages (valises, sacs de voyage ou caisses):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

5 Transportez-vous:

Marchandises sujet au paiement des fonctions Oui ○ Non ○

(voir le bagage et les exemptions dans le verso).

IMPORTANT:

1. Remplir la déclaration à la douane est une obligation.
2. ans le cas où une déclaration est présentée par famille, les quantitées indiquées pourront s'accumuler pour chaque membre.
3. Vous pouvez importer personnellement des marchandises dont les montants dépassent ceux indiqués dans le paragraphe précédent, jusqu'à une somme qui soit inférieure ou égale à mille dollars des USA, en payant auprès d'un guichet bancaire les taxes correspondantes, après décompte de la franchise.
4. Avec le formulaire complété, vous devez présenter à la section de l'immigration et après avoir récupéré votre bagage vous passerez la Douane où vous introduirez ce formulaire recto face à vous (logotype SAT en premier) dans le mécanisme automatique de sélection. Au cas où ce formulaire vous était retourné par le système, prière de vous adresser au personnel des douanes

Signature
Je soussigné(e) déclare sincères et véritables les informations données ci-dessus.

DATE
Jour ____
Mois ____
An ____

INSTRUCTIONS

Les dispositions légales en vigueur de la douane mexicaine obligent toutes les passagers ou chef de famille à remplir et remettre leur déclaration lors de leur entrée dans le pays. Le formulaire doit être rempli à l'encre bleue ou noire et vous devrez remplir toutes les informations demandées dans cette déclaration. Remplissez seulement un cadre par ligne.

1 Ecrivez le nom et prenom du voyageur ou du chef de famille et sa nationalité.

2 Remplissez les cadres correspondants en fonction de votre résidence et de votre séjour au Mexique ou à l'étranger.

3 Remplissez les cadres en fonction du nombre de membres de la famille qui vous accompagnent, si vous voyagez seul, remplissez le cadre zero.
4 Remplissez les cadres en fonction du nombre total de bagages avec lesquels vous voyagez.

5 Si vous avez répondre oui; dans un cadre

Si tu portes des marchandises sujet au paiement des droits de douane, et la valeur de des marchandises n'excède pas 1000 dollars d'USA, vous peus importer les marchandises payant comptant les fonctions applicables, à un taux de 17% de la valeur des marchandises. La forme pour le paiement des fonctions est disponible au contre- de douane.

Vous devrez passer premièrement au module d'orientation des douanes dans le terminal de votre arrivée, avant d'activer le mécanisme automatique de sélection. Pour importer cette marchandise, vous devrez avoir le la licence d'importation. Pour quelle autre information vous le souhaitez, le personnel des douanes pourra vous aider et vous montrer les dispositions qui réglementent le commerce extérieur de notre pays. Depuis le conformément de quelque humeur fiscale sera sanctionné, vous sera evites problèmes et sera consulté à nos conseilleres dans le module d'attention.

BAGAGE ET FRANCHISE

Les voyageurs resident l'étranger au Mexique pouvez introduire dans le pays, sans paiement de droits, les marchandises suivantes:

A. BAGAGE. Les articles personnels de consommation, usagés ou neufs, tels que vêtements, chaussures et produits d'usage personnel lorsqu'ils correspondent à la durée du voyage ou que, de par leur quantité, ils ne peuvent pas être commercialisés, un appareil photographique ou un caméscope dans leur source de pouvoir; douze rouleaux de pellicule vierge ou cassettes vidéo; materiel photographique imprimé ou filmé; une machine à écrire; un ordinateur portable, un téléphone portable, deux tout équipement sportif d'usage personnel non neuf transportable par une personne; un appareil de radio portative pour la gravure ou reproduction du son ou on mélangées; 5 laser des disques, 5 disques DVD, 20 disques compacts (CD) ou bandes magnétiques (cassettes audio), libres et magazines, et 5 jouets, toutes les fois qu'ils sont transportés la normale pour une personne, des médicaments d'usage personnel avec l'ordonnance médicale en cas de substances psychotropes; valises nécessaires pour transporter les marchandises antérieures, une paire de jumelles, un instrument de musique qui puisse être transporte normalement par une personne, une tente de camping et du matériel pour camper, une planche de surf avec ou sans voile, 4 cannes de pêche avec ses respectifs accessoires.

Pour les personnes adultes, un revenum de 20 paquets de cigarettes, 25 cigares ou 250 grammes de tabac, et jusqu'à trois litres de vin, de bière ou d'alcool. Les personnes handicapées qui amènent des articles nécessaires à leur infirmité physique.

B. FRANCHISE. Marchandise puet apporter un ou des articles d'une valeur ne dépassant pas 300 USD (ou l'equivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares lorsqu'il arrive par avion ou par navire; ou un ou des articles d'une valeur ne dépassent pas 50 USD (ou l'equivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares, le combustible de l'auto, lorsqu'il arrive par un moyen de transport terrestre.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Apellido (s):_____
Nombre (s):_____
Fecha de Nacimiento (año, mes, día):_____
Nacionalidad:_____
Residencia Mexicana _____Residencia Extranjera ____
Pasaporte Nº: _____
País que lo expide: _____
Número de familiares que viajan con usted: _____

MEDIO DE TRANSPORTE:

Aerolínea: _____ Número de vuelo: _____
Matrícula del avión privado: _____
Nombre del barco: _____Bandera: _____
Nombre de línea transportista: _____
Otro: _____
Ciudad de destino:_____

LLEVAR DINERO NO ES INFRACCION Y/O DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES.

¿Lleva consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos?

SI **NO**

¿Cuánto más? _____

INSTRUCCIONES

Es obligatorio de conformidad con las disposiciones legales de la Aduana Mexicana, llenar y entregar esta declaración al salir del país, cuando lleve consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos.

Usted debe llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

En el caso de que la declaración se presente por familia, anote el nombre completo del representante de familia y los datos del mismo. Las cantidades que lleven consigo deberán acumularse por cada uno de sus miembros.

Una vez llenada y firmada la declaración, debe depositar el original en el buzón o entregarla al personal de aduanas, que se encuentra inmediatamente cruzando el área de seguridad al ingreso a la sala internacional.

AVISO IMPORTANTE:

Omitir declarar que se llevan consigo cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, implica cometer una infracción a las disposiciones fiscales que se sanciona con multa y en algunos casos, conlleva a la comisión de un delito que se sanciona con pena de prisión.

Firma Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos	FECHA Día Mes Año

PARA DEPOSITAR EN EL BUZON DEL MODULO DE DECLARACION DE DINERO

COPIA PARA CONSERVAR EL PASAJERO

IDENTIFICATION DATA:
Last name:_____
Given Name: _____
Date of Birth (year, month, day):_____
Nationality:_____
Mexican Residence _____ Foreign Residence _____
Passport N°: _____
Issuing Country: _____
Number of family members traveling with you: _____

MEANS OF TRANSPORTATION:
Airline: _____ Flight N°:_____
Private airplane Registry No.: _____
Name of ship: _____ Flag: _____
Name of transporter company: _____
Other: _____
Destination City: _____

CARRYING MONEY IS NOT A VIOLATION AND/OR FELONY. HOWEVER, NOT DECLARING IT IS.

Are you carrying more than 10,000 United States Dollars or its equivalent in other currencies in cash, national or foreign checks, payment orders, any documents or a combination of them?

YES NO

How much more? _____

INSTRUCTIONS

Mexican Customs Provisions require every person to fill out this customs declaration from when leaving the country and carrying with him (her) more than 10 thousand United States dollars, in cash, national or foreign checks, payment orders, any other documents or a combination of them.

You must fill out the data fields indicated in the form, using black or blue ink.

In case the declaration is submitted per family, Write down the complete name of the family representative and provide the data requested. The amount each member of the family carries with him (her) shall be added.

Once the declaration is filled out and signed, the main document must be deposited in the box, or submitted to the customs personnel located right after the security area upon entering the international lounge.

IMPORTANT NOTICE:

Failure to declare amounts in cash, national or foreign checks, payment orders, any other documents or a combination of them, in any currency, wich are higher than the equivalent to 10 thousand United States Dollars, implies to commit an infraction to the fiscal dispositions that is sanctioned with fine, and in some cases, it entails to the commission of a crime that is sanctioned with prison sentence.

Signature
I declare under oath, that all the information on this form is true.

Date
Day
Month
Year

TO BE DEPOSITED IN THE MONEY DECLARATION DESK BOX
TO BE KEPT BY PASSENGER

DONNES DE L'IDENTIFICATION:
Nom (s):_____
Prénom(s):_____
Date de naissance (année, mois, jour):_____
Nationalité:_____
Residence au Mexicaine: _____Résidence à l´ etranger : _____
Passeport Nº:_____
Pays ayant délivré le passeport : _____
Nombre de familiers qui voyagent avec vous: _____

MOYEN DE TRANSPORT:
Ligne aérienne: _____ Numéro de vol:_____
Matricule de l'avion privé: _____
Nombre du naviere : _____Drapeau : _____
Nombre du ligne du transport: _____
Autre:_____
Ville de Destination:_____

PORTER DE L'ARGENT NE CONSTITUE AUCUNE INFRACTION ET/OU DELIT. NE PAS LE DECLARER L´ETRE.

Portez-vous plus de 10,000 dollars des Etats-Unis d'Amérique ou leur équivalent en d´autres monnaies comptant et/ou chèque nationals ou étrangers, billet ou quelque autres documents à ordre ou une combinaison de d´eux ?

OUI **NON**

Combien plus? _____

INSTRUCTIONS:

Les dispositions légales de la douane mexicaine obligent toute personne à remplir et délivrer cette déclaration de douane á la sortie du pays. Si vous portez sur vous plus de 10 mil dollars des Etats-Unis d'Amérique, comptant, en chèques nationals ou étrangers; billet ou quelque autres documents à ordre, ou une combinaison de d´eux, vous devrez répondre à toutes les questions indiquées dans ce formulaire en écrivant à l´encre bleue ou noire.

Indiquez le nom complet du représentant de la famille.

Au cas où la déclaration est présentée par famille, indiquez les montants portés par tous les membres devront être cumulés pour chacun des membres.

Une fois remplie et signée, vous devrez déposer la déclation dans la boîte aux lettres ou la remettre à la personne de la douane qui se trouve immédiatement après avoir traversé la zone de sécurité à l´entrée de la salle internationale.

AVIS IMPORTANT:

Ne pas déclarer de porter des montants comptant, en chèques nationals ou étrangers; billet ou quelque autres documents à ordre ou une combinaison des d´eux de l´équivalent dans la monnaie ou monnaies dont il est question supérieurs à 10,000 dollars des Etats-Unis d'Amérique, est sanctionné par une amende et quelque fois peút étre delit avec une peine d´emprisonnement.

Signature
Je déclare que les données indiquées ci-dessus sont véritables.

Date
Jour
Mois
Année

Déposer dans la boîte aux lettres au module de déclaration d'argent
Copiez pour être conservé pour le voyageur

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN DE INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN DE CANTIDADES EN EFECTIVO O DOCUMENTOS, EFECTUADA POR EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O EMPRESAS DE MENSAJERÍA

NO. DE FOLIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

FECHA DE INGRESO O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL

DÍA MES AÑO

ADUANA Y SECCIÓN ADUANERA POR LA QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

MARQUE CON "X" EL TIPO DE EMPRESA:
DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES
DE MENSAJERÍA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DOMICILIO
CALLE
NO. Y/O LETRA
CÓDIGO POSTAL
CIUDAD
PAÍS
TELÉFONO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA LÍNEA AÉREA

NÚMERO DE VUELO
FECHA Y HORA DE SALIDA O ARRIBO DEL VUELO
DÍA MES AÑO HORAS MINUTOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O MENSAJERÍA
MATRÍCULA
AÑO MODELO
PLACAS DEL VEHÍCULO
NOMBRE DEL VEHÍCULO

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO
CALLE
NO. Y/O LETRA
CÓDIGO POSTAL
CIUDAD
PAÍS
TELÉFONO

DATOS GENERALES DEL DESTINATARIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO
CALLE
NO. Y/O LETRA
CÓDIGO POSTAL
CIUDAD
PAÍS
TELÉFONO

DATOS DE LA OPERACIÓN

INDIQUE CON UNA "X" EL(LOS) DOCUMENTO(S) QUE DECLARA

EFECTIVO
CHEQUES NACIONALES
CHEQUES EXTRANJEROS
ORDENES DE PAGO
OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR

MONTO DE LA MONEDA EXTRANJERA QUE DECLARA
FACTOR DE EQUIVALENCIA EN DÓLARES DE LOS EUA
NOMBRE DE LA MONEDA EXTRANJERA QUE DECLARA
MONTO DE DÓLARES DE LOS EUA

DATOS DEL EMPLEADO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O MENSAJERIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NOMBRE DEL EMPLEADO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA

SELLO DE LA ADUANA O SECCIÓN ADUANERA

NOMBRE DEL EMPLEADO
NO. DE GAFETE

FIRMA

DATOS ADICIONALES	
TIPO DE DOCUMENTOS QUE TRANSPORTA EN LA OPERACIÓN	
NÚMERO DE DOCUMENTOS QUE TRANSPORTA	
MONTO EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS DOCUMENTOS NO DECLARADOS	
ENTIDAD QUE LOS EMITE	
NÚMERO DE CHEQUE NACIONAL O EXTRANJERO	
INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA QUE LO EMITE	

INSTRUCCIONES

No. de folio: La autoridad aduanera deberá de señalar el número consecutivo que asigne a la operación.

1. Fecha de ingreso o salida del territorio nacional: En este campo se deberá anotar la fecha de ingreso o salida del territorio nacional de la empresa de transporte internacional de traslado y custodia de valores o de mensajería, que realiza la operación.

2. Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo el ingreso o salida de la operación.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

3. Tipo de empresa: En este caso, deberá marcarse con una "X", qué tipo de empresa es la encargada de llevar a cabo la operación, ya sea "De traslado y custodia de valores" o "De mensajería"

4. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: En este campo, se deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes tal y como aparece en la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa encargada de llevar a cabo la operación, así como su domicilio fiscal.

5. Denominación o razón social de la línea aérea.: En caso de que la operación sea realizada por una aerolínea, se anotará en este campo el nombre, denominación o razón social de la misma.

6. Número de vuelo: Siguiendo con el supuesto de que la operación sea realizada por una aerolínea, el contribuyente deberá llenar este campo anotando el número de vuelo, mismo que será utilizado para efectos del tráfico aéreo. Asimismo, en el siguiente campo se anotará la fecha y hora de salida o arribo del vuelo que será utilizado al momento de llevar a cabo la operación de que se trate.

7. Datos de identificación del vehículo de traslado y custodia de los valores o empresa de mensajería: En este campo deberán ser anotados el número de matrícula, nombre del buque, placas del vehículo terrestre que se haya utilizado para el traslado de los objetos base de la operación.

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO

8., 9., 10. En estos campos se deberán anotar los datos de identificación de la persona que solicitó el servicio de traslado y custodia de valores o de mensajería según se trate, de acuerdo al siguiente orden: RFC, Nombre y Domicilio.

DATOS GENERALES DEL DESTINATARIO

11., 12., 13. En este caso, los datos que se anotarán deben ser los de la persona a la cual serán destinados los valores o la mensajería objeto de esta declaración, debiendo seguir el mismo orden que en los puntos anteriores: RFC, Nombre y Domicilio.

DATOS DE LA OPERACION

14. Tipo de documentos: Se deberá indicar con una "X", el tipo de documentos que están siendo manejados en la operación. En caso de ser cheques nacionales o extranjeros los documentos utilizados en la realización de la operación en el campo 19 "Observaciones", se deberá señalar el número y la institución bancaria que lo emite.

En caso de haber marcado la opción "Otros documentos por cobrar", se deberá especificar en el campo de observaciones del mismo bloque, cuales son los documentos que se encuentran siendo utilizados en la operación, así como la entidad financiera, bancaria o de otro tipo, misma que emite los documentos en cuestión.

En el supuesto de haber marcado la opción "Combinación de los anteriores", también se deberá indicar cuáles son los documentos que se están manejando en la operación, así como la(s) institución(es) que lo(s) emite.

15. Monto de la moneda extranjera de que se trate: Si para la realización de la operación a declarar se utiliza moneda extranjera, en este campo se anotará el monto de la misma. En caso de ser diversos los tipos de moneda que se manejan, se deberá anotar el monto de aquella que tenga mayor valor en la operación. Este monto deberá incluir el valor de los documentos que se están manejando en la realización de la misma.

16. Nombre de la moneda extranjera: Se deberá especificar el nombre de la moneda extranjera que se está utilizando. En caso de ser diversas las monedas extranjeras que se manejan, deberá de anotarse el nombre de la de mayor cuantía o valor.

17. Factor de equivalencia en dólares: En este campo se anotará el factor de conversión de moneda extrajera a dólares de los Estados Unidos de América (EUA) vigente a la fecha de realización de la operación, mismo que se encuentra en la "Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América", publicada en el Diario Oficial de la Federación.

18. Monto en dólares de los EUA: En caso de que la moneda extranjera sea distinta a dólares americanos, deberá anotar la cantidad que resulte de multiplicar el factor de equivalencia en dólares por el monto de la moneda extranjera de que se trate.

DATOS ADICIONALES

19. En este rubro se deberán citar los tipos de documentos que se transportan en la operación, su número y la entidad que lo emite; los montos en moneda extranjera de los documentos que no fueron señalados por ser minoría y el número de cheque nacional o extranjero, así como la institución bancaria o financiera que lo emite.

ANEXOS

20. Se deberá acompañar copia del documento de embarque o guía aérea, en la que conste la manifestación de las cantidades que se trasladan.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en la siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N.L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N.L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat..gob.mx <malito:denuncias@sat.gob.mx>, o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

ACUSE DE RECIBO

SAT

Servicio de Administración Tributaria

ANVERSO
DMD
DMDP1A03

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS AL FISCO FEDERAL CONFORME AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ADUANERA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

NÚMERO DE FOLIO

NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1

1. DATOS DEL DONANTE DE MERCANCÍAS AL FISCO FEDERAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CALLE | NO. Y/O LETRA

DISTRITO O CIUDAD | CÓDIGO POSTAL / ZONA POSTAL | TELÉFONO

FAX | PAÍS | NÚMERO DE REGISTRO FISCAL

CORREO ELECTRÓNICO | NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN (Documentos de los permisos, avisos, demás documentos del cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias)

2. OBJETO DE LA DONACIÓN

INDIQUE CON UNA "X" EL OBJETO DE LA DONACIÓN

2.1 PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS, SECTORES O REGIONES DE ESCASOS RECURSOS	EDUCACIÓN		VIVIENDA		PROTECCIÓN CIVIL		SALUD	
2.2 PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRE NATURAL	ALIMENTACIÓN		VIVIENDA		VESTIDO		SALUD	
2.3 PARA LA ATENCIÓN DE CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA	ALIMENTACIÓN		VIVIENDA		VESTIDO		SALUD	

3. INDIQUE CON UNA "X" EL DESTINATARIO FINAL DE LA DONACIÓN

FEDERACIÓN | DISTRITO FEDERAL | ESTADO | MUNICIPIO | PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

4. PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA | TELÉFONO

CIUDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | CÓDIGO POSTAL

5. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

CARGO

6. REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DOCUMENTO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD

7. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

8. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

Acepto subrogarme en las obligaciones derivadas de la importación de las mercancías donadas al fisco federal, conforme a la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera y no destinarlas a propósitos distintos para los cuales es importada

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

2

REVERSO
DMD
DMDP2A03

9. NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA

PERSONA AUTORIZADA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)					
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES — CALLE		NO. Y/O LETRA			
DISTRITO O CIUDAD		CÓDIGO POSTAL / ZONA POSTAL		TELÉFONO	

INSTRUCCIONES

Esta declaración será llenada a máquina o a mano en idioma español. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa.

Este formato es de libre impresión y podrá obtenerse en los consulados mexicanos o en la página de Internet www.sat.gob.mx.

Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica ubicada en Reforma No. 37 Módulo VI planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06300, México, D.F. Teléfonos (55)91-57-37-29 y (55)91-57-37-30.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Se asentará el nombre completo del declarante, o en su caso, la denominación o razón social de la persona moral que represente.

NÚMERO DE REGISTRO FISCAL. Deberá anotar la clave de identificación fiscal del donante; en caso de no contar con la clave, deberá hacer constar dicha circunstancia en escrito libre mediante declaración "Bajo Protesta de Decir Verdad" del donante.

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN. Deberá señalar el total de las hojas que acompaña a esta declaración, como son documentos de los permisos, avisos, demás documentos de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

OBJETO DE LA DONACIÓN. Deberá señalar la finalidad para la cual será destinada la mercancía, sea esta para la educación, seguridad social, salud, etc. Deberá marcar con "X", dentro de los rubros que se señalan, cual de los requerimientos es al que será destinada la mercancía, pudiendo marcar más de un campo.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. Deberá anotar los datos correspondientes al representante legal de la persona moral benefiaciaria de la donación, debiendo acompañar a la presente declaración, copia del documento que lo acredite como tal.

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN. La persona que acuda a retirar las mercancías de la Aduana, deberá acreditar su personalidad como representante legal del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, deberá presentar copia de la constancia de nombramiento oficial y en su caso, copia de la carta de aceptación, en la cual se le autorice para recibir las mercancías.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. El representante legal deberá firmar de aceptación la donación. En caso de no contar con dicha firma, se deberá anexar escrito de la aceptación que de la donación haga el destinatario final. Dicho escrito deberá señalar el nombre de la persona que en nombre y representación del destinatario final recibirá en la aduana señalada la mercancía objeto de la donación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO.

HOJA_____ DE _____HOJAS. Se utilizarán tantas hojas del anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

NÚMERO. Deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada mercancía que relaciona.

ADUANA DE ENTRADA Y SECCIÓN ADUANERA. Deberá anotar la clave de la aduana y la sección aduanera, conforme a las reglas que al efecto expida el SAT.

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA. Deberá hacer una descripción a detalle de la mercancía que se pretende donar, adjuntando todos los elementos que puedan auxiliar para la identificación de las mismas, tales como catálogos, fotografías, incluyendo medidas y material del que está compuesta.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. Deberá indicar la clasificación arancelaria de la mercancía que le corresponda conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria, la misma será determinada por la Administración General Jurídica.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda de origen). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda de origen, relacionada en el(los) Anexo(s) 1 que presente.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda nacional). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda nacional, relacionada en el(los) Anexo(s) 1 que presente.

OBSERVACIONES. En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan ,tales como catálogos, fotografías, escritos u otros.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet.sat.gob.mx , escribir sus dudas al correo electrónico asisnet@shcp.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-02-97, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorespuesta) al 46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

ACUSE DE RECIBO

ANVERSO
DMD
DMDP3A03

ANEXO 1
RELACIÓN DE MERCANCÍAS OBJETO DE LA DONACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ADUANERA

NÚMERO DE FOLIO

HOJA ____ DE ____ HOJAS

NÚMERO | ADUANA DE ENTRADA | SECCIÓN ADUANERA

PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES) DEL DÍA | MES | AÑO | AL DÍA | MES | AÑO

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | ORIGEN (1) | MONEDA DE ORIGEN

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) | NÚMERO DE UNIDADES

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) | INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES: NUEVA | USADA

(Repetir el bloque anterior para cada mercancía)

(1) ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

4

REVERSO
DMD
DMDP4A03

NÚMERO | ADUANA DE ENTRADA | SECCIÓN ADUANERA

PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES) DEL DÍA | MES | AÑO | AL DÍA | MES | AÑO

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | ORIGEN (1) | MONEDA DE ORIGEN

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) | NÚMERO DE UNIDADES

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) | INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES: NUEVA USADA

NÚMERO | ADUANA DE ENTRADA | SECCIÓN ADUANERA

PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES) DEL DÍA | MES | AÑO | AL DÍA | MES | AÑO

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | ORIGEN (1) | MONEDA DE ORIGEN

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) | NÚMERO DE UNIDADES

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) | INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES: NUEVA USADA

	SUMA EN ESTA HOJA DE:	SUMA EN OTRAS HOJAS DE: (2)	TOTAL DE: (2)
VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA DE ORIGEN)			
VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA NACIONAL)			
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA DE ORIGEN)			
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA NACIONAL)			

OBSERVACIONES (En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan ,tales como catálogos, fotografías, escritos u otros)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

EXENCIÓN DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS

ACEPTACIÓN E INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

(ADUANA O SECCIÓN ADUANERA QUE TRAMITA LA DONACIÓN)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

NÚMERO DE GAFETE

SELLO DE LA ADUANA Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE EFECTUA EL RECONOCIMIENTO

(1) ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 1.

4

REVERSO
DMD
DMDP4A03

NÚMERO | ADUANA DE ENTRADA | SECCIÓN ADUANERA

PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES) DEL DÍA | MES | AÑO | AL DÍA | MES | AÑO

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | ORIGEN (1) | MONEDA DE ORIGEN

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) | NÚMERO DE UNIDADES

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) | INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES: NUEVA | USADA

NÚMERO | ADUANA DE ENTRADA | SECCIÓN ADUANERA

PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES) DEL DÍA | MES | AÑO | AL DÍA | MES | AÑO

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | ORIGEN (1) | MONEDA DE ORIGEN

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) | NÚMERO DE UNIDADES

VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) | INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES: NUEVA | USADA

	SUMA EN ESTA HOJA DE:	SUMA EN OTRAS HOJAS DE: (2)	TOTAL DE: (2)
VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA DE ORIGEN)			
VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA NACIONAL)			
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA DE ORIGEN)			
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA NACIONAL)			

OBSERVACIONES (En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan ,tales como catálogos, fotografías, escritos u otros)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

EXENCIÓN DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS

ACEPTACIÓN E INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD
(ADUANA O SECCIÓN ADUANERA QUE TRAMITA LA DONACIÓN)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

NÚMERO DE GAFETE

SELLO DE LA ADUANA Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

(1) ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 1.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.

R.F.C.

FOLIO:

TIPO DE OPERACION INDICAR CON UNA "X" SI LA OPERACION ES:

1 Normal ☐ 2 Complementaria ☐ 3 Persona física ☐ 4 Persona moral ☐

FOLIO Y FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA EN CASO DE SER DECLARACION COMPLEMENTARIA:

☐ ☐ ☐ ☐
DIA MES AÑO

1	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE		
Apellido paterno, materno y nombre(s) denominación o razón social			
Domicilio fiscal	Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia	Código Postal		Teléfono
Municipio o delegación en el D.F.			
Localidad		Entidad Federativa	

2	DATOS DE LA CUENTA ADUANERA	
Institución de crédito o casa de bolsa		
Número de cuenta o contrato		
Importe en moneda nacional		Títulos
Importe de los rendimientos		

3	DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	DIRECTA ☐	VIRTUAL ☐

Núm. de pedimento	Fecha de pedimento	Aduana	Clave Agente Aduanal
Nombre del producto		Fracción arancelaria de exportación	

4	DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO					
Descripción y fracción de importación	Núm. y fecha de pedimento	Núm. de folio en cuenta aduanera	No. de días de permanencia del bien en el país	% máximo de deducción	Rendimiento menos proporción por días de permanencia	Importe a recuperar

5	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION		
Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada	ARANCELES	Total de contribuciones susceptibles de devolución	ARANCELES
	IVA		IVA
	CUOTA COMP.		CUOTA COMP.
1.- IMPORTE TOTAL DEPOSITADO MAS RENDIMIENTOS			CANTIDAD DE TITULOS
2.- IMPORTE TOTAL DE CONTRIBUCIONES A RECUPERAR			
3.- IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA CUENTA DE LA TESOFE			

6	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL	
Apellido paterno, materno y nombre(s)		
Domicilio		
Teléfono		
R.F.C.		No. de patente o autorización
		Poder notarial

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha

Sello del Módulo Bancario o Autoridad Aduanera

Firma

Se presenta por triplicado

Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al Artículo 86 de LA.

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2. DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde se aperturó la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago.

Importe: en moneda nacional el que corresponda al momento de apertura de la cuenta, así como la cantidad de títulos que corresponda.

Rendimientos: los generados a la fecha en que se elabore esta declaración.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta.

Clave Agente Aduanal: la patente del agente aduanal o apoderado aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida. La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

4. DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO.

Nombre, descripción y fracción de importación: el nombre genérico que corresponda al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 40 y 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a la cantidad a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Importe a recuperar: total en moneda nacional del depósito a recuperar.

5. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones susceptibles de devolución: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

1.- Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

2.- Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

3.- Importe total a transferir a la cuenta de la Tesorería de la Federación: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

Cantidad de Títulos: anotará el número de títulos que corresponda a cada uno de los rubros anteriores.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal, en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados

Fecha: |____|____|____|____|____|____|
Día Mes Año

Llenar a máquina o con letra de molde

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de la persona física o moral:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

2.- Población a la que se destinan: _____

Municipio: _____

Estado: _____

3.- Lugar donde se extraen, manufacturan, industrializan los productos objeto de la internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

4.- Descripción de la mercancía	5.- Cantidad	6.- Peso	7.- Volumen

8.- Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente documento, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente documento, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

_____
Firma del interesado o su representante legal

EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL

9.- Firma de presentación ante la aduana.
Nombre de la aduana: _____
Clave de la aduana: _____
Nombre del empleado: _____
No. de gafete del empleado: _____

_____
Firma

Sello

Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea

SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** **ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS**

MERCANCIA EN TRANSITO

LA MERCANCIA CONTENIDA EN ESTE BULTO ESTA BAJO CONTROL FISCAL Y DEBE SER ENTREGADA AL PERSONAL DE LA ADUANA DE DESTINO

ADVERTENCIA. "Quien viole, altere o destruya el contenido de este bulto o desprenda esta etiqueta, será sancionado de conformidad con los artículos 186, fracciones I y II, así como el artículo 187, fracción I de la Ley Aduanera y 113, fracción I del Código Fiscal de la Federación. Las mismas sanciones serán impuestas a quienes toleren esos actos."

DIMENSIONES: **7 CM. ANCHO.**
14 CM. LARGO.

COLOR: **FONDO NARANJA FOSFORESCENTE.**
LEYENDAS EN COLOR NEGRO.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Formulario múltiple de pago para comercio exterior

ADUANA/SECCION

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON O DENOMINACION SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

CERTIFICACION DEL MODULO BANCARIO

2. INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO

No. DE PEDIMENTO

FECHA DE VALIDACION DE PEDIMENTO ORIGINAL

3. CLAVE CONCEPTO A 6 DIGITOS	FORMA DE PAGO	DESCRIPCION DEL PAGO	IMPORTE
		TOTAL:	

4. FECHA DE ELABORACION DE ESTE FORMULARIO	DIA	MES	AÑO

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANVERSO

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior

A. Esta declaración será requisitada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

B. Aduana/Sección.- Debe anotar la clave de la Aduana – Sección en la que se tramite el pago.

C. Certificación.- Espacio exclusivo para la máquina registradora del módulo bancario.

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

Debe anotar el nombre, razón o denominación social, el registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones y la clave única de registro de población. Debe anotarse la fecha del pedimento.

2 INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO ORIGINAL.

No. de Pedimento.- En caso de haberse utilizado pedimento de Importación o Exportación se anota el número del documento, y la fecha del pedimento original.

3 CLAVE CONCEPTO.

Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

-Forma de Pago.- Se anota la clave de forma de pago (Efectivo = 0, Certificados Especiales de la Tesorería (CETES) = 10 u 11).

-Descripción del Pago.- Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

-Importe.- Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeando el monto para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ejemplo: * 150.50=150 * 150.51=151.

PAGO ELECTRONICO.- EN EL CASO QUE ESTE FORMULARIO SE UTILICE PARA PAGAR LAS CONTRIBUCIONES MEDIANTE ESTE ESQUEMA, SOLO SE UTILIZARA CON FORMA DE PAGO (EFECTIVO=0)

4 FECHA DE ELABORACION DEL FORMULARIO.

-Se anota la fecha en que se elabora este documento.

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

-Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, y su firma. En el caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

CLAVES Y DESCRIPCION DE CONCEPTOS POR COMERCIO EXTERIOR

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	400024	DERECHO DE TRANSITO INTERNACIONAL DE MERCANCIA (DTI) (ART. 38 Y 39 LFD)
100010	MULTAS.- POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ADMINISTRACION FEDERAL S.H.C.P.)	400026	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTICULOS 41 Y DEL 43 AL 48 LFD.)
100011	MULTAS.- ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO	400027	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA) (ART. 49 LFD)
100012	MULTAS.- ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	400030	POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51 LFD)
100025	PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (INPC)	400031	ANALISIS DE LABORATORIO (ART. 52 LFD)
110950	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.	400054	INSPECCION CONTROL Y VIGILANCIA (ART. 84 AL 86 LFD)
130008	(IVA) IMPORTACION DE BIENES	400055	EXPEDICION Y CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A LFD)
140002	GASOLINA Y DIESEL	400056	CERTIFICACION, SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-B AL 86-E LFD)
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS	400103	POR SERVICIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS QUE PRESTA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (ART. 194-U DE LA LFD)
140029	(IEPS) CERVEZA	400115	COPIAS CERTIFICADAS (ART. 5 LFD)
140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS	400147	ACTUALIZACION DE DERECHOS SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE EL DERECHO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
140032	(IEPS) AGUAS REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	700100	ACTUALIZACION DE APROVECHAMIENTOS. SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE LOS APROVECHAMIENTOS Y EL MISMO YA ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES	700045	CUOTAS COMPENSATORIAS
160003	(ISAN) IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES REGION Y FRANJA FRONTERIZA		
160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		
190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION		

REVERSO

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

1 DATOS DEL IMPORTADOR

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DOMICILIO | CALLE | No. EXTERIOR/INTERIOR | CODIGO POSTAL | ENTIDAD O MUNICIPIO

2 DATOS DEL VENDEDOR

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

TAX NUMBER

DOMICILIO | CALLE | No. EXTERIOR/INTERIOR | CIUDAD | PAIS

3 DATOS DE LA MERCANCIA

DESCRIPCION

CLASIFICACION ARANCELARIA | CANTIDAD

PAIS DE PRODUCCION | PAIS DE PROCEDENCIA

4 DETERMINACION DEL METODO

1. ¿ES COMPRAVENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL?	SI ( )	NO ( )
2. UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO?	SI ( )	NO ( )
3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES?	SI ( )	NO ( )
4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES?	SI ( )	NO ( )
5. EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES.	SI ( )	NO ( )

EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION, UTILICE OTRO METODO.

5 PRECIO PAGADO O POR PAGAR

PAGOS DIRECTOS: _____

CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS: _____

TOTAL %: _____

6 AJUSTES INCREMENTABLES

COMISIONES: _____
FLETES Y SEGUROS: _____
CARGA Y DESCARGA: _____
MATERIALES APORTADOS: _____
TECNOLOGIA APORTADA: _____
REGALIAS: _____
REVERSIONES: _____

TOTAL %: _____

7 NO INCREMENTABLES

GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY ADUANERA.
GASTOS NO RELACIONADOS: _____
FLETES Y SEGUROS: _____
GASTOS DE CONSTRUCCION: _____
INST., ARMADO, ETC.: _____
CONTRIBUCIONES: _____
DIVIDENDOS: _____
TOTAL %: _____

8 VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION

PRECIO PAGADO O POR PAGAR: _____ AJUSTES INCREMENTABLES: _____VALOR EN ADUANA %: _____

9 LA PRESENTE DETERMINACION DEL VALOR ES VALIDA PARA

PEDIMENTO NUMERO	FECHA DEL PEDIMENTO AA MM DD	FACTURA NUMERO	FECHA DE LA FACTURA AA MM DD	MARQUE CON UNA X SI CUENTA CON MAS DE UN PEDIMENTO
				☐

METODOS DIFERENTES AL VALOR DE TRANSACCION

10 VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGUN OTROS METODOS %

11 NO UTILIZO EL VALOR DE TRANSACCION POR

1. NO SE TRATO DE UNA COMPRAVENTA. I I
2. LA COMPRAVENTA NO FUE PARA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL. I I
3. EXISTIR VINCULACION QUE AFECTA EL PRECIO. I I
4. EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS. I I
5. EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES. I I

12 METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA

1. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS. I I
2. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES. I I
3. VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA. I I
4. VALOR RECONSTRUIDO. I I
5. VALOR DETERMINADO CONFORME AL ARTICULO 78 DE LA LEY ADUANERA. I I

13 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE ELABORACION AA MM DD

FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites del recuadro.

1.- Datos del importador: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso, denominación o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.

2.- Datos del vendedor: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso, denominación o razón social, el tax number y domicilio.

3.- Datos de la mercancía: asentará la descripción correcta de la mercancía (marca, modelo, tipo, No. de serie), la clasificación arancelaria que le corresponda de acuerdo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cantidad a importar, nombre del país que produce dicha mercancía y el nombre del país de donde procede.

4.- Determinación del método: Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Aduanera se contestarán las preguntas numeradas de la 1 a la 5, llenando con una "X" si es afirmativa o negativa; en caso de haber contestado negativamente al supuesto número 1 o afirmativo en cualquiera de los demás supuestos, no podrá utilizar el método de valor de transacción, por lo que tendrá que utilizar otro método.

5.- Precio pagado o por pagar: anotará el importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos y pondrá el total de dichos pagos.

6.- Ajustes incrementables: anotará la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones, asentando al final el total de lo pagado por dichos conceptos.

7.- No incrementables: anotará los gastos diversos que se realicen con posterioridad en los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera, tales como gastos no relacionados, fletes y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos, así como el total.

8.- Valor en aduana conforme al método de transacción: anotará en primer lugar el precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables, asentando el valor en aduana total.

9.- La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento número: anotará el número de pedimento.

Fecha del pedimento: anotará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana.

Fecha de la factura: anotará la fecha de expedición de la factura.

Si cuenta con más de un pedimento anotará una "X" en el recuadro correspondiente.

Si el método de valor es diferente al de transacción deberá llenar los siguientes puntos:

10.- Valor en aduana determinado según otros métodos: asentará en pesos, el valor en aduana determinado según otros métodos.

11.- No utilizó el valor de transacción por: señalará con una "X" la causa o motivo por el cual no utilizó el valor de transacción, siendo:

1. Porque no se trató de una compraventa.

2. Porque la compraventa no fue para exportación con destino a territorio nacional.

3. Porque existe vinculación que afecta el precio.

4. Porque existe restricción a la enajenación o utilización distinta de los permitidos.

5. Porque existe contraprestación o reversiones no cuantificables.

12.- Método para la determinación del valor en aduana: anotará con una "X" el método que utilizó para la determinación en valor aduana tal como:

1. Valor de transacción de mercancías idénticas.

2. Valor de transacción de mercancías similares.

3. Valor de precio unitario de venta.

4. Valor reconstruido.

5. Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.

13.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el Registro Federal de Contribuyentes.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Padrón de exportadores sectorial

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MARCAR CON UNA "X" SI ES: PERSONA FISICA ☐ PERSONA MORAL ☐ FECHA: DIA _____ MES _____ AÑO_____

MARCAR CON UNA "X" SI ES FABRICANTE ☐ PRODUCTOR ☐ ENVASADOR ☐ COMERCIALIZADOR ☐

INDICAR EL PRODUCTO A EXPORTAR BEBIDAS REFRESCANTES ☐ CERVEZA ☐ BEBIDAS ALCOHOLICAS ☐ TABACO ☐

SI SU PRODUCTO A EXPORTAR SON BEBIDAS ALCOHOLICAS, INDICAR EL NIVEL DE GRADUACION:
HASTA 13.5º G. L. ☐ MAS DE 13.5º G. L. Y HASTA 20º G. L. ☐ MAS DE 20º G. L. Y HASTA 55º G. L. ☐ MAS DE 55º G. L. ☐

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE | NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR | NUMERO Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | CODIGO POSTAL | TELEFONO

LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) | CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON REALES Y EXACTOS

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

- CEDULA Y AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTE EL MISMO ..... ( )
- EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES DEL ISR, IVA, IMPAC Y DEL IEPS, ANEXANDO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS, SI EXISTEN ..... ( )
- PAGOS PROVISIONALES DEL ISR, IVA, IMPAC Y DEL IEPS DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL Y PAGOS DEFINITIVOS DEL EJERCICIO EN CURSO, SEGUN CORRESPONDA ..... ( )
- TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES ..... ( )
- COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (CONTRATO O RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO, PREDIAL, CONTRATO DE APERTURA O ESTADO DE CUENTA BANCARIA, LIQUIDACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU ULTIMO RECIBO DE RENTA, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO O CARTAS DE RADICACION, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.2.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR ..... ( )
- CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19, FRACCION XIV DE LA LEY DEL IEPS PARA EL CASO DE EXPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ALCOHOL Y ALCOHOL DESNATURALIZADO ..... ( )
- LISTAS DE CLIENTES Y PROVEEDORES PRESENTADAS EN EL ULTIMO EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19, FRACCION VIII DE LA LEY DEL IEPS ..... ( )

Anverso

Instrucciones generales

ANOTAR LA CLAVE DEL RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL.

EL PRESENTE FORMATO SE DEBERA PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, REMITIENDOSE A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA AL SIGUIENTE DOMICILIO:

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS
ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTABILIDAD Y GLOSA
AV. HIDALGO No. 77, MODULO IV, PRIMER PISO
COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC
CODIGO POSTAL 06300, MEXICO, D.F.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso

Servicio de Administración Tributaria

- PADRON DE IMPORTADORES.
- C. AGENTE ADUANAL.

Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo.

ADUANA MEXICO

1. FECHA DE ELABORACION:

DIA	MES	AÑO

LLENAR A MANO O MAQUINA, CON TINTA NEGRA O AZUL

2. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR:

APELLIDO PATERNO,	MATERNO	NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA

4. TIPO DE AVISO A PRESENTAR:

(MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)

A. AUTORIZACION DE PATENTES POR PRIMERA VEZ ☐ B. ADICION DE PATENTES AUTORIZADAS ☐ C. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO ☐

5. ENCARGO QUE SE CONFIERE:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, FRACCION III DE LA LEY ADUANERA VIGENTE, INFORMO QUE ENCOMIENDO AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	PATENTE

CON VIGENCIA:
(MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)

INDEFINIDO ☐ POR UNA OPERACION: ☐ OTRA: _____
(ESPECIFIQUE VIGENCIA: DIA/MES/AÑO)

UN AÑO ☐ _____
(ESPECIFIQUE VIGENCIA: DIA/MES/AÑO)

6. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.6.17., NUMERAL 3. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOMIENDA AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:

NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	PATENTE

A PARTIR DE: _____
(ESPECIFIQUE FECHA: DIA /MES/AÑO)

7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

_____

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CORREO ELECTRONICO: _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS, QUE LA REPRESENTACION LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER AL MENCIONADO AGENTE ADUANAL DE MANERA OPORTUNA, EL PRESENTE FORMATO, ASI COMO, EL O LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE ANTE EL RFC PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS PEDIMENTOS Y, EN SU CASO, LA REVOCACION DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL.

_____
NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTE LEGAL

ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION:

NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO
CIUDAD	FECHA

ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL.

Anverso

Instructivo de llenado de la declaración de encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o su revocación

1. **Fecha de elaboración:** Se anotará la fecha de elaboración del aviso.

2. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:** Se anotará la clave de RFC a trece posiciones tratándose de (personas físicas) y a doce posiciones tratándose de (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco.

3. **Datos de identificación del importador:** Se anotará el nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el caso de existir cambio de denominación, razón social o régimen de capital, anotará el registrado actual.

4. **Tipo de aviso a presentar:** Se marcará con una "X" la opción del tipo de aviso a presentar:

   A. Autorización de patentes por primera vez.

   B. Adición de patentes autorizadas.

   C. Revocación del encargo conferido.

   NOTA: En caso de haber elegido la opción con la letra "C", se omitirá el llenado del punto número 5 y se procederá con el llenado del punto número 6.

5. **Encargo que se confiere:** Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo, así como especificar la fecha a partir de la cual se podrá llevar a cabo la encomienda.

6. **Revocación del encargo conferido:** Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo y se especificará la fecha (dd/mm/aaaa) en la que le será revocada la autorización para realizar operaciones de comercio exterior a nombre y por cuenta del importador.

7. **Datos del representante legal:** Se anotará claramente el nombre completo del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes y su nombre, firma autógrafa y correo electrónico, así mismo, se anotará el número de escritura pública, el nombre y número del notario público, la ciudad y la fecha, de la acreditación del representante legal conforme el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, anexando copia fotostática simple y legible del instrumento notarial correspondiente.

Nota Importante

SE DEBERA LLENAR UN FORMATO POR CADA AGENTE ADUANAL AL QUE SE LE CONFIERA EL ENCARGO PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

EL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS O MANIFESTAR INCORRECTAMENTE LOS DATOS, SERA CAUSA DE RECHAZO DEL PRESENTE FORMATO.

Reverso

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pago de contribuciones al comercio exterior

Nombre:_____|_____|_____

Apellido paterno Apellido Materno Nombre(s)

Dirección:_____|_____|_____

Calle Núm. Colonia

_____|_____|_____|_____

C.P. Ciudad Estado País

Fecha de arribo:_____|_____|_____

Día Mes Año

Arribo: a) Aéreo ( ) b) Marítimo ( ) c) Terrestre ( )

Línea y número: _____

Puerto de procedencia: _____|_____

Ciudad País

Favor de señalar las mercancías por las que debe pagar impuestos.

Descripción de la mercancía	Cantidad	Valor Total (en dólares estadounidenses)	País de origen	Tasa	Impuesto

Total de impuestos a pagar:

$_____

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos), no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente declaración son ciertos.

Sello o certificación de la máquina registradora.

_____

Firma

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

1. Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías a importar no exceda de 1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. En el caso de equipo de cómputo, el valor máximo podrá ser de hasta 4,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

2. Si cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato antes mencionado y realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente.

El pago podrá realizarse en efectivo o tarjeta de crédito.

3. La tasa de contribuciones al comercio exterior aplicable sobre el valor de la mercancía que declara, será del 17%.

4. Para los efectos señalados en el punto anterior, el país de origen de una mercancía será aquél donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifique un país de producción o manufactura distinto.

5. Si las mercancías que desea importar exceden el monto establecido en el punto 1, deberá presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.

6. Una vez que realice el pago de contribuciones al comercio exterior correspondiente, usted puede optar por:

a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica o no la revisión aduanera.

- **Luz roja:** su equipaje será revisado.
- **Luz verde:** su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.

b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-1120584 (lada sin costo), así como al Organo Interno de Control del SAT a los teléfonos 91-57-66-65, 91-57-66-68 y 91-57-67-00 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo), también podrá hacerlo directamente al módulo de la SFP correspondiente.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Payment of duties

Name: _____|_____|_____

Last name First name Middle name or initial

Adress:_____|_____|_____

Street Number Zip code

_____|_____|_____

City State Country

Date of arrival:_____|_____|_____

Day Month Year

Arriving by: a) Air ( ) b) Sea ( ) c) Land ( )

_____ _____

Arriving from: _____|_____

City Country

Please indicate goods subject to payment of duties.

Description of goods	Quantity	Total value (in USD dollars)	Country of origin	Rate	Duties

Total amount of duties: $_____

Penalties: Failure to report any goods subject to payment of duties will result in forfeiture of those goods. A fine of 80% to 120% of the commercial value of the goods will be imposed, unless you request that customs officials inspect your luggage and other goods you are carrying. In this case, will be imposed fine of 70% to 100% of the commercial value of the goods.

Goods subject to permits or other regulations, may not be imported under this procedure. Duties paid and determined on this format are not eligible for deduction for purposes of income taxes.

I hereby declare that all the information provided is true.

Bank or cash-register certification.

_____

Signature

Instructions for payment of duty declaration.

1. You are entitled to submit your duty declaration provided that the goods to be imported does not exceed 1,000.00 USD. However, for the computer equipment, the maximum values allowed is 4,000.00 USD.

2. If you comply whit the requirements mentioned in paragraph 1 you must fill out the declaration form and make your payment at the banking institution or at the corresponding cash registry desk. The payment may be affected in cash or credit card.

3. Aplicable rates of duty an the value of goods you are declaring shall be of 17%.

4. Duty rates are based on the traveling itinerary, the Country of Origin is based on the country from which the trip was initiated, provided that the goods are not labeled, inscribed or marked indicating a different Country of Origin.

5. When the values of the goods excede the amount mentioned in paragraph 1, a Customs Broker must submit the entry to Customs. The merchandise will be under Customs custody untill duty is paid.

In the meantime, goods must be kept in deposit at Customs at the point of arrival.

6. Once duty has been paid, you may:

a) Activate the Automated Selection Mechanism (Custom Stop Light) by pressing the button. This will determine whether you will be inspected.

- **Red light:** your luggage will be inspected.
- **Green light:** your luggage will not be inspected and may leave the Customs area immediately.

b) Request a Customs inspection.

If you wish to report any irregularities concerning the Custom agent´s behavior, you may report them to the following offices: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 in Mexico City, 01-800-1120584 (tool free); out of Mexico City; or the Internal Controller´s Office of the SAT 91-57-66-65, 91-57-66-68, 91-57-67-00 in Mexico City, or you also proceed to the corresponding SFP desk.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Paiement d'impôts au commerce extérieur

Nom: _____|_____

Nom Prénom(s)

Adresse: _____|_____|_____

Numéro Rue Arrondissement

_____|_____|_____

C.P. Ville Pays

Date d' arrivée_____|_____|_____

Jour Mois Année

Arrivée: a) Aérienne ( ) b) Maritime ( ) c) Terrestre ( )

Ligne et numéro:

_____

Port de départ:_____|_____

Ville Pays

Veuillez indiquer les marchandises soumises au paiment de droits.

Description des marchandises	Quantité	Valeur Totale (en USD)	Pays	Taux	Taxe

Taxe exigible: $ _____

Sanction: Les marchandises sujetties au paiement de droits non déclarées, seront confisquées. Une amende allant de 80% à 120% de la valeur commerciale de ces marchandises sera imposée, sauf si une demande d'inspection a été faite auprès d´un agent des douanes, auquel cas l'amende se situera entre 70% et 100% de la valeur commerciale des marchandises.

Conformément à la procédure indiquée dans le formulaire les marchandises sujettes à d'autres régulations ou permis ne sont pas autorisées. Les droits payés conformément à ce formulaire ne seront pas déducibles de l'impôts sur le revenu.

Je déclare que tous les
renseignements fournis sont exacts

Cachet de la banque ou de la caisse de contrôle fiscale.

_____
Signature

Reseignements sur le paiement d´impôts au commerce extérieur.

1. Vous pouvez présenter votre déclaration de paiement de taxes au commerce extérieur si la valeur des marchandise à importe en dépasse pas plus de 1,000 USD ou 4,000 USD dans le cas de transport d´ordinateus.

2. Si vous êtes dans le cas du point 1, vous devez remplir le formulaire de painment de taxes et payer à la banque où la caisse de contrôle fiscal. Le painment on pourra être realisé qu' en liquide ou carte de crédit.

3. Le taux de taxes au commerce extérieur sur la valeur des marchandises declares sera 17%.

4. En ce qui concerne le paragraphe precedent, l'origine des marchandises sera considereé comme étant du pays lieu de dèpart de votre voyage, à moins que lesdites marchandises indiquent leur lieu de production étranger par l'intermédiaire d'étiquettes, de légendes ou de marques.

5. Si les marchandises que vous désirez importer dépassent le montant indiqué au point 1, vous devez présenter une déclaration moyennant l'aide d'un agent dovanière, à la douane d'embarquement.

Le temps que prennent vos démarches d'importation, les marchandises reteront au dêpot de la Douane.

6. Après avoir presénté votre Déclaration de Paiement d'Impôst au Commerce Extérieur, vous pouvez choisir entre:

a) Actionner le mécanisme de sélection aléatoire (feu rouge fiscal) qui vous indiquera une soumission ou non à une révision douanière.

- **Lumière rouge:** le bagaje sera révisé.
- **Lumière verte:** le bagaje ne sera pas révisé. Vous pourrez sortir de la Douane.

b) Démander à l'autorité douanière de réviser votre marchandise.

En cas de plaintes contre les autorités douanières, s'adresser à: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 à Mexico, ou en province au numéro 01-800-1120584 (service gratuit). Vous pouvez aussi contacter à l'Unité de Contrôle Interne du SAT aux números: 91-57-66-65, 91-57-66-68, 91-57-67-00, 01-800-7191321 (service gratuit) u vous pouvez vous présenter directement au module de SFP.

SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores**	Número de Pedimento Número Consecutivo por Empresa Transportista Número Económico
Datos de la Empresa Transportista		Certificaciones
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		
Domicilio Fiscal:		
Datos de la Empresa Autorizada		
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		
Datos de la Unidad		
Transporte		Fecha de Emisión
Marca		
Modelo		Hora Emisión
Línea		
No. Económico		Firma Electrónica
No. Serie		
No. Placas		Código de Barras
Valor Nominal		
Fracc. Arance.		
Tipo Unidad		

Este documento deberá ser presentado por el interesado en las garitas aduanales, tanto al momento de su INTERNACION a la zona gravada, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de internación y retorno que aparezcan en este Pedimento de importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley Aduanera, 29 y 31 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como la regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, a esta franja o región fronteriza, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

_____

Nombre y Firma del Transportista o su Representante

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Instructivo de llenado del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

Campo	Contenido
1. Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista.	Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista que solicita la importación temporal.
2. RFC de la empresa transportista.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa transportista.
3. Domicilio fiscal de la empresa transportista.	Domicilio fiscal de la empresa transportista.
4. Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada.	Debe anotarse el nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
5. RFC de la empresa autorizada.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
6. Datos de la unidad.	Se deberá anotar el tipo de transporte (autotransporte, ferroviario, marítimo), la marca, modelo, línea, número económico, número de serie, número de placas, valor nominal, fracción arancelaria, tipo de unidad (remolque, semirremolque o portacontenedor). En el caso del número de serie, únicamente los dígitos deberán ser impresos entre paréntesis.
7. Número de pedimento.	Número de folio integrado por: 1. Un dígito para indicar la clave de la Empresa Autorizada. 2. Tres dígitos para indicar la Clave de la Aduana. 3. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 4. Seis dígitos más para el número consecutivo anual por Aduana asignado por la empresa autorizada emisora del pedimento. Cada uno de estos grupos de dígitos deberán ser separados por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.
8. Consecutivo por empresa transportista.	Número consecutivo de pedimento tramitado por la Empresa Transportista al año.
9. Fecha Emisión.	Día, mes y año en el que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
10. Hora Emisión.	Hora, minutos y segundos en los que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
11. Firma electrónica.	Firma electrónica generada por el SAIT.
12. Código de barras.	Clave SAIT con 2 caracteres (numérico), Clave de la aduana de despacho con 3 caracteres (numérico), folio del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores hasta 7 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAIT hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos

Administración Local de Auditoría Fiscal: _____

Número de concesión o autorización	Registro Federal de Contribuyentes

1. DATOS DEL CONCESIONARIO O AUTORIZADO

Denominación o Razón Social			
Domicilio Fiscal	Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia	Código Postal	Teléfono	
Municipio o Delegación en el D.F.			
Localidad	Entidad Federativa		

2. CALCULO DEL APROVECHAMIENTO

Superficie total del recinto fiscalizado	Capacidad en m³ de almacenamiento	Capacidad en m³ que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el periodo de declaración

Tipo de Declaración: Normal ☐ Complementaria ☐ De corrección ☐ Complementaria por Dictamen ☐ Crédito parcialmente impugnado ☐

I. Movimiento	II. Toneladas	III. Ingreso bruto mensual (1)	IV. Monto	Aprovechamiento Importe total
Exportación	01	03	05 5%	07 = 03 x 05
Importación	02	04	06 5%	08 = 04 x 06

Integración del ingreso bruto mensual:

Ingresos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior	Ingresos por concepto de almacenaje y custodia	Otros ingresos percibidos por servicios propios del recinto fiscalizado
09	10	11

Total de Gastos efectuados por obras en aduanas (2)	12	V. Contraprestación total (07 + 08)
Mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal	13	
Adeudos pendientes con la TESOFE	14	16 = 07 + 08 + 14 + 15 - 12 - 13
Recargos y actualizaciones	15	Importe pagado

Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana o Dictamen de Contador Público registrado	Fecha del oficio Periodo del dictamen

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL RECINTO FISCALIZADO

Apellido paterno, materno, nombre(s)

Registro Federal de Contribuyentes

Periodo de la declaración

Trimestre Año

Clave Unica de Registro de Población

Fecha de emisión

Día Mes Año

Firma del representante legal

(1) Se refiere a todos los ingresos relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, a que se refieren los recuadros 09, 10 y 11.

(2) Los gastos efectuados por obras en las instalaciones de las aduanas, no pueden superar la suma de los recuadros 07 y 08.

Nota: Las cantidades se anotarán en pesos sin centavos.

Instructivo de llenado del registro 15, declaración informativa de aprovechamientos

Administración Local de Auditoría Fiscal.- Se anotará el nombre de la Administración Local de Auditoría Fiscal dentro de cuya circunscripción se ubica el recinto fiscalizado.

Número de concesión o autorización.- Se anotará el número de la concesión o el del oficio de autorización que la autoridad aduanera otorgó para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior.

Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.

1. DATOS DEL CONCESIONARIO O AUTORIZADO.

Denominación o Razón Social.- Se anotará la denominación o razón social del recinto fiscalizado.

Domicilio fiscal.- Se anotará el domicilio fiscal del recinto fiscalizado.

2. CALCULO DEL APROVECHAMIENTO.

Superficie total del recinto fiscalizado.- Se anotará la superficie total que ocupa el recinto fiscalizado.

Capacidad en m^3 de almacenamiento.- Se anotará la capacidad en m^3 de almacenamiento del recinto.

Capacidad en m^3 que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el periodo de la declaración.- Se anotará la capacidad en m^3 que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal en el recinto fiscalizado durante el periodo de la declaración.

Tipo de Declaración.- Marcará con una "X" si la declaración es: normal, complementaria, de corrección, complementaria por dictamen o por crédito parcialmente impugnado, según corresponda.

I. Movimiento.- Señalará con una "X" si el movimiento corresponde al de exportación o importación.

II. Toneladas.- Anotará en el recuadro **01** el peso en toneladas a exportar y/o en el **02** el peso en toneladas a importar, según corresponda.

III. Ingreso bruto mensual.- En el recuadro **03**, se anotará el ingreso bruto mensual de exportación y/o en el **04**, anotará el ingreso bruto mensual en el caso que se trate de importación.

IV. Aprovechamiento.- En el recuadro **07**, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la exportación anotado en el recuadro **03** por el 5%. En el **08**, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la importación anotado en el **04** por el 5%. En el **09**, se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior. En el **10**, se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. En el **11**, se anotará el importe de otros ingresos percibidos por servicios propios del recinto fiscalizado, que consisten en los ingresos que perciba la empresa concesionada o autorizada y que se presten en el recinto fiscalizado o para el ingreso o extracción de mercancías del mismo. (Carga y descarga de mercancías, servicios de reconocimiento previo, etiquetado de mercancías, etc.). En el **12**, se anotará el monto de los gastos efectuados por obras en las instalaciones de la aduana. En el **13**, se anotará el importe correspondiente al manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas o abandonadas, mismo que será disminuido del aprovechamiento referido por el artículo 15 fracción VII de la Ley Aduanera en el recuadro **16**. En el **14**, se anotarán los adeudos pendientes que se tengan con la Tesorería de la Federación. En el **15**, se anotará el importe total de los recargos y actualizaciones.

V. Contraprestación total (3).- Anotará en el recuadro **16** la suma total correspondiente al resultado de los recuadros **07** (aprovechamientos a la exportación), **08** (aprovechamientos a la importación), **14** (adeudos pendientes con la Tesorería de la Federación) más **15** (actualización y recargos que correspondan) menos **12** (gastos efectuados por obras en aduana) menos **13** (mercancía embargada o abandonada).

Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.- Se anotará el número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.

Fecha del oficio.- Fecha del oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana. Se anexará copia de la constancia a la presente forma.

Dictamen de Contador Público registrado.- Respecto de los importes a disminuir en el trimestre, expedido por Contador Público registrado en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

Periodo del dictamen.- Periodo que abarca el dictamen expedido por Contador Público registrado. Se anexará copia del dictamen a la presente forma.

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RECINTO FISCALIZADO.

Apellido paterno, materno, nombre(s).- Se anotará el apellido paterno, materno, nombre(s) del representante legal. Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el RFC del representante legal.

Clave Unica de Registro de Población.- Se anotara la CURP del representante legal.

Firma del representante legal.- Firma autógrafa del representante legal.

Periodo de la declaración.- Se anotará el trimestre que se informa, empezando por los meses que abarca y año de que se trata, este último en cuatro dígitos. (Ej.: 01- 03 2002).

Fecha de emisión.- Se anotará la fecha en que se formula el presente documento, día, mes y año, este último en cuatro dígitos.

Nota: Este formato no será válido si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras y deberá presentarse por correo certificado con acuse de recibo o por empresa de mensajería con acuse de recibo certificado dirigido a la Administración Central de Comercio Exterior adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con domicilio en: Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

Reporte anual de operaciones de comercio exterior

No. DE PITEX	No. DE MAQUILA	No. DE ALTEX	No. DE ECEX	No. PROSEC

I	DATOS GENERALES

1) NOMBRE DE LA EMPRESA	2) R.F.C.														

3) DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA	4) TELEFONO Y FAX
5) PRODUCTOS QUE EXPORTA		
6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: DE ENERO A DICIEMBRE DE _____		

7) TOTAL DE PERSONAL OCUPADO (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBREROS) AL CIERRE DE LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES	AÑO	ADMINISTRATIVOS	OBREROS

II	INVERSION EXTRANJERA EN LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES

AÑO	8) ORIGEN DE LA INVERSION	9) VALOR EN DOLARES

III	OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA

CONCEPTO	EN MILES PESOS	EN MILES DOLARES	CONCEPTO	EN MILES PESOS	EN MILES DOLARES
10) IMPORTACIONES TEMPORALES ACTIVO FIJO			13) IMPORTACIONES DEFINITIVAS MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES		
11) IMPORTACIONES TEMPORALES MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES			14) CAMBIOS DE REGIMEN ACTIVO FIJO		
12) IMPORTACIONES DEFINITIVAS ACTIVO FIJO			15) CAMBIOS DE REGIMEN MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES		

IV	TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

IMPORTACIONES	I	II	III y IV
16) DIRECTAS			
17) INDIRECTAS			

V	BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)

18) VENTAS TOTALES (a)	19) TOTAL DE EXPORTACIONES (b)	20) TOTAL DE IMPORTACIONES (c)	21) SALDO (b-c)	22) PORCENTAJE DE EXPORTACION (b/a*100)

VI	PAGO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIONES TEMPORALES CON BASE EN LOS TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

23) IMPUESTOS TOTALES PAGADOS (DE INSUM0S NO ORIGINARIOS)	MILES DE PESOS	24) IMPUESTOS TOTALES DETERMINADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS)	MILES DE PESOS

VII	RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA

25) BIENES PRODUCIDOS	26) FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA		27) SECTOR	VOLUMEN (TOTALES)		
				28) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS	29) MERCADO NACIONAL	30) EXPORTACIONES

VIII	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE	TELEFONO: FAX:
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:_____ CURP:_____	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE REPORTE SON CIERTOS Y VERIFICABLES EN CUALQUIER MOMENTO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones de comercio exterior

ESTE REPORTE DEBERA SER PRESENTADO A TRAVES DEL MODULO DE REPORTES ANUALES PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC EN INTERNET A MAS TARDAR EL 31 DE MAYO DEL AÑO INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION, EN LA SIGUIENTE DIRECCION: www.economia.gob.mx CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. CAPTURAR EL REPORTE EN LA PAGINA ANTES SEÑALADA.

2. IMPRIMIR EL ACUSE DE RECIBO QUE GENERA EL MODULO DE REPORTES ANUALES PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC EN INTERNET.

3. PRESENTAR UNA COPIA DEL REPORTE QUE GENERA EL MODULO, EL CUAL CONTIENE EL RESUMEN DE LA INFORMACION CAPTURADA JUNTO CON LOS ANEXOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL O DE GRANDES CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.3.4. DE LA PRESENTE RESOLUCION.

4. LA EMPRESA DEBERA CONSERVAR EL ACUSE DE INTERNET Y COPIA DE LOS ANEXOS.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3, EL REPORTE CAPTURADO SE TENDRA POR NO PRESENTADO.

NUMERO DE PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX O PROSEC: ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO DE PROGRAMA QUE LE CORRESPONDA.

I. DATOS GENERALES

1) NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR EL NOMBRE O DENOMINACION DE LA EMPRESA QUE PRESENTE EL REPORTE CONFORME AL R.F.C.

2) R.F.C.: ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.

3) DOMICILIO FISCAL: ANOTAR LA CALLE, NUMERO Y/O LETRA INTERIOR Y/O LETRA EXTERIOR, CODIGO POSTAL, COLONIA, ENTIDAD FEDERATIVA.

4) TELEFONO Y FAX DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

5) PRODUCTOS QUE EXPORTA: SEÑALAR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTA LA EMPRESA.

6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: ANOTAR EL AÑO CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL REPORTE, EJEMPLO: ENERO A DICIEMBRE DE 2001.

7) TOTAL DE PERSONAL OCUPADO: ANOTAR EL NUMERO TOTAL TRABAJADORES CONSIDERANDO TANTO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO LOS OBREROS.

II. INVERSION EXTRANJERA EN LOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES

8) ORIGEN DE LA INVERSION: ANOTAR EL NOMBRE DEL PAIS DE DONDE PROVIENE EL CAPITAL EXTRANJERO INVERTIDO EN LA EMPRESA.

9) INVERSION EN DOLARES: ANOTAR EL VALOR TOTAL DE LA INVERSION EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES O LOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN.

III. OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA

10) IMPORTACIONES TEMPORALES ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

11) IMPORTACIONES TEMPORALES MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

12) IMPORTACIONES DEFINITIVAS ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

13) IMPORTACIONES DEFINITIVAS MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

14) CAMBIOS DE REGIMEN ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

15) CAMBIOS DE REGIMEN MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

IV. TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

16) IMPORTACIONES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE DEL EXTRANJERO POR TIPO DE BIEN.

17) IMPORTACIONES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE ADQUIRIDO A TRAVES DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION VIRTUALES POR TIPO DE BIEN.

V. BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)

18) VENTAS TOTALES: ANOTAR LAS VENTAS TOTALES EN PESOS, QUE SE SEÑALAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA O EN LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

19) TOTAL DE EXPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LA RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION DIRECTA E INDIRECTA EN PESOS. EN EL CASO DE LAS EMPRESAS QUE TRABAJEN BAJO UN ESQUEMA DE MERCANCIAS EN CONSIGNACION, ES DECIR, QUE NO SEAN DUEÑOS DE LOS INSUMOS CON LOS QUE PRODUCEN LAS MERCANCIAS, OBJETO DE ESTE REPORTE, DEBERAN ANOTAR UNICAMENTE EL VALOR AGREGADO DE LA MERCANCIA (FACTURACION REAL DE EXPORTACION).

20) TOTAL DE IMPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS, TEMPORALES DIRECTAS E INDIRECTAS EN PESOS. EN ESTE CAMPO DEBEN DE CONSIDERAR UNICAMENTE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES, QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA TITULAR DEL PROGRAMA.

21) SALDO: TOTAL DE EXPORTACIONES MENOS EL TOTAL DE IMPORTACIONES. ESTE CAMPO SE LLENARA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA.

22) PORCENTAJE DE EXPORTACION: TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE LAS VENTAS TOTALES. ESTE CAMPO SE LLENARA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA.

VI. PAGOS DE IMPUESTOS DE IMPORTACIONES TEMPORALES CON BASE EN LOS TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES (TLCAN - TLCUE)

23) IMPUESTOS TOTALES PAGADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS): SE DEBE DE LLENAR EN MILES DE PESOS. (OPCIONAL).

24) IMPUESTOS TOTALES DETERMINADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS): SE DEBE DE LLENAR EN MILES DE PESOS, CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACION TEMPORAL. (OPCIONAL).

VII. RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA

25) BIENES PRODUCIDOS: ANOTAR LA DESCRIPCION DEL PRODUCTO FABRICADO CONFORME A LA FRACCION ARANCELARIA AUTORIZADA AL AMPARO DE SU PROGRAMA, DE ACUERDO A SU FACTURA COMERCIAL.

26) FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA: INDICAR CUAL ES LA FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA, CONFORME A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, DEL BIEN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO QUE ESTABLECE DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.

27) SECTOR: INDICAR EN NUMERO, CONFORME AL DECRETO DEL SECTOR A QUE PERTENECE CADA BIEN.

28) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS.

29) MERCADO NACIONAL: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A MERCADO NACIONAL.

30) EXPORTACIONES: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A LA EXPORTACION.

LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 28 Y LA SUMA DE LOS NUMERALES 29 Y 30, SERA EL INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO CON QUE LA EMPRESA CONTABA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

VIII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION Y SU FIRMA AUTOGRAFA EN TODOS LOS TANTOS QUE INTEGRAN EL REPORTE, NUMERO DE TELEFONO Y FAX.

ANEXOS: ESTA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE A TRAVES DE MEDIOS MAGNETICOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGLA 1.4., ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL O LA ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

1. RELACION DE LAS ACTAS DE DESTRUCCION, DONACION Y DOCUMENTOS DE CONFINAMIENTO, EN SU CASO.

2. PARA PRODUCTORES INDIRECTOS: RELACION DE CLIENTES (PRODUCTORES DIRECTOS): DEBE CONTENER LA RELACION DE LOS PRODUCTORES DIRECTOS CON SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL, R.F.C. Y NUMERO DE PROSEC.

Campos que se deberán llenar por Programa

Programa/Campo	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Anexos
PITEX	✍	✍	✍	✍	✍	✍		✍	1
MAQUILA	✍	✍	✍	✍	✍	✍		✍	1
ALTEX	✍	✍			✍			✍	
ECEX	✍	✍			✍			✍	
PROSEC	✍	✍					✍	✍	2 (productores indirectos)

Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora

No. de Folio

Lugar de Expedición: _____ Fecha de expedición: Día Mes Año

1. Datos del contribuyente que emite el reporte:

Denominación o Razón Social: _____
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____

Número de registro: _____
Domicilio: _____
Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: _____
Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: ____
Teléfono: _____ Fax: _____
Señalar con una "X" si la proporción corresponde al:
Primer semestre Segundo semestre

2. Datos de la empresa que presta el servicio de submaquila:

Denominación o Razón Social: _____
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____
Número de autorización: _____
Domicilio: _____
Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: ____
Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

3. Proporción de exportación de mercancías

Descripción de la mercancía transferida: Fracción arancelaria:	Proporción:
Descripción del servicio complementario otorgado:	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. En caso de que los datos contenidos en la presente se modifiquen, me obligo a comunicar dicha situación. La falsedad o inexactitud de la información contenida en la presente, se sancionará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

4. Datos del Representante Legal

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombre(s):

RFC:

CURP:

_____
Firma del representante legal

Instructivo de Llenado del Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora

- Este reporte será llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- Se deberá presentar en original y una copia, el original se entregará a la empresa que presta los servicios de submaquila y la copia la mantendrá la empresa que expide el reporte.
- Número de folio: La empresa anotará el número de folio consecutivo que corresponda.
- Lugar de expedición: Lugar en donde se genera el presente reporte, (Estado, Capital, Ciudad o Municipio).
- Fecha de expedición: Se deberá anotar la fecha de llenado del reporte, utilizando 2 números arábigos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, como sigue: (18 de marzo del 2003 ejem: 18 03 2003).

1. Datos del contribuyente que emite el reporte

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa que recibe el servicio de submaquila.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave a doce posiciones.
- Número de Registro: El número asignado por la Secretaría de Economía como empresa maquiladora.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.
- Señalar con una “X”, si la proporción corresponde al primer o segundo semestre.

2. Datos de la empresa que presta el servicio de submaquila

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa que presta el servicio de submaquila.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave a doce o trece posiciones según corresponda.
- Número de autorización: El número asignado por la Secretaría de Economía como submaquila.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.

3. Proporción de exportación de mercancías

- Descripción de la mercancía transferida: Se manifestará la descripción detallada de la mercancía que le transfiere la maquiladora a la empresa que preste los servicios de submaquila.
- Fracción arancelaria de la mercancía transferida: Anotará la fracción arancelaria que corresponda a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de la mercancía que se transfiere.
- Descripción de la prestación del servicio complementario otorgado: Se manifestará la descripción de los procesos que presta los servicios de submaquila (ejem: planchado, lavado, teñido).
- Proporción de exportación: Indicar la proporción que determine conforme a lo dispuesto en la regla 5.2.12. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

4. Datos del Representante Legal.

- Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.
- RFC: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.
- CURP: Se anotará la Clave Unica del Registro de Población, en caso de que se cuente con ésta.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal

No. de Folio

_____

Fecha de ingreso |___|___|___|___|___|___| día mes año

Fecha de vencimiento |___|___|___|___|___|___| día mes año

Aduana/sección aduanera _____ Clave _____ _____ _____

1. Datos del propietario.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

_____

_____

Domicilio

2. Datos del importador.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

_____

Domicilio _____

Licencia de conducir No. _____ Pasaporte No. _____ S.S.N. _____

_____

Firma

3. Descripción de la mercancía.

4. Autorización de la aduana/sección aduanera. Nombre _____ No. de gafete del empleado_____ _____ Firma	Sello Aduana/sección aduanera

5. Datos del retorno.

Fecha _____
día mes año

Aduana/sección aduanera _____

Clave _____

Lugar _____

Anverso

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.

-Conserve su solicitud para ser entregada en la oficina de control vehicular de Banjército por donde vaya a efectuar su retorno. Es su comprobante de la estancia legal de su mercancía.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1, 2 y 3 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda.

Fecha de ingreso.- Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

El importador proporcionará los siguientes datos:

1.- Datos del propietario:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

2.- Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o de la razón social, residente en el extranjero, en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Licencia de conducir No.- Anotará el número de la licencia de conducir.

Pasaporte No.- Anotará el número del pasaporte.

S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social.

Firma.- Asentará su firma autógrafa.

3.- Descripción de la mercancía.- En este recuadro anotará la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los demás datos que permitan la identificación de las mismas, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

4.- Autorización de la aduana/sección aduanera:

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

5.- Datos del retorno:

Fecha.- Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar.- Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal de casas-rodantes / Authorization for temporal importation of home trailers

No. de Folio / No. of Folio: _____

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso / Date of entry
|_____|_____|_____|_____|_____|_____|
día/day mes/month año/year

Fecha de vencimiento / Expiring date
|_____|_____|_____|_____|_____|_____|
día/day mes/month año/year

2. Datos del propietario / Owner's generals.
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (Last name/name) or company's name.
_____
Domicilio / Address _____

3. Datos del importador / Importer's generals.
_____ _____ _____
Apellido paterno / Last name Apellido materno / middle name Nombre(s) / Name
Domicilio / Address _____
_____
Licencia de conducir / Drivers license _____ N.S.S. / S.S.N. _____
Pasaporte / Passport number_____
Nacional / Mexican citizen ( ) Extranjero / Non Mexican citizen ( )
Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non Mexican, indicate your migratory status: _____
Propietario / Owner ( ) Cónyuge / Spouse ( ) Ascendiente / Ancestor ( ) Descendiente / Descendant ( )

4. Datos de la casa rodante / Home trailer's information.
Clase de vehículo / Class of vehicle _____
Marca / Trademark _____ Tipo / Model _____
Modelo / Model year _____ Matrícula / License plate _____
Color / Color _____ Título de propiedad / Ownership´s Title _____
VIN / VIN _____

5. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la casa-rodante importada temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país / I hereby declare under oath that I will return abroad the temporarily imported home trailer within the appropiate time period, and that I will abstain myself from incurring in any offenses or felonies related with its improper use during its stay in this country.

_____
Firma / Signature

ESTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO AMPARA LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE LA CASA RODANTE/ THIS FORM, ONCE STAMPED, COVERS THE LEGAL STAY OF THE HOME TRAILER IN MEXICO.

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL / OFFICIAL USE ONLY

6. Aduana o sección aduanera / Customs office or section — Clave / Code

7. Autorización de la aduana o sección aduanera / Customs office's or section's authorization.
Nombre / Name _____
No. de gafete del empleado / Employee gafet number _____
_____
Firma / Signature

Sello Aduana o sección aduanera / Stamp Custom or customs Section

8. Datos del retorno / Information on the home trailer's return.

Fecha / Date_____ _____ _____
día /day mes / month año / year
Aduana o Sección aduanera / Customs office or section_____

Clave / Code _____

Lugar / Place _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de casa-rodantes / Instructions for completing the application for temporal importation of home trailers

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.

-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su casa-rodante / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.

- No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom´s authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4 y 5 serán llenados por el importador, los campos 6, 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Camps 1, 2, 3, 4 and 5 must be completed by the importer, camps 6, 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la casa-rodante a territorio nacional / The date on which the home trailer has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento / Expyring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la casa-rodante/ The date on which the authorization for the temporal importation for the home trailer expires.

2.- Datos del propietario / Owner´s generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social y domicilio fiscal./Full name (last name/name) or company´s name and complete address should be written down.

3.- Datos del importador / Importer's generals.

Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.

N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.

Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante el número asignado su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la casa-rodante es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the home trailer is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la casa-rodante / Home trailer's information.- Anotará los datos de la casa-rodante, tal como: clase, marca, tipo, modelo, matrícula, color, el número del título de propiedad, vin (número de identificación vehicular) / The home trailer's information should be provided, such as: trademark, model, model year, license plate, ownership's title, vin (vehicle identification number).

5.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

- Si la persona que importa temporalmente la casa-rodante es el arrendatario y no el propietario, deberá acreditar tal circunstancia por medio del contrato de arrendamiento correspondiente, entregando una copia para ello / If the person that temporarily imports the home trailer is the lessee and not the owner, he must prove so with a copy of the leasing contract.

- Si la persona que importa temporalmente es el propietario deberá anexar a la presente solicitud copia del título de propiedad o del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / A copy of the ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority must be attached.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones / Authorization for temporal importation of boats.

No. de Folio / No. of Folio: _____

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso / Date of entry
|_____|_____|_____|_____|_____|_____|
día/day mes/month año/year

Fecha de vencimiento / Expiring date
|_____|_____|_____|_____|_____|____|
día/day mes/month año/year

2. Datos del propietario / Owner's generals.
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (Last name/name) or company's name.
_____
Domicilio / Address _____

3. Datos del importador / Importer's generals.
_____ _____ _____
Apellido paterno / Last name Apellido materno / middle name Nombre(s) / Name
Domicilio / Address _____
_____
Licencia de conducir / Drivers license _____ N.S.S. / S.S.N. _____
Pasaporte / Passport number _____
Nacional / Mexican citizen ( ) Extranjero / Non Mexican citizen ( )
Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non Mexican, indicate your migratory status: _____
Propietario / Owner( ) Cónyuge / Spouse ( ) Ascendiente / Ancestor ( ) Descendiente / Descendant ( ) Otro/Other ( )

4. Datos de la embarcación / Boat´s information.
Clase de embarcación / Class of boat _____
Nombre / Name _____ Marca / Trademark _____
Eslora / Lenght _____ Tipo / Model _____
Modelo / Model year _____ Núm. de registro / Registry number _____
Motor (es) / Motor (motors) _____ Serie casco / Hull´s series _____
Color / Color _____ Título de propiedad / Ownership´s title _____
Número de serie/ Serial number _____ Número de matrícula / Enrol number _____
VIN / VIN _____
Tipo de navegación / Tipe of Navigation: Interior/ Inland ( ) De cabotaje / Coastal ( ) De altura / International ( )
Destino de la embarcación / Boat´s destination: Explotación Comercial / Comercial_____ Uso particular / Personal Use _____
Finalidad a la que será destinada la embarcación / The object of boats _____

5. Datos del remolque / Haul´s information.
Marca / Trademark _____ Modelo / Model year _____
Serie / Series _____ Tipo / Model _____
Placas / License plate _____ Estado / State _____

6. Ubicación donde se encuentra la embarcación / Place where the boat is located:
_____
Ciudad / City Municipio / County Estado / State
Destino de la embarcación / Boat´s destination: Explotación / Explotation_____Exploración / Exploration _____
Pesca/Fishing_____Pasajeros/Passengers_____Carga/Freighter_____De recreo o deportivas/Recreation or sports_____

7. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la embarcación y su remolque importados temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país / I hereby declare under oath that I will opportunely return abroad the temporarily imported boat and it´s haul, and that I will abstain myself of commiting any penalties or felonies related with their improper use while their stay in this country.

_____
Firma / Signature

ESTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO AMPARA LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE LA EMBARCACION/
THIS FORM, ONCE STAMPED, COVERS THE LEGAL STAY OF THE BOAT IN MEXICO.

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL / OFFICIAL USE ONLY

8. Autorización de la aduana o sección aduanera / Customs or customs section authorization.
Nombre / Name _____
No. de gafete del empleado / Employee gafet number _____

_____
Firma / Signature

Sello
Aduana o sección
aduanera /
Seal
Custom or customs
Section

9. Datos del retorno / Return information.
Fecha / Date_____ _____ _____
día /day mes / month año / year
Aduana o Sección aduanera / Customs or customs section_____
Clave / Code_____
Lugar / Place_____

REVERSO / BEHIND
REVERSE

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/Instructions for completing the application for temporal importation of boats

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.

-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.

- No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom´s authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 serán llenados por el importador, los campos 8 y 9 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Camp 1, 2, 3, 4, 5, 6 and 7 must be completed by the importer, camp 8 and 9 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional / The date on which the boats has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento / Expyring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación / The date on which the authorization for the temporal importation of the boat expires.

2.- Datos del propietario / Owner´s generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social y domicilio fiscal / Full name (last name/name) or company´s name and complete address should be written down.

3.- Datos del importador / Importer's generals.

Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.

N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.

Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether your are Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado a su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la embarcación / Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, número de serie, número de matrícula, vin (número de identificación vehicular) / The boat's information should be written down, such as class, name, trademark, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, serial number, enrol number, vehicle identification number.

Tipo de navegación / Type of Navigation: señalará con una “X” la opción correspondiente al tipo de navegación que realiza ya sea / an “X” mark should be marked at the correspondant type of navigation: Interior/ Inland: cuando se lleve a cabo en lagos, lagunas, presas, ríos / when it takes place in lakes, lagoons, rivers or internal waters. / De cabotaje / Coastal: Por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos. / By sea between seaports or places located in mexican littoral / De altura / International: Por mar, entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero. / By sea, between seaports or places located in mexican territory or mexican littoral and seaports or places located outside of mexican territory.

Destino de la embarcación / Boat´s destination: Señalará con una “X” la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación comercial o uso particular / An “X” mark should be marked at the correspondant boat destination (Comercial or Personal Use).

5.- Datos del remolque/ Haul´s information.- En el caso de que la mercancía sea transportada por algún remolque se anotarán los datos correspondientes al mismo, tales como marca, modelo, serie, tipo, placas, estado/ In case the boat is transported by a haul, the haul´s information should be written down, such as trademark, model year, series, model, license plate and state.

6.- Ubicación donde se encuentra la embarcación: Si la importación temporal de la embarcación se está haciendo al amparo del artículo 106, fracción V, inciso c) de la Ley Aduanera, deberá de anotar el lugar donde se encuentra la embarcación, señalando para tal efecto la ciudad, municipio y estado, a efecto de determinar cuál aduana es competente para presentar su solicitud / Place where the boat is located: If the boat’s temporal importation is being made according to articles 106, fraction V, paragraph c), of the Customs Law, the place where the boat is located should be written down indicating the city, county and state, in order to determine which Customs office should receive the application.

Destino de la embarcación / Boat´s destination: Señalará con una “X” la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación, exploración, pesca, pasajeros, de recreo o deportiva / An “X” mark should be marked at the correspondant boat destination (Explotation, exploration, fishing, passengers, freighter, recreation or sports). Finalidad a la que será destinada la embarcación / The object of boats: El importador señalará el uso que le dará a la embarcación / The importer’s object of boats should be written down.

7.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación y del remolque para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / The boats and haul ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership´s title or the registry certificate granted by the competent authority.

Si la importación temporal de la embarcación se está haciendo al amparo del artículo 106, fracción V, inciso c) de la Ley Aduanera, deberá anexar copia de la siguiente documentación / If the boat’s temporal importation is being made according to articles 106, fraction V, paragraph c) of the Customs Law, a copy of the following documents should be attached:

I. Las características técnicas de las mercancías antes descritas / The technical characteristics of the above mentioned merchandise are indicated;

II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y / Company´s by-laws in which exploration or explotation should be included at the company´s purpose, and

III. En su caso, el contrato, concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías para su cumplimiento / If the case may be, the contract, concession or correspondant authorization which demonstrates that with the above mentioned merchandise, the services will be rendered.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de Folio:

Importación temporal. ( ) Retorno. ( )

Fecha |___|___|___|___|___|___|___|
día mes año

Aduana/Sección Aduanera: _____ Clave: _____

1. Datos del importador.

Nombre o Razón Social:_____ _____ _____
Paterno Materno Nombre(s)

R.F.C.

(Nota: En caso de extranjeros, deberá declararse el R.F.C. genérico EXTR 920901 TS4)

Domicilio: _____
_____
_____

2.- Datos relativos al pedimento, o a la forma oficial utilizada para la importación temporal de los bienes objeto de mantenimiento o reparación.

Fecha de importación temporal |___|___|___|___|___|___|___| Fecha de vencimiento |___|___|___|___|___|___|___|
día Mes año día mes año

No. de pedimento/ No. de folio de la forma oficial:_____
Descripción de la mercancía: _____
Marca: _____ Modelo: _____
Tipo: _____ No. de Serie: _____
Unidad: _____ Cantidad: _____
_____

3.- Datos de las partes, refacciones, o bienes destinados al mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía:_____
Especificaciones técnicas o comerciales: _____
En su caso:
Marca: _____ Modelo: _____
Tipo: _____ No. de Serie: _____
No. de parte:_____
_____

4.- Destino que se le dará a las partes o refacciones reemplazadas:
Retornadas ( ) Destruidas ( ) Importadas definitivamente ( )

Autorizó ingreso/salida en aduana. Nombre: _____ No. de gafete del empleado: _____ Cargo: _____ _____ Firma	Sello Aduana

5.- Datos de la destrucción o importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Pedimento de importación definitiva: Aduana/sección/clave:

_____ _____

Fecha y No. del acta de destrucción: Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción:

_____ _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos.

_____
Nombre y firma del importador o su representante legal

Instrucciones para el llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de folio: La aduana de entrada, asignará un número consecutivo a la solicitud de la operación.

Operación: Se deberá marcar con una "X la operación que se va llevar a cabo, importación temporal o retorno, según se trate.

Fecha: Se deberá anotar la fecha de presentación de la solicitud ante la autoridad aduanera.

Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

Clave: Se deberá declarar la clave de la aduana y sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación de mantenimiento o reparación, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, de la persona que presenta la solicitud.

R.F.C.: Se deberá declarar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral encargada en llevar a cabo la operación. En caso de extranjeros, se deberá declarar el R.F.C., genérico EXTR920901TS4.

Domicilio: Se deberá declarar el domicilio fiscal de la persona física o moral encargada de llevar a cabo la operación. En el caso de extranjeros, deberá declarar el domicilio fiscal del residente en territorio nacional.

2. DATOS RELATIVOS AL PEDIMENTO, O LA FORMA OFICIAL UTILIZADA PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACION.

Fecha de importación temporal: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes año, de la importación temporal.

Fecha de vencimiento: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes año, del vencimiento de la importación temporal.

No. de pedimento/No. de folio de la forma oficial: En este campo se debe declarar el número de pedimento o el número de folio del documento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: En caso de tener marca, se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Unidad: Se deberá declarar la unidad de medida comercial de las mercancías objeto de mantenimiento o reparación.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto del mantenimiento o reparación.

3. DATOS DE LAS PARTES O REFACCIONES, O BIENES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO O REPARACION:

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Especificaciones técnicas o comerciales: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía que viene a sustituir las mercancías objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: Se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto de la autorización.

4. DESTINO QUE SE LE DARA A LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS:

Destino: En este caso se deberá marcar con una "X el uso al que será(n) sometida(s) la(s) mercancía(s) que fueron objeto del reemplazo, retornadas, destruida o importada definitivamente.

5. DATOS DE LA DESTRUCCION O IMPORTACION DEFINITIVA DE LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS

Pedimento de importación definitiva: Se declara el número del pedimento con el cual se efectuó el cambio de régimen de las mercancías reemplazadas.

Aduana/sección/clave: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Fecha y No. del acta de destrucción: Se deberá señalar la fecha y No. de acta de destrucción, de las partes o refacciones reemplazadas.

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción: Se deberá declarar el Nombre de la autoridad aduanera a la que se presentó el aviso de destrucción de las partes o refacciones.

6. NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, del representante legal de la empresa que presenta la solicitud.

Observaciones:

En la presente solicitud se deberá escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo. Esta solicitud se debe de presentar en original para la aduana, copia para el importador y copia para quien en su caso tenga la custodia de la mercancía. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras. Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando. Deberá anexar los documentos que en su caso, demuestre el destino de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de refacciones para aeronaves, se deberá presentar una autorización por aeronave. Sólo se podrá hacer uso de esta solicitud, cuando las partes o refacciones puedan ser susceptibles de ser identificadas plenamente. No están sujetas a este tipo de operaciones las mercancías consumibles, tales como aceites, remaches, tornillos, cintas adhesivas, material sellante, líquidos, cables, entre otros.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores y/o al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

A)

FECHA EN QUE SE PRESENTA: DIA ____ MES ____ AÑO _____

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA ☐ PERSONA MORAL ☐

LLENAR CON TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO

MARQUE CON UNA "X" SI ES:

PITEX ☐ CONTROLADA ☐ ORGANISMO GUBERNAMENTAL ☐ EMPRESA QUE DICTAMINA ESTADOS FINANCIEROS ☐

ECEX ☐ CONTROLADORA ☐ MAQUILADORA ☐ EMPRESA QUE INICIA OPERACIONES O SE ENCUENTRA EN PERIODO PREOPERATIVO ☐

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____

B)

DOMICILIO DE BODEGAS DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR

CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR	ENTRE LAS CALLES DE	Y DE
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO		
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA		

NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES

SECTOR O SECTORES	FRACCION O FRACCIONES ARANCELARIAS

C)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CORREO ELECTRONICO: _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS

_____

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE

INSTRUCCIONES GENERALES EN EL REVERSO DE ESTA SOLICITUD.

ESTE FORMATO DEBE ESTAR TOTALMENTE REQUISITADO, CON FIRMA AUTOGRAFA Y SE PRESENTA POR DUPLICADO.

Anverso

INSTRUCCIONES GENERALES

LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, UNICAMENTE DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A) Y C).

LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, ASI COMO AL PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS, DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A), B) Y C).

A) ANOTAR LA FECHA EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DD/MM/AAAA, INDICAR SI SE TRATA DE PERSONA FISICA O PERSONA MORAL Y ANOTAR LA CLAVE DEL RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y A DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTARA EL NOMBRE, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), O EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE, ASI COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE MENCIONAN.

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO UNICAMENTE A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1, APARTADO A. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

B) ANOTAR EL DOMICILIO COMPLETO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN. EN EL CASO DE QUE SEAN MAS DE UNA LAS BODEGAS Y/O SUCURSALES EN DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR, SE DEBERA DE INDICAR EN LA SOLICITUD EL DOMICILIO DE LA BODEGA Y/O SUCURSAL PRINCIPAL, Y EN UNA HOJA ANEXA SE DEBERAN SEÑALAR LOS DOMICILIOS DE TODAS LAS DEMAS BODEGAS Y/O SUCURSALES. EN CASO DE QUE EL DOMICILIO DE LAS BODEGAS SEA EL MISMO QUE EL DOMICILIO FISCAL, ESTE ESPACIO SE DEBERA DEJAR EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE DEL O LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LAS MERCANCIAS QUE DESEA IMPORTAR, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTES.

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1., APARTADO B. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

C) ANOTARA LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE SE MENCIONAN Y FIRMARA LA SOLICITUD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS.

PARA AMBOS CASOS:

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES, APARECERA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS DE LAS ADUANAS.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS. LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A SU DOMICILIO FISCAL.

PODRA CONSULTAR LAS RESPUESTAS DE ESTOS TRAMITES EN:

- PAGINA DE INTERNET DE ADUANA MEXICO: www.aduanas.gob.mx

- VENTANILLA DE ATENCION: UBICADA EN AV. HIDALGO No. 77, MODULO IV, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.; EN DONDE, EL SOLICITANTE ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y CON SU IDENTIFICACION OFICIAL, PODRA CONOCER EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA SU TRAMITE DE INSCRIPCION, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

PADRON DE IMPORTADORES: LUNES Y MIERCOLES DE 9:00 A 14:00 HRS.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: MARTES Y JUEVES 9:00 A 14:00 HRS.

- VIA TELEFONICA:

PADRON DE IMPORTADORES: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS.

TELEFONOS: 9157 2500 EXTENSIONES 9330, 9331 Y 9380.

DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS: 9157 0297, 9157 0298 Y PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO: 01 800 904 5000.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. TELEFONOS: 9157 6255 Y 9157 2500 EXTENSIONES 8700, 8710 Y 8730.

SECTORES TEXTIL Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, CALZADO, MALETAS Y OTROS:

EN EL MISMO HORARIO, A LOS TELEFONOS: 9157 2500, EXTENSIONES: 8700, 8710, 8730 Y 8680.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

Persona Moral ☐ Persona Física ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI ☐ NO ☐

Nombre completo actual (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social	Clave del RFC
Nombre completo anterior (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en General a que se dedique el interesado _____
_____
_____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre(s))	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____Teléfonos _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

_____

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

Dentro del plazo de los diez días siguientes a aquél en que se obtenga la nueva cédula de identificación fiscal.

a. Aviso de modificación al RFC. **b**. Nueva cédula de identificación fiscal.

Después de vencido el plazo de los diez días mencionados, además de los documentos ya indicados:

c. Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC, desde el momento en que se realizó su modificación hasta en el que presenta su solicitud, en su caso.

d. Declaraciones de pagos provisionales del ISR y del IVA por el que aún no está obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.

DIA_____ MES_____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación de la Administración General de Recaudación y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo actual, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el nombre completo anterior, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.
4. En caso de que el representante legal esté obligado a inscribirse en el RFC, anexar el documento que demuestre dicha inscripción y si es extranjero, anexar la forma migratoria vigente y que le faculte para cumplir con dicha función en el país.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

3. Esta solicitud en original, deberá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central de Planeación de la Administración General de Recaudación, Reforma Norte No. 37, módulo V, 2o. piso, Colonia Guerrero, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
4. Esta solicitud en copia (sellada), deberá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, D.F.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

Marcar con una "X" si es: Persona Moral ☐ Persona Física ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI ☐ NO ☐

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior __

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en General a que se dedique el interesado _____
_____
_____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____Teléfonos _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos.

_____
Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Señalar los documentos que anexa, con lo que acredite el cumplimiento de la omisión por la que fue dado de baja por la autoridad.

DIA_____ MES_____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación de la Administración General de Recaudación y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Se asentarán los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.
4. En caso de que el representante legal esté obligado a inscribirse en el RFC, anexar el documento que demuestre dicha inscripción y si es extranjero, anexar la forma migratoria vigente y que le faculte para cumplir con dicha función en el país.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa, con la que acredite el cumplimiento de la omisión por la que fue dado de baja por la autoridad.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
   - Escritura Pública.
   - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central de Planeación de la Administración General de Recaudación, Reforma Norte No. 37, módulo V, 2o. piso, Colonia Guerrero, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Información vía telefónica 91-57-57-62 y 91-57-57-63 y, tratándose de los Sectores Específicos, ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
   - Solicitud del Padrón de Importadores que se suspende.
   - Carta de presentación del dictamen.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

¿No se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores? SI NO

¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido? SI NO

Persona Moral Física Física no obligada a inscribirse en el RFC

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI NO

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado _____

Descripción detallada de la mercancía a importar _____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía _____

Valor de la mercancía según factura _____ Aduana por la que ingresará _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y de que la mercancía a importar no será objeto de comercialización

_____

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

Personas físicas y morales inscritas en el RFC

a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
b. Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro ante el RFC. Asimismo, los movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
c. Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC de los dos últimos ejercicios, en su caso.
d. Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por el ejercicio en curso.
e. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
f. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación no será objeto de comercialización o acreditar que será destinada a las actividades propias de su objeto social o de su giro.

Personas físicas no inscritas en el RFC.

a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
b. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma.
c. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
d. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será para su uso personal y no será objeto de comercialización.

DIA_____ MES_____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica que le corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. según sea el caso, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores y si ha iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido.
2. Se señalará con una “X” si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca, modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) y por último la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
8. Anotará la razón o justificación de la necesidad de importar la mercancía.
9. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial, así como la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
   - Escritura Pública.
   - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.

Fecha: Día_____ Mes_____ Año_____

Marcar con una "X" si:

a) No se está inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos ☐

b) Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido. ☐

A INFORMACION GENERAL

1

Registro Federal de Contribuyentes

_____
Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del importador

_____
Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del proveedor

2

Descripción detallada de la mercancía a importar: _____
_____
_____
_____
_____
Cantidad Total:_____
Fracción arancelaria en que se clasifica la mercancía: _____

3

Factura comercial:

a) Fecha: _____ (Día Mes Año)

b) Número: _____

c) Valor total: _____

d) Tipo de moneda: _____

Mercancía:

a) Valor total: _____

b) País de origen: _____

c) País de procedencia: _____

d) Aduana de ingreso de la mercancía: _____

4

Declaro bajo protesta de decir verdad que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la(s) factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

_____

Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal)

B DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

1.- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
2.- Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro o, en su caso, constancia de inscripción en el RFC, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. Asimismo, presentar los diversos movimientos efectuados ante el RFC, en su caso.
3.- Tratándose de personas morales, acta constitutiva de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la empresa.
4.- En su caso, copia del documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.

- El original se entregará a la Administración Central de Contabilidad y Glosa y la copia fotostática será para el interesado.

- Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de una solicitud de autorización por no estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o porque ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido.

- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

INFORMACION GENERAL

1. Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, así como el nombre completo, razón o denominación social del importador y del proveedor, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social.

2. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) y por último, la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

3. Anotará respecto a la factura comercial: la fecha, número, valor total y el tipo de moneda manifestada en la misma y anotará respecto a la mercancía: el valor total, el país de origen, el país de procedencia y la aduana por donde ingresará la misma.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. El solicitante (interesado directo o representante legal), anotará su nombre y asentará su firma autógrafa, haciéndose la declaración bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la(s) factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

Se deberán anexar a la presente solicitud de autorización en copias fotostáticas legibles, todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la misma, salvo lo señalado en el siguiente párrafo.

Cuando se trate de organismos gubernamentales (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 1, 2 y 4 de "documentos anexos que deberán presentarse en copias fotostáticas legibles" y una copia fotostática legible del documento que acredite que se trata de las citadas entidades.

Nota Importante.- Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Contabilidad y Glosa, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Esta autorización solamente podrá otorgarse en el caso de que el contribuyente se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores y la misma no exime del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes ni del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a la naturaleza de la mercancía.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

¿Tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión o de modificación de datos en el Padrón de Importadores? SI [ ] NO [ ]

¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido? SI [ ] NO [ ]

Persona Moral [ ] Persona Física [ ]

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI [ ] NO [ ]

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior __

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en General a que se dedique el interesado _____

_____

_____

Descripción detallada de la mercancía a importar _____

_____

_____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía _____

_____

_____

Valor de la mercancía según factura _____ Aduana por la que ingresará _____

La mercancía a importar es: Explosiva [ ] Inflamable [ ] Contaminante [ ] Radiactiva [ ] Corrosiva [ ] Perecedera [ ] Fácil descomposición [ ] Animales vivos [ ]

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____Teléfonos _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto

_____

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

a. Cédula de Identificación Fiscal.
b. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
c. Guía de depósito de la empresa de mensajería por la que se haya enviado la solicitud de inscripción en el padrón de importadores, en la que conste la fecha y hora de depósito o la copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refieren las reglas 2.2.4. y 2.2.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, según corresponda.

DIA_____ MES_____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores o de modificación de datos en el padrón de importadores o si ha sido iniciado el trámite de inscripción al padrón de importadores y el mismo no ha concluido.
2. Señalar con una "X" si se trata de persona física o persona moral o si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales, asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.).
8. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
9. Señalar la Aduana por la que ingresará la mercancía.
10. Señalar con una "X" si la mercancía a importar es explosiva, inflamable, contaminante, radiactiva, corrosiva, perecedera, de fácil descomposición o animales vivos.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y anexos

No. Registro

(1)

(2) Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____

3) Marcar con una "X" si es:

Persona Física	Persona Moral

(4) Datos Generales del Contribuyente

Nombre completo (Apellido paterno/materno/nombre(s)) razón o denominación social	Clave del RFC / CURP

Domicilio Fiscal : Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Correo Electrónico _____ No. de Fax _____

(5) Datos del Pedimento

No. Pedimento	Fecha de Pago (Día /Mes /Año)	Aduana de Despacho

(6) Cantidad de Copias Solicitadas

Certificadas	Simples	Con Anexos	Sin Anexos

(7) Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos

_____
Firma autógrafa del solicitante o representante legal

(8) Documentos que deberán anexarse

Personas Físicas	Personas Morales
Documento el cual acredite la propiedad de la mercancía (copia de pedimento, factura o título de propiedad). Copia de identificación oficial. Pago de derechos original	Copia de Acta Constitutiva de la Empresa y/o Poder Notarial Copia de identificación oficial del Representante Legal Pago de derechos original

(9) Dependencias Oficiales

Copia de identificación oficial del servidor público solicitante:

Nota: La omisión de cualquiera de estos requisitos, dejará sin efectos la solicitud.

Instructivo de llenado de la solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y Anexos

Esta solicitud deberá ser llenada a máquina, o bien escribir con claridad en letra de molde y bolígrafo.

Se deberá presentar en original y copia.

Conserve la copia de su solicitud, para presentarla al solicitar o recibir información en la oficina de entrega de copias certificadas. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

El proporcionar datos inexactos o falsos será motivo de la cancelación de la solicitud.

Para la identificación del documento deberá contener los siguientes datos:

1.- No. de Registro.- Exclusivo de la autoridad aduanera, quien anotará el número del registro interno que corresponda.

2.- Fecha.- El contribuyente anotará la fecha en la que formuló la solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos, comenzando por el día, mes y año.

3.- Identificación.- El contribuyente marcara con una "X" si se trata de persona física o de persona moral.

4.- Datos Generales del Contribuyente.- Anotará el nombre completo, razón o denominación social de la personal física o moral solicitante, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social de la empresa, clave del registro federal de causantes y/o clave única de registro de población (CURP), así como datos relativos al domicilio fiscal: nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, municipio o delegación, (esta última para el caso de estar domiciliado en el Distrito Federal), entidad federativa, teléfono, correo electrónico y por último No. de Fax.

5.- Datos del Pedimento.- Anotará el número de pedimento incluyendo patente aduanal, fecha de pago de impuestos comenzando por día, mes y año, y nombre de la aduana por donde fue despachada la mercancía.

6.- Cantidad de copias solicitadas.- Número de copias certificadas requeridas, número de copias simples requeridas, número de copias requeridas con sus respectivos anexos y por último número de copias requeridas sin anexos.

7.- Firma.- El contribuyente o representante legal, asentará su firma autógrafa.

8.- Documentos anexos:

Personas Físicas

- Documento con el cual acredite la propiedad de la mercancía (Copia del pedimento, factura o título de propiedad).
- Copia de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte).
- Pago de derechos original (formulario No. 5 de la S.H.C.P.) y/o formulario múltiple de pago.

Personas Morales

- Copia de Acta Constitutiva de la Empresa y/o Poder Notarial
- Copia de identificación oficial del representante legal
- Pago de derechos original (Formulario No. 5 de la S.H.C.P.) y/o formulario múltiple de pago.

9.- Dependencias Oficiales: Deberán presentar identificación oficial expedida por la dependencia solicitante para su entrega y anotaran el nombre de dicha dependencia.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 2.2.14.

Información General del Solicitante

Inscripción ☐ Revalidación ☐ Tiene capital social pagado de $500,000.00 ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI ☐ NO ☐

Razón o denominación social	**Clave del RFC**

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

_____

_____

Razón o justificación de la necesidad del presente trámite: _____

_____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

_____

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

Las personas que deseen inscribirse en este padrón presentarán:

a. Copia de la cédula de identificación fiscal y del formulario de registro en el RFC, así como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el propio RFC.
b. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y, en su caso, de sus modificaciones.
c. Copia certificada del testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en materia fiscal por disposición del artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación.
d. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste que dicho poder no le ha sido revocado por su poderdante.
e. Copia de las declaraciones anuales y provisionales del ISR, IVA e IMPAC de los cinco últimos ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal en curso.
f. Copia de la carta de presentación del dictamen fiscal de los últimos cinco ejercicios. (No será exigible lo señalado en este rubro, cuando el contribuyente no se sitúe en este supuesto).

Las personas que deseen revalidar su inscripción en este padrón, deberán presentar en el mes de octubre de cada año:

a. Copia de la última declaración del anual del ISR.
b. Copia de la carta de presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales correspondiente al ejercicio inmediato anterior (No será exigible lo señalado en este apartado, cuando el contribuyente no se sitúe en este supuesto).

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de inscripción o revalidación en el padrón de tránsitos interfronterizos conforme a la regla 2.2.14.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se trata de inscripción o revalidación, si tiene un capital social pagado de $ 500,000 y si ha sido realizada solicitud con anterioridad ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. A efecto de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del Representante Legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración General de Recaudación, Administración Central de Operación Recaudatoria, París No. 15, 6o. piso, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Información vía telefónica 91-57-57-62 y 91-57-57-63.

ANVERSO
RD
RDP1 A04

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR

SAT
Servicio de Administración Tributaria

AVISO DE RATIFICACIÓN DE DOMICILIOS. EMPRESAS PITEX Y MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA DE:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
M= MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN
P = PITEX

NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS | CORREO ELECTRÓNICO

2 DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES

(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada una los croquis respectivos)

2.1 **DOMICILIO** DE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

INSTRUCCIONES

1. Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. Se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
3. **NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA.** Se deberá indicar el total de planos de localización que acompaña a esta forma oficial, tanto del domicilio fiscal como del (los) establecimiento(s) donde realice sus operaciones. El dibujo deberá abarcar la manzana donde se ubica el domicilio fiscal o el establecimiento y enfatizar las calles que la rodean (entrecalles) incluyendo la trasera, con la nomenclatura de cada una de ellas. En el caso de zonas rurales, se deberán citar las referencias más cercanas (parques, escuelas, iglesias, accidentes geográficos, etc.) con la denominación de cada una de ellas. Los croquis podrán ser impresos profesionalmente o elaborados en forma manual, se deberán plasmar en una hoja anexa a esta forma oficial y tanto la hoja como el dibujo deberán ser en tamaño carta.
4. **DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES.** Cuando el contribuyente lleve a cabo sus actividades en uno o varios domicilios distintos al fiscal, deberá indicar el(los) domicilio(s) correspondiente(s) en el rubro 2.
5. En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios e indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "**DOMICILIO**" y en el segundo campo el número total de ellos.
6. En caso de haber cambiado de domicilio o abierto algún establecimiento donde realiza operaciones, previo a la presentación de este aviso, se deberá presentar el aviso correspondiente mediante la forma oficial R-2 en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
7. El contribuyente deberá proporcionar su ubicación geográfica en el sistema de coordenadas UTM. Las coordenadas deberán ser obtenidas utilizando un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) considerando los siguientes parámetros: Zona UTM correspondiente, DATUM NAD27, Esferoide Clarke 1866, Unidad de distancia en metros. El GPS consiste en la recepción de coordenadas de forma automática mediante el empleo de satélites.
Las coordenadas UTM se refieren a la proyección cartográfica Universal Transversa de Mercator, la cual, por convención internacional, divide al territorio nacional en 6 zonas(11,12,13,14,15,16), reportando la latitud y longitud en metros lineales.
Ejemplo: X= 484918.41 Y= 2148977.54.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnef@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 91-57-67-40, en la zona metropolitana de Monterrey al 82-21-66-60, en la zona metropolitana de Guadalajara al 37-70-71-40, en Puebla (audiorespuesta) al 22-46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REVERSO
RDP2A04

DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES (CONTINÚA)

(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada una los croquis respectivos)

2.2 **DOMICILIO** DE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.3 **DOMICILIO** DE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.4 **DOMICILIO** DE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.5 **DOMICILIO** DE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.6 **DOMICILIO** DE

CALLE | NO. Y/O LETRA EXTERIOR | NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA | MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. | CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: | Y DE:

LOCALIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud para la importación de vehículos especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.

Información General del Solicitante

Residente en el País		No residente en el país		¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?	SI	NO

En caso de ser afirmativo, ante qué autoridad: _____

Razón o denominación social.	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Información general del responsable solidario en territorio nacional

Nombre completo de la razón o denominación social.	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

_____

_____

Descripción detallada del vehículo a importar en forma temporal (marca, año, modelo y número de serie): _____

_____

_____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____

_____

_____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)).	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

_____

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

a. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en términos del artículo 26, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de las obligaciones de retornar dichos vehículos, en el caso de residentes en el extranjero.
b. Documento donde se exprese la opinión favorable de la Secretaría de Economía.
c. Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso.
d. Copia de la convocatoria y de la adjudicación del contrato que hayan sido publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las personas solicitantes que sean residentes en territorio nacional, no están obligadas a presentar lo relativo al inciso a.

En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.
Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA_____ MES_____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud para la importación de vehículos especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalará con una “X” si es o no residente en el país y si ha realizado solicitud ante otra autoridad, señalando el nombre de ésta.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Asentará la descripción detallada del vehículo a importar temporalmente.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

Información General del Solicitante

Razón o denominación social del almacén general de depósito.	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

A. Solicitud para incluir en el Anexo 13 un nuevo Almacén General de Depósito ☐

B. Solicitud para incluir en el Anexo 13 bodega de un Almacén General de Depósito autorizado ☐

C. Solicitud para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13 ☐

D. Solicitud para colocar marbetes o precintos en bodega incluida en el Anexo 13 ☐

Bodega Directa ☐ Bodega Habilitada ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI ☐ NO ☐

En caso de ser afirmativo, ante qué autoridad: _____

Dirección: _____ Superficie en m^2

Razón o denominación social de la empresa por habilitar	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Datos del Representante Legal del almacén general de depósito

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)).	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

_____
Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

A. Para incluir en el anexo 13 un nuevo almacén general de depósito:
1. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal del almacén solicitante y copia fotostática de los mismos.
2. Cédula de identificación fiscal y del formulario de registro en el RFC, así como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el RFC.
3. Declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios, así como de los pagos provisionales del ISR del último ejercicio y del ejercicio en curso.
4. Copia de la carta de presentación de dictamen de estados financieros para efectos fiscales del ejercicio inmediato anterior.
5. Autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.

B. Para que los almacenes generales de depósito incluyan en el anexo 13 una bodega nueva:
1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora.
2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.
3. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13:
1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, así como el domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora.
2. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
3. En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.

D. Para colocar marbetes o precintos en bodega incluida en el Anexo 13:
1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio, la razón o denominación social de la almacenadora especificando en dicho croquis la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal.
2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.

Se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al Representante Legal para realizar actos de administración.
Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

1. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
2. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
4. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
5. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
6. Señalar con una “X” si la solicitud es para incluir en el Anexo 13 un nuevo almacén general de depósito, o para incluir en el Anexo 13 bodega de un almacén general de depósito autorizado, ya sea bodega directa o habilitada o para modificar, ampliar o reducir la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13 o para colocar marbetes o precintos.
7. Señalar con una “X” si ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad y, en su caso, ante cuál.

Información de la empresa por habilitar.

1. Asentar el nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.7.11.

Información General del Solicitante

Inscripción ☐ Revalidación ☐ ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI ☐ NO ☐

En caso de ser afirmativo, ante qué autoridad: _____

Razón o denominación social	**Clave del RFC**

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____

_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

Descripción detallada de los vehículos (marca, año, modelo, número de serie y permiso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes): _____

Razón o justificación de la necesidad del presente trámite: _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)).	Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

_____

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse

A. Copia del testimonio notarial del acta constitutiva de la persona moral donde se acredite que su objeto social es la consolidación de carga.

B. Copia certificada del testimonio de la escritura pública en la que se otorgue la representación de la persona que firme la solicitud.

C. Comprobante de domicilio del contribuyente, conforme a la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

D. Copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación, señalando el nombre, domicilio, RFC y número de patente del mismo y que contenga la siguiente leyenda:
"Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el régimen de tránsito interno como lo establece la Ley Aduanera y me obligo a seguir los lineamientos del procedimiento que para tal efecto determine el SAT, los cuales me serán dados a conocer por la empresa, en el momento en el que se emita la autorización respectiva".

E. Relación de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías en los términos de la regla 3.7.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, acompañada de una copia certificada de los permisos otorgados por las autoridades competentes para la prestación del servicio público federal de carga. Los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad:
   1. La caja o contenedor deberá ser de lámina o placa metálica exterior en todos sus lados, incluyendo el piso y no podrá tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga.
   2. Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracciones de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar.
   3. Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados.
   4. Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja, y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta.

F. Garantizar el pago de los impuestos al comercio exterior actualizados, sus accesorios y probables multas y las demás contribuciones y cuotas compensatorias que graven la mercancía nacional y/o de procedencia extranjera que se transporte bajo el régimen aduanero de tránsito interno mediante cuenta aduanera de garantía en los términos de la regla 1.4.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, otorgada a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad de 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia de un año, acreditándolo con copia de la constancia de depósito o garantía que ampare la operación en los términos de la regla 1.4.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

G. Acreditar que se encuentra inscrita en el Padrón de Empresas Transportistas para el traslado de mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito que para tal efecto lleva la Administración General de Aduanas.

H. Acreditar que tiene en concesión un recinto fiscalizado, o en su defecto presentar contrato celebrado con el recinto fiscalizado al que destinará en todos los casos las mercancías sujetas a este régimen.

I. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con copia fotostática de las declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios.

En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA_____ MES_____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.7.11.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalar con una "X" si se trata de inscripción o revalidación y si ha realizado solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Se asentará la descripción detallada de los vehículos que se pretenden importar, marca, año, modelo, número de serie y permiso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal de la empresa transportista, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. y/o Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, Av. Reforma No. 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300. México, D.F. Para información vía telefónica 91-57-68-34 y 91-57-68-35.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Pedimento

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:
DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.
MM Es el número de mes. (01 a 12)
AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

<table>
<tr><td colspan="9">PEDIMENTO</td><td>Página 1 de N</td></tr>
<tr><td colspan="9">NUM. PEDIMENTO: T. OPER CVE. PEDIMENTO: REGIMEN:</td><td rowspan="15">CERTIFICACIONES</td></tr>
<tr><td colspan="9">DESTINO: TIPO CAMBIO: PESO BRUTO: ADUANA E/S:</td></tr>
<tr><td colspan="4">MEDIOS DE TRANSPORTE
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:</td><td colspan="5">VALOR DOLARES:
VALOR ADUANA:
PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:</td></tr>
<tr><td colspan="9">DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR</td></tr>
<tr><td colspan="9">RFC: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CURP:
DOMICILIO:</td></tr>
<tr><td colspan="9">VAL.SEGUROS SEGUROS FLETES EMBALAJES OTROS INCREMENTABLES</td></tr>
<tr><td colspan="9">ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:</td></tr>
<tr><td colspan="9">MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:</td></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2">FECHAS</td><td colspan="6">TASAS A NIVEL PEDIMENTO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONTRIB.</td><td colspan="2">CVE. T. TASA</td><td colspan="2">TASA</td></tr>
<tr><td colspan="9">CUADRO DE LIQUIDACION</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO</td><td>F.P.</td><td>IMPORTE</td><td>CONCEPTO</td><td>F.P.</td><td>IMPORTE</td><td colspan="2">TOTALES</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td rowspan="3"></td><td>EFECTIVO</td><td></td></tr>
<tr><td>OTROS</td><td></td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td></tr>
</table>

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

ANEXO DEL PEDIMENTO			*Página M de N*
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC: CURP:

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas del pedimento.

En todos los tantos deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén.

Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario, deberán aparecer su RFC y nombre después de los del Agente Aduanal.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/ PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: FIRMA AUTOGRAFA

NOTA: Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario.

FIN DEL PEDIMENTO

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

************FIN DE PEDIMENTO ******NUM. TOTAL DE PARTIDAS: ******CLAVE PREVALIDADOR: ************

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

Se deberá imprimir la información de las facturas que ampara el pedimento. En caso de que varias facturas sean del mismo proveedor en la importación o sean para el mismo comprador a la exportación, la información de éste se imprimirá una sola vez, seguida del detalle de cada una de sus facturas.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL**			**DOMICILIO:**		**VINCULACION**
NUM. FACTURA	**FECHA**	**INCOTERM**	**MONEDA FACT**	**VAL.MON.FACT**	**FACTOR MON.FACT**	**VAL.DOLARES**

ENCABEZADO DE DATOS DEL DESTINATARIO

Cuando se trate de exportación, se deberá imprimir la información del destinatario inmediatamente después del encabezado de datos del comprador, cuando dicha información sea distinta a la del comprador. En caso de que se cuente con varios destinatarios, el bloque se imprimirá tantas veces como destinatarios amparen el pedimento.

DATOS DEL DESTINATARIO		
ID. FISCAL	**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO:**

TRANSPORTE

TRANSPORTE	**IDENTIFICACION:**	**PAIS:**

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						

CONTENEDORES

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres contenedores (número y tipo).

NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:						

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento).

IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA			
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE CUENTA:
FOLIO CONSTANCIA:	TOTAL DEPOSITO:	FECHA CONSTANCIA:	

DESCARGOS

DESCARGOS		
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:

COMPENSACIONES

COMPENSACIONES			
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CLAVE DEL GRAVAMEN:	IMPORTE DEL GRAVAMEN:

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

OBSERVACIONES

ENCABEZADO DE PARTIDAS

PARTIDAS

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsecuentes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de los bloques de información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsecuentes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

PARTIDAS																
	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								

NOTAS: El renglón correspondiente a “Marca”, “Modelo” y “Código del Producto” únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

A la exportación, deberá declararse en el campo 13 (Val. Adu/Usd) como valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.

MERCANCIAS

VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE	VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE

REGULACIONES, RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NOM

CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	IDENTIF	COMPLEMENTO 1 .	COMPLEMENTO 2

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA

CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA	FOLIO CONSTANCIA

TOTAL DEPOSITO	PRECIO ESTIMADO	CANT. U.M. PRECIO EST.

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA

Cuando la determinación y pago de contribuciones por aplicación del Artículo 303 del TLCAN se efectúe al tramitar el pedimento que ampare el retorno se deberá adicionar, a la fracción arancelaria correspondiente, el siguiente bloque:

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC	
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	MONTO IGI

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

El bloque correspondiente a observaciones a nivel partida deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con la partida.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFECTIVO OTROS	
						DIF. TOTALES	

NOTA: Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal del pedimento de la primera página.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Después del bloque de descargos, se deberá imprimir el siguiente bloque, esto cuando el pedimento lo requiera.

PRUEBA SUFICIENTE

PRUEBA SUFICIENTE		
PAIS DESTINO	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	PRUEBA SUFICIENTE

PERMISOS PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS

PERMISOS PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS					
PERMISO	FRACCION	FIRMA DESCARGO	NUMERO DE PERMISO	VAL.COM. DLS	CANTIDAD UMT/C

NOTA: Este encabezado sustituye al encabezado a nivel partida cuando se trate de pedimentos complementarios.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA							
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	TOTAL ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENT.	F.P.	IMPORTE
	UMT	CANT. UMT	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN		

NOTA: Cuando se trate de un pedimento complementario, para el cual existan diversas mercancías que fueron destinadas a EUA y a Canadá indistintamente, se deberán imprimir primero los bloques de “Prueba Suficiente” y “Encabezado para Determinación de Contribuciones a Nivel Partida para Pedimentos Complementarios al Amparo del Art. 303 del TLCAN”, para las mercancías destinadas a EUA y en forma inmediata se imprimarán los mismos bloques para las mercancías destinadas a Canadá.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA					
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	F.P.	IMPORTE

Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
Datos del vehículo _____
Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

_____
Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de importación.
Parte II. Embarque parcial de mercancías.

CAMPO	**CONTENIDO**
1.- Código de barras	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
2.- Número de pedimento	El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación; 2 dígitos, de la aduana de despacho; 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos; 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana; en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. **NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.
3.- Datos del vehículo	Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
4.- Candados oficiales	Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
5.- Tipo de mercancía	Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6.- Cantidad en Unidades de Comercialización	Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
7.- Cantidad en Unidades de Tarifa	Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
8.- Nombre y firma	Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o apoderado de almacén, o del mandatario del agente aduanal que promueva y su firma autógrafa.

Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
Datos del vehículo _____
Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

_____
Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de exportación.
Parte II. Embarque parcial de mercancías.

CAMPO	**CONTENIDO**
1.- Código de barras	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
2.- Número de pedimento	El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación; 2 dígitos, de la aduana de despacho; 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente o Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos; 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana, en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. **NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.
3.- Datos del vehículo	Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
4.- Candados oficiales	Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
5.- Tipo de mercancía	Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6.- Cantidad en Unidades de Comercialización	Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
7.- Cantidad en Unidades de Tarifa	Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
8.- Nombre y firma	Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o de almacén, o el mandatario de agente aduanal que promueva y su firma autógrafa.

Pedimento de tránsito

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO_____ T.C. _____ ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA /SECCION DESTINO _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA DE ENTRADA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ PAIS VENDEDOR _____ DE ORIGEN _____ IMPORTADOR _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ TRANSPORTISTA _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO	

_____TAX No. _____

MARCAS, NUMEROS DE BULTOS Y TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos.

V. ME. _____ V. DLS. _____FLETES _____ SEGUROS _____

VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION ARANCELARIA	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO (S) AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADORES / CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M VAL.		

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMP. DETERMINACION PROVISIONAL ART. 128 LEY ADUANERA
TRANSPORTE:		
TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, NO. DE CAJA (S) O CONTENEDORES		

C. ORIGEN	CANDADOS OFICIALES 1er. REVISION	2a. REVISION	
_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	TOTALES:
OBSERVACIONES:			EFECTIVO _____
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.			OTROS _____ TOTAL _____
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA			

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

Anexo del pedimento de tránsito

HOJA _____ DE _____

<table>
<tr><td colspan="8">FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____</td></tr>
<tr><td>No. ORDEN</td><td colspan="3">DESCRIPCION DE MERCANCIAS</td><td>PRECIO UNIT.</td><td>FACTURA</td><td>TASA</td><td>F/P</td><td>IMPUESTO</td></tr>
<tr><td></td><td>FRACCION SIN CLASIFICACION</td><td>CANTIDAD</td><td>UNIDAD</td><td>CANT. TFA/U.M.T.</td><td>EN ADUANA</td><td>VINC.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">PERMISO(S) AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADORES CLAVES / NUMEROS / FIRMA</td><td>DLS.</td><td>M.VAL.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="8">PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL</td></tr>
</table>

Pedimento de tránsito. Parte II. Tránsito parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

ADUANA DE ORIGEN _____ ADUANA DE DESTINO _____

NUMERO DE PEDIMENTO ESPECIAL DE TRANSITOS _____

DATOS DEL VEHICULO _____

CANDADOS OFICIALES _____

IMPORTADOR O DESTINATARIO _____

_____

TIPO DE MERCANCIA	UNIDAD	CANTIDAD

_____

NOMBRE Y FIRMA

Pedimento de rectificación al pedimento de tránsito

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA DE ENTRADA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ PAIS VENDEDOR _____ PAIS DE ORIGEN _____ IMPORTADOR _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ TRANSPORTISTA _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO	

_____ _____TAX No._____
MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS O GUIA
V. ME. _____ V. DLS. _____FLETES _____ SEGUROS _____
VALOR FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION ARANCELARIA	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISOS(S) AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADORES/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS.	M. VAL.		

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	LIQUIDACION (ANOTAR DIFERENCIAS)
TRANSPORTE: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, PLACAS, No. DE CAJA(S) O CONTENEDORES		

C. ORIGEN	CANDADOS OFICIALES 1er. REVISION	2a. REVISION			

PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE. ORIG. _____ RECTIFICACION: FECHA DE PAGO _____ CVE. NUEVA _____	TOTALES		
OBSERVACIONES:	EFECTIVO		
PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.	OTROS		
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	TOTAL		

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

Anexo del pedimento de rectificación al pedimento de tránsito

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____

No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS PRECIO UNIT.				FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION SIN CLASIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADORES CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		

PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

Aviso de tránsito

IMPRESION DEL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADO

ADUANA DE ORIGEN _____ ADUANA DE DESTINO _____

No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION _____

EXPORTADOR O REMITENTE _____

No. DE CANDADOS OFICIALES _____

_____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTENEDOR O REMOLQUE O PLACAS DEL VEHICULO _____

_____

No. DE PATENTE O AUTORIZACION

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

_____

NOTA: EL PRESENTE AVISO SE FORMULARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EL ORIGINAL QUEDARA EN PODER DE LA ADUANA, LA PRIMERA COPIA SE DESTINARA AL TRANSPORTISTA Y LA SEGUNDA COPIA PARA EL AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Pedimento de tránsito para el transbordo

HOJA _____ DE _____

No. DE PEDIMENTO _____
TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____
ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____
PAIS DE ORIGEN _____ T.C. _____
FECHA DE ENTRADA _____ FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____
IMPORTADOR/DESTINATARIO _____
R.F.C.
_____
DOMICILIO _____
LINEA AEREA (1) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____
LINEA AEREA (2) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____
R.F.C.: _____ No. DE REGISTRO LOCAL _____

DOMICILIO _____
VALOR M.E. _____
VALOR DLS. _____

	CANTIDAD	NUMEROS/FECHAS	FORMA FACTURACION
FACTURAS			
GUIAS AEREAS			

PROVEEDOR(ES)

BULTOS	CANTIDAD	MARCAS	NUMEROS

DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	U/M	CANTIDAD	PERMISO(S) AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADORES / CLAVE(S) / NUMEROS / FIRMA

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	LIQUIDACION PROVISIONAL	CVE. F/P	IMPUESTOS

ENGOMADO O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS

OBSERVACIONES:

AGENTE O APODERADO ADUANAL REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA ENCARGADO DE LA VERIFICACION

NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

B. Pedimentos y anexos

Nombre del pedimento o anexo

47. Pedimento.

48. Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

49. Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

50. Pedimento de tránsito.

51. Anexo del pedimento de tránsito.

52. Pedimento de tránsito. Parte II. Tránsito parcial de mercancías.

53. Pedimento de rectificación al pedimento de tránsito.

54. Anexo del pedimento de rectificación al pedimento de tránsito.

55. Aviso de tránsito.

56. Pedimento de tránsito para el transbordo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 12 párrafo tercero, 15, 18 párrafos quinto fracciones I y II, séptimo, décimo octavo y vigésimo, 25 párrafos primero y sexto, 49, 50, 51, 52 fracciones I, II, III, IV incisos a), b) párrafos primero, segundo, sexto y noveno, y V, 53 fracción I, 72, 73, 74 párrafo primero fracciones VII y IX, 77 párrafos segundo y tercero, 78 párrafo primero, transitorios décimo cuarto, décimo quinto y Anexo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, y

CONSIDERANDO

- Que en el marco del objetivo estratégico de “Educación de Buena Calidad”, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
    - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
    - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
    - Propiciará el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en las Dependencias de Educación Superior (DES) para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.
- Que una línea de acción del objetivo estratégico anterior consiste en impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, mismos que tienen como objetivo la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen la generación o aplicación innovadora del conocimiento que producen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;
- Que 41 universidades públicas formularon en 2001 la primera versión del PIFI. En él establecen su misión, objetivos, estrategias y metas con un horizonte a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución y en un proceso de mejora continua han actualizado sus PIFI 2.0 3.0 y 3.1 correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente. En 2004 99 IES actualizaron su PIFI;
- Que en el proceso de formulación y actualización del PIFI, la definición y establecimiento de estrategias para mejorar el nivel de habilitación del profesorado de carrera y el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos ha requerido de atención especial por parte de las instituciones para incidir de manera eficaz en la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen;
- Que el principal problema para garantizar la calidad de la educación superior es la insuficiente habilitación de su profesorado y un número pequeño de Cuerpos Académicos Consolidados.
    - El Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) inició su operación a finales de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004 ha otorgado 5,223 becas (3,552 nacionales y 1,671 para el extranjero) a profesores de carrera de las universidades públicas (37% mujeres y 63% hombres) para la realización de estudios de programas de posgrado de alta calidad, de los cuales se han graduado 2,248 (1,115 en doctorado, 1,111 en maestría y 22 en especialidad). Tomando en consideración los profesores que aún continúan estudiando y aquellos que se encuentran en la realización de sus tesis de posgrado, la eficiencia terminal del Programa es del 71%. Del total de exbecarios PROMEP graduados (2,248), de los 1,115 que alcanzaron el grado de doctor el 26% se encuentran ya en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) 341.

- En el marco de este mismo Programa, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los Cuerpos Académicos de las DES, se han otorgado en ese periodo: 7,679 nuevas plazas a las universidades públicas para la contratación a tiempo completo de profesores con estudios de maestría y preferentemente doctorado. Con estas dos acciones, el Programa ha logrado que el número de profesores de tiempo completo se haya incrementado de 14,270 en 1996 a 25,420 en 2004; el número de doctores creció de 1,242 a 4,859 en este mismo periodo, el número de profesores con grado de maestría pasó de 3,853 a 10,784. Otro dato importante que da cuenta del impacto del Programa es que en 1996 el número de profesores de tiempo completo que pertenecían al SNI de las IES públicas era de 853 y para el año 2004 ya es de 2,474.
- El Programa ha otorgado 14,607 reconocimientos a profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente las funciones académicas de un profesor de tiempo completo, es decir, atienden a la labor de generación o aplicación innovadora del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica; también se han otorgado 2,989 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 2,349 nuevos profesores de tiempo completo y a 640 exbecarios PROMEP.
- Respecto a los Cuerpos Académicos, para 2003 se tenían registrados 2,971 (91% se registraron con grado de desarrollo en Formación, 7% en Consolidación y 2% Consolidados). En 2004 el registro se incrementó a 3,169 (88.5% Cuerpos Académicos en Formación, 9.4% en Consolidación y 2.1% Consolidados). Del total de profesores de tiempo completo registrados en PROMEP el 69.2% se encuentra adscrito a algún Cuerpo Académico.

- Que el PROMEP es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los Cuerpos Académicos de las IES públicas del país;
- Que los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005 se asignen a las IES públicas se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica;
- Que por todo lo anterior, es de interés de la Secretaría de Educación Pública (SEP) continuar apoyando a las IES públicas en la mejora del nivel de habilitación del profesorado de carrera y consolidación de cuerpos académicos, como un medio estratégico para la mejora continua de la educación superior del país.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO

INDICE

1. Introducción

1.1 Glosario de términos y definiciones

2. Objetivos

2.1 General

2.2 Específico

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

3.2 Población objetivo

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

3.3.2 Procedimiento de selección

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor

3.6.2 Instancia normativa

3.7 Coordinación institucional

4. Operación

4.1 Proceso

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

4.2.2 Acta de entrega-recepción

4.2.3 Cierre de ejercicio

5. Auditoría, control y seguimiento

6. Evaluación

6.1 Interna

6.2 Externa

7. Transparencia

7.1 Difusión

7.2 Contraloría Social

8. Quejas y denuncias

1. Introducción

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: “La educación superior de buena calidad” y como objetivo particular: “Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional”. Una de las líneas de acción para alcanzar este objetivo consiste en fomentar que las IES públicas formulen los Programas de Fortalecimiento de sus Dependencias de Educación Superior (PRODES) en el marco de sus PIFI considerando, entre otros aspectos, la superación académica del profesorado y el desarrollo y consolidación de sus Cuerpos Académicos en las DES.

El PROMEP fue creado con el propósito de impulsar la superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los Cuerpos Académicos de las universidades, como un medio estratégico para elevar la calidad de la educación superior, vocación que se refuerza en el marco del PIFI y que está dirigido a todos los profesores de tiempo completo, preferentemente, adscritos a cada una de las IES participantes en el programa.

En el año 2004 se invirtieron en este Programa 401.4 millones de pesos para mejorar el perfil académico, la habilitación de los profesores y para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de los Cuerpos Académicos de las DES de las IES adscritas al PROMEP. Para el 2005 se destinará la cantidad de 390.3 millones de pesos.

1.1. Glosario de términos y definiciones

1. **Asesoría académica.** Consultas que brinda un profesor (llamado para este fin asesor), fuera de lo que se considera su tiempo docente, para resolver dudas o preguntas a un alumno o grupo de alumnos, sobre temas específicos que domina.

   La asesoría suele ser poco estructurada, es decir, tiene lugar a solicitud del estudiante cuando éste la considera necesaria. La tarea del asesor consiste básicamente en que el estudiante o el grupo de estudiantes logren aprendizajes significativos a partir de una serie de estrategias que el asesor aplica, tales como la reafirmación temática, la resolución de dudas, la realización de ejercicios, la aplicación de casos prácticos, los intercambios de experiencias, la exposición y la sistematización del conocimiento.

2. **Beca aprobada.** Es la autorización y liberación oficial de los recursos correspondientes para una beca PROMEP por parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) para el uso de los mismos por la IES de adscripción del profesor, a través de una Carta de Liberación de Recursos.

3. **Beca no aprobada.** Negación oficial del PROMEP de cualquier solicitud de beca que no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

4. **Becas para redacción de tesis de doctorado y de maestría.** Son becas para redactar la tesis respectiva y obtener el grado respectivo, para profesores que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado.

5. **Cuerpo Académico.** Grupo de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento, LGAC (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente, sus integrantes atienden los Programas Educativos en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

6. **Cuerpo Académico Consolidado (CAC).** La mayoría de sus integrantes tienen la máxima habilitación académica que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente, cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. Asimismo, la casi totalidad cuenta con el reconocimiento de perfil deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello. Además, demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, etc. de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada, y sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.

7. **Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC).** Más de la mitad de sus integrantes tiene la máxima habilitación y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento; una mayoría de ellos tiene reconocimiento del perfil deseable; participan conjuntamente en líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento bien definidas; por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; y colaboran con otros Cuerpos Académicos.

8. **Cuerpo Académico en Formación (CAEF).** Tienen identificados a sus integrantes, de los cuales al menos la mitad tiene el reconocimiento del perfil deseable. Tienen definidas las líneas de generación o aplicación del conocimiento e identificados algunos cuerpos académicos afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos.

9. **Dependencia(s) de Educación Superior (DES).** Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una IES con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la IES.

10. **Asesor de tesis.** Profesor de la institución receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un profesor becario PROMEP.

11. **Docencia.** Actividad de los profesores concentrada en el aprendizaje de los alumnos que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la institución que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del docente.

12. **Dirección individualizada.** Es la orientación y apoyo metodológico que propone un profesor al alumno para llevar a cabo su trabajo de tesis. En esta tarea es importante que el alumno no se sienta solo y sepa que el profesor conoce y tiene un cierto dominio de los problemas teóricos más importantes de la disciplina; o maneja un marco teórico suficientemente amplio que le permite orientarlo en el tema de tesis elegido, como también referirlo con quien domina determinados temas en específico, cuando esto sea necesario. La dinámica de la tarea de dirección individualizada consiste en que el estudiante se responsabiliza, junto con el profesor, del desarrollo de una serie de actividades académicas en el marco de un proyecto de investigación en el que ambos tienen un interés común.

13. **Doctorados y maestrías convencionales.** Son aquellos que requieren la residencia del estudiante de tiempo completo en la institución que ofrece el grado, durante el periodo de los estudios.

14. **Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.** Son las reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas como equivalentes a la maestría.

15. **Especialidades técnicas.** Las especialidades técnicas en electromecánica industrial, agroindustrial alimentaria, tecnología de la informática, química, tecnología ambiental, procesos ambientales y económico administrativas, cuyo programa esté inscrito en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP).

16. **Fideicomiso PROMEP.** Figura jurídica mercantil constituida por cada una de las IES adscritas al PROMEP con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada IES por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos por el programa.

17. **Generación o aplicación innovadora del conocimiento (GAC).** Actividad de los profesores de tiempo completo que consiste en el desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina. La investigación es el método más común, pero no el único para llevar a cabo las actividades de GAC.

    Las actividades de GAC comprenden:

    a) Realización directa de proyectos de investigación o de aplicación innovadora del conocimiento; planificación de los proyectos, preparación, redacción y publicación de los informes y artículos consecuentes.

    b) Realización directa de proyectos de síntesis del conocimiento, redacción y publicación de los libros y artículos resultantes.

    c) Realización directa de proyectos de creación artística; planificación de los proyectos; preparación, redacción, publicación o montaje de las publicaciones, exposiciones o presentaciones consecuentes.

    d) Realización directa de proyectos de aplicación convencional o rutinaria del conocimiento.

    e) Otras tareas relacionadas con la GAC: impartición de conferencias y seminarios sobre los proyectos de GAC o sus temas; participación activa en reuniones científicas, artísticas, técnicas o con usuarios de las aplicaciones.

18. **Gestión académica.** Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas en función del conocimiento. En la conducción y operación de una institución los profesores de tiempo completo tienen un papel central, ellos mismos son profesionales para generar y aplicar los conocimientos. Son ellos quienes cuentan con la información necesaria para establecer las características propias que definen a la institución. La gestión académica es la función que define el rumbo de la IES a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas. Puede ser individual o colectiva y comprende la participación en:

    a) Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).

    b) En comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.

    c) En comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.

    d) Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.

19. **Grado mínimo.** Es el equivalente a la maestría o en el caso del área de la salud aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la SEP. Para el caso de las Universidades Tecnológicas será el nivel de licenciatura.

20. **Grado preferente.** Es el equivalente al doctorado en todas las áreas y disciplinas. En el caso de las Universidades Tecnológicas será el grado de maestría.

21. **IES adscrita al PROMEP.** Institución de educación superior que tiene Convenio Marco de Cooperación Académica o Lineamientos Internos de Coordinación, debidamente suscrito ante la SEP el marco del PROMEP.

22. **IES de adscripción.** Institución donde el profesor de tiempo completo presta sus servicios.

23. **Línea(s) de generación o aplicación innovadora del conocimiento (LGAC).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.

24. **Perfil deseable.** Se refiere al nivel de habilitación que posee un profesor universitario de tiempo completo y a las funciones que con tal nombramiento realiza de manera equilibrada (docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica y tutorías).

25. **PIFI.** Programa(s) Integral(es) de Fortalecimiento Institucional.

26. **Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP).** Registro oficial que hace la SEP y el CONACYT de programas de posgrado de alta calidad impartidos por instituciones nacionales, mediante la evaluación de comités de pares académicos.

27. **PRODES.** Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI.

28. **Profesor de tiempo completo.** Personal académico responsabilizado predominantemente de las funciones de docencia, tutoría de estudiantes, y de la generación o aplicación innovadora del conocimiento, con nombramiento que implique una dedicación mínima de 35 horas/semana en la institución. Ello excluye a: técnicos, ayudantes o auxiliares del personal académico dedicado a la extensión o difusión y aquellos que tienen 35 horas/semana de dedicación por la acumulación de contratos por horas.

    El desarrollo profesional de un profesor de tiempo completo deriva de una carrera de carácter académico. Lo distintivo de estar frente a las profesiones extra académicas es que su ejercicio consiste en ampliar las fronteras del conocimiento y en buscar nuevas aplicaciones de éste. En el ejercicio de su carrera académica, el profesor de tiempo completo debe generar nuevos conocimientos o bien encontrar formas innovadoras de aplicar los conocimientos de frontera a la resolución de problemas prácticos.

29. **PROGES.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI.

30. **Programa especial de doctorado o maestría.** Es un programa de posgrado de alta calidad inscrito en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP), de algún país que hace pública su clasificación o que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo II. Manual para la evaluación de los programas de posgrado de la SEP y el CONACYT (http://www.conacyt.mx/dafcyt/pfpn/pifop-guia2003/guia-2003/index_guia78-2003.htm), contratado por alguna IES adscrita al PROMEP para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a profesores de tiempo completo.

31. **Programas de posgrado de alta calidad en el extranjero.** Son aquellos en cuyos países hacen pública su clasificación o cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo II. Manual para la evaluación de los programas de posgrado de la SEP y el CONACYT.

32. **Programa Educativo.** Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.

33. **Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos.** Son los Cuerpos Académicos de las universidades públicas estatales o grupos de investigación equivalentes de centros de investigación y desarrollo u otras instituciones, que vinculados armónicamente pretenden resultados científicos o tecnológicos relacionados con algún tema y que de forma complementaria potencien la investigación. Una red se constituye por un mínimo de tres Cuerpos Académicos, donde al menos dos de ellos son de IES adscritas al PROMEP. El tercero puede ser externo, pero debe reunir las características de un Cuerpo Académico Consolidado.

Los objetivos de una red son:

a) Promover la participación de los Cuerpos Académicos de las universidades públicas.

b) Rentabilizar los recursos existentes, facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.

c) Fortalecer las capacidades identificadas.

d) Propiciar las interacciones científicas, estables y continuadas.

e) Consolidar iniciativas y líneas de colaboración.

f) Intercambiar información científica y técnica.

g) Potenciar y coordinar las líneas de investigación y desarrollo.

h) Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación.

i) Formar recursos humanos.

35. Tutor. Profesor de la institución receptora que asesora oficialmente al becario durante la realización de sus estudios.

36. Tutoría. Se considera una forma de atención educativa donde el profesor apoya a un estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

El tutor juega un papel importante en el proyecto educativo, ya que apoya a los alumnos en actitudes como las de crear en ellos la necesidad de capacitarse, de explorar aptitudes; de mejorar su aprendizaje y tomar conciencia, de manera responsable, de su futuro. La tarea del tutor consiste en estimular las capacidades y procesos de pensamiento, de toma de decisiones y de resolución de problemas.

2. Objetivos

2.1. General

Propiciar la consolidación de Cuerpos Académicos en cada una de las IES públicas adscritas al Programa con profesores que tengan los perfiles deseables, que den sustento a la formación de profesionales en todos los tipos y niveles de Educación Superior (técnico superior universitario/profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado) con responsabilidad, buena calidad y competitividad.

2.2. Específico

Dar apoyo para que los profesores obtengan el grado que los habilite para realizar con buena calidad sus funciones universitarias, proporcionando los medios materiales que les facilite un mejor desempeño; además de fomentar y propiciar la integración de Cuerpos Académicos en Redes Temáticas de Colaboración.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La cobertura de atención del presente Programa se extiende a 106 instituciones públicas de educación superior en el país.

3.2. Población objetivo

Son preferentemente los profesores de tiempo completo y Cuerpos Académicos adscritos en cualquiera de las IES públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes
	Universidad Politécnica de Aguascalientes
	Universidad Tecnológica de Aguascalientes
	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
	Universidad Tecnológica de Tijuana

Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche
	Universidad Autónoma del Carmen
	Universidad Tecnológica de Campeche
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Coahuila
	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
	Universidad Tecnológica de Torreón
	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
	Universidad Tecnológica de la Selva
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
	Universidad Tecnológica de Chihuahua
	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Escuela Nacional de Antropología e Historia
	Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía
	Universidad Autónoma Metropolitana
	Universidad Pedagógica Nacional
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Estado de México:	El Colegio Mexiquense, A.C.
	Universidad Autónoma del Estado de México
	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
	Universidad Tecnológica de Tecámac
	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato
	Universidad Tecnológica de León
	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
	Universidad Politécnica de Pachuca
	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
	Universidad Tecnológica de Tulancingo
	Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Jalisco:	Universidad de Guadalajara
	Universidad Tecnológica de Jalisco
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
	Universidad Tecnológica de Morelia
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
	Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Edo. de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
	Universidad Tecnológica de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León
	Universidad Tecnológica de Santa Catarina
	Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
	Universidad de la Sierra Sur
	Universidad del Istmo
	Universidad del Mar
	Universidad del Papaloapan
	Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	Universidad Tecnológica de Puebla
	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
	Universidad Tecnológica de Querétaro
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo
	Universidad del Caribe
	Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente
Sonora:	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
	El Colegio de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Universidad de Sonora
	Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora
	Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora

Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
	Universidad Tecnológica de Tabasco
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
	Universidad Tecnológica de Altamira
	Universidad Tecnológica de Matamoros
	Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo
	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
	Universidad Tecnológica Metropolitana
	Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas
	Universidad Politécnica de Zacatecas
	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

3.3. Beneficiarios

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Serán beneficiarios de una beca PROMEP para estudiar un programa de posgrado de alta calidad, los profesores de tiempo completo, preferentemente, que estén adscritos a alguna de las IES públicas participantes en el Programa, que aún no cuenten con el grado preferente (doctorado), lleven al menos un año laborando en su plaza actual y que al momento de su contratación (a partir del 1 de enero de 1997) hayan tenido el grado de maestría, previa presentación en el PRODES del PIFI respectivo de su IES. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 con el grado de licenciatura.

Los profesores que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo.

Excepcionalmente, y en respuesta a una solicitud institucional, podrá apoyarse la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado de alta calidad, en la modalidad de programa especial, por una sola ocasión, cuando exista la necesidad de alguna IES adscrita al PROMEP de formar un núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

Serán beneficiarios de este apoyo los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable (descrito en el Apartado “1.1. Glosario de términos y definiciones”) y que requieren de implementos básicos individuales de trabajo para realizar sus funciones académicas.

C. Apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación y becas Post-Doctorales

Para la integración de redes de Cuerpos Académicos, podrán ser beneficiados los Cuerpos académicos en Consolidación (CAEC) y Consolidados (CAC) debidamente registrados ante el PROMEP, que en el marco del PIFI 3.1 haya sido aprobado su PRODES correspondiente.

Para gastos de publicación podrán ser beneficiados todos los Cuerpos Académicos reconocidos por el PROMEP que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

En el caso de las becas Post-Doctorales serán beneficiarios de este apoyo los Cuerpos Académicos Consolidados y en Consolidación de las IES participantes en el PROMEP para que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP)

Serán beneficiarios de este apoyo:

1. Aquellos profesores que fueron contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) por parte de alguna de las IES públicas adscritas al PROMEP, a partir del 1 de agosto del año inmediato anterior al momento de presentar su solicitud, y que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor, y

2. Los profesores exbecarios PROMEP beneficiados con una beca PROMEP que habiendo obtenido el grado para el que fueron becados en el lapso convenido, a partir del 1 de enero del año inmediato anterior al momento de presentar su solicitud, se han reincorporado a su institución de adscripción, en un periodo no mayor a un mes de haber obtenido su grado.

3.3.1. Requisitos

Para la asignación de apoyos del PROMEP el profesor de tiempo completo o el Cuerpo Académico deberá entregar al Programa, mediante su Representante Institucional ante el PROMEP (RIP), su información curricular y la información de la solicitud capturada en el sistema correspondiente. Los sistemas disponibles para este fin son:

Dirigido a:	Dirección en Internet	Solicitudes
Profesores de tiempo completo	http://promep.sep.gob.mx/solicitudes	1. Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable. 2. Apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable. 3. Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP. 4. Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo. 5. Becas para estudios de posgrado de alta calidad.
Cuerpos Académicos	http://promep.sep.gob.mx/ca	1. Apoyo a la integración de redes de Cuerpos Académicos. 2. Gastos de publicación. 3. Becas posdoctorales.

El sistema de captura tiene secciones ad hoc, una para el curriculum vitae del profesor o información del Cuerpo Académico y otra denominada “Solicitudes de apoyo”, en donde se indica el tipo de apoyo requerido y los rubros de acuerdo con la Convocatoria seleccionada. La información capturada (completa) en el sistema y su veracidad son responsabilidad del PTC o el Responsable del Cuerpo Académico y del RIP.

Para realizar la entrega de solicitudes en PROMEP, el RIP deberá contar con la relación de solicitudes a tramitar y la ficha de recepción de cada solicitud firmada por el profesor o el Representante del Cuerpo Académico avalada por él. Ambos formatos se obtienen del sistema. La documentación adicional que debe entregarse para tramitar los diferentes apoyos se detalla a continuación.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Dirigido a profesores de tiempo completo, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con el PRODES en el marco del PIFI de la dependencia de adscripción del profesor. No se otorgará beca para el mismo grado con el que ya cuente el profesor.

El PROMEP/SES publica anualmente la “Convocatoria de becas para estudios de posgrado de alta calidad”, en la dirección de Internet del PROMEP (http://promep.sep.gob.mx). Cada IES es la encargada de difundirla a sus profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

A) Doctorados y maestrías convencionales.

B) Programas especiales de doctorado o maestría.

C) Becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría.

En número limitado, a aquellos profesores que cuenten con la autorización explícita del PROMEP para los siguientes casos:

D) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.

E) Especialidades técnicas.

1. Los documentos originales serán resguardados por la IES postulante para cualquier aclaración; debiendo ser congruente con la disciplina y la especialidad del PRODES de la dependencia de adscripción del profesor. Cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos a), b) e i), que deberán ser en original.

a) La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).

b) La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).

c) Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.

d) Clave Unica del Registro de Población (CURP).

e) Carta de aceptación al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración).

f) Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.

g) Información oficial sobre cuotas (Inscripción y/o colegiaturas).

h) Acta del examen o título del último grado académico.

i) Carta Compromiso firmada por el Rector y por el profesor (original).

j) Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (nivel, periodo y monto mensual en pesos).

k) Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso a) a la j), se deberá presentar:

i. Nombre oficial del programa y nivel (maestría o doctorado).

ii. Plan de estudios que incluya:

1. Objetivos del programa.

2. Líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan.

3. Mecanismos de ingreso y egreso.

4. Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.

iii. El núcleo académico básico formado en un mínimo de 12 profesores con grado de doctor.

iv. Formación académica y experiencia demostrable en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).

v. Investigación en un área de la especialidad del programa.

vi. De uno a dos artículos en promedio en revistas indexadas por profesor, por año.

vii. Más de 80% de los profesores deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.

viii. La proporción de alumnos por profesor debe ser de dos a cuatro.

ix. Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.

x. Eficiencia terminal.

xi. Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.

xii. Infraestructura disponible del programa (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).

l) Para los casos de becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos e), g) y k), lo siguiente:

i. Constancia de terminación de 100% de los créditos de estudio.

ii. Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.

iii. Cronograma de actividades avalado por su asesor.

iv. Curriculum vitae del asesor de tesis (extranjero) o constancia de pertenencia al SNI (nacional).

Los programas especiales deben presentar, por solicitud expresa del Rector de la IES interesada en formar al núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente, a través de su RIP, lo siguiente:

a) Nombre oficial del programa.

b) Nombre de la IES otorgante del grado académico.

c) Nombre de las IES participantes.

d) Plan de estudios.

e) Curriculum vitae de cada uno de los profesores docentes (resumido), que incluya su producción académica de los últimos cinco años.

f) Fecha de inicio y término del programa.

g) Nombre completo y tipo de contratación de cada uno de los profesores que estudiarán en el Programa.

h) Nombres de los Programas Educativos y Cuerpos Académicos que se verán beneficiados con la formación de los profesores.

i) Presupuesto de los gastos de operación del programa en apego al formato, disponible en: http://promep.sep.gob.mx.

La información antes descrita, con excepción de los incisos d), e) e i), debe registrarse en la solicitud de apoyo y presentarse impresa, firmada por el RIP de la IES postulante. La solicitud de apoyo está disponible en: http://promep.sep.gob.mx/solicitudes.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento o apoyo al perfil deseable, el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el nivel de educación superior.

2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría o especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud, reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud).

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) **Docencia.** Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como profesor de tiempo completo en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).

b) **Generación o aplicación innovadora del conocimiento.** Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad, por año en promedio, durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su nombramiento como profesor de tiempo completo en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años): memorias de congresos en extenso arbitradas (sólo se consideran válidas para las áreas de "Ciencias Sociales y Administrativas" y "Educación, Humanidades y Arte"), artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas); libros, obras artísticas o patentes.

c) **Tutorías.** Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP.

d) **Gestión académica, individual o colegiada**, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

(Es importante observar que ninguna de estas cuatro actividades puede sustituirse por alguna de las otras).

4. Llenar la solicitud electrónica detallada en la Convocatoria "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" o "Apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable" y someterla a su IES junto con la documentación comprobatoria oficial de los requisitos descritos en los puntos 1, 2 y 3 anteriores.

5. Es responsabilidad de las IES integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

6. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas de PROMEP la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.

b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y avaladas por el RIP (original).

c) Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar el comprobante de grado (copia fotostática).

7. Aquellos profesores que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la institución a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas en el apartado anterior. Es necesario presentar constancia del permiso institucional.

8. Los profesores de ingreso o reingreso reciente (nuevos profesores de tiempo completo o exbecarios PROMEP) cuyo tiempo de contratación no les ha permitido realizar a plenitud las actividades que tipifican el perfil deseable, podrán solicitar el "reconocimiento temporal" en el entendido de que será revisado automáticamente al cumplirse el año de haberlo conseguido y de no cumplir con los requisitos el reconocimiento le será cancelado.

9. Los profesores que hayan recibido apoyo en la Convocatoria de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP", podrán solicitar el "reconocimiento del perfil deseable" si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas para el perfil deseable (docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica).

10. Los reconocimientos institucionales, como los estímulos al desempeño de personal docente o cualquier otro reconocimiento expedido oficialmente por el cuerpo evaluador establecido por la institución, serán elementos indicativos del desempeño eficaz de las funciones académicas de los profesores solicitantes especialmente para la actividad docente. En el mismo sentido, se tomará como referencia la pertenencia al SNI o al Sistema Nacional de Creadores.

11. Los profesores que no tienen el grado preferente o mínimo, pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador mencionado en el numeral 10 anterior, podrán participar en esta Convocatoria, siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del profesor deberá ser acompañada de un comunicado del Rector que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud. El PROMEP dictaminará en forma definitiva sobre estos "casos excepcionales".

C. Apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación y becas Post-Doctorales

Para poder participar en la Convocatoria de "Apoyo a la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos", los Cuerpos Académicos solicitantes deben:

1. Estar registrados ante el PROMEP.

2. Presentar un plan de trabajo propio de cada Cuerpo Académico (objetivos y metas de las LGAC) donde se manifieste coordinadamente las actividades de colaboración y las estrategias que se llevarán a cabo para alcanzar un estado de desarrollo superior como Cuerpo Académico o conservar su consolidación, el cual deberá ser acorde con los planteamientos presentados en el PRODES del PIFI de la institución.

3. Designar un responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas a PROMEP.

Los formatos de solicitud para participar en esta Convocatoria se encuentran en http://promep.sep.gob.mx, debiéndose llenar en línea. Las IES, por conducto de los RIP, deberán presentar la relación de solicitudes de sus Cuerpos Académicos y el acuse de la solicitud que emite el sistema debidamente firmado.

Los Cuerpos Académicos beneficiarios de este apoyo se seleccionarán a través de la evaluación de los proyectos que presenten en los temas de interés con Cuerpos Académicos de alguna IES o Centros de Investigación de México o del extranjero, de acuerdo con:

a) La claridad en la integración de la necesidad que tiene de vincularse en red con otros Cuerpos Académicos Consolidados (CAC).

b) La adecuada identificación del(los) Cuerpo(s) Académico(s) externo(s) con el(los) cual(es) requiere vincularse el Cuerpo Académico solicitante.

c) La pertinencia de los objetivos del proyecto respecto a los PRODES de su DES.

d) La participación de Cuerpos Académicos de otras instituciones adscritas al PROMEP para fomentar la creación de Redes Temáticas de Colaboración regionales o nacionales.

Los requisitos para solicitar el apoyo de gastos de publicación son:

1. Que el Cuerpo Académico esté debidamente reconocido por el PROMEP; y

2. Contar con la carta de aceptación de la revista (indexada) o de la editorial reconocida, indicando el costo de la publicación.

En el caso de las becas Post-Doctorales los requisitos son:

a) Que el Cuerpo Académico interesado en participar debe postular al (los) candidato(s) ante la Coordinación Académica del PROMEP mediante un proyecto de investigación y docencia congruente con el PIFI respectivo, que señale con claridad la participación del posdoctorante y la fecha de incorporación de éste al Cuerpo Académico, que no podrá ser menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el posdoctorante y su supervisor posdoctoral.

b) Los candidatos a beca post-doctoral deberán:

1. Ser menores de 35 años, contados a partir de la fecha en la que se postule ante PROMEP.

2. Haber obtenido el grado de doctor en una institución diferente a la IES donde realizará el posdoctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación.

3. Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el Cuerpo Académico receptor.

4. Haber publicado o tener al menos un trabajo de generación o aplicación del conocimiento, aceptado para su publicación en una revista indexada.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP)

Sólo podrán apoyarse a los profesores exbecarios PROMEP que presenten su solicitud de acuerdo con la Convocatoria correspondiente y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

2. Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

a) Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,

b) Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

c) Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad técnica no existe prórroga al periodo originalmente aprobado.

En el caso de los nuevos profesores de tiempo completo deberán presentar su solicitud de acuerdo con la Convocatoria correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haberse incorporado como profesor de tiempo completo a la institución a partir del 1 de agosto del año inmediato anterior al momento de presentar su solicitud,

2. Haber obtenido el grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución,

3. Comprobar una producción académica de buena calidad a través de la presentación y respectiva evaluación de su curriculum vitae por comités de pares, y

4. Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo.

Además, la institución debe informar con oportunidad a la Coordinación Académica del PROMEP sobre la contratación del profesor de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

Los nuevos profesores de tiempo completo y los exbecarios PROMEP con grado de maestría sólo podrán concursar por el apoyo de implementos individuales de trabajo para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los nuevos profesores de tiempo completo y los exbecarios PROMEP con grado de doctor podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

3.3.2. Procedimiento de selección

El PROMEP se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

1. Todas las acciones del Programa se sustentan en la planeación detallada de los PRODES del PIFI de las IES. Estos PRODES son elaborados por las IES con apoyo de la SEP, son suscritos por ambas partes y evaluados posteriormente.

2. Imparcialidad y transparencia en la selección de los profesores de tiempo completo participantes en estos programas. Ello se hace por medio de Convocatorias abiertas y lineamientos explícitos y públicos, además, la evaluación académica es realizada por expertos ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES.

3. Imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos y beneficios a los profesores de tiempo completo seleccionados. Ello se hace mediante el seguimiento detallado y auditado del proceso en todas sus etapas.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

1. Las becas se otorgarán para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en instituciones distintas a la de adscripción del profesor, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina registrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP).

2. Para estudios de doctorado en el extranjero se otorgarán becas en todas las disciplinas conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria respectiva.

3. Para estudios de maestría en el extranjero se otorgarán becas en especialidades no cubiertas por los programas de maestría registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT (PNP) y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SES.

En el caso de los programas especiales, será mediante la solicitud institucional de alguna(s) IES adscrita(s) al PROMEP que manifieste(n) la necesidad de formar un núcleo de profesores de tiempo completo preferentemente.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

El PROMEP/SES convocan anualmente a las IES para que sus profesores de tiempo completo presenten sus solicitudes de apoyo. Las IES son responsables de difundir la información dentro de sus DES.

Las IES participantes someten al PROMEP los nombres y currícula de los profesores de tiempo completo, que de acuerdo con los tres criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo:

1. **Grado**. Que el profesor de tiempo completo cuente con el grado mínimo o preferente.

2. **Equilibrio de actividades**. Este se da cuando un profesor de tiempo completo atiende cada una de las cuatro actividades señaladas (docencia, investigación, tutorías y gestión académica o actividades de extensión) con mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico.

3. **Eficacia en el desempeño**. Se mide de acuerdo con los resultados de las evaluaciones institucionales. Como referente se podrá utilizar el ESDEPED o Beca a la Docencia.

En un segundo paso, el PROMEP, con el apoyo de comités de pares convocados para tal efecto, revisan la información recibida para verificar si cumple con los tres criterios antes descritos que definen el perfil deseable en los profesores de tiempo completo. Se emite un dictamen escrito.

La evaluación y selección de los beneficiarios PROMEP se hace por comités de pares de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROMEP. Los expertos integrantes de los comités de pares son seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

Uno de los objetivos del PROMEP es que todos los profesores de tiempo completo de las IES públicas adscritas al Programa desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica. Cuando esto se cumple, el profesor puede solicitar el reconocimiento a esta labor y la SES otorga el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el PROMEP.

La renovación del reconocimiento del perfil deseable deberá tramitarse en la Convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo.

Obtenido el reconocimiento del perfil deseable el profesor podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.

C. Apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación y becas Post-Doctorales

En el caso de la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, las solicitudes son evaluadas por comités de pares externos nombrados por el PROMEP, quienes consideran:

1. La concordancia entre lo expuesto en la solicitud y lo expresado en el PRODES y en el PIFI correspondiente.

2. La relación del personal académico de su propia institución (P.A., Técnicos Académicos) y estudiantes relacionados con las LGAC del Cuerpo Académico.

3. La precisión en la presentación del proyecto que debe contener:

- **a.** Título.
- **b.** Antecedentes.
- **c.** Objetivos.
- **d.** Justificación y metodología.
- **e.** Resultados esperados a corto y mediano plazo.
- **f.** Infraestructura disponible en la IES para la realización del proyecto.
- **g.** Cronograma de actividades de cada uno de los Cuerpos Académicos participantes donde se manifieste la colaboración entre ellos.
- **h.** Presupuesto solicitado sólo por un año, con su respectiva justificación y estimación del año subsecuente sí procede.

4. Proporcionar información fehaciente que dé cuenta de la madurez del Cuerpo Académico externo (o equivalente).

El apoyo para gastos de publicación puede solicitarlo cualquier Cuerpo Académico reconocido por el PROMEP, independientemente de su grado de consolidación (Consolidado, en Consolidación o en Formación), con la condición de que al menos dos de los miembros del Cuerpo Académico solicitante figuren como autores.

Para las becas Post-Doctorales presentadas por los Cuerpos Académicos los criterios que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas son:

- **a)** Que el Cuerpo Académico solicitante esté reconocido por el PROMEP con el grado de desarrollo Consolidado o en Consolidación.
- **b)** La calidad y pertinencia del proyecto de generación o aplicación del conocimiento del becario Post-Doctoral.
- **c)** La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el Cuerpo Académico solicitante que le permita mantener su grado de consolidación.
- **d)** La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- **e)** La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el Cuerpo Académico solicitante para identificar y seleccionar al becario Post-Doctoral.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP)

El PROMEP/SES publican anualmente las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" y de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP", en la dirección de Internet del PROMEP (http://promep.sep.gob.mx). Cada IES es la encargada de difundirla a los profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Cada aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. El candidato deberá llenar su solicitud de apoyo en el formato electrónico "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP", disponible en la dirección de Internet: http://promep.sep.gob.mx/solicitudes/dbsp.dll/page?doc=comun\login.html, con su clave electrónica de acceso asignada por el RIP, la cual será única e intransferible, previa actualización de su curriculum vitae.

Cada profesor debe registrar, de manera individual, la información que se le solicite en cada "ventana" de su solicitud electrónica, previo ingreso a la dirección antes descrita:

Ventana o liga	Información que deberá proporcionar el profesor
Liga: Solicitudes de apoyo	El profesor debe seleccionar: Nueva (En esta ventana existe la posibilidad de realizar cambios a la solicitud a través de la liga: Modificar solicitud).
I. Requisitos de la solicitud de apoyo	1. CURP 2. Fecha de contratación u obtención del grado.
II. Captura de datos de la solicitud	1. Apoyo para implementos individuales de trabajo (monto solicitado, rubro y justificación). 2. Beca de fomento a la permanencia institucional (monto solicitado). 3. Reconocimiento a la trayectoria académica (monto solicitado). 4. Apoyo de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento (monto solicitado, rubro y justificación).

Posteriormente, con el apoyo de comités de pares convocados para tal efecto, se lleva a cabo la evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor. Es requisito obligatorio para evaluar las solicitudes de los profesores con grado de doctor incluir un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Los comités de pares se integran preferentemente por académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, CONACULTA, CONACYT y de los CIEES.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los tipos de apoyo del PROMEP dirigidos a las IES públicas participantes en el Programa consisten en:

1. Otorgar becas preferentemente a profesores de tiempo completo, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad y, excepcionalmente, apoyar la implementación y/o desarrollo de programas especiales.

2. Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores reconocidos con el perfil deseable.

3. Fomentar la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación y becas Post-Doctorales.

4. Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) y la reincorporación de los profesores exbecarios PROMEP a su institución después de haber terminado sus estudios, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

Los montos que aplican para cada uno de los apoyos antes descritos se describen a continuación.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

1. Para programas convencionales de maestría o de doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.

a) **Cuota de manutención.** Tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y será por el tiempo que aplique para cada tipo de beca, de conformidad con el numeral seis de este Apartado.

b) **Cuota compensatoria de Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia.** Se otorga a todos los becarios PROMEP, debido a que durante la realización de sus estudios no reciben dicho estímulo ni pueden concursar para obtenerlo. En caso de que el becario no tenga o la institución no cuente con dicho programa se aplicará la cuota mínima que corresponda al grado académico de estudio del profesor.

Las cuotas para programas nacionales se especifican en las Tablas 1 y 2, y para programas en el extranjero en las Tablas 3 y 4.

Tabla 1. Cuotas de manutención para programas convencionales nacionales en pesos M.N.

Nivel de estudios	Monto
Maestría	$5,450.00
Doctorado	$7,266.00

Tabla 2. Cuotas compensatorias para programas convencionales nacionales en pesos M.N.[1]

Nivel de estudios	Monto
Especialidad	$1,000.00
Maestría	$2,200.00
Doctorado	$3,000.00

[1] Siempre y cuando el profesor no cuente con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia.

Tabla 3. Cuotas de manutención para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto USD$[2]	Monto EUR[3]
Soltero	1,000.00	1,000.00
Becarios casados entre sí	$1,000.00 (cada uno)	$1,000.00 (cada uno)
Casado sin hijos	1,250.00	1,250.00
Casado o soltero y con hijos	1,500.00	1,500.00

[2] Dólares estadounidenses.

[3] Euros.

Tabla 4. Cuotas compensatorias para programas convencionales en el extranjero

Nivel de estudios	Monto USD$	Monto EUR
Maestría	220.00	220.00
Doctorado	300.00	300.00

2. La cuota compensatoria aplica de igual forma para los programas convencionales que se imparten en la misma localidad de residencia del profesor becado y para todos los programas especiales de acuerdo con la Tabla 2. En estos casos no se requieren cuotas de manutención debido a que el profesor becado conserva su salario y sigue viviendo en su residencia habitual.

3. Los siguientes apoyos adicionales son aplicables a todas las becas, con excepción de las becas para redacción de tesis en cuyo caso sólo se otorgará lo que aplique:

a) Costos de inscripción, colegiatura y graduación, según los periodos lectivos y montos autorizados por la institución que otorga el grado.

b) Apoyos únicos para transporte del becario en clase económica y compra de libros.

4. En el caso de programas especiales y redacción de tesis, se apoyará además con viáticos durante las estancias aprobadas en la sede del Programa.

Los montos vigentes de estos apoyos para los diversos tipos de programas nacionales y en el extranjero son los señalados en las Tablas 5 y 6.

Tabla 5. Apoyos adicionales en programas nacionales; en pesos M.N.

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación), según lo requiera oficialmente la institución receptora
Libros y material didáctico	$10,000.00 una sola vez	Todas las becas
Transporte	Un viaje redondo una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de $5,000.00	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales; transporte aéreo en clase económica
	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa especial y hasta un máximo de $5,000.00 en total, por año	Para programas de posgrado de alta calidad especiales y para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario; transporte aéreo en clase económica
Viáticos	$700.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días)

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del extranjero

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación), según lo requiera oficialmente la institución receptora
Seguro médico	Hasta USD o EUR $800.00 al año	No aplica para becarios que cuenten con algún apoyo equivalente
Libros y material didáctico	USD o EUR $1,000.00 una sola vez	Todas las becas
Transporte	Un viaje redondo, una sola vez, en el periodo de estudios	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales. Transporte aéreo en clase económica
	Un viaje redondo cada dos años	Para programas de posgrado de alta calidad especiales. Transporte aéreo en clase económica
Viáticos	USD o EUR $65.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días)

5. Las becas para redacción de tesis y para programas especiales recibirán el mismo trato.

6. La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:

a) Dos años para maestría.

b) Tres años para doctorado que exija maestría previa.

c) Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura.

d) El tiempo que establezca cada programa para especialidad en el área de salud.

e) Un año para redacción de tesis doctoral.

f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.

En el caso de los programas especiales, el presupuesto presentado correspondiente a los gastos de operación del programa (exclusivamente honorarios de los profesores que impartirán el programa de posgrado, su transportación aérea o terrestre en clase económica, su hospedaje, su alimentación y sus viáticos) dependerá de la disponibilidad presupuestal, motivo por el cual debe ser revisado por el PROMEP.

De ser necesario, el PROMEP solicitará a la IES postulante la(s) adecuación(es) pertinente(s) al presupuesto presentado y en caso de ser aprobado el programa para su implementación y/o desarrollo, se autorizará el uso de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso PROMEP que tiene constituido la IES a través de una Carta de Liberación de Recursos.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

Este apoyo se otorgará a los profesores que han sido reconocidos con el perfil deseable, dentro de los límites señalados en la Convocatoria para cada elemento de trabajo del que carezca, y formará parte del patrimonio de su institución de adscripción.

Los profesores, con grado preferente o mínimo, podrán recibir el apoyo en cualquiera de los siguientes elementos básicos:

1. Adecuación o remodelación de cubículo.

2. Adquisición de mobiliario para su cubículo.

3. Adquisición de equipo personal de cómputo o periféricos.

4. Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.

5. Adquisición de equipo para experimentación.

Para estos rubros los montos máximos corresponderán al nivel y grado de los profesores conforme a la Tabla 7.

Tabla 7. Montos máximos de apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

Grado preferente Monto (pesos)	Grado mínimo Monto (pesos)
$40,000.00	$30,000.00

En el caso de que un profesor durante el periodo de vigencia de su reconocimiento obtenga el grado preferente, puede solicitar el monto complementario al tabulador establecido correspondiente, previa presentación y aprobación de su solicitud.

C. Apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación y becas Post-Doctorales

El apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos es por un máximo de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada IES adscrita al PROMEP.

El apoyo puede renovarse hasta por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, los resultados del apoyo en el primer año, la disponibilidad presupuestal y el plan de trabajo de la red.

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

a) Para profesores visitantes provenientes de Cuerpos Académicos de igual o mayor grado de consolidación, hasta por dos meses, para colaborar en proyectos de investigación y en la impartición de cursos.

b) Excepcionalmente, para estancias cortas (máximo dos meses) de los integrantes del Cuerpo Académico solicitante en la sede de algún CAC con el objetivo de concretar resultados sobre las investigaciones que se estén desarrollando.

c) Adquisición de consumibles y accesorios menores.

d) Mantenimiento de equipo.

Para gastos de publicación deben solicitarse por separado al PROMEP y sólo se autorizará el costo establecido en la carta de aceptación de la revista (indexada) o de la editorial reconocida.

El apoyo para becas Post-Doctorales consistirán en:

1. Una cuota mensual de $16,000 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por un año, la cual podrá renovarse por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal, y

2. Una cuota única de instalación de $20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por becario.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP)

Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

1. **Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.** Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 3.4.B de estas Reglas.

2. **Becas de fomento a la permanencia institucional.** Este apoyo se rige por las siguientes condiciones:

a) Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de Recursos de la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo o exbecario PROMEP.

b) El monto mensual es de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el doctorado y de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con la maestría.

c) Dentro del plazo máximo señalado en el inciso a), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución.

d) Quienes tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir una beca temporal de fomento a la permanencia equivalente al de maestría.

3. **Reconocimiento a la trayectoria académica.** Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:

a) Pueden optar por este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su curriculum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número dos inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), $11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) o $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la calidad de su obra.

b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el SNI. Una vez que el

profesor reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROMEP.

c) Los profesores que se reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.

4. Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se otorga sólo a los profesores con grado de doctor. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en la solicitud electrónica.

b) Se apoya con un máximo de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un primer año. Este proyecto se puede renovar por un segundo año en función de los resultados del proyecto en el primer año, de la evaluación a la justificación para el segundo y de la disponibilidad presupuestal. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:

i. Adquisición de materiales y consumibles;

ii. Adquisición de equipo menor o complementario;

iii. Gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje;

iv. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado a este rubro no debe exceder de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

v. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo profesor de tiempo completo, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente.

Los nuevos profesores de tiempo completo que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Una vez autorizada la beca, la IES de adscripción del becario debe:

1. Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por el PROMEP en la Carta de Liberación de Recursos.

2. Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos.

3. Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada becario.

4. Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la beca.

5. Informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

6. En el caso de que el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, el becario queda obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de la beca. Esta obligación se establece en la Carta Compromiso que firma el becario al aceptar la beca. Posteriormente, la IES debe informar a la DGESU y al PROMEP el acuerdo institucional mediante el cual el becario

depositará este recurso al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso. Este plazo no debe de exceder la duración máxima de la beca otorgada. Para la utilización de estos recursos se debe acordar con la SES el destino de éstos, los cuales están dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de estas Reglas.

7. En el caso de que el becario se retrase para obtener el grado, por causas externas a su responsabilidad, puede solicitar una prórroga al periodo inicialmente otorgado en apego a lo establecido en el punto 3.3.1.D.2 de estas Reglas. La prórroga solicitada por el becario a través de su IES de adscripción para que pueda obtener el grado y autorizada por el PORMEP, no es una prolongación de la beca, motivo por el cual no se le otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

8. Si el profesor padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece, la IES debe solicitar al PROMEP la cancelación de la beca. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. La IES acordará con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de estas Reglas.

9. En el caso de permisos (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), por parte de la IES de adscripción del profesor de tiempo completo, éstos se deben tramitar con goce de salario completo y prestaciones para realizar sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, suscrito entre la institución y la SEP.

10. Durante sus estudios, los becarios dejan de percibir la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED o Beca a la Docencia, de acuerdo a las propias reglas de este Programa. Al reincorporarse a su institución al término de sus estudios los becarios que obtienen su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, pueden concursar por este apoyo a través de la Convocatoria "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP". Este estímulo es con cargo al PROMEP y se mantiene hasta por un máximo de dos años a fin de que el beneficiario PROMEP pueda volver a concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia. Cuando el profesor ingresa nuevamente al ESDEPED o Beca a la Docencia, éste deja de recibir los beneficios por el PROMEP.

11. Las IES facilitarán el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus becarios con la asesoría de profesores del Cuerpo Académico correspondiente.

Son obligaciones de los becarios:

1. Dedicarse a sus estudios tiempo completo.

2. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación a tiempo completo a sus estudios.

3. Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.

4. Las que se incluyan en la Carta de Compromiso que los becarios firmen ante su IES de adscripción.

5. Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.

6. Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:

a) Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los 15 días siguientes a su instalación o mudanza, y

b) Cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.

7. Hacer llegar a su IES de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.

8. Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa debe ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa debe considerar que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, estar avalado por la institución receptora y contener:

a) El tiempo previsto para la obtención del grado;

b) El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;

c) El nombre del tutor académico, y

d) La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.

9. Informar a su IES de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:

a) El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y

b) Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.

10. Informar a su IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:

a) Estar avalados por la institución receptora;

b) Hacerlos llegar a la IES de adscripción, dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la institución receptora o directamente por el becario;

c) Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;

d) Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario puede terminar en el tiempo previsto;

e) Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el director de la tesis.

11. Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción o en la cuenta específica, según sea el caso, el monto total del apoyo recibido cuando:

a) No obtenga el grado dentro del periodo aprobado,

b) No se reincorpore a su IES de adscripción una vez obtenido el grado respectivo, o

c) No informe o recabe autorización de la Coordinación Académica del PROMEP para recibir beca de otra instancia pública nacional, dentro de la vigencia de la beca PROMEP.

12. Los profesores deben firmar una carta con su IES de adscripción en la que se comprometan a continuar prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.

13. En el caso de becas para redacción de tesis, es obligación del becario informar sus avances en los reportes trimestrales que presente su IES de adscripción. Estos informes deben contar con el aval del director de la tesis.

14. Conocer las presentes Reglas y así manifestarlo en la Carta Compromiso que suscriba con su IES de adscripción.

La beca es suspendida definitivamente en los siguientes casos:

a) Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.

b) Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos.

c) Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.

d) Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Apartado 3.5.A de las presentes Reglas; en particular por no haber declarado contar con otra beca con cargo al erario nacional para realizar estudios de posgrado. En este caso, el beneficiario PROMEP debe reintegrar el total del apoyo otorgado por el PROMEP al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, para que ésta acuerde con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del apartado 3.4 de estas Reglas.

La beca puede suspenderse temporalmente, máximo por un año, para becas de maestría o de doctorado por solicitud explícita del becario. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por la Coordinación Académica del PROMEP ante recomendación de su IES de adscripción del profesor. La beca puede reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización. No se pagan retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.

La beca se da por terminada, por parte de la Coordinación Académica del PROMEP, en cualquiera de los siguientes tres casos:

a) Cuando el becario ha obtenido el grado, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o incluyendo una prórroga avalada por el PROMEP.

b) Cuando el becario ha agotado el periodo aprobado de la beca y no ha solicitado una prórroga.

c) Cuando se produce el deceso del becario PROMEP.

El PROMEP dictamina, de acuerdo con el análisis del rendimiento académico en cada periodo lectivo, si el beneficiado ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, para mantener el apoyo de beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

En el caso de los programas especiales, la(s) IES postulante(s) deben:

a) Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IES postulante por la planta docente del posgrado autorizado.

b) Presentar la relación del núcleo de profesores que estudiarán el programa especial, especificando el tipo de contratación de cada uno.

c) Presentar la relación de los programas educativos y cuerpos académicos que se verán beneficiados con la formación de los profesores.

d) Utilizar de su Fideicomiso PROMEP o de su cuenta específica, según sea el caso, los recursos autorizados por el PROMEP exclusivamente para implementar y/o desarrollar el programa especial.

e) Entregar a la SES, por escrito, los informes técnicos trimestrales que contengan el avance detallado de los becarios.

f) Entregar trimestralmente a la SES los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados.

g) Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados por el PROMEP y entregar a éste la información que le solicite.

h) Presentar una relación a la SES-PROMEP de los profesores que participarán en la impartición del programa especial por parte de la IES responsable, incluyendo el curriculum vitae resumido de cada uno, así como de los asesores que apoyarán los trabajos de realización de las tesis.

i) Asignar, en la medida de lo posible, un cotutor a cada uno de los becarios.

j) Asegurar que la institución responsable de impartir el programa de posgrado contratado otorgue el grado académico correspondiente a los profesores de la IES postulante que cumplan con todos los requisitos establecidos.

k) Respetar los montos y tiempos autorizados por el PROMEP en materia de: los honorarios de los profesores responsables de impartir el programa, su transportación aérea, sus pasajes, su hospedaje y su alimentación.

l) Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los becarios durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular.

m) Asegurar que los profesores terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto.

n) Entregar a la SES-PROMEP los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los becarios.

o) Realizar el análisis y la evaluación del desarrollo de los compromisos adquiridos.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

La IES se responsabiliza de:

1. Adquirir los elementos correspondientes, facturados a su nombre y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

2. Asignar y poner a disposición del beneficiado los implementos adquiridos.

3. Informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de su cuenta específica, según sea el caso.

4. En caso de que el profesor cause baja en la plantilla, los bienes adquiridos con este apoyo permanecerán en la institución y es responsabilidad de la DES asignar los bienes a otro profesor.

Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:

1. Usar los apoyos para los rubros aprobados.

2. Informar a su institución del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.

C. Apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación y becas Post-Doctorales

Los apoyos se asignan a las IES participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados, por tal motivo, la IES se responsabiliza de lo siguiente:

1. Pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

2. Poner los recursos a disposición de los Cuerpos Académicos beneficiados.

3. Informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

Los Cuerpos Académicos Consolidados o en Consolidación que son apoyados, y cuyos candidatos a beca Post-Doctoral son autorizados por la Coordinación Académica del PROMEP, se comprometen a:

a) Entregar, a la Coordinación Académica del PROMEP y al director de la unidad académica o DES correspondiente, un informe semestral sobre el avance del proyecto y el desempeño del becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de cada semestre.

b) En caso de que el Cuerpo Académico juzgue conveniente extender la beca Post-Doctoral por un segundo año, debe solicitar dicha extensión durante el 12o. mes y entregar la solicitud acompañada del segundo informe semestral.

c) En caso de incumplimiento del proyecto, el Cuerpo Académico no puede participar de nuevo hasta después de un año de terminado el primer convenio.

En el caso de los becarios Post-Doctorales beneficiados se comprometen a:

a) Cumplir con el programa de actividades contempladas en el proyecto, conducentes a alcanzar los objetivos establecidos del mismo.

b) Presentar a la Coordinación Académica del PROMEP, a través del RIP de la IES a la que esté adscrito el Cuerpo Académico, al director de la unidad académica o DES correspondiente y al responsable del proyecto en el Cuerpo Académico, un informe personal anual sobre el estado del proyecto y su experiencia como becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de la beca.

c) En las publicaciones que se realicen durante la vigencia de la beca, hacer mención explícita de ser becario Post-Doctoral PROMEP.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP)

Los apoyos se asignan a las instituciones participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados para cada acción.

La institución se responsabiliza de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados; ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos; e informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

Las IES se obligan a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

Los nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP solicitantes del apoyo deben comprometerse por escrito ante su IES a:

1. Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación o aplicación innovadora del conocimiento, y gestión académica o extensión.

2. Integrarse a un Cuerpo Académico congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no exista dicho Cuerpo Académico, comprometerse a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.

3. Concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, en la primera Convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo PROMEP.

4. Solicitar ante el PROMEP el reconocimiento del perfil deseable en la primer Convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutora

La Coordinación Académica del PROMEP funge como la instancia ejecutora del mismo y es responsable de presentar los informes de avance del mismo.

3.6.2. Instancia normativa

La SES/DGESU, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, funge como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emite las presentes Reglas y las Convocatorias respectivas.

3.7. Coordinación institucional

Estas son las instancias de Contraloría Interna de cada una de las IES adscritas al PROMEP, en el marco de éste y donde están adscritos los profesores de tiempo completo participantes. Asimismo, la SEP puede aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

4. Operación

4.1. Proceso

Los apoyos se asignan dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Los profesores canalizan sus solicitudes a través de su IES de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procede a autorizar la liberación del recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de Cartas de Liberación de Recursos.

En el caso de los programas de posgrado de alta calidad al extranjero que requieran ser evaluados y de los programas especiales, el tiempo de respuesta está en función de la revisión que realicen los comités de pares.

El trámite de las solicitudes de apoyo a PROMEP siguen las cuatro etapas siguientes para el caso de los profesores de tiempo completo y los cuerpos académicos:

A) Acopio;

B) Recepción;

C) Evaluación, y

D) Formalización.

A. La etapa de acopio comprende las siguientes acciones:

1. Las Convocatorias que se elaboran y publican anualmente con base en las presentes Reglas son:

a) Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable.

b) Apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable.

c) Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.

d) Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.

e) Becas para estudios de posgrado de alta calidad.

f) Apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación y becas Post-Doctorales.

2. Difusión de las Convocatorias. Una vez aprobadas se difunden a través de la página electrónica en Internet del PROMEP (http://promep.sep.gob.mx).

3. Asesoría sobre las Convocatorias. En caso de que el RIP o el PTC tengan alguna duda sobre las Convocatorias o del llenado de las solicitudes, pueden solicitar o contactar, vía telefónica o correo electrónico, al área responsable de cada una.

B. La etapa de recepción comprende las siguientes acciones:

1. **Emitir y difundir las fechas de recepción de las solicitudes.** El PROMEP establece un calendario para presentar y entregar las solicitudes, el cual se difunde entre los RIP con 15 días de anticipación.

2. **Presentar las solicitudes.** Los RIP deben presentar en las instalaciones del PROMEP, el día y la hora establecidas, la relación de solicitudes a entregar, la ficha de recepción firmada por el PTC y el RIP, y la documentación adicional requerida para cada uno de los apoyos (ver sección 3.3.1 Requisitos).

3. **Cotejar y revisar la documentación presentada.** Se atiende de manera personal a cada uno de los RIP, revisando que cada una de las solicitudes presenten la información soporte que avalen los requisitos para cada apoyo. Si la solicitud revisada no cumple con los requisitos establecidos, ésta no se recibe y se otorga una prórroga de 15 días naturales. Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente, ni para las solicitudes de programas especiales, debido a que dependerá del tipo de información o ajuste solicitado.

4. **Oficio de recepción de solicitudes.** Una vez que se han revisado todas las solicitudes presentadas por la IES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las que no se recibieron, así como el motivo por el cual no se recibieron. Este oficio es firmado por el colaborador de la dirección responsable que revisa las solicitudes de la IES y por el RIP. Adicionalmente, en el caso de los PTC, se emite el oficio de verificación de información, el cual indica al RIP los expedientes que deben enviar a PROMEP para validar la información que se registró en el sistema de captura, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema.

5. **Revisión de expedientes aleatorios.** En caso que el PROMEP detecte diferencia entre la información capturada y la documentación comprobatoria presentada de las solicitudes de los profesores, se procederá a la cancelación de las mismas.

C. La etapa de evaluación comprende las siguientes acciones:

1. Una preevaluación realizada por personal adscrito al Programa que comprende una revisión curricular de cada profesor para verificar si cumple con los criterios de evaluación establecidos en las diferentes Convocatorias para cada uno de los apoyos.

2. Cada solicitud se evalúa por comités de pares designados por PROMEP para tal efecto. Estos comités deben evaluar la calidad académica del solicitante y emitir el dictamen correspondiente.

D. La etapa de formalización comprende las siguientes acciones:

Verificar situación de solicitud: aprobada o no aprobada. En el primer caso se elaboran Cartas de Liberación de Recursos donde se establecen los datos generales del profesor, rubros, montos y periodo del apoyo. En el segundo caso se elabora una notificación dirigida a los profesores solicitantes donde se menciona el dictamen de su solicitud.

Flujograma

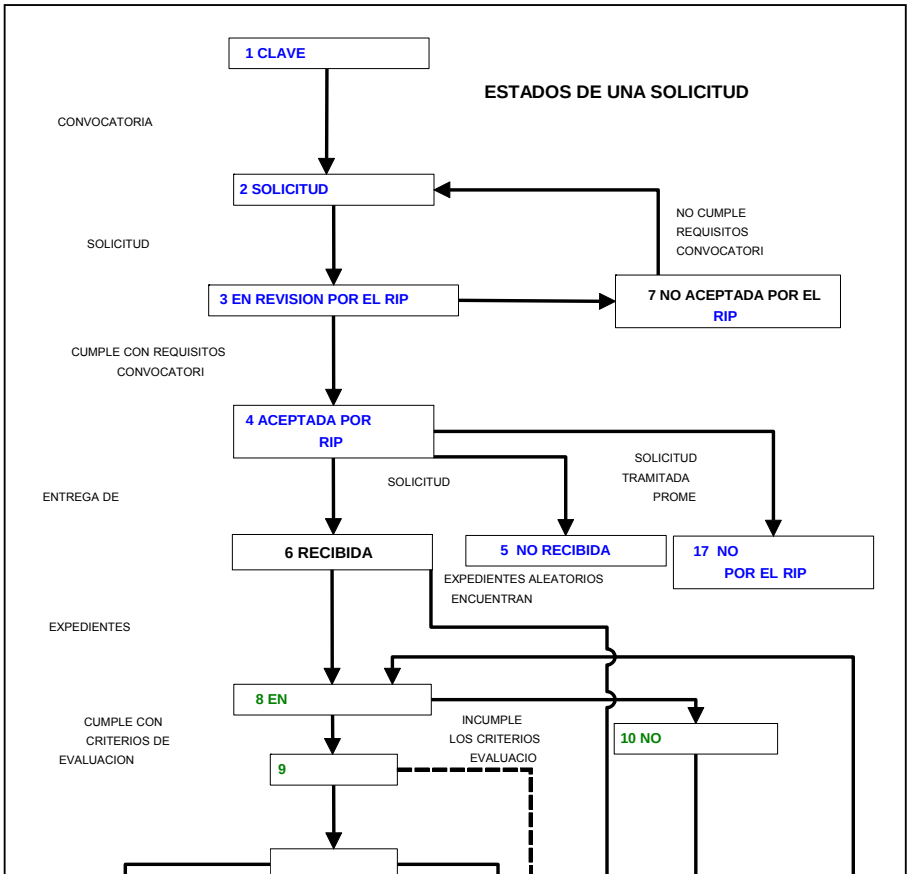

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

La SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) de conformidad con el artículo 52 fracción IV, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Las IES son las responsables de informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Las acciones de la SEP y de la IES en el marco del PROMEP están sujetas a las leyes aplicables y sustentadas en Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación, suscritos entre ellas. En estos Convenios o Lineamientos se establecen las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

1. Constituir en cada IES, un Fideicomiso PROMEP ante una institución de crédito debidamente legalizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROMEP o aperturar una cuenta específica, separada de su presupuesto, según sea el caso, que permita verificar el manejo transparente de los recursos aportados por la SEP a la IES;

2. Designar un comité técnico del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, formado por tres personas de la institución, según sea el caso, el cual será responsable de:

- **a.** Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
- **b.** Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice;
- **c.** Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
- **d.** Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, y
- **e.** Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley.

3. Prever las causas de extinción del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, en su Convenio Marco de Cooperación Académica o en sus Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, estableciendo la reintegración del saldo existente a la Tesorería de la Federación.

Para ejecutar las acciones específicas del PROMEP, los Convenios o Lineamientos se complementarán con la emisión, por parte del PROMEP, de Cartas de Liberación de Recursos y para regular la operación del programa la SEP ha emitido los lineamientos para el uso de recursos financieros.

Las aportaciones PROMEP de la SEP a las instituciones se realizan en una o dos ministraciones durante el año de acuerdo con los compromisos convenidos a través de Anexos de Ejecución debidamente señalados en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación suscritos entre cada IES y la SEP, en el marco del PROMEP.

Dichas aportaciones tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas de forma prioritaria en los PRODES.

4.2.3. Cierre de ejercicio

La temporalidad de los montos para cada uno de los apoyos del PROMEP son los señalados en el Apartado 3.4 de estas Reglas.

5. Auditoría, control y seguimiento

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de este Programa. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, se debe velar por una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos presupuestados para este Programa.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría, se debe contar con el respectivo informe o dictamen que contenga observaciones o sugerencias, las cuales deben ser atendidas en el corto plazo por las IES participantes.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que la SHCP y SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizan actividades de fiscalización y auditoría.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deben reintegrarse al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, que cada IES tenga constituido(a) para acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los numerales 1, 2, 3 o 4, del Apartado 3.4 de estas Reglas y sólo en el caso de extinción del Fideicomiso PROMEP de cualquier IES o de su cuenta específica, según sea el caso, se debe reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

6. Evaluación

6.1. Interna

La evaluación de los resultados está a cargo de la Coordinación Académica del PROMEP a través de revisiones sin previo aviso, por muestreo aleatorio en las IES, para comprobar la utilización de los apoyos otorgados a beneficiarios PROMEP, con el apoyo de la DGESU.

Los indicadores de impacto que se analizan trimestralmente por cada apoyo son:

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

1. Número de becas otorgadas para realizar estudios de doctorado, maestría y especialidad.

2. Número de becas otorgadas para redacción de tesis de doctorado y de maestría.

3. Número de becas otorgadas para realizar estudios en el país y en el extranjero.

4. Número de becas otorgadas por género.

5. Porcentaje de profesores de tiempo completo con grado mínimo (maestría).

6. Porcentaje de profesores de tiempo completo con grado preferente (doctorado).

7. Porcentaje de profesores de tiempo completo que estudian un programa de posgrado de alta calidad.

8. Porcentaje de becarios que avanzan según programa.

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

1. Fracción de profesores de tiempo completo con perfil deseable que dispone de los elementos necesarios en la institución.

C. Apoyo para la integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, gastos de publicación y becas Post-Doctorales

1. Número de Cuerpos Académicos Consolidados entre el número total de Cuerpos Académicos.

2. Número de Cuerpos Académicos en Consolidación entre el número total de Cuerpos Académicos.

3. Número de Cuerpos Académicos en Formación entre el número total de Cuerpos Académicos.

4. Número de Cuerpos Académicos en Consolidación que alcanzaron el nivel de Consolidados.

5. Número de Cuerpos Académicos en Formación que alcanzaron el nivel de Consolidación.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP)

1. Porcentaje de profesores exbecarios PROMEP que han obtenido su grado y disponen de los elementos necesarios en la institución.

2. Porcentaje de nuevos profesores de tiempo completo que disponen de los elementos necesarios en la institución.

6.2. Externa

La SEP presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 52 fracción IV inciso b), párrafos primero, segundo y sexto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, los resultados de la evaluación aplicada al Programa.

7. Transparencia

En lo concerniente a la difusión, la SES y la Coordinación Académica del PROMEP, publican oportunamente en la página electrónica del PROMEP (http://promep.sep.gob.mx) las Convocatorias del Programa y adicionalmente se remiten a los titulares de las IES participantes.

Las presentes Reglas y las Convocatorias pueden ser consultadas en las oficinas del RIP de este Programa en cada IES participante, o en las oficinas del PROMEP o en la página electrónica del PROMEP.

Con respecto a la Contraloría Social (Participación social), el proceso de participación de las comunidades académicas en las IES son fundamento de este Programa, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social, que impulsa al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del Programa.

La SES promueve este Programa entre las autoridades y comunidad de las instituciones participantes, a través de comunicaciones impresas, mesas de trabajo, reuniones, etc.

Cada IES es la encargada de difundir dichas Convocatorias a su interior entre los directores de las DES y su profesorado, con el propósito de garantizar amplia participación.

8. Quejas y denuncias

Tanto los becarios como la población en general pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la SES, del PROMEP o de la SFP, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2006, en tanto no se emitan, en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Director General de Educación Superior Universitaria, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Luis Fernando Herrera Ramírez, en el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1866/2004-IV promovido por Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V., se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva tres altos, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de nueve de noviembre de dos mil cuatro, por el que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio de garantías en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, Excélsior, Novedades).- Conste.

Cuernavaca, Mor., a 17 de febrero de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos
Rodolfo Andrés Martínez Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 209378)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 522/02, promovido por Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam, en contra de Carlos Morales Esparza y otros, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día veintiuno de abril del año en curso a las diez horas con treinta minutos, la finca que se encuentra marcada con el número 702 de la calle Paz Romo de Vivar del Fraccionamiento Rodolfo Landeros, en Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con medidas y colindancias que constan en autos, sirviendo de base la cantidad de $298,700.00 (doscientos noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad supracitada.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se convocan postores.

México, D.F., a 1 de marzo de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley,
con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de
Justicia del Distrito Federal, autoriza y da fe por Ministerio de Ley, el Secretario Conciliador
Lic. Miguel Gutiérrez y Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 209977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Valpa Importaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el Juicio de Amparo número 18/2004-II, promovido por Gerardo Flores Oroz, por conducto de su apoderado legal Antonio Ley Estrella, contra actos del Congreso de la Unión, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades; consistente en la inconstitucionalidad de la Ley Aduanera, artículos 161, 163, fracción III, 164, 165 y 167, así como la cancelación de la patente aduanal contenida en el oficio número 325-SAT-V-E-15382, derivado del expediente administrativo 54/165/AGJ/3383/2003.

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, en acatamiento a la ejecutoria dictada dentro del Amparo en Revisión Administrativo número 545/2004-I, de veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, por el Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de parte tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 18/2004-II; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 16 de febrero de 2005.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Lorena Lugo Romero
Rúbrica.

(R.- 209551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A: "Inmobiliaria Esjibsa" e "Inmobiliaria Jivera".
(Terceros perjudicados).

En acuerdo de cuatro de febrero de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1481/2004, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Miguel Angel Sánchez Ramos apoderado de "Hotel Angeles de Puebla", S.A. de C.V., contra actos de la H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Puebla, actos reclamados consistentes en: "De la H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, reclamo la sentencia dictada en el Toca de Apelación número 1029/2004, con fecha 15 de octubre del año en curso, recaída al recurso de apelación interpuesto por mi representada en contra del auto de fecha 29 de junio del año 2001, dictado por el C. Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, en el Juicio Ordinario Mercantil número 665/2001, mediante el cual se admitió en la vía ordinaria mercantil la prestación consistente en el cumplimiento de convenio judicial que fuera presentado para su aprobación ante juez y juicio distinto, en el que ya existe sentencia ejecutoriada. Resolución reclamada que declara sin materia el recurso de apelación mencionado". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Diario Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las once horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 10 de marzo de 2005.
El Actuario Judicial Adscrito
Lic. Octavio Zafra Jarquín
Rúbrica.

(R.- 209843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

En los autos del juicio de concurso mercantil, expediente número 27/2004-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Cheonjo México, S.A. de C.V., por conducto de apoderado legal Pedro Arturo Vargas Rodríguez, con fecha once de enero de dos mil cinco, se dictó una resolución en la que, entre otros puntos, se ordenó la publicación de lo siguiente:

"...Pachuca, Hidalgo, a once de enero de dos mil cinco.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículo 1o., 4o. fracción II, 7o., 8o., 9o., 10, 17, 42, 43, 45 y demás relativos de la Ley de Concursos Mercantiles; 1194, 1197, 1198, 1277, 1287, 1292, 1293, 1295, 1296, 1301, 1305 y 1306 del Código de Comercio vigente, aplicado supletoriamente, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Por haber quedado acreditados en autos los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara en concurso mercantil a Cheonjo México, S.A. de C.V., con domicilio en carretera Pachuca-Ciudad Sahagún kilómetro 8.5, código postal 42181, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, quien incumplió de manera generalizada con el pago de sus obligaciones.

Segundo.- Solicítese al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe al conciliador a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, en el entendido de que, entre tanto, el apoderado legal para actos de administración de Cheonjo México, S.A. de C.V., Pedro Arturo Vargas Rodríguez tendrá las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; por tanto, apercíbasele que de incumplir con sus obligaciones, podrá ejercitarse acción penal en su contra y se hará acreedor a las penas en que incurren los depositarios infieles, con independencia de que se actualice alguno de los delitos a que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles.

Tercero.- En virtud de que la comerciante no solicitó la quiebra, se declara abierta la etapa de conciliación.

Cuarto.- Requiérase a Cheonjo México, S.A. de C.V., para que a través de su apoderado legal ponga a disposición del conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en el momento en que éste lo solicite, los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas en la ley concursal, ordenándose también a dicha comerciante, con efectos de mandamiento judicial, que permita al conciliador y a los interventores, en su caso, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Quinto.- Se ordena a Cheonjo México, S.A. de C.V. suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos la presente sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado Federal, por conducto de su apoderado legal, dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

Sexto.- Se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones y modalidades previstas en los artículos 65 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles y en el último considerando de este fallo.

Séptimo.- Se establece como fecha de retroacción para los efectos del presente juicio, el día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, en que Cheonjo México, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, presentó la solicitud de concurso.

Octavo.- Se ordena al conciliador que designe el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles la publicación de un extracto de la presente sentencia dentro de los cinco días siguientes a su designación, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, con la finalidad de que las partes que no hayan sido notificadas en términos del artículo 44 de la Ley Concursal, se entenderán notificadas de la declaración de concurso mercantil, en el día en que se haga la última de las publicaciones ordenadas.

Noveno.- Se ordena al conciliador la inscripción del contenido de la presente sentencia en el Registro Público del Comercio que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público, ordenándole también

iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, para lo cual, en términos de la diversa fracción XIV, deberán girarse las comunicaciones correspondientes para dar aviso a los acreedores de que en caso de que así lo deseen, podrán solicitar el reconocimiento de sus créditos.

Décimo.- Expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de la presente resolución.

Décimo primero.- Notifíquese el contenido de la presente sentencia personalmente, por correo certificado o por cualquier otro medio establecido en las leyes aplicables, a la empresa Cheonjo México, S.A. de C.V.; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; a la visitadora Yolanda Ferrera Martínez; a cada uno de los acreedores reconocidos, cuyos nombres y domicilios obran en autos; y a las autoridades fiscales competentes Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administradora General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con residencia en México, Distrito Federal, al Administrador Local de Recaudación Fiscal en esta ciudad y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

De igual forma, notifíquese mediante oficio el presente fallo al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado Federal, al representante sindical de los trabajadores de la empresa Cheonjo México, S.A. de C.V., y en su defecto, al Procurador de la Defensa del Trabajo.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, Licenciado Gerardo Manuel Villar Castillo, asistido de Secretario que autoriza. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas."

Lo que certifico y comunico a usted para su conocimiento y demás fines legales a que haya lugar.

Atentamente
Pachuca, Hgo., a 21 de enero de 2005.
El Secretario de Juzgado
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 210184)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 234/04

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por Autocamiones Kasa, S.A. de C.V., en contra de Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. y otro, expediente número 234/04, el licenciado Ricardo Landero Sigrist Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, mandó publicar un auto de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, que en su parte conducente dice: a sus autos el escrito de la parte actora y toda vez que ha transcurrido el periodo de ofrecimiento, se procede a resolver sobre las ofrecidas hasta ahora por la parte actora y se le admiten todas; no así al tercero llamado a juicio, toda vez que el mismo se constituyó en rebeldía. En relación a la confesionales de los codemandados Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. e Isaac Alvarez Alvarez, cíteseles por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial por tres veces consecutivas de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, a fin de que comparezcan por conducto de representante legal o apoderado con facultades suficientes, y el codemandado físico en forma personalísima, para absolver posiciones en el local del Juzgado el día y hora que se señale para la audiencia de Ley, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados confesos de las que previamente se califiquen de legales, atento al artículo 1232 fracción II del Código de Comercio. Por lo que respecta a las testimoniales se previene a su oferente para que presente a sus testigos propuestos a la audiencia de ley, bajo apercibimiento que de no presentarlos por falta de interés jurídico se dejaran de recibir sus testimoniales. Se señalan las once treinta horas del día siete de abril de año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley en el presente juicio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- Doy fe.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano
Rúbrica.

(R.- 210189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tab.

EDICTO

A: Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 155/2001-V, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, en contra de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, en ocho de noviembre de dos mil uno, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta por medio del cual exhibe un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que deberá absolver Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió tal probanza, de conformidad con lo previsto por el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se cita al absolvente para que comparezca ante esta autoridad, a las once horas con diez minutos del día quince de febrero del presente año, en forma personal y debidamente identificado, a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el representante legal de la parte demandada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Por lo anterior se ordena guardar en el secreto del juzgado el sobre cerrado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado Salvador Fernández León, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe. Con esta fecha, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de dos mil cinco.

Se agrega el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, y en cuanto a su solicitud se provee: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como el de cuatro de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondiente en el entendido que se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de cuatro de febrero del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del nueve de marzo de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe.

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, se dictó el siguiente acuerdo:

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como los del cuatro y ocho de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondientes, otorgando un término de tres días al oferente de la pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que recoja los edictos correspondiente y dé trámite a los mismos, con apercibimiento que de no comparecer en tal término se le tendrá por desistido de dicha probanza, en el entendido que se deja sin efectos la diligencia confesional señalada para las once horas con diez minutos del día nueve de marzo del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Grupo Carce, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del veintiuno de abril de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a uno de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 210262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Villahermosa, Tab.

EDICTO

A: Grupo Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 108/2002-V, relativo al juicio ordinario civil promovido por Pemex, Exploración y Producción, en contra de Grupo Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictaron diversos autos que copiados a la letra dice:

"Villahermosa, Tabasco, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta por medio del cual exhibe un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que deberá absolver Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente, toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió tal probanza, de conformidad con lo previsto por el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se cita al absolvente para que comparezca ante esta autoridad, a las once horas con diez minutos del día dieciséis de febrero del presente año, en forma personal y debidamente identificado, a absolver posiciones que en sobre cerrado exhibió el representante legal de la parte demandada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Por lo anterior se ordena guardar en el secreto del juzgado el sobre cerrado para los efectos legales procedentes.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado, licenciado Salvador Fernández León, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe."

Con esta fecha, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

"Villahermosa, Tabasco, ocho de febrero de dos mil cinco.

Se agrega el escrito presentado por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, y en cuanto a su solicitud se provee:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como el de cuatro de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondiente en el entendido que se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de cuatro de febrero del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del ocho de marzo de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe."

Por último, se dictó el siguiente proveído:

"Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Téngase al licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 y 118 en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja a disposición el presente acuerdo así como los del cuatro y ocho de febrero del presente año, para que ambos vayan en la publicación correspondientes, otorgando un término de tres días al oferente de la pruebas, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que recoja los edictos correspondiente y dé trámite a los mismos, con apercibimiento que de no comparecer en tal término se le tendrá por desistido de dicha probanza, en el entendido que se deja sin efectos la diligencia confesional señalada para las once horas con diez minutos del día ocho de marzo del presente año, señalándose como nueva fecha para el desahogo de la confesional a cargo de Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, las once horas con diez minutos del veintidós de abril de dos mil cinco, para que en forma personal y debidamente identificada la persona que comparezca absolver posiciones, que en sobre cerrado que exhibió el representante de Pemex Exploración y Producción, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Salvador Fernández León, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, quien da fe."

Por mandato judicial y ara su publicación se le citará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Por lo que se expide el presente edicto a uno de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 210269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Especial de Fianzas 32/2002, promovido por Comisión Federal de Electricidad, con fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la fiada C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana, S.P.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por las partes a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía especial de fianzas en la que la parte actora señaló como prestaciones: **1.-** El pago de las cantidades de $24'505,971.97 (veinticuatro millones quinientos cinco mil novecientos setenta y un pesos 97/100 moneda nacional) correspondiente al 10% del monto del contrato de obra 951048 para la componente nacional y la cantidad de $576,814.70 (quinientos setenta y seis mil ochocientos catorce 70/100 dólares americanos), correspondiente a la componente extranjera por incumplimiento del contrato 951048; **2.-** El pago de la cantidad de $24'402,445.19 (veinticuatro millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la componente nacional y la cantidad de $234,293.07 (doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y tres 07/100 dólares americanos) más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la componente extranjera por concepto de anticipo no amortizado; **3.-** El pago de la cantidad de $12'426,039.94 (doce millones cuatrocientos veintiséis mil treinta y nueve pesos 94/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional y la cantidad de $122,875.00 (ciento veintidós mil ochocientos setenta y cinco 00/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera por concepto de intereses generados por falta de amortización de los anticipos otorgados para el inicio de los trabajos y adquisición de equipos de instalación permanente, no amortizados ni devueltos, calculados a partir del 16 de junio de 1998 al 31 de diciembre de 2000 más los que se sigan generando hasta la fecha en que la demandada efectúe el pago total, calculados conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, como lo establece el artículo 63 y 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, exigibles de conformidad con el contrato número 951048 las anteriores prestaciones, con cargo a las pólizas números DFP011-036533-00, DFP011-036534-00, DFP011-036892-00, DFP011-036893-00, y sus respectivos endosos modificatorios, así como a las pólizas números DFP011-037123-00, DFP011-037124-00, DEFP011-037236-00 y DFP011-037237-00; **4.-** El pago de la cantidad de $32'779,722.55 (treinta y dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos veintidós pesos 55/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional y la cantidad de $23,917.55 (veintitrés mil novecientos diecisiete mil 55/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera en relación con el convenio modificatorio número 1 al contrato de obra número 951048, con cargo a las pólizas de fianza números DFP011-039637-00 y DFP011-039638-00, y sus respectivos endosos modificatorios; **5.-** El pago de la cantidad de $11,845,788.19 (once millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional) correspondiente a la componente nacional, así como la cantidad de $177,051.09 (ciento setenta y siete mil cincuenta y un 09/100 dólares americanos) correspondiente a la componente extranjera por concepto de intereses por equipo pagado al 85% no suministrado, calculados conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días para la componente nacional y la tasa Libor+1% para la componente extranjera, conforme a la cláusula primera del convenio modificatorio número uno, que modificó la cláusula 9.1 del contrato de obra pública 951048 hasta la fecha de rescisión de 26 de mayo de 1998, se efectuó el cálculo de intereses con la tasa promedio porcentual en casos de prórroga; **6.-** El pago de los intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente al momento de expedición de las pólizas de fianza, que se contabilizarán desde el 30 de diciembre de 1998, fecha en la que la demandada negó la procedencia de la reclamación extrajudicial de pago y hasta la fecha en que la demandada pague el importe total del monto reclamado en la demanda y que serán cuantificados en el momento procesal oportuno, y en caso de que ese Juzgado determine como improcedentes dichos intereses, deberán condenarse a la demandada al pago del interés legal establecido en el artículo 362 del Código de Comercio. **7.-** El pago de los gastos y costas que se ocasionen a la actora con motivo de la tramitación del juicio lo cual fundó en los hechos del 1 al 28; el demandado Fianzas México Bital, Sociedad Anónima al dar contestación de la demanda negó que la actora tenga derecho a demandar las prestaciones que reclama, contestó los hechos y opuso excepciones y defensas, solicitó se denunciara el pleito a las fiadas Grupo Apycsa, S.A. de C.V. y C.E.I. Compagnia Elettrotecnica Italiana, S.P.A.

México, D.F., a 2 de marzo de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Carlos Contreras Ayala
Rúbrica.

(R.- 210071)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a:

Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 224/2004-B promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México en contra de Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictaron los siguientes autos:

"México, Distrito Federal, seis de diciembre de dos mil cuatro.

Vista la demanda que promueve Antonio Dovalí Ramos, en su carácter de Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de fecha uno de enero de dos mil tres, la cual como lo solicita el ocursante se ordena devolver, previa certificación de la copia simple que del mismo exhibe, y entréguese por conducto de persona autorizada para tal efecto, previa toma de razón que por su recibo asiente en autos; fórmese expediente y regístrese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el número 224/2004-B.

Téngase a la promovente demandando en la Vía Ordinaria Civil de "Constructora Eproc", S.A. de C.V., entre otras la siguiente prestación:

"1. El pago de la cantidad de $732,053.57 (setecientos treinta y dos mil cincuenta y tres pesos 57/1000 M.N.) por concepto del anticipo no amortizado, mismo que le fue entregado por mi representada a la hoy demandada para la ejecución de los trabajos al amparo del contrato número 8-C04-2-0008, el cual no fue amortizado por la hoy demandada..."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra la persona moral citada y en los términos que demanda.

Se comisiona al Actuario Judicial adscrito a este Juzgado para que se constituya en el domicilio de la demandada "Constructora Eproc", S.A. de C.V., ubicado en calle Vermont número 34, interior 3, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad, le corra traslado con las copias simples de la demanda exhibidas, anexos que la acompañan, debidamente cotejadas y selladas, la emplace para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la demandada, su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita, y la requiera para que en el mismo término otorgado designe lugar para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales; y de conformidad en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito y por autorizados para los mismos efectos así como para recoger documentos y valores a las personas que menciona.

Sin proveer respecto de las pruebas ofrecidas, por no ser el momento procesal oportuno.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

México, D.F., a uno de febrero de dos mil cinco.

Vista la razón actuarial de fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, de la que se advierte que no fue posible emplazar a la parte demandada Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable, y el oficio suscrito por el licenciado Guillermo Pérez de León Saldaña, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de doce de enero de dos mil cinco, y al efecto manifiesta que no localizó dato alguno respecto al domicilio de la demandada.

En consecuencia, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que aun cuando ya se giraron los oficios de estilo correspondientes a diversas dependencias de Gobierno a efecto de que proporcionaran el domicilio cierto y actual de la demandada, entonces, y como lo ordena el proveído de fecha diez de enero del año en curso; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada Constructora Eproc, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de este proveído; edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 232 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Además fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto que admitió la demanda y de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida la demandada que en caso de no comparecer por conducto de su representante o apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** En su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos, y **c)** Exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se le impondrá una multa de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y personalmente a la parte actora Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Norma Eliet Almaraz Peña

Rúbrica.

(R.- 209110)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Expediente 67/94
Sección "A"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cinco, dictado en el Juicio Quiebra de Factoring Havre, S.A. de C.V. en el cuaderno de cuentas de la Sindicatura tomo IV, del expediente 67/94; se señalan las once horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la junta general de acreedores establecida en el artículo 278 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lista de acreedores reconocidos.
3. Rendición de cuentas definitivas del apoderado legal de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de síndico designado en la quiebra de Factoring Havre, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito.
4. Aprobación de cuentas definitivas presentadas por el síndico.
Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y Diario de México, por tres veces consecutivos.

México, D.F., a 23 de marzo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Emilia Quijada Hernández
Rúbrica.

(R.- 210180)

AVISOS GENERALES

PROVEEDOR CIENTIFICO, S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Proveedor Científico, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el 22 de abril de 2005 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Cafetales número 5, colonia Rinconada Coapa, código postal 14330, en esta ciudad, en el cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere en enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros y diversos informes relativos al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

II. Informe del comisario.

III. Resolución de la aplicación de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2004.

IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y comisario por el ejercicio del año 2005.

V. Asuntos generales.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el libro de registro de accionistas.

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.
Presidente del Consejo de Administración
Ernesto Schwarz y Zadik
Rúbrica.

(R.- 210161)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción y el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta concesionaria requirió a la misma presentara diversa información	Insurgentes Sur No. 3579, torre I, piso 2 colonia Tlalpan La Joya 14000, México, D.F.	No acreditó haber solicitado la inscripción en el Registro de Telecomunicaciones de sus títulos de concesión No acreditó haber exhibido la póliza de fianza que establecen la condición 6 y el numeral A.9 del anexo A de la concesión de red No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el numeral A.3 del anexo A de la concesión de red	P/150501/070

2.	Tecnología, Educación y Difusión, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria detectó diversos incumplimientos	Xola No. 612-204 México, D.F.	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.7 (suscripción de acciones), 1.18 (inscripción en el Registro de Telecomunicaciones), 2.3. (Sistema de Quejas y Reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.5 (Código de Prácticas Comerciales), 2.7 (designación de responsable técnico), 2.8 (registro de contratos), 3.1 (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/100804/131
3.	Teléfonos Públicos de México, S. de R.L. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria requirió a la misma presentara diversa información	Circuito Fundadores No. 17 L, despacho 3 Ciudad Satélite Naucalpan de Juárez	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.5. (cobertura), 2.3. (Sistema de Quejas y Reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.8. (registro de contratos), 3.1. (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso no acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la condición 1.3. de su permiso	P/260601/110

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210201)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 37 Bis fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Industria Telepuertos de México, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria, requirió a la misma acreditará el cumplimiento de diversas condiciones de su permiso	Avenida Polanco No. 60 colonia Polanco, 11560, México, D.F.	Incumplió la condición 20a. del permiso, ya que desde que se le otorgó el mismo, no ha enterado mensualmente al Gobierno Federal ni a Telecomunicaciones el 2.5% de sus ingresos tarifados Incumplió la condición 27a. del permiso, ya que no ha acreditado el pago de derechos por concepto de visita de inspección durante los años 1997 y 1998	P/280300/075
2.	Consultoría Proyectos e Ingeniería, S.A. de C.V.	SRTP 065/99	Cerrada de los Puentes No. 75 Fraccionamiento Rinconada de los Puentes Lerdo, Durango	El permisionario dejó de hacer uso de los derechos conferidos en el permiso, así como de la frecuencia 466.000 Mhz	P/311000/0291/09

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210202)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Red de servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Sin acta se trata de un requerimiento de la Cofetel	Torre del Bosque bulevar Manuel Avila Camacho No. 24, 7o. piso Lomas de Chapultepec 11000, México, D.F.	No dio cumplimiento a las condiciones 2.3, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.2 de la concesión no dio aviso del inicio de operaciones	P/250400/092	Con fundamento en el artículo 71 apartado b fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones se impone sanción por $758,000.00 con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones se revoca la concesión otorgada el 5 de julio de 1997 para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la tesorería local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 15, ala Sur, de la Torre Central de Telecomunicaciones, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado afectado que podrá interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 210204)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya
con sede en Celaya en el Estado de Guanajuato

EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Ma. Elia Peña Ortiz, por este conducto la Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya en el Estado le comunica el ejercicio de facultades de comprobación con fundamento en los artículos 42 fracción II y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; para lo cual deberá presentar ante esta Administración:

1.- Copia fotostática legible de las declaraciones anuales y provisionales, normales y complementarias, en su caso, de las contribuciones federales anteriormente señaladas por el ejercicio sujeto a revisión; en caso de haber compensado saldos a favor de ejercicios anteriores o solicitado devolución de impuestos, proporcione las declaraciones y avisos que dieron origen a dichas pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y saldos a favor compensados o devueltos en el ejercicio sujeto a revisión.

2.- Libros diario y mayor del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondientes a los ingresos obtenidos en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondientes a las deducciones fiscales realizadas en el ejercicio sujeto a revisión.

5.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondiente al valor de los actos o actividades del ejercicio sujeto a revisión.

6.- Registros contables y documentación comprobatoria correspondiente a las erogaciones por concepto de compras, gastos e inversiones, por las que le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, así como su forma de pago, manifestadas en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Papel de trabajo elaborado para la determinación de los impuestos sujetos a revisión por los cuales presentó o debió haber presentado pagos provisionales y declaración anual del ejercicio sujeto a revisión.

8.- Estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión.

9.- Copia fotostática legible del aviso de inscripción al RFC, así como las modificaciones y avisos presentados al mismo.

10.- Así mismo deberá presentar la documentación en la que acredite la personalidad de quien suscribe el escrito de contestación en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de oficio 324-SAT-11-I-02 A-3012 de fecha 7 de diciembre de 2004, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Celaya, con sede en Celaya, en el Estado de Guanajuato, con domicilio en Juan Bautista Morales número 200, colonia Zona de Oro I, Celaya, Gto., código postal 38020, dentro del plazo de quince días contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del acto que nos ocupa; mismo que se notifica, de conformidad con los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Celaya, Gto., a 7 de marzo de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
C.P. Cutberto Aguilar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 210117)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0175/2005
Expediente DS/32-D-001/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Construcciones y Cimentaciones de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en el reglamento interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 4 de septiembre de 2002, en la que declaró ante la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número APIALT-CI-004/02, derivado de la invitación a cuando menos tres personas número APIALT-GIN-008/02, para la realización de trabajos de mantenimiento en la terminal de usos múltiples del Puerto de Altamira, Tamaulipas, toda vez que del oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-6279, de fecha 16 de diciembre de 2002, emitido por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de marzo de 2005.
Lic. Rodolfo Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 210100)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0176/2005
Expediente DS/32-D-008/2005

NOTIFICACION POR EDICTO

Fasma, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de diciembre de 2001, en la que declaró ante la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número APIALT-CI-042/01, derivado de la invitación a cuando menos tres personas número APIALT-GIN-036/01, para la habilitación de ejes y carriles en el distribuidor vial del Bulevar de los Ríos en el Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, toda vez que del oficio número 322-SAT-28-I-(IV-II)-4070, de fecha 29 de agosto de 2002, emitido por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de marzo de 2005.
Lic. Rodolfo Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 210102)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Mauricio Ernesto Menéndez Chávez, tiene su domicilio en el Carmen de Alajuela, 300 metros al este de la iglesia Catedral, frente a plaza pública San Salvador, El Salvador, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Maritza Salgado Melo en su carácter de Subadministradora y en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-956, de fecha 24 de febrero de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-956 del 24 de febrero de 2005, emitida por la licenciada Maritza Salgado Melo en su carácter de Subadministradora y en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún, se determina los créditos fiscales H-239360 por la cantidad de $30,318.00 por concepto de pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-239361 por la cantidad de $2,271.00 por concepto de pagos definitivos del impuesto sobre automóviles de procedencia extranjera, H-239362 de $9,323.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-239363 por la cantidad de $773.00 por concepto de recargos, H-239364 por la cantidad de $39,000.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-239365 por la cantidad de $4,612.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número a VA 530 04 125 levantada por esa Unidad Administrativa en contra del C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, ese día se procedió a iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y a embargar precautoriamente el vehículo marca Ford, Explorer, modelo 1994, color verde, número de serie 1FMDU34X6RUD40687, y con placas de circulación número 954-GAE, del Estado de Colorado, Estados Unidos de América. En virtud de que ese día se encontró circulando en la avenida Tulum, enfrente de la Smza 22 de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo. La aduana al efectuar la revisión del vehículo, solicitó al "C. propietario, tenedor o poseedor del vehículo" Mauricio Ernesto Meneses Chávez (conductor) que presentara la documentación comprobatoria en la que ampare la legal estancia de dicho vehículo de origen y procedencia extranjera en el país. Por lo que el C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez, una vez llevado al recinto fiscal, si bien es cierto exhibió documentación, no proporcionó con los documentos establecidos en el artículo 146 de la Ley Aduanera. Por lo tanto, la Administración Local de la Aduana de Cancún procedió a efectuar el embargo precautorio previsto en el artículo 151 fracción III de la Ley Aduanera, por lo que de acuerdo a sus facultades esa autoridad administrativa determina que al haber incurrido el C. Mauricio Ernesto Meneses Chávez en el supuesto de infracción previsto por el artículo 144 fracciones II, VI, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXII, 146, 150, 151 fracción III, 153, 176 fracciones I y X, 178 fracción I, y 183-A fracción III de la Ley Aduanera, 179 y 180 de su reglamento, se hace acreedor a una multa impuesta en cantidad de $86,945.50 (ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q. Roo, a 10 de marzo de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 210118)

Gobierno del Estado de Puebla
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

Arquitecto Juan Carlos Anaya Estévez, Administrador General de Proyectos y Construcciones Anes, S.A. de C.V.

Disposición Subsecretario de Comunicaciones de esta dependencia. Notifica con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato SCTEP-02-CPU/FED/MUN/CO-031 relativo obra construcción de la carretera Azumbilla-Tlacotepec de Díaz, tramo: Alcomunga Eloxochitlán, municipios de Eloxochitlán, San Sebastián, Tlacotepec y Ajalpan, Puebla, otorgándosele quince días hábiles contados a partir del día siguiente surta efectos notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte pruebas, se señala el día seis de junio año en curso, 12:00 horas, en el kilómetro 0+000 del camino mencionado para toma de posesión de inmueble, se levantará acta circunstanciada de estado de trabajos con o sin su comparecencia; del mismo modo se le informa que debe presentarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio en avenida Rosendo Márquez 1501, colonia La Paz, Puebla, Puebla, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación.

Se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el periódico "Diario Monitor".

Puebla, Pue., a 8 de marzo de 2005.
El Notificador
José Juan Bautista Rosas
Rúbrica.

(R.- 209845)

FRONTERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Frontera Intercontinental, S.A. de C.V., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de abril de 2005 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Bosques de Guanábanos número 50, colonia Lomas de Chapultepec, 05120, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Informe anual de los órganos de administración y vigilancia con relación a los estados financieros del ejercicio social correspondiente al año de 2004, en términos de los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Aplicación de resultados.

III. Designación o reelección de los órganos de administración y vigilancia.

IV. Asuntos generales.

Los informes y documentación materia de deliberación en la asamblea se encuentran a disposición de los accionistas en el referido domicilio social.

México, D.F., a 1 de abril de 2005.
Frontera Intercontinental, S.A. de C.V.
Tesorero
C. Miguel Eustaquio Morales
Rúbrica.

(R.- 210241)

EL MUNDO DE LAS CONVENCIONES, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por los artículos 181, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo a las fracciones 1, II, III, IV, V y VI del artículo noveno de los estatutos sociales de El Mundo de las Convenciones, S.A. de C.V., se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que habrá de celebrarse a partir de las 11:30 del 10 de abril de 2005 en el domicilio social de El Mundo de las Convenciones, S.A. de C.V., en la sala de juntas de sus oficinas, ubicadas en Homero número 229, 2o. piso, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, Distrito Federal, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Exposición y análisis de las conductas ilícitas y actos de competencia desleal, llevados a cabo en contra de El Mundo de las Convenciones, S.A. de C.V. por parte de los accionistas minoritarios señores Guadalupe Jesús Cedillo Rodríguez y Julio Fonseca Romero. Conforme el expediente judicial 73/2005, que se lleva ante el Juzgado 61 Civil del Distrito Federal.

II. Informe sobre la revocación de todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad al señor Guadalupe Jesús Cedillo Rodríguez. Toma de resoluciones al respecto.

III. Resolución, en términos del artículo 161 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, para exigir la responsabilidad civil y penal en que pudieron haber incurrido el señor Guadalupe Jesús Cedillo Rodríguez, Julio Fonseca Romero, Eduardo Javier Cedillo Rodríguez, Jessica Melina Fragoso García, Jorge Ramírez López, Dulce M. Saavedra Orradre, y Fabiola Morales Rocha, el primero en su carácter de factor apoderado, gestor, mandatario y/o ex directivo de la sociedad, así como en cualquier otro carácter con motivo de la posible comisión por parte de todos ellos de ilícitos civiles, mercantiles y penales en perjuicio de la sociedad.

IV. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir, participar y votar en la Asamblea que por la presente se convoca, los accionistas deberán: **I)** exhibir títulos definitivos que amparen las acciones de que son titulares, y **II)** exhibir copia de su cédula de identificación fiscal conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Dado lo especial del caso, los accionistas no podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen, sino que su asistencia deberá ser personal.

México, D.F., a 7 de marzo de 2005.

Administrador Unico

Ricardo Acero Jaimes

Rúbrica.

(R.- 210223)

GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Grupo Calidra, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo veintiocho de abril de dos mil cinco a las dieciséis horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Vasco de Quiroga número 1800, pent house, letra “A”, piso 4, Ciudad Santa Fe, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.

2. Informe del Consejo de Administración, en relación al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.

3. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas, por el ejercicio social que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

4. Aplicación del estado de resultados del ejercicio.

5. Asuntos de interés general relacionado con los puntos anteriores.

6. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisario y, en su caso, determinación de los emolumentos.

7. Designación de delegados que protocolicen el acta ante notario público, en su caso.

La información financiera del ejercicio social dos mil cuatro, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.

Los señores accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, la representación deberá otorgarse mediante poder o carta poder.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.

Secretario de Consejo

Lic. Roberto Casas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 210251)

TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL (TRIBADE) 1993

CONVOCATORIA

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 18 de abril 2005 a las 14:00 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. y otras empresas subsidiarias de Grupo Tribasa, para ampliar el plazo para la entrega de la maquinaria, por lo menos al 5 de julio de 2005, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes en dichos convenios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.

II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los obligacionistas deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 1 de abril de 2005.
Representante Común de los Obligacionistas
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Claudia B. Zermeño Inclán
Rúbrica.

(R.- 210288)

GRUPO DERMET, S.A. DE C.V.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 31 de marzo de 2005, por las empresas Grupo Dermet, S.A. de C.V. (Grupo Dermet) y Grupo Prove-Quím, S.A. de C.V. (GPQ), se acordó que Grupo Dermet, con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente, se fusione con GPQ, la que tendrá el carácter de sociedad fusionada y que desaparecerá legalmente, con motivo de la fusión. En consecuencia, en dichas asambleas fueron adoptados también los siguientes acuerdos:

1.- La fusión de Grupo Dermet, como sociedad fusionante, con GPQ, como sociedad fusionada, se lleva a cabo con base en los balances generales de ambas sociedades al 28 de febrero de 2005.

2.- Grupo Dermet acepta y adquiere, la totalidad de los activos y pasivos de GPQ.

3.- Grupo Dermet, como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de GPQ, aumenta su capital social en su parte variable, en la cantidad de $85'105,306.00 M.N., mediante la emisión de 85,105,306 acciones serie "B" nominativas, ordinarias y con valor nominal de $1.00 M.N. cada una, mismas que se canjearán a los accionistas de GPQ, proporcionalmente a su participación accionaria y contra entrega de los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de GPQ.

4.- Grupo Dermet como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de GPQ, se subroga en todos sus derechos y garantías de privilegios, derivadas de los contratos, negociaciones y operaciones en las que figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo igualmente, todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, obligándose a cumplir con ellas en sus términos.

5.- La fusión tendrá efecto entre las partes el día 31 de marzo de 2005 y frente a terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la fusionante y fusionada, respectivamente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances generales de Grupo Dermet y GPQ al 28 de febrero de 2005.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.
Delegado Especial de las Asambleas
C.P. Carlos Alejandro Cano Gratecat
Rúbrica.

GRUPO DERMET, S.A. DE C.V., GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2005
(cifras en miles de pesos)

	Grupo Prove-Quím, S.A. de C.V.	Grupo Dermet, S.A. de C.V.	Balance fusión
Activo			
Efectivo e inversiones en valores	4	19,112	19,116
Clientes	-	304,770	304,770
Deudores diversos	28	21,732	21,760
Impuestos por recuperar	229	37,844	38,073
Inventarios	-	157,401	157,401
Total circulante	261	540,859	541,120
Inversiones en acciones	110,413	35,800	146,213
Activo fijo (neto)	3,053	4,752	7,805
Otros activos	-	29,163	29,163
Total activo	113,727	610,574	724,301
Pasivo			
Préstamos bancarios a corto plazo	-	13,796	13,796
Proveedores	-	289,281	289,281
Acreedores diversos	221	28,147	28,368
Impuestos por pagar	11	36,415	36,426
Compañías afiliadas	19,241	(15,689)	3,552
Total pasivo circulante	19,473	351,950	371,423
Préstamos bancarios a largo plazo	-	274,727	274,727
Impuesto Sobre la Renta diferido	391	5,746	6,137
Total pasivo	19,864	632,423	652,287
Capital contable			
Capital social	77,624	107,630	192,736
Capital social reexpresado	114,785	46,604	153,907
Reserva legal	7,737	76	7,813
Prima por emisión de acciones	89,663	-	89,663
Resultado de ejercicios anteriores	258,420	(43,161)	215,259
Resultado del ejercicio	-	3,509	3,509
Exceso en actualización de capital	(454,366)	(136,507)	(590,873)
Total capital contable	93,863	(21,849)	72,014
Total pasivo más capital	113,727	610,574	724,301

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.
Delegado Especial de las Asambleas
C.P. Carlos Alejandro Cano Gratecat
Rúbrica.

(R.- 210275)

Gobierno del Distrito Federal

Delegación Milpa Alta

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CAPITULO 6000

Víctor Manuel Díaz Mendoza, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Organo Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Milpa Alta, con fundamento en el artículo 123 fracciones IV, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el:

Programa Operativo Anual 2005, Capítulo 6000 de la Delegación Milpa Alta

Programa Operativo Anual 2005 Capítulo 6000					Meta	
PR	**PE**	**AI**	**Denominación**	**Unidad de medida**	**Física**	**Financiera**
13	00	14	Construir y mantener centros y módulos deportivos	Centros	18	20’888,317.00
13	04	02	Construir espacios educativos en planteles existentes	Esp./Educ.	3	4’950,000.00
13	04	05	Conservar y mantener inmuebles educativos	Inmueble	18	10’500,000.00
15	00	19	Construir unidades médicas	Inmueble	1	5’250,000.00
19	00	18	Construir supervisar y mantener mercados públicos, plazas comerciales y lecherías	Inmueble	4	8’099,551.00
23	00	12	Construir, ampliar y mantener inmuebles	Inmueble	2	3’040,000.00
24	00	21	Construir y mantener la red primaria y secundaria del sistema de agua potable	km	40	5’600,000.00
25	00	02	Construir infraestructura para el sistema de drenaje	Obra	2	11’914,401.00
25	00	15	Construir y mantener la red primaria y secundaria de drenaje	km	30	5’666,134.00
					Total	75’908,403.00

TRANSITORIOS

Unico. Publíquese el presente Programa Operativo Anual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Milpa Alta, D.F., a 25 de febrero de 2005.

El Director General de Obras y Desarrollo Urbano

C. Víctor Manuel Díaz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 210244)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,101.00
2/8	de plana	$ 2,202.00
3/8	de plana	$ 3,303.00
4/8	de plana	$ 4,404.00
6/8	de plana	$ 6,606.00
1	plana	$ 8,808.00
1 1/2	planas	$ 13,212.00
2	planas	$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Tomás José Ruiz González, Presidente del H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8o, fracción IV y V del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos segundo del Decreto por el que se reforma el diverso de 14 de febrero de 1978, publicado el 24 del mismo mes y año, por el que se creó el Organismo Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y 2o. del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; toda vez que el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública acordó aprobar la reforma de los artículos 5o, 8o., 9o., 12o., 13o. y 14o. del Reglamento del sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 5o., 8o., 9o., 12o., 13o. y 14o. DEL REGLAMENTO DEL SORTEO CHISPAZO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Artículo único.- Se reforman los artículos 5o, 8o., 9o., 12o., 13o. y 14o. del Reglamento del sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

...

"**Artículo 5o.-** En el volante que emita Pronósticos, el participante marcará de 5 (cinco) a 7 (siete) números seleccionados entre los 28 (veintiocho) impresos en el mismo volante, que constituirán su pronóstico sobre el resultado del sorteo respectivo.

Combinación sencilla es la selección de 5 (cinco) distintos números del 1 (uno) al 28 (veintiocho) determinados por Pronósticos.

Combinación múltiple es la selección de 6 (seis) a 7 (siete) números y da lugar a varias combinaciones sencillas; 6 (seis) números a 6 (seis) combinaciones y 7 (siete) números a 2l (veintiún) combinaciones."

...

"**Artículo 8o.-**Todos los sorteos se verificarán en un lugar en que tenga libre acceso el público.

Pronósticos publicará en diarios de circulación importante, al siguiente día al que se hubiere verificado el sorteo, la combinación de números ganadora y el importe de la premiación por combinación sencilla correspondiente a cada una de las categorías establecidas, si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, éstos últimos prevalecerán."

"**Artículo 9o.-** El día y hora fijados para el sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá a introducir en una tómbola 28 (veintiocho) esferas iguales en todas sus características cada una identificada con un número diferente comprendido del l (uno) al 28 (veintiocho), inclusive.

Ante la presencia del mismo Inspector se procederá a extraer de la tómbola, una a una y al azar, 5 (cinco) esferas, cuyos números integrarán la combinación de números ganadora.

El orden y secuencia en que se extraigan las 5 (cinco) esferas numeradas de la tómbola no influirá en el resultado del sorteo."

...

"**Artículo 12o.-** Se instituyen 4 categorías de premios en cada sorteo:

a) A primer lugar, las combinaciones dentro de las cuales figuren los 5 (cinco) números extraídos al azar de la tómbola.

b) A segundo lugar, las combinaciones dentro de las cuales figuren 4 (cuatro) de los 5 (cinco) números extraídos al azar de la tómbola.

c) A tercer lugar, las combinaciones dentro de las cuales figuren 3 (tres) de los 5(cinco) números extraídos al azar de la tómbola.

d) A cuarto lugar, las combinaciones dentro de las cuales figuren 2(dos) de los 5(cinco) números extraídos al azar de la tómbola, y se le denominara reintegro."

"**Artículo 13o.-** El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los participantes ganadores a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo 12o., de este Reglamento y la dará a conocer previamente al público en los diarios de mayor circulación del país. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a cada una de las categorías, se prorrateará entre todas las combinaciones de números ganadores a la misma categoría de premiación, redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos."

"**Artículo 14o.-** Cuando en un sorteo no hubiere ganador del primer lugar, el premio asignado a esta categoría acrecentará, en su totalidad, el premio correspondiente al segundo lugar.

Cuando en un sorteo no hubiere ganador del segundo lugar, el premio asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad, el premio correspondiente a tercer lugar.

De no haber combinación ganadora a los lugares primero y segundo, el monto correspondiente, acrecentará el premio del tercer lugar.

De no haber combinación ganadora a los lugares primero, segundo y tercero, la totalidad de los premios vacantes correspondientes a dichas categorías acrecentará en su totalidad el fondo de reserva.

Los premios correspondientes a la categoría del cuarto lugar tendrán derecho a un único pago, equivalente al valor de una combinación sencilla."

TRANSITORIOS

Primero.- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Se reforman los artículos 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., y 11o. del Reglamento del Sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, cuando en ellos se haga referencia a la denominación "concursante" se entenderá como "participante".

Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, serán resueltos conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, derogado.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El presente Reglamento, revisado y aprobado por la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, fue aprobado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.

Presidente del H. Consejo Directivo	Secretario del H. Consejo Directivo
Lic. Tomás José Ruiz González	**Lic. Eduardo Antonio Ancona González**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 210316)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCION DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

• Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

• Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

• En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

• En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

• El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

• Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

• Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

• El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

• Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

• Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

• Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la asamblea general de accionistas de Wal-Mart de México, S.A. de C.V.

Hemos examinado los balances generales consolidados de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, así como los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y en la situación financiera consolidados por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 28 de enero de 2005.
Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global
C.P.C. Felizardo Gastélum Félix
Rúbrica.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la asamblea general de accionistas de Wal-Mart de México, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Wal-Mart de México, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2004, que les presenta el Consejo de Administración.

Entre otros procedimientos de auditoría aplicados, asistí o en mi ausencia asistió mi suplente a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría a las que fui convocado. Revisé con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen sin salvedades ni limitaciones que con fecha 28 de enero de 2005 rindieron los auditores externos de la Sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, preparados por la administración de la compañía.

En mi opinión, basada en el trabajo que efectué y en el desarrollado por los auditores externos, los criterios y políticas contables y de información empleados por la Sociedad, considerados por los administradores para preparar los estados financieros consolidados que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Wal-Mart de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2004, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y en la situación financiera consolidados, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 28 de enero de 2005.
Comisario
C.P.C. Alberto Tiburcio Celorio
Rúbrica.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
(notas 1 y 2)
miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	31 de diciembre de 2004	2003
Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	$ 11,846,246	$ 12,374,281
Cuentas por cobrar-neto (nota 3)	1,940,677	2,085,445
Inventarios	11,971,065	11,293,240
Pagos anticipados	351,358	338,824
Suma el activo circulante	26,109,346	26,091,790
Inmuebles y equipo-neto (nota 4)	45,761,492	42,968,649
Total del activo	$ 71,870,838	$ 69,060,439
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a plazo menor de un año		
Cuentas por pagar a proveedores (nota 5)	$ 16,017,139	$ 15,664,541
Otras cuentas por pagar (nota 5)	3,777,387	3,899,543
Suma el pasivo a plazo menor de un año	19,794,526	19,564,084
Otros pasivos a largo plazo (nota 8)	136,553	50,641
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)	4,967,400	5,356,852
Prima de antigüedad (nota 10)	24,841	26,126
Total del pasivo	24,923,320	24,997,703
Inversión de los accionistas (nota 11)		
Capital social	14,472,108	13,132,132
Reserva legal	2,625,489	2,548,687
Utilidades acumuladas	38,852,821	34,105,658
Reserva para recompra de acciones	-	2,725,456
Resultado acumulado por actualización	(9,547,694)	(9,021,561)
Prima en venta de acciones	2,100,990	2,155,963
Fondo para el plan de acciones al personal	(1,556,196)	(1,583,599)
Total de la inversión de los accionistas	46,947,518	44,062,736
Total del pasivo e inversión de los accionistas	$ 71,870,838	$ 69,060,439

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
(notas 1 y 2)
miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2004	2003
Ventas netas	$ 139,862,629	$ 126,522,979
Otros ingresos	597,317	286,815
Total ingresos	140,459,946	126,809,794
Costo de ventas	(110,924,311)	(100,507,594)
Utilidad bruta	29,535,635	26,302,200
Gastos de operación	(20,002,903)	(18,540,982)
Utilidad de operación	9,532,732	7,761,218
Producto integral de financiamiento		
Productos financieros-neto	767,672	670,466
Utilidad en cambios	2,849	12,207
Utilidad por posición monetaria	250,332	200,893
	1,020,853	883,566
Otros gastos-neto	(208,378)	(174,016)
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	10,345,207	8,470,768
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 9)	(2,513,903)	(2,730,326)
Utilidad neta	$ 7,831,304	$ 5,740,442
Utilidad por acción (en pesos)	$ 1.767	$ 1.289

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(notas 1, 2 y 11)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	Capital social	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Resultado acumulado por actualización	Prima en venta de acciones	Fondo para el plan de acciones al personal	Total
Saldos al 1 de enero de 2003	$ 13,170,730	$ 2,280,198	$ 30,397,651	$ 3,552,586	$ (8,590,987)	$ 2,177,152	$ (1,532,207)	$ 41,455,123
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal						(21,189)	(51,392)	(72,581)
Incremento a la reserva legal		268,489	(268,489)					-
Recompra de acciones	(38,598)			(827,130)				(865,728)
Dividendos pagados			(1,763,946)					(1,763,946)
Utilidad integral	-	-	5,740,442	-	(430,574)	-	-	5,309,868
Saldos al 31 de diciembre de 2003	13,132,132	2,548,687	34,105,658	2,725,456	(9,021,561)	2,155,963	(1,583,599)	44,062,736
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal						(54,973)	27,403	(27,570)
Incremento a la reserva legal		76,802	(76,802)					-
Recompra de acciones	(170,004)		(1,014,853)	(2,725,456)				(3,910,313)
Dividendos capitalizados y pagados	1,509,980		(1,992,486)		6,774			(475,732)
Utilidad integral	-	-	7,831,304	-	(532,907)	-	-	7,298,397
Saldos al 31 de diciembre de 2004	$ 14,472,108	$ 2,625,489	$ 38,852,821	$ -	$ (9,547,694)	$ 2,100,990	$ (1,556,196)	$ 46,947,518

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(notas 1 y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2004	**2003**
Operación		
Utilidad neta	$ 7,831,304	$ 5,740,442
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización (generación) de recursos		
Depreciación	2,616,721	2,426,209
Prima de antigüedad	26,687	24,428
Impuestos diferidos	(336,020)	(385,649)
	10,138,692	7,805,430
Variaciones en		
Cuentas por cobrar	144,768	225,303
Inventarios	(1,219,666)	58,795
Pagos anticipados	(12,534)	(130,913)
Cuentas por pagar a proveedores	352,598	480,218
Otras cuentas por pagar	(89,676)	1,042,882
Prima de antigüedad	(28,754)	(25,915)
Recursos generados en la operación	9,285,428	9,455,800
Financiamiento		
Recompra de acciones	(3,910,313)	(865,728)
Pago de dividendos	(475,732)	(1,763,946)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(4,386,045)	(2,629,674)
Inversión		
Adquisiciones de inmuebles y equipo	(6,062,611)	(5,444,783)
Ventas y bajas de inmuebles y equipo	662,763	381,575
Fondo para el plan de acciones al personal-neto	(27,570)	(72,581)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(5,427,418)	(5,135,789)
(Disminución) aumento en efectivo e inversiones temporales	(528,035)	1,690,337
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	12,374,281	10,683,944
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	$ 11,846,246	$ 12,374,281

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004, excepto en donde se indique algo diferente

Nota 1-Actividades de las compañías

Wal-Mart de México, S.A. de C.V. (WALMEX o la Compañía) es una sociedad mexicana que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores, cuyo accionista mayoritario es Wal-Mart Stores, Inc., sociedad norteamericana, a través de una de sus subsidiarias.

WALMEX es tenedora del 99.9% de las partes sociales de las compañías cuyos grupos se mencionan a continuación:

Grupo	Actividad
Nueva Wal-Mart	Operación de 61 (53 en 2003) tiendas Sam's Club de autoservicio de mayoreo con membresía, 162 (140 en 2003) bodegas de descuento Bodega Aurrerá, 89 (83 en 2003) hipermercados Wal-Mart Supercenter y 48 (44 en 2003) supermercados Superama.
Suburbia	Operación de 50 (52 en 2003) tiendas Suburbia, especializadas en ropa y accesorios para toda la familia.
Vips	Operación de 226 (215 en 2003) restaurantes Vips de comida internacional, 51 (47 en 2003) restaurantes El Portón de comida mexicana y 7 restaurantes especializados en comida italiana, en ambos años.
Inmobiliario	Proyectos inmobiliarios y administración de compañías inmobiliarias.
Empresas de servicios	Prestación de servicios profesionales a las compañías del Grupo y prestación de servicios con fines no lucrativos a la comunidad.

Nota 2-Principales políticas contables

A continuación se resumen las políticas contables más importantes:

a. Los estados financieros consolidados incluyen los de WALMEX y los de todas sus subsidiarias que se agrupan como se señala en la Nota 1. Los saldos y operaciones entre compañías del Grupo se eliminan para efectos de la consolidación.

b. Los estados financieros consolidados incluyen el reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera de conformidad con los lineamientos del Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

c. La preparación de los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones utilizadas.

d. Las inversiones temporales se expresan a su costo histórico más intereses devengados, que no exceden a su valor de mercado.

La Compañía no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados.

e. Los inventarios se registran al costo promedio, que se calcula en su mayoría a través del método de detallistas. En virtud de la alta rotación que tienen los inventarios, se estima que el costo así determinado es similar a su costo de reposición a la fecha del balance general, sin exceder el valor de mercado.

Las bonificaciones sobre compras se aplican a resultados de acuerdo al desplazamiento de los inventarios que les dieron origen.

f. Los inmuebles y equipo se registran al costo de adquisición y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios, como se explica en la Nota 4.

La depreciación de los inmuebles y equipo, se calcula por el método de línea recta a tasas que fluctúan del 3% al 33%.

g. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las fluctuaciones cambiarias se aplican a resultados.

h. El Impuesto Sobre la Renta diferido resulta de aplicar a todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, la tasa del Impuesto Sobre la Renta vigente en que se estima que las diferencias temporales se materializarán.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades causada se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

i. La prima de antigüedad a que tienen derecho los empleados en los términos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce como costo en los años en que los empleados prestan sus servicios con base en un estudio actuarial elaborado por un perito independiente.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados o sus beneficiarios en caso de separación, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se conocen.

j. Los conceptos que surgen por la incorporación de los efectos de la inflación en los estados financieros se explican a continuación.

El resultado acumulado por actualización incluye el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la incorporación inicial de los efectos de la inflación en los estados financieros. También incluye el Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (RETANM), que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando factores derivados de los cambios en el poder adquisitivo del peso durante el año, a los activos y pasivos monetarios netos mantenidos durante el ejercicio.

k. El fondo para el plan de acciones al personal, está constituido por acciones de WALMEX que se presentan a su costo de adquisición actualizado por el INPC, para otorgar opciones de compra de acciones a los ejecutivos de las compañías del Grupo, con base en la autorización concedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

l. La prima en venta de acciones representa la diferencia entre el valor actualizado de las acciones y el valor al que fueron vendidas a los ejecutivos de las compañías del Grupo, una vez deducido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

m. La utilidad integral está constituida por la utilidad neta del periodo más el resultado por actualización del ejercicio.

n. Los ingresos por venta de mercancía se reconocen en resultados en el momento en que ésta es entregada al cliente.

Los ingresos por membresías de las tiendas Sam's Club se reconocen de manera diferida durante los doce meses de su vigencia.

o. La información financiera por segmentos es preparada en función al enfoque gerencial de conformidad con el Boletín B-5, emitido por el IMCP.

p. El 1 de enero de 2004, entró en vigor el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido por el IMCP, en el que se establecen los criterios para identificar, registrar y revelar eventuales deterioros en el valor de los activos de larga duración (ver nota 13).

Nota 3-Cuentas por cobrar-neto

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, la estimación para cuentas incobrables asciende a $337,993 y $324,857, respectivamente.

Nota 4-Inmuebles y equipo

De conformidad con el Boletín B-10, los inmuebles y equipo existentes al 31 de diciembre de 1996 que se encontraban actualizados por avalúos preparados por peritos independientes, se actualizan desde esa fecha a través del método de cambios en el nivel general de precios. Los inmuebles y equipo adquiridos con posterioridad a esa fecha, se registran a valores históricos y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios.

Este rubro se integra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2004	**2003**
Terrenos	$ 16,778,429	$ 16,167,718
Edificios	18,030,579	16,735,234
Instalaciones y mejoras en inmuebles arrendados	9,966,242	9,045,296
	27,996,821	25,780,530
Menos		
Depreciación acumulada	(8,111,123)	(7,310,952)
	19,885,698	18,469,578
Mobiliario y equipo	17,647,825	16,194,349
Menos		
Depreciación acumulada	(9,328,183)	(8,770,527)
	8,319,642	7,423,822
Obras en proceso	777,723	907,531
Total	$ 45,761,492	$ 42,968,649

Nota 5-Saldos y operaciones con partes relacionadas

Las cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar incluyen los siguientes saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2004	**2003**
Cuentas por pagar a proveedores		
C.M.A.-U.S.A., L.L.C.	$ 726,048	$ 717,564
Broadstreet Global Activities, L.L.C.		
(Antes WMGS Co., LTD.)	75	15,268
	$ 726,123	$ 732,832
Otras cuentas por pagar		
Wal-Mart Stores, Inc.	$ 187,361	$ 194,905

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre, se llevaron a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2004	**2003**
Importaciones de mercancía para la venta	$ 3,440,082	$ 3,749,041
Asistencia técnica, servicios y regalías	$ 835,183	$ 797,762

Nota 6-Activos y pasivos en moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera se resumen de la siguiente manera:

	31 de diciembre de	
	2004	**2003**
	Miles de dólares	
Activos	US$ 206,707	US$ 155,759
Pasivos	US$ 122,833	US$ 154,364

El monto de las operaciones celebradas denominadas en moneda extranjera (excluyendo inmuebles y equipo) se muestran a continuación

	31 de diciembre de	
	2004	**2003**
	Miles de dólares	
Importaciones de mercancía para la venta	US$ 712,264	US$ 705,859
Asistencia técnica, servicios y regalías	US$ 75,156	US$ 71,351

Al 31 de diciembre de 2004, el tipo de cambio utilizado para valuar los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera fue de $11.1470 por dólar ($11.2850 en 2003); a la fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio es de $11.2931 por dólar.

Nota 7-Compromisos

Al 31 de diciembre de 2004, la compañía tiene los siguientes compromisos:

1. Adquisición de inventarios, inmuebles y equipo por $3,056,933.

2. La Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento de inmuebles con terceros a plazos forzosos que fluctúan entre 2 y 15 años. Las rentas de estos contratos son calculadas en función a un porcentaje sobre ventas. A continuación se muestra el monto de las rentas que se pagaría en los próximos cinco años bajo estos contratos.

Año	**Importe**
2005	$ 61,326
2006	$ 42,155
2007	$ 35,743
2008	$ 31,988
2009	$ 12,224

Las rentas cargadas a resultados ascendieron a $1,079,334 en 2004 y $1,037,329 en 2003.

Nota 8-Otros pasivos a largo plazo

La Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento a un plazo de 4.5 años, relacionados con plantas tratadoras de aguas residuales para contribuir con las normas de protección ecológica. Los pagos que se devengarán en los siguientes años se muestran a continuación:

Año	Importe
2005	$ 58,460
2006	$ 56,786
2007	$ 46,408
2008	$ 33,359

El importe de los pagos del año 2005 se presentan en otras cuentas por pagar a plazo menor de un año.

Nota 9-Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal sobre bases consolidadas.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, los impuestos aplicados a resultados se integran como sigue

	2004	2003
Impuesto Sobre la Renta causado	$ 2,722,246	$ 3,005,316
Impuesto Sobre la Renta diferido	(192,058)	(261,624)
Subtotal	2,530,188	2,743,692
Utilidad por posición monetaria sobre el efecto inicial y partidas no monetarias del Impuesto Sobre la Renta diferido	(50,675)	(53,828)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	34,390	40,462
Total	$ 2,513,903	$ 2,730,326

El impuesto diferido pasivo (activo) generado por las diferencias temporales es el siguiente:

	2004	2003
Inmuebles y equipo	$ 2,701,945	$ 3,008,604
Inventarios	3,175,128	3,293,768
Otros conceptos-neto	(909,673)	(945,520)
Total	$ 4,967,400	$ 5,356,852

Para el ejercicio 2004, la tasa del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las empresas fue de 33%. La Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que las tasas de impuesto aplicables para los próximos años serán: 30% para 2005, 29% para 2006 y 28% a partir del año 2007.

De conformidad con el Boletín D-4, al 31 de diciembre de 2004 los impuestos diferidos fueron calculados aplicando la tasa vigente en que se estima que las diferencias temporales se materializarán. Como resultado de este cálculo los impuestos diferidos se redujeron en $832,255.

Por modificaciones realizadas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a partir del año 2005 sólo se permite la deducción del costo de lo vendido en lugar de las mercancías adquiridas. Con motivo del cambio señalado, se estableció que para determinar el costo de lo vendido no se podrían deducir las existencias en inventarios que se tuvieran al 31 de diciembre de 2004, a menos que el monto de dichas existencias se fuera acumulando en un determinado número de años a partir del año 2005 conforme a un particular procedimiento establecido en la Ley. Derivado de lo anterior, en las empresas del Grupo, el monto de los inventarios al 31 de diciembre de 2004 se acumulará durante periodos de hasta 8 años.

La Compañía tiene pérdidas fiscales que de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, pueden amortizarse contra las utilidades fiscales que se generen en los siguientes diez años. Al 31 de diciembre de 2004 se tienen pérdidas fiscales acumuladas pendientes de amortizar como sigue:

Año de expiración	Importe
2009	$ 76,329
2010	4,300
2011	6,360
2014	77,281
	$164,270

Nota 10-Prima de antigüedad

La Compañía tiene constituido un fondo en fideicomiso para hacer frente al pago de esta obligación, en el que los empleados no contribuyen. El fondo es de beneficios definidos el cual se calcula a través del método de crédito unitario proyectado.

A continuación se detallan los activos, pasivos y costos derivados de la prima de antigüedad, así como las premisas utilizadas

	31 de diciembre de	
	2004	**2003**
Obligaciones por beneficios adquiridos	$ 102,360	$ 85,730
Obligaciones por beneficios actuales	$ 196,705	$ 174,772
Obligaciones por beneficios proyectados	$ 199,032	$ 177,252
Activos del plan	(190,927)	(174,053)
Variaciones en supuestos y ajuste por experiencia	16,736	22,927
Pasivo neto proyectado	$ 24,841	$ 26,126

	31 de diciembre de	
	2004	**2003**
Costo laboral	$ 28,393	$ 26,067
Costo financiero	9,189	8,298
Rendimientos de los activos del plan	(10,657)	(9,597)
Amortización	(238)	(340)
Costo neto del periodo	$ 26,687	$ 24,428
Beneficios pagados	$ 11,510	$ 11,642
Aportación al fideicomiso	$ 28,754	$ 25,915
Periodo de amortización de las variaciones en supuestos y ajuste por experiencia (años)	23.0	23.4

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las tasas utilizadas en la valuación actuarial para ambos años fueron las siguientes:

Descuentos por obligaciones	5.5%
Crecimiento salarial	1.0%
Rendimiento de los activos del plan	6.5%

Nota 11-Inversión de los accionistas

a. Asambleas ordinarias de accionistas:

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 25 de febrero de 2004, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2004 para recomprar acciones propias, la cual asciende a $4,000,000 (nominales).

2. Cancelación de 27,619,700 acciones serie C provenientes de la recompra de acciones.

3. Aumento de los derechos de los tenedores de las acciones serie C representativas del capital social de la sociedad, para otorgarles voto en los asuntos corporativos y convertirlas en acciones serie V.

4. Incremento a la reserva legal por $73,903 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a $76,802.

5. Decreto de un dividendo el cual a elección del accionista se le pagará en efectivo a razón de $0.44 pesos nominales por cada acción, o en acciones de la sociedad, al factor de intercambio que se determine tomando en cuenta el precio de cotización promedio del cierre de la acción del día 22 de marzo de 2004 y los $0.44 pesos nominales. Dicho dividendo será pagado el 31 de marzo de 2004.

6. Aumento del capital social en su parte variable, hasta por la cantidad de $1,949,299 (nominales), dicho aumento quedará amparado por la emisión de hasta 98,449,465 acciones comunes ordinarias, que se destinarán exclusivamente a ser entregadas como dividendo.

Aquellas acciones que no queden suscritas y entregadas a los accionistas quedarán canceladas; así mismo el aumento del capital social quedará cancelado en la misma proporción.

7. Se formalizó el movimiento entre el capital fijo y el variable. El capital fijo es de $878,310 (nominales) y el variable es ilimitado.

El 29 de marzo de 2004 concluyó el plazo para que los accionistas eligieran el cobro del dividendo en efectivo o en acciones de conformidad con los acuerdos tomados en la pasada asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 25 de febrero de 2004; derivado de lo anterior se entregaron a los accionistas 43,703,087 nuevas acciones serie V, que representan un importe de $1,457,935 (nominales) y se cancelaron 54,746,378 acciones que no fueron suscritas, originando una disminución al capital social de $491,364 (nominales).

Conforme al párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece que las acciones deberán de tener el mismo valor teórico, la Compañía reconstituyó el capital social, determinando un monto fijo de $820,853 (nominales).

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 26 de febrero de 2003, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2003 para recomprar acciones propias, la cual asciende a $3,248,032 (nominales).

2. Cancelación de 34,909,400 acciones serie C provenientes de la recompra de acciones.

3. Incremento a la reserva legal por $247,154 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a $268,489.

4. Decreto de un dividendo en efectivo a razón de $0.37 pesos nominales por cada acción representativa del capital social de la sociedad sin importar su serie, el cual será pagado a partir del 13 de marzo de 2003.

5. Se formalizó el movimiento entre el capital fijo y el variable. El capital fijo es de $650,372 (nominales) y, el variable no podrá exceder en diez veces dicha cantidad.

6. Se aprobó la constitución de la Fundación Wal-Mart de México; las cantidades anuales que se destinen a esta Fundación, en ningún momento serán superiores al 0.05% de las ventas.

b. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, el capital social sin actualizar se integra como se muestra a continuación:

Capital social	2004	2003
Fijo	**$820,853**	**$650,372**
Variable	**6,036,191**	**4,914,896**
Total	**$6,857,044**	**$5,565,268**

Las acciones son nominativas sin expresión de valor nominal integradas como sigue:

	Número de acciones	
Serie	2004	2003
Serie V ordinarias, de suscripción libre	**4,370,174,732**	**3,909,124,724**
Serie C sin derechos corporativos, de suscripción libre	**-**	**523,780,121**
Total de acciones	**4,370,174,732**	**4,432,904,845**

El capital social máximo autorizado es ilimitado.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 el capital social incluye utilidades capitalizadas por $3,103,169 (nominales) y $1,645,234 (nominales), respectivamente, y $899,636 (nominales) por capitalización de cuentas de actualización para ambos años.

c. Durante los ejercicios 2004 y 2003 se adquirieron acciones de WALMEX, las cuales han implicado reducir el capital social como se muestra a continuación:

	2004	2003
Número de acciones	**106,433,200**	**28,999,000**
Valor teórico histórico	**$ 166.159**	**$ 36.407**

Valor teórico actualizado	**$ 170,004**	**$ 38,598**

La diferencia entre el valor teórico actualizado y el precio de adquisición de las acciones, se aplicó contra la reserva para recompra de acciones, la cual fue agotada en su totalidad. A partir del mes de octubre de 2004 esta diferencia es aplicada contra las utilidades acumuladas.

d. El reparto de utilidades y las reducciones de capital que excedan al saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE) y de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA), causarán impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003, las cuentas fiscales relacionadas con el capital contable ascienden a $35,829,712 y $32,900,651, respectivamente.

e. El fondo para el plan de acciones al personal está constituido por 53,521,611 acciones de WALMEX, de las cuales 40,888,474 acciones se encuentran en un fideicomiso creado para tal fin. Todas las acciones con opción a compra son asignadas a los ejecutivos a un valor que no es inferior a su valor de mercado a la fecha de asignación.

Conforme a la política vigente, los ejecutivos pueden ejercer la opción de compra de las acciones de acuerdo a lo siguiente: para las asignaciones anteriores a 2000, los ejecutivos pueden ejercer 50% de las opciones al final del tercer año y 50% al final del cuarto año, contados a partir de la fecha de asignación; para las asignaciones posteriores al año 2000, los derechos para ejercer la opción de compra de las acciones contemplan cinco años en partes iguales. En todos los casos, el derecho para ejercer la opción de compra de las acciones, expira después de diez años contados a partir de la fecha de asignación o sesenta días posteriores a la fecha de retiro del ejecutivo de la Compañía.

El cálculo de la compensación derivada de las opciones de compra de las acciones se registra utilizando el método de valor intrínseco, siguiendo los lineamientos del Boletín Accounting Principles Board Opinion número 25 (APB 25) vigente en Estados Unidos de Norteamérica, aplicado en forma supletoria a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

A continuación se muestran los movimientos de las acciones con opción a compra del plan durante 2004 y 2003:

	Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
Saldo al 1 de enero de 2003	62,885,187	19.60
Asignadas	16,616,186	24.99
Ejercidas	(11,294,169)	14.71
Canceladas	(6,817,029)	21.87
Saldo al 31 de diciembre de 2003	61,390,175	21.71
Asignadas	15,812,001	33.88
Ejercidas	(23,229,665)	17.94
Canceladas	(1,196,325)	28.49
Saldo al 31 de diciembre de 2004	52,776,186	26.86
Acciones disponibles para asignación		
Al 31 de diciembre de 2004	745,425	
Al 31 de diciembre de 2003	621,675	

Al 31 de diciembre de 2004, las acciones asignadas y ejercibles correspondientes al fondo para el plan de acciones, se integran como se muestran a continuación:

	Asignadas			Ejercibles	
Rango de precios (pesos nominales)	Número de acciones	Vida promedio remanente (en años)	Precio promedio ponderado (pesos nominales)	Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
12.36	115,000	3.6	12.36	115,000	12.36
19.92-22.82	12,518,137	5.9	22.00	4,710,859	22.09

21.45-25.28	10,585,167	7.2	25.05	2,874,927	24.94
23.10-27.49	14,214,876	8.2	25.01	2,000,572	25.09
33.79-36.36	15,343,006	9.2	33.88	-	-
	52,776,186	7.7	26.86	9,701,358	23.44

Nota 12- Información por segmentos

La información fue preparada en función al enfoque gerencial y a los criterios indicados en el Boletín B-5 Información por segmentos. El segmento de otros está integrado por las tiendas departamentales, los restaurantes y las operaciones inmobiliarias con terceros.

A continuación se presenta la información de los segmentos económicos al 31 de diciembre de 2004 y 2003.

Segmento	Total ingresos		Utilidad de operación	
	2004	2003	2004	2003
Autoservicio	$129,076,760	$115,993,801	$ 7,764,260	$ 6,194,370
Otros	11,383,186	10,815,993	1,768,472	1,566,848
Consolidado	$140,459,946	$126,809,794	$ 9,532,732	$ 7,761,218

Segmento	Adquisiciones de inmuebles y equipo		Depreciación	
	2004	2003	2004	2003
Autoservicio	$ 5,618,770	$ 5,067,014	$ 2,180,505	$ 1,988,491
Otros	443,841	377,769	436,216	437,718
Consolidado	$ 6,062,611	$ 5,444,783	$ 2,616,721	$ 2,426,209

Segmento	Total activo		Pasivo a plazo menor de un año	
	2004	2003	2004	2003
Autoservicio	$ 56,493,967	$ 52,377,294	$ 17,016,319	$ 16,735,853
Otros	7,960,995	8,234,243	1,402,028	1,426,210
Partidas no asignables	7,415,876	8,448,902	1,376,179	1,402,021
Consolidado	$ 71,870,838	$ 69,060,439	$ 19,794,526	$ 19,564,084

Las partidas no asignables corresponden principalmente a terrenos en reserva, al efectivo e inversiones temporales de las compañías tenedoras e inmobiliarias, así como el Impuesto Sobre la Renta por pagar.

La Compañía realiza sus operaciones en la República Mexicana y sus ventas las efectúa al público en general.

Nota 13-Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición

De conformidad con el Boletín C-15 emitido por el IMCP, la Compañía aplicó la técnica de valor presente esperado para calcular el valor de uso de sus activos de larga duración, considerando como unidad mínima generadora de efectivo a cada tienda o restaurante de la Compañía; el efecto inicial y del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004 por deterioro de dichos activos no fue significativo.

(R.- 210159)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III, y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta FONAES-002-2005 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Promoción y Formación Empresarial		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Comercialización		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, 2o. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Funciones principales	**1.** Controlar y analizar la información situacional de las empresas sociales apoyadas, que permita una asignación de apoyos comerciales más eficaz y eficiente para su consolidación e independencia. **2.** Diseñar planes de acción que permitan impulsar a las empresas sociales a incursionar en sistemas de financiamiento de mercado que coadyuven a su crecimiento y desarrollo. **3.** Diseñar y dar seguimiento al desarrollo de programas de capacitación que permitan elevar el nivel competitivo de las empresas apoyadas. **4.** Atender las tareas y funciones que le asignen sus superiores con el fin de cumplir los objetivos del área.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Mercadotecnia o Comercio (título o cédula profesional)	
	Laborales:	Experiencia de 3 años mínimo en puestos similares o inferiores. Puestos de dirección, jefatura o gerencia de capacitación o incubación de empresas o desarrollo de negocios.	
	Capacidades gerenciales:	**1.** Trabajo en equipo **2.** Orientación a resultados	
	Conocimientos específicos:	Estrategias de promoción y formación empresarial que permitan consolidar el nivel competitivo de las empresas sociales, a fin de maximizar sus posibilidades de permanencia, crecimiento y desarrollo en los mercados.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Word , Excel y Power Point (nivel intermedio).	

Nombre de la plaza	Subdirector de Fortalecimiento Institucional		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NB1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Fondos y Microempresas		

Sede	Av. Parque Lira No. 65, 5o. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.	
Funciones principales	**1.** Estudiar y participar en la elaboración e implementación de programas de fortalecimiento para las empresas sociales de financiamiento, fondos y microempresas que permitan a la población objetivo desarrollar sus proyectos productivos. **2.** Estudiar y diseñar estrategias y políticas que promuevan la eficiencia, el trabajo en equipo y la mejora continua de la Dirección General para cumplir con los objetivos para los que fue creada. **3.** Establecer los mecanismos de comunicación y colaboración con las unidades administrativas del FONAES, para fortalecer los programas encaminados al desarrollo de las empresas sociales de financiamiento, de fondos y microempresas para su eficaz funcionamiento. **4.** Asegurar, atender y dar seguimiento a los requerimientos y compromisos de la Dirección General, contraídos con las unidades administrativas, Coordinación General y Población Objetivo para gestionarlos en cumplimiento a la misión para la que fue creada.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Relaciones Internacionales o Derecho (título o cédula profesional).
	Laborales:	Experiencia de 4 años en planeación estratégica, relaciones públicas así como en la Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	**1.** Visión estratégica **2.** Orientación a resultados
	Conocimientos específicos:	Planeación estratégica, relaciones públicas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Administración Pública, elaboración y seguimiento de programas operativos con apego a las técnicas y procedimientos gubernamentales.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Word, Excel y Power Point (nivel intermedio).

Nombre de la plaza	Subdirector de Diseño de la Formación de Desarrollo Productivo de la Mujer		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, 5o. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D. F.		
Funciones principales	**1.** Diseñar estrategias de capacitación humana, productiva, técnica, administrativa y comercial que permitan a las mujeres empresarias sociales participar en diversas actividades económicas y/o productivas con mayores ventajas para mejorar sus condiciones de vida. **2.** Supervisar y dar seguimiento a los eventos de capacitación de las empresarias sociales del FONAES en coordinación con las representaciones estatales a fin de que se cumplan los objetivos establecidos. **3.** Diseñar y promover herramientas didácticas que permitan la difusión de conocimientos sobre temas que fomenten el desarrollo personal, empresarial, organizacional y productivo de las mujeres empresarias sociales. **4.** Elaborar el plan de formación para el personal de la Dirección General Adjunta para diagnóstico, planeación, realización y evaluación de los proyectos productivos apoyados por el FONAES. **5.** Consolidar los convenios y acuerdos de colaboración interinstitucionales para incrementar y potenciar la capacitación de las empresarias sociales.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Sociología o Pedagogía (título o cédula profesional).	
	Laborales:	Experiencia de 3 años en educación y didáctica, en especial en diseño curricular y material educativo. Conocimientos del tema de la mujer, equidad de género y humanismo.	

	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados **2.** Negociación
	Conocimientos específicos:	Consolidar y sistematizar los procesos, contenidos, metodología, actividades y herramientas de formación integral que ofrece la Dirección General Adjunta de Desarrollo Productivo de la Mujer del FONAES, a las mujeres que están próximas a ser apoyadas, o bien que ya lo están siendo.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar frecuentemente. Word, Excel y Power Point (intermedio)

Nombre de la plaza	Subdirector de Evaluación		
Número de vacantes	Una	**Nivel administrativo**	NC2
Percepción ordinaria (mensual bruto)	$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción	Organo Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Av. Tamaulipas No. 150, piso 10, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06170, México, D.F.		
Funciones principales	**1.** Coordinar la revisión periódica del desempeño de los sistemas en operación y base de datos del Organo Interno de Control y del FONAES. **2.** Recomendar la adopción de mejores prácticas que agilicen y regulen la operación dentro del Organo Interno de Control y del FONAES. **3.** Diseñar los programas de capacitación para los servidores públicos del Organo Interno de Control en el FONAES para su cumplimiento. **4.** Supervisar las revisiones de control de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, así como los que determinen los superiores del Organo Interno de Control tanto en Oficinas Centrales, Representaciones Estatales, Grupos y Empresas Sociales apoyados por el FONAES. **5.** Elaboración de informes para la presentación en comités para su evaluación. **6.** Asegurar la formulación de requerimientos de cualquier tipo, necesarios para la atención de los procesos de control y evaluación. **7.** Coadyuvar con la instrumentación en la evaluación, administración y control de riesgos que afecten el cumplimiento de las metas. **8.** Evaluar el control interno del órgano desconcentrado.		
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura en Administración, Contaduría, Actuaría o Economía (título o cédula profesional).	
	Laborales:	Experiencia de 4 años en puestos similares o inferiores al descrito con funciones relacionadas a las revisiones de control.	
	Capacidades gerenciales:	**1.** Orientación a resultados **2.** Liderazgo	
	Conocimientos específicos:	Realizar revisiones de control dirigidas a la identificación, análisis y evaluación de los procesos y su correcta aplicación, llevándolas al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y de las unidades administrativas del FONAES. Conocimiento de los modelos COSO, Entrerprise Risk Management (ERM), Mapas Mentales, Reingeniería de Procesos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.	
	Idiomas:	No requerido.	

	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Word, Excel y Power Point (avanzado), manejo de VISIO, MIND MANAGER

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; título o cédula profesional que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional); cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años, no se acepta precartilla); escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; número de folio impreso otorgado por www.trabajaen.gob.mx (diez caracteres con números y letras), y en caso de haber presentado con anterioridad la evaluación de capacidades de visión de servicio público (AMITAI) y/o la de capacidades gerenciales (PPP), traer escrito en el que se manifieste en qué dependencia, fecha, número de folio con el que fue o fueron presentadas dichas evaluaciones, plaza para la que se concursó y los resultados de las mismas. Es indispensable que para la recepción de documentos, éstos se entreguen completos, en el orden arriba descrito y en folder tamaño carta. No se aceptará documentación extemporánea a las fechas establecidas. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten la autenticidad de los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.fonaes.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	6 de abril de 2005.
Registro de aspirantes: (www.trabajaen.gob.mx)	Del 6 al 19 de abril de 2005.
Revisión curricular: (www.trabajaen.gob.mx)	20 de abril de 2005.
Publicación de total de aspirantes	22 de abril de 2005.
Presentación de documentos	Del 25 al 28 de abril de 2005, de 9:00 a 16:00 Hrs.
Revisión curricular	Del 25 de abril al 10 de junio, de 9:00 a 16:00 Hrs.
* Evaluación de capacidades técnicas	3, 4, 6 y 9 de mayo de 2005.
* Evaluación de capacidades gerenciales	Del 16 al 19 de mayo de 2005.
* Evaluación de visión de servicio público	25, 26, 27 y 30 de mayo de 2005.
* Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso	6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2005.
* Resolución candidato	10 de junio de 2005.

- **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes en que concluya cada una de éstas en www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos y las evaluaciones de capacidades, todos los aspirantes sin excepción, deberán acudir a la Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, Distrito Federal; el día y la hora que se les informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deberán presentarse.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de la Función Pública el teléfono 30-03-40-30 y por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad el 52-72-72-86, Exts. 280, 240 o 291, así como los correos electrónicos: ingreso_spc@infonaes.gob.mx y seleccion_spc@infonaes.gob.mx.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y Reglamento. **2.** Tal y como lo establece el lineamiento trigésimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de herramientas de evaluación para los procesos de selección; así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, es facultad de los Comités Técnicos de Selección determinar en orden de prelación, el número de candidatos a entrevistar el cual podrá ser hasta diez, de conformidad con los resultados de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales practicadas con anterioridad, es decir, el hecho de acreditar las etapas anteriores no es garantía de que el candidato será citado a entrevista. **3.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **4.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **5.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **6.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **7.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del
Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección
Lic. Pedro Reyes Cervantes
Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Registro Público, Matrículas, Permisos y Concesiones			
Nivel del puesto	OA001		***Número de vacantes***	Una
Percepción ordinaria	$17,046.25 M.N. mensual bruto			
Adscripción	Dirección General de Capitanías		***Sede (radicación)***	Cancún, Quintana Roo
Información adicional	**Responsabilidades del puesto:**	Proporcionar seguridad jurídica a quienes participan en los actos relativos al comercio marítimo a través de un sistema de registro público, confiable y oportuno, para salvaguardar los intereses de los usuarios y brindarles un servicio de calidad.		
	Funciones principales:	**1.-** Supervisar la actualización de datos en el Registro Público Marítimo en la capitanía, para mejorar el servicio a los usuarios. **2.-** Verificar que la documentación solicitada a los usuarios para la adquisición, enajenación, traspaso o arrendamiento de embarcaciones, sea la señalada en la Ley de Navegación. **3.-** Recibir las escrituras de constitución de sociedades navieras, enajenación y gravamen de empresas para su registro vigente. **4.-** Llevar el control de agencias consignatarias para verificar la vigencia de sus permisos. **5.-** Elaborar matrículas y actas de abanderamiento de embarcaciones para mantener vigente el padrón de las mismas. **6.-** Intervenir en los asuntos contenciosos en que la capitanía de puerto sea parte, para ejercitar las acciones, seguir los procedimientos e interponer los recursos procedentes en cada caso. **7.-** Verificar el cumplimiento de requisitos a fin de elaborar los permisos para prestar los servicios de transporte de pasajeros y turismo náutico a favor de los usuarios de esta modalidad.		
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Perfil y requisitos	**Estudios:**	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado		
		Area de conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas		
		Carrera solicitada: Derecho		
	Experiencia laboral:	2 años en Derecho y Legislación Nacionales		
	Capacidades:	Orientación a resultados Trabajo en equipo		
	Técnicos:	Ley de Navegación y su Reglamento Ley de Puertos y su Reglamento Conocimiento de juicios de amparo y de nulidad Ley Federal de Procedimiento Administrativo		
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.)		
		Idiomas: inglés: entienda 50%, escriba 50%, hable 50%		
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Preferencia contar con experiencia en instituciones registrales.		

Nombre de la plaza	Inspector Técnico Naval			
Nivel del puesto	QB		***Número de vacantes***	Dos
Percepción ordinaria	$8, 649.06 M.N. mensual bruto			
Adscripción	Dirección General de Capitanías		***Sede (radicación)***	Tuxpan, Veracruz Mazatlán, Sinaloa
Información adicional	**Responsabilidades del puesto:**	Verificar que las embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana y extranjera, que operan en puertos y aguas mexicanas, así como sus tripulantes cumplan con la normatividad nacional e internacional y dictaminar el estado físico u operativo de las mismas, para salvaguardar la vida humana en el mar.		
	Funciones principales:	**1.-** Inspeccionar a las diferentes embarcaciones y artefactos navales para verificar y otorgar los certificados de seguridad. **2.-** Inspeccionar embarcaciones, artefactos navales, astilleros, dique, varaderos y boyas para brindar seguridad marítima al usuario. **3.-** Inspeccionar las embarcaciones y artefactos navales en construcción, reparación o modificación para cumplir con la normatividad establecida en la navegación. **4.-** Inspeccionar que las embarcaciones cuenten con el equipo especificado para cumplir con el "procedimiento de inspección de seguridad y construcción naval. **5.-** Otorgar los certificados internacionales de seguridad marítima a las embarcaciones para proporcionar seguridad a la navegación. **6.-** Verificar que los tripulantes de las embarcaciones y artefactos navales, cumplan con los requerimientos de formación y capacitación necesarias, tanto de bandera mexicana como extranjera. **7.-** Verificar y actualizar que se efectúen las enmiendas a los convenios internacionales de los que México es firmante con objeto de cumplir con las normas internacionales de seguridad en la navegación.		
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Perfil y requisitos	**Estudios:**	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado		
		Area de conocimiento: Ingeniería y tecnología		
		Carrera solicitada: Ingeniería Mecánica Naval		
	Experiencia laboral:	1 año en tecnología naval		
	Capacidades:	Liderazgo Trabajo en equipo		
	Técnicos:	Convenio Internacional Marpol Reglamento de Arqueo Nacional Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima		
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)		
		Idiomas: inglés: entienda 50%, escriba 50%, hable 50%		
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.		

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Navegación y Supervisión Portuaria			
Nivel del puesto	OA001		***Número de vacantes***	Cinco
Percepción ordinaria	$17,046.25 M.N. mensual bruto			
Adscripción	Dirección General de Capitanías		***Sede (radicación)***	Puerto Vallarta, Jalisco Ciudad del Carmen, Campeche Manzanillo, Colima Guaymas, Sonora Zihuatanejo, Guerrero
Información adicional	**Responsabilidades del puesto:**	Coordinar en cumplimiento de las funciones de autoridad marítima, a través de la verificación de las embarcaciones y su tripulación con base en lo que establecen las normas internacionales a fin de brindar servicios de calidad a los usuarios de la capitanía de puerto.		

	Funciones principales:	**1.-** Representar al capitán de puerto en sus ausencias temporales. **2.-** Revisar y verificar que la documentación requerida a las embarcaciones cumplan con la normatividad para autorizar su arribo y despacho. **3.-** Verificar que la navegación, atraque y permanencia de buques se den en condiciones de seguridad y eficiencia.
		4.- Revisar y verificar que la documentación del personal mercante se ajuste a las disposiciones legales aplicables. **5.-** Coordinar al cuerpo del resguardo marítimo federal en sus labores de inspección y vigilancia. **6.-** Analizar con el capitán de puerto asuntos relacionados con la navegación para garantizar la seguridad de la misma. **7.-** Supervisar las funciones del derrotero meteorológico para garantizar la oportuna difusión de información meteorológica.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Estudios:**	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología
		Carrera solicitada: Capitán de Marina Capitán de Altura
	Experiencia laboral:	2 años en tecnología naval; navegación en embarcaciones
	Capacidades:	Trabajo en equipo Orientación a resultados
	Técnicos:	Ley de Navegación y su Reglamento Ley de Puertos y su Reglamento
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
		Idiomas: inglés: entienda 50%, escriba 50%, hable 50%
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Nombre de la plaza	Delegado Capitán de Puerto		
Nivel del puesto	QC	***Número de vacantes***	Una
Percepción ordinaria	$10,269.13 M.N. mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Capitanías	***Sede (radicación)***	Chapala, Jalisco
Información adicional	**Responsabilidades del puesto:**	Coordinar el cumplimiento de las funciones de autoridad marítima, reportando a la capitanía de puerto de adscripción las actividades desarrolladas en beneficio de los usuarios del medio marítimo.	
	Funciones principales:	**1.-** Aplicar medidas permanentes de seguridad y vigilar su cumplimiento, para reducir las pérdidas de vidas y bienes en el mar y vías navegables. **2.-** Gestionar permisos para la prestación de servicios de transporte marítimo en su jurisdicción, conforme a la normatividad. **3.-** Integrar la información meteorológica y difundirla a la comunidad marítimo portuaria para evitar accidentes provocados por fenómenos meteorológicos que impacten las costas nacionales.	

		4.- Apoyar medidas coordinadas con los comités de protección civil y con la comisión intersecretarial de seguridad y vigilancia marítima, para atender contingencias y garantizar la seguridad de la vida humana, bienes e infraestructura portuaria. **5.-** Comprobar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento y ayudas a la navegación para contribuir a la buena marcha de la navegación evitando en lo posible los accidentes. **6.-** Informar a las autoridades correspondientes la detección de vertientes al mar de desechos u otros materiales, para que se tomen las medidas preventivas y contribuir a la conservación de los mares. **7.-** Coordinar el cuerpo de resguardo marítimo federal para auxiliar a la población en caso de contingencia y apoyar a la autoridad marítima. **8.-** Formular reporte de trabajo para informar resultados a su capitanía de adscripción para llevar un control operativo del cumplimiento de las funciones en las delegaciones de capitanía.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Estudios:**	Nivel de estudios: carrera técnica o comercial titulado
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología
		Carrera solicitada: Técnico en Pesca y Navegación Técnico en Servicios Turísticos Técnico en Recreaciones Acuáticas Técnico Profesional en Administración
	Experiencia laboral:	1 año en Area de Navegación
	Capacidades:	Visión estratégica Liderazgo
	Técnicos:	Ley de Navegación y su Reglamento
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
		Idiomas: inglés: entienda 50%, escriba 50%, hable 50%
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Nombre de la plaza	Subdirector de Administración			
Nivel del puesto	NC002		***Número de vacantes***	Dos
Percepción ordinaria	$39,909.10 M.N. mensual bruto			
Adscripción	Centro SCT		***Sede (radicación)***	Guanajuato, Gto. La Paz, Baja California Sur
Información adicional	**Responsabilidades del puesto:**	Dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, materiales, humanos y de ingresos para asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento con el propósito de contribuir al funcionamiento de los centros de trabajo que integran el Centro SCT		
	Funciones principales:	**1.-** Analizar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado de acuerdo a las leyes, normas y procedimientos aplicables para su óptimo aprovechamiento. **2.-** Elaborar el programa anual de adquisiciones y el anteproyecto de recursos presupuestales, a fin de contar con una correcta planeación. **3.-** Coordinar y supervisar el trámite oportuno de los recursos presupuestales asignados para el desarrollo de los programas de gasto de inversión y gasto corriente que le competa realizar al Centro SCT para cumplir con las metas establecidas.		

		4.- Verificar que se capten y enteren los ingresos en cada área de trabajo dependiente del Centro SCT, a fin de dar transparencia al uso de los recursos. **5.-** Vigilar el pago de sueldos y salarios al personal del Centro SCT, para verificar que se realice en tiempo y de conformidad a la normatividad aplicable. **6.-** Coordinar y controlar las actividades derivadas de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Centro SCT, para su correcto ejercicio. **7.-** Realizar y supervisar las adquisiciones y servicios generales del Centro SCT, para cubrir los requerimientos operativos de las áreas del mismo.
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Perfil y requisitos	**Estudios:**	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado
		Area de conocimiento: Ciencias Naturales y Exactas; Ciencias Sociales y Administrativas Ingeniería y Tecnología
		Carrera solicitada: Contaduría Ciencias Políticas y Administración Pública Humanidades; Administración Ingeniería
	Experiencia laboral:	3 años en Administración Pública u Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades:	Trabajo en equipo Liderazgo
	Técnicos:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Ley General de Bienes Nacionales Normatividad en Recursos Humanos
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.)
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; hombres con 18 años cumplidos menores de 40 cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional, en los casos en que el requisito académico requiera “Titulado” y en los casos en los que el requisito académico señale “Terminado” sólo se aceptará certificado de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); los candidatos que lleguen a la etapa de entrevistas, tendrán que presentar la documentación que acredite la experiencia laboral requerida; y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. También deberá presentar su número de folio alfanumérico otorgado por la herramienta TrabajaEn al momento de registrar su solicitud. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista ante el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, mismo que deberá presentar en el momento en el que se le convoque para la revisión documental, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx. o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6 de abril de 2005
Registro de aspirantes	Del 6 al 19 abril de 2005
Revisión curricular	20 de abril de 2005
Presentación de documentos	21 y 22 de abril de 2005
Evaluación técnica	21 y 22 de abril de 2005
Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	2 al 4 de mayo de 2005
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	9 de mayo de 2005

- Estas fechas están sujetas a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica: www.sct.gob.mx.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx. y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de la evaluación de capacidad técnica, el candidato podrá presentarse en las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico o, en su caso, optar por las siguientes opciones:

a) **Los aspirantes que se encuentren en algún Estado de la República podrán entregar su documentación para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando; los aspirantes que resulten aprobados se tendrán que trasladar a las instalaciones de esta Secretaría (Av. Universidad Esq. Xola S/N, Col. Narvarte, cuerpo A, ala Poniente, PB) en el Distrito Federal para la aplicación de las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso.**

b) **Para los aspirantes que se encuentren fuera del territorio nacional, la recepción y cotejo de documentación será en el CISEP o en el Area de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica. De resultar aprobado en esta última, tendrá que presentar las evaluaciones de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público) en las instalaciones de esta Secretaría en el D.F.**

La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en las instalaciones de esta Secretaría en el D.F. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista con el Comité de Selección respectivo, se informará a través de correo electrónico, así como en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.

Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 56583566, en horario de 9:00 a 15:00 horas. En el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, Col. Villas Coyoacán, Deleg. Coyoacán, C.P. 04000, de la Ciudad de México, D.F.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx. podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.
Los miembros del Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité
Alejandro Herrera Macías
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0006 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Gastos de Inversión Zona Norte		
Número de vacantes	Uno	**Nivel administrativo**	Jefe de Departamento OA1
Percepción ordinaria	$17,146.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	**Sede (radicación)**	México, D.F.

Funciones principales	**1.** Revisar y requisitar los formatos de propuestas para el programa Operativo Anual de las Unidades Administrativas. **2.** Revisar las solicitudes en materia de inversión que envían las Unidades Administrativas con el propósito de elaborar los oficios de inversión y tramitar su autorización. **3.** Elaborar y registrar las solicitudes de afectación presupuestaria del gasto de inversión de las Unidades Administrativas para gestionarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **4.** Revisar el ejercicio presupuestal de las Unidades responsables para revisar su correcta aplicación dentro del calendario autorizado. **5.** Verificar la disponibilidad presupuestaria para la certificación del gasto de inversión, para que el área requirente tramite pagos y la celebración de contratos.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Licenciatura (terminado o pasante) en Administración, Contaduría Pública o Economía.
	Laborales	2 años de experiencia en la auditoría contable y contabilidad financiera (ciencias económicas ver catálogo de área Trabajaen).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Presupuesto de Egresos de la Federación. Clasificador por Objeto del Gasto. Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal. Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Excel y Word 50%.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Gastos de Inversión Zona Norte.- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Sólo se aceptará certificado de estudios o historial académico). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de a entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El temario referente a la evaluación de capacidades técnicas estará publicado en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso de Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Gastos de Inversión Zona Norte comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	6/04/2005
Registro de aspirantes	6/04/2005 al 19/04/2005
*Revisión curricular	20/04/2005
*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	20/04/2005
*Presentación de documentos (cotejo)	25/04/2005 al 13/05/2005
*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	25/04/2005 al 13/05/2005
*Evaluación de capacidades (visión)	25/04/2005 al 13/05/2005
*Entrevista por el Comité de Selección	16/05/2005 al 20/05/2005
*Resolución del Comité	30/05/2005

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	**7.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **8.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **9.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **10.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **11.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **12.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.
El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección
Lic. María de Jesús Ruiz Piña
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

- **Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Gastos de Inversión Zona Norte**

Temas
Avance de Gestión Financiera
Resumen Programático y Financiero del PEF
Análisis Programático del PEF
Norma de Clasificador por Objeto del Gasto
Subsidios y Transferencias del Clasificador por Objeto del Gasto
Presupuesto del Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
Normas Presupuestarias del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal
Tipos de Gasto
Reintegros Presupuestales
Términos utilizados en el registro y control de cuentas bancarias
Adecuaciones Presupuestarias Internas y Externas

Bibliografía:
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
www.shcp.sse.gob.mx
Ruta: Marco Jurídico/Leyes y Disposiciones Administrativas
Presupuesto de Egresos de la Federación
www.shcp.sse.gob.mx
Ruta: Marco Jurídico/Presupuestos de Egresos/Presupuesto de Egresos de la Federación
Clasificador por Objeto del Gasto
www.shcp.sse.gob.mx
Ruta: Marco Jurídico/Leyes y Disposiciones Administrativas

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en

la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación **el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:**

Convocatoria número 003 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos		
Nivel administrativo	KA1	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$119, 670.46 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 46/100 M.N.)		
Adscripción	Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	**Sede (radicación)**	México, D.F.
Funciones principales	**1.** Administrar directamente o a través de terceros los inmuebles federales compartidos; **2.** Planear, proyectar y ejecutar en los puertos fronterizos y en los inmuebles federales compartidos utilizados como oficinas administrativas, las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación, restauración, modificación, conservación o demolición; **3.** Formular los proyectos de lineamientos que regulen la administración de inmuebles federales compartidos; **4.** Aprobar los proyectos de obras de adaptación y de aprovechamiento de los espacios asignados a las instituciones públicas ocupantes de los inmuebles federales compartidos, así como supervisar su ejecución; **5.** Representar al INDAABIN, en los grupos interinstitucionales sobre cruces, puentes, puertos fronterizos e inmuebles federales compartidos, en los aspectos referentes a su administración, planeación y funcionalidad; **6.** Elaborar los programas y presupuestos de obra pública en los inmuebles a cargo del INDAABIN, con sus correspondientes estudios de preinversión para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica; **7.** Operar los procedimientos relativos a la adjudicación de contratos, ejecución y supervisión de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que requieren los inmuebles federales a cargo del INDAABIN; **8.** Elaborar los proyectos de criterios y especificaciones técnicos para la construcción, reconstrucción, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento, administración y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría; **9.** Elaborar y proponer al presidente del INDAABIN, los proyectos de criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional, señalización, accesibilidad para discapacitados, distribución de espacios e instalaciones, tipo de acabados y, en general, para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad en el uso de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas; **10.** Elaborar con el apoyo de la Dirección General de Administración y Finanzas, para su difusión y aplicación, los formatos e instructivos específicos de procedimientos contables para la administración de inmuebles federales compartidos; **11.** Designar a los administradores únicos de los inmuebles federales compartidos y expedir a éstos sus credenciales de identificación; **12.** Otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, así como celebrar contratos de arrendamiento sobre espacios en los inmuebles federales compartidos; **13.** Efectuar levantamientos topográficos y deslindes necesarios de los inmuebles federales compartidos; **14.** Solicitar las gestiones necesarias a fin de obtener el título de propiedad y/o recuperar la posesión de los inmuebles federales compartidos; **15.** Vigilar la construcción, reconstrucción, ampliación y mantenimiento de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, con excepción de los determinados por la Ley o declaratoria como monumentos históricos o artísticos y **16.** Requerir a los representantes de las asociaciones religiosas o a los responsables de los templos, la realización de obras de mantenimiento y conservación.		
Perfil y requisitos	**Académicos**:	Arquitectura, Ingeniería Civil, Mecánica, Química, Industrial y de la Construcción y Administración Pública con título o cédula profesional y posgrado.	
	Laborales:	Administración, arquitectura, urbanismo, diseño industrial, de interiores; ingeniería (civil, extractiva, metalúrgica, computación, industrial, mecánica, etc.).	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo. Nivel de dominio: 6.	
	Capacidades técnicas:	Elaboración de proyectos de obra y mantenimiento y remodelación de inmuebles.	
	Idiomas:	Inglés 75%.	
	Otros:	Viajar y manejo de software.	

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Curriculum actualizado y • escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante..
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	6/04/2005
Registro de aspirantes	6 al 15/04/2005
Revisión curricular	18/04/2005
Presentación de documentos	19 y 20/04/2005
Evaluación técnica	21 al 25/04/2005
Evaluación de capacidades	AMITAI 26 al 28/04/2005, PPP 29/04 al 3/05/2005, CDG 4 al 6/05/2005
Entrevista por el Comité de Selección	11/05/2005
Resolución candidato	12/05/2005

*__Nota:__ estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, Col. San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 465 o en el correo nmedina@indaabin.gob.mx.

Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.
El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez
Rúbrica.

Temario de Convocatoria

Puesto: Director General de Administración y Obras en Edificios Públicos

Conocimiento de la Normatividad Aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Instituciones Religiosas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- Manual de Normas Presupuestarias.
- Normas de Obras.

Conocimientos Administrativos y Contable:

- Contabilidad Básica.
- Análisis de Estados Financieros.
- Planeación.
- Proyectos de Inversión.
- Administración de Recursos Humanos.

Conocimientos Técnicos:

- Elaboración de proyectos de obra.
- Mantenimiento y remodelación de inmuebles.
- Urbanismo.
- Mantenimiento de instalaciones especiales.
- Construcción de Inmuebles.
- Supervisión de Obra.

Conocimientos de Programa de Cómputo:

- Project.
- Auto Cad.
- Windows.
- Out look.

Secretaría de la Función Pública

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación **el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:**

Convocatoria número 004 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado Regional Noroeste		
Nivel administrativo	MA1	**Número de vacantes**	Una
Percepción ordinaria	$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	**Sede (radicación)**	Hermosillo, Son.

Funciones principales	**1.** Representar al INDDAABIN en el cuerpo colegiado de avalúos de su adscripción; **2.** Proponer al Director General de Avalúos la expedición y modificación de procedimientos, criterios técnicos y metodologías de valuación del INDAABIN; **3.** Proponer a los directores generales el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, así como evaluar su desempeño; **4.** Revisar la integración de solicitudes de servicios valuatorios en lo relativo a su soporte documental y, en caso procedente, acordar su recepción, así como llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las referidas solicitudes; **5.** Asignar en cada caso, la realización de trabajos periciales de acuerdo a su especialidad, complejidad, dimensión, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados, así como suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo en términos de las disposiciones aplicables; **6.** Programar y dirigir la realización de los avalúos y justipreciaciones de rentas, así como revisarlos y presentarlos al cuerpo colegiado de avalúos de la delegación regional y de requerirse, solicitar a los peritos valuadores o al personal técnico que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen sus trabajos, según proceda; **7.** Analizar la justificación y, en caso procedente, aprobar el pago de los honorarios y gastos generados por las operaciones efectuadas por las delegaciones regionales; revisar los respectivos comprobantes desde el punto de vista contable, fiscal y presupuestal y, de resultar procedente, efectuar el respectivo pago y registro contable; **8.** Calcular y notificar a las dependencias y entidades, el monto de los aprovechamientos del INDAABIN y de los gastos generados por la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados; **9.** Recibir las constancias de pago y entregar los respectivos dictámenes valuatorios, de justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados, así como requerir a los solicitantes los pagos correspondientes cuando omitan efectuarlos oportunamente y aplicarles los respectivos recargos y actualizaciones; **10.** Aprobar y certificar las copias de los planos relativos a los inmuebles respecto de los cuales la federación o las entidades tengan interés o sean titulares de derechos de propiedad o de posesión; **11.** Notificar en los términos de ley a los colindantes de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, la iniciación del procedimiento administrativo de nacionalización o para declarar que forman parte del patrimonio de la Federación, según sea el caso; **12.** Recibir de las dependencias y entidades, los inmuebles federales que ya no sean necesarios para la prestación de los servicios a su cargo y, en su caso, cumplimentar las instrucciones relativas a la entrega de inmuebles federales a las instituciones públicas que los requieran para su servicio; **13.** Llevar a cabo la inspección y vigilancia de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, a fin de evaluar su aprovechamiento y estado de conservación, velar por su integridad física y por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes; **14.** Ejercer el presupuesto aprobado y celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a las autorizaciones específicas, y **15.** Atender las instrucciones que el presidente del INDAABIN señale por conducto de la Coordinación de Desarrollo Institucional, y rendir a las unidades administrativas competentes los informes sobre el estado que guarde la delegación regional.	
Perfil y requisitos	**Académicos:**	Arquitectura, Ingeniería Civil, Mecánica, Química, Industrial y de la Construcción y Administración Pública con título o cédula profesional y postgrado.
	Laborales:	Ingeniería, arquitectura, administración.
	Capacidades gerenciales:	Negociación y liderazgo. Nivel de dominio: 4
	Capacidades técnicas:	Valuación y administración de bienes inmuebles.
	Idiomas:	Inglés 70%.
	Otros:	Viajar y manejo de software.

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), • identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) • curriculum actualizado y • escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	**4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	6/04/2005
Registro de aspirantes	6 AL 22/04/2005
Revisión curricular	25/04/2005
Presentación de documentos	26 al 29/04/2005
Evaluación técnica	2 al 6/05/2005
Evaluación de capacidades	AMITAI 09 AL 11/05/2005, PPP 12 AL 16/05/2005
Entrevista por el Comité de Selección	20/05/2005
Resolución candidato	24/05/2005

*__Nota:__ estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, Col. San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 465 o en el correo nmedina@indaabin.gob.mx.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.
El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez
Rúbrica.

Temario de convocatoria

Puesto: Delegado Regional Noroeste

Conocimiento de la normatividad aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Conocimientos administrativos y contables:

- Interpretación de estados financieros.
- Planeación administrativa.
- Administración de recursos humanos.

Conocimientos técnicos:

- Construcción básica.
- Técnicas Valuatorias de Bienes Inmuebles, Muebles, Agropecuarios y Negocios.
- Elaboración de proyectos.
- Administración inmobiliaria.

Conocimientos de programas de cómputo:

- Windows
- Out look

Instituto Nacional de Ecología

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo; 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Vulnerabilidad al Cambio Climático; vacante: 01; nivel: OB1; percepción ordinaria mensual bruta: $19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Identificar, integrar y evaluar estudios necesarios sobre la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en sectores prioritarios como biodiversidad y recursos hídricos, tanto nacional como regional. **2.** Diseñar, analizar y preparar materiales para la difusión de la información técnica y científica en la materia. **3.** Consensuar y preparar reuniones nacionales e internacionales con científicos, académicos, técnicos y expertos en vulnerabilidad y adaptación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. **4.** Preparar y participar en las reuniones técnicas sobre evaluación de la vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático. **5.** Desarrollar y conformar la integración del apartado sobre evaluación de la vulnerabilidad y adaptación de las comunicaciones nacionales. **6.** Identificar y analizar la información disponible sobre estudios de metodologías para la evaluación de la vulnerabilidad y medidas de adaptación globales al cambio climático. **7.** Evaluar y opinar sobre la información disponible en el país sobre vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. **8.** Identificación de áreas de atención prioritaria, susceptibles a los posibles efectos negativos del cambio climático; y estudios de posibles acciones para enfrentar dichos efectos; con adscripción en la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; perfil requerido: experiencia laboral: 1 año de experiencia, se considerará la experiencia como ayudante de profesor (debe presentar carta del profesor que avale esta experiencia) ayudante de investigador (debe presentar carta del investigador que avale esta experiencia) investigador o profesor en las siguientes áreas en Ciencias de la Tierra y el Espacio (Climatología, Geografía, Meteorología, Ciencias de la Atmósfera) Ciencias Agrarias (Ciencia Forestal). Nivel académico: Licenciatura (titulado) en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Naturales y Exactas (Biología, Ecología, Geografía, Química, Astronomía, Meteorología, Ciencias de la Atmósfera). Capacidades gerenciales: orientación a resultados y trabajo en equipo; capacidades técnicas: desarrollar proyectos de investigación para trabajar en grupos multinacionales. Idiomas: inglés 70%. Otros: manejo de paquetes computacionales: Office, Windows e Internet 60%.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación currricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

* Publicación de convocatoria	6/04/2005
* Registro de aspirantes	6/04/05 al 20/04/2005
* Revisión curricular	21/04/05
* Presentación de documentos	25/04/05 y 26/04/05
* Evaluación técnica	28/04/05 y 29/04/05
* Evaluación de capacidades	3/05/05 y 4/05/05
* Entrevista por el Comité de Selección	11/05/05

* Resolución	12/05/05

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sitas en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154 y 13297, respectivamente, asimismo, se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y moavalos@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.
El Comité de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
El Presidente del Comité de Selección
María Elena Cuervo Vergara
Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 004

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción lll y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y Lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, Acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación **el 4 de junio de 2004, emite la siguiente: Convocatoria pública y**

abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	**Jefe de Departamento de Transportes y Mensajería**		
Nivel administrativo	CFOA001	**Número de vacantes**	01 (una)
Percepción ordinaria	$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	**1.** Controlar las solicitudes de mantenimiento vehicular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la toma de decisiones sobre las mismas, el trámite de los pagos, identificación y fundamentación de penalizaciones a proveedores, así como autorizaciones de presupuestos para el mantenimiento correctivo, analizando cada solicitud, a fin de que se atiendan en tiempo y forma. **2.** Evaluar y agrupar las solicitudes del servicio de mudanzas de la Dirección General de Administración, para definir el tipo de transporte necesario para proporcionar el servicio requerido, supervisando que el servicio de mudanza cumpla en la calidad y oportunidad solicitado y en función de ello gestionar y autorizar el pago correspondiente, confirmando que el traslado de los bienes muebles, llegue a su destino, en las mismas condiciones en que fueron recibidos. **3.** Coordinar la tramitación de la mensajería personalizada de la Dirección General de Administración y del despacho de la mensajería especializada de todas las unidades administrativas, hacia el proveedor, atendiendo las solicitudes de material para este tipo de mensajería a nivel Consejo, para garantizar que durante el proceso de envío, se guarde la confidencialidad de los documentos o paquetes enviados y se logren tiempos razonables de entrega de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Administración y al Convenio con Mexpost. **4.** Llevar el control vehicular de la flota de la Dirección General de Administración, para efectuar la planeación sobre los pagos de derechos, tenencias, verificaciones y revistas vehiculares; atender los préstamos de vehículos de las diferentes unidades administrativas y actualizar los expedientes e inventario de la flota vehicular; con la finalidad de estructurar y dar continuidad a los elementos de control vehicular, procurando el funcionamiento constante de los vehículos. **5.** Realizar mensualmente el pedido de vales de gasolina a la empresa contratada, para distribuir la dotación en cada una de las unidades administrativas, verificando los rendimientos en las mismas y controlando las bitácoras de combustible de los vehículos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; esto con la finalidad de que se cuente con registros confiables en los consumos de combustible y se logre cada año, la elaboración y seguimiento adecuados del “Programa de Ahorro” en el rubro del combustible. **6.** Elaborar los aspectos técnicos de las bases de licitación pública y en su caso, de las invitaciones a cuando menos tres personas, de los servicios de: mantenimiento vehicular, mudanza y combustible, para proveer de estos servicios al CONACULTA, participando desde este momento, en todas las etapas de los procesos de contratación, incluyendo la revisión y seguimiento del contrato formalizado. **7.** Desarrollar la presupuestación y planeación por medio del “Programa Anual de Adquisiciones” de cada uno de los servicios administrados (mantenimiento vehicular, mudanza, vales de combustible y mensajería) por Unidad Administrativa del CONACULTA; instrumentando las medidas de control necesarias para la buena ejecución del gasto en cada Unidad, tomando en consideración tanto el “Programa Anual de Adquisiciones” como el contrato existente, obteniendo un uso racional de los recursos para el CONACULTA.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en las carreras de Contaduría, Administración, Administración Pública, Derecho o Ingeniería Mecánica.	
	Laborales:	**Experiencia mínima de 2 a 3 años habiendo desempeñado puesto de Jefe de Departamento o Coordinador Administrativo en áreas relacionadas con servicios generales.**	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

	Técnicos:	Planeación y presupuestación administrativa, disposiciones federales en materia de adquisiciones, disposiciones federales y locales en materia vehicular, disposiciones federales en materia presupuestal, mecánica automotriz.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	No aplica

Bases

Requisitos de participación	**1a.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	**2a.** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: ▪ **Curriculum vitae;** ▪ **Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;** ▪ **Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda);** ▪ **Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);** ▪ **Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y** ▪ **Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.** El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	**3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. **El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:**

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	6 de abril de 2005
Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de abril de 2005
Filtro curricular	20 y 21 de abril de 2005
Publicación total de folios	22 de abril de 2005
* Revisión documental	Del 25 y hasta el 29 de abril de 2005
* Evaluación técnica	Del 2 y hasta el 13 de mayo de 2005
* Evaluación de capacidades	Del 16 y hasta el 27 de mayo de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 30 de mayo al 3 de junio de 2005
Resolución del candidato ganador	6 de junio de 2005

Nota: estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	**5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y	**6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista

aplicación de evaluaciones	del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, Col. San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	**7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y los números telefónicos 1253-9968 y 1253-9969.
Principios del concurso	**8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	**1.** Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Lic. Agustín Bernal Cigarroa
Rúbrica.